

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
POSGRADO EN HISTORIA**

RETRATO DE UN MERCADER: THOMAS MURPHY PORRO

**TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRA EN HISTORIA
PRESENTA:
GABRIELA SOFIA GONZALEZ MIRELES**

DIRECCIÓN: DRA. LEONOR LUDLOW WIECHERS

AGOSTO DE 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A quién llegó, y
a quién llegó después...
Natalia y Santiago

Agradecimientos

Muchas son las deudas que he acumulado para elaborar este trabajo, en primer lugar quisiera mencionar las que tengo con mi familia, tan simple como se lee, pero tan compleja como en realidad es: Natalia y Santiago, Gabriel, Antonia y Laura. Por el tiempo que les robe, su enorme paciencia y apoyo para poder concluir esta tesis. De ninguna manera hubiera podido continuar en este camino si ellos no hubiesen creído en mí.

Como parte del compromiso que adquirí al obtener una beca para mis estudios de maestría que me otorgó la Coordinación de estudios de Posgrado de la UNAM, se encontraba el dar el reconocimiento a ese apoyo para cursar mis estudios de maestría al finalizar este trabajo. Pero hoy que lo terminé, más que un compromiso, es una necesidad agradecer a la Universidad Nacional mi formación, no solo como profesionista, sino también como persona.

De forma particular agradezco a la Dra. Leonor Ludlow Wiechers, pues este trabajo no hubiera sido posible sin su dirección y confianza, ha sido una gran guía para poder aterrizar y estructurar ideas e información, además de ayudarme a simplificar mis “grandes” conflictos teóricos, y alentarme para continuar.

Otra deuda es con la Dra. Matilde Souto Mantecón, quien conocedora del tema, al inicio de este proyecto me orientó hacia donde dirigirlo y recomendar su dirección a la Dra. Ludlow, *idem* de encargarse de la primera revisión del trabajo con valiosas recomendaciones.

El sínodo de esta tesis conformado, además de las doctoras ya citadas, por el Dr. Javier Sanchíz, la Dra. Carmen Yuste y la Dra. Virginia Guedea, ha sido un verdadero honor y un lujo, dada la trayectoria y conocimientos de los tres. En el caso del Dr. Sanchíz, sus estudios de genealogía, son básicos para comprender la intrincada red de relaciones e intereses que guiaron a las elites mexicanas. Por su parte la Dra. Yuste, que ha dedicado muchos años al estudio del comercio novohispano, redondeó y matizó mis ideas. En el

caso de la Dra. Guedea, valoró particularmente su confianza en este trabajo y el esfuerzo particular que le otorgó.

Finalmente, aunque en estos años he dedicado menos tiempos a los amigos, saben que los tengo presente.

INDICE

Casa del acaudalado comerciante Thomas Murphy

Porro.....pág.1

Introducción.....pág.2

CAPITULO I. Carlos III y América

El Despotismo Ilustrado en España. Reformas borbónicas.....pág. 20

Presiones externas del imperio español. El caso de Inglaterra.....pág. 25

Modernización en materia comercial.....pág. 31

La adopción del libre mercado en la Nueva España, y los consulados de
comercio.....pág. 36

La entrada de nuevos agentes.....pág. 42

De Málaga a América.....pág. 51

CAPÍTULO II. La entrada de Thomas Murphy a la Nueva España (1791-1805)

Veracruz. El momento en que llega.....pág. 61

Comercio irregular.....pág. 71

Sus ligas con el virrey Azanza.....pág.76

Sus primeros logros, y participación en los permisos
neutrales.....pág.78

Licencias individuales y otros negocios.....pág. 91

CAPÍTULO III. En la cima del comercio: Gordon & Murphy (1806 -1808)

La Real Caja de Consolidación.....	pág. 107
La casa Gordon & Murphy.....	pág.109
Las contratas más importantes de la época.....	pág.112
Los desacuerdos con el gobierno virreinal.....	pág. 122

CAPÍTULO IV. Los intereses de un comerciante en una nación independiente

Las desavenencias de un Imperio y sus necesidades financieras.....	pág. 140
El agente de Inglaterra en la Nueva España.....	pág.143
Entre la revolución y la confusión.....	pág. 153
Sus últimos años en el comercio novohispano	pág. 165

Epílogo y consideraciones finales.

El México Independiente y la formación de nuevos grupos de poder.....	pág. 182
Los intereses ingleses en la conformación del México independiente	pág. 188
Agente comercial y diplomático de México.....	pág. 193

Apéndices

Cronología.....	pág. 205
Cuadro Familia Murphy.....	pág. 210
Mapa.....	pág. 211

FUENTES.....	pág. 212
--------------	----------

Firma de Thomas Murphy Porro

Documentos justificativos de la carta del señor Don Juan Murphy sobre las contratas de su casa de comercio Gordon & Murphy con la Real Caja de Consolidación”, 1810 en: AGN, Indiferente General, Caja, 5042, Expediente 45

Designación de Thomas Murphy como agente comercial de Inglaterra en la Nueva España, en: Copia de la real orden del 7 de junio de 1810, AGN, Indiferente Virreinal, Consulado, Caja 5570, Expediente 19

Informe de Thomas Murphy a Francisco Javier Venegas, virrey de la Nueva España sobre los méritos y servicios prestados al virreinato. 2 de diciembre de 1811, en: AGN, Indiferente virreinal, Vol. 5624, Expediente 23, fs. 1-5.

Convenio de ajuste para la resolución de la demanda contra Thomas Murphy por la casa Gordon & Murphy, que consta dentro de la copia certificada del expediente del archivo secreto de la Secretaría del Consulado de comercio de Veracruz, 18 de noviembre de 1814, en: AGN, Indiferente virreinal, Vol. 1037, Expediente 2, fs. 1-43.

Informe presentado por Thomas Murphy y José María Marín del Campo a la Junta de Arbitrios, sobre el estado de la Hacienda Pública, el 2 de agosto de 1813, en: AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 487, Expediente 1, fs. 1-31



CASA DEL ACAUDALADO COMERCIANTE THOMAS MURPHY

FUENTE: Leonardo Pasquel, *Cronología ilustrada de Xalapa*, México, Editorial Citlaltépetl, 1978, Tomo I, p. 18

Introducción

En la imagen de la página anterior, podemos observar una casa del siglo XVIII novohispano, que en su interior poseyó un gran patio central de donde partían escaleras que llevaban a la parte superior en donde habitaba la familia en los varios cuartos que componían esta área. La planta baja alojaba al servicio, mientras que la familia principal cohabitó con otros de sus miembros, como lo eran sus hermanos e hijos. Contaba también con oficinas, en donde la administración de los negocios se realizaban, y donde escribanos y administradores trabajaban en el arreglo de las cuentas.

La casa, también posee balcones que miran hacia la plaza central, detrás se puede ver la torre de una iglesia, probablemente la del convento de San Francisco.¹ Esta casa por encontrarse en la plaza principal indica que es de una familia acomodada, pues en esa época, era una referencia obligada vivir cerca del centro político y comercial al ocupar ese status.

Aunque falta color a la litografía, se sabe que esta casa, ubicada en la plaza central de Jalapa era morada² y aunque parece una casa sencilla, sin grandes pretensiones, fue una parada obligada para muchos hombres importantes de la política y sobre todo del comercio, tanto novohispano como internacional, pues en ella residía “el acaudalado comerciante” Thomas Murphy. ¿Pero quién fue este personaje?

El presente trabajo busca dar respuestas, mediante un acercamiento a la trayectoria como mercader y negociante de Thomas Murphy Porro, malagueño que arribó a la Nueva España en la última década del siglo XVIII y se estableció en el puerto de Veracruz, incorporándose a la élite de comerciantes que acrecentó su poder en ese puerto, gracias a las nuevas oportunidades que las transformaciones en los circuitos comerciales internacionales trajeron consigo, por una parte fomentados por las presiones de potencias europeas por ampliar sus mercados, principalmente Inglaterra, y por otra por las guerras

¹ John E. Kicza, “Familias empresariales y su entorno, 1750-1850” en, *Historia de la vida cotidiana en México. Bienes y vivencias. El siglo XIX*. Tomo IV, México, FCE, COLMEX, 2005

² AGN, Marina, Vol. 56, Exp. 22

acaecidas en las últimas décadas del siglo XVIII y comienzos del XIX, que paulatinamente orillaron al Imperio español a abrir sus mercados. El desgajamiento de ese imperio culminó en movimientos separatistas de las colonias americanas por su independencia y en donde Thomas Murphy tendrá una participación destacada como el agente de los intereses ingleses y españoles en la extracción de caudales, convirtiéndose en una figura de primer orden dentro de la Nueva España, lo que le permitió culminar su trayectoria como diplomático en el México independiente.

∞

La última parte del siglo XVIII fue determinante para la conformación económica del mundo moderno, gracias al desarrollo del comercio, la formación de estructuras capitalistas, y el fomento de una clase burguesa en Europa. Inglaterra a la cabeza de este movimiento en esa época, buscó ampliar los espacios necesarios para el desarrollo de su incipiente revolución industrial, por lo que la apertura de los circuitos del comercio internacional se hizo una prioridad. Asimismo, el abandono de los regímenes absolutistas, el paso del Antiguo Régimen a la modernidad y la conformación de los estados nacionales a nivel mundial, fueron otros factores que hicieron de esta época un período de grandes cambios estructurales. Dentro de estos cambios la figura del negociante-mercader aparece como uno de los principales motores de las potencias comerciales para llevar sus políticas, tendencias y negocios a otros puntos del hemisferio, promoviendo el desarrollo económico, la diversificación de las empresas comerciales y el imparable avance del desarrollo capitalista. A nivel individual, los comerciantes se convirtieron en agentes de transformación al arriesgar a título personal y/o como empresa su capital, logrando abrir mercados al fomentar el desarrollo en torno al movimiento mercantil que generaron, en sus regiones, provincias y en algunos casos de forma internacional; involucrando a otros comerciantes, funcionarios en diversos niveles de gobierno, mineros, productores, etc., formando complejas redes. De igual forma, los comerciantes

fueron factor determinante con su empuje en el desarrollo del libre cambio en el mundo, al negociar la apertura de mercados, modificando paulatinamente los viejos sistemas mercantilistas y proteccionistas, que les resultaban obsoletos.

Dentro de este contexto tan amplio y dinámico, el rescate del papel de los individuos comerciantes-negociantes, resulta de suma importancia para, según se ha señalado a partir del estudio de sus trayectorias, entender cómo se relacionaron, adaptaron y beneficiaron de estas transformaciones, al mismo tiempo que permiten entender como los individuos a base de estrategias y del aprovechamiento de oportunidades, modificaron y adaptaron en muchos casos a su favor, este nuevo contexto. El estudio de las trayectorias de estos agentes comerciales, también brinda la posibilidad de entender cómo ante la apertura comercial se generaron nuevas dinámicas entre los grupos de poder económico y político, creando redes basadas en la familia, las alianzas y el favoritismo de acuerdo a las necesidades de los gobiernos y del capital.

Para el caso de la corona española, el papel de los agentes comerciales fue determinante, pues ante un Imperio que intentaba reformarse, se convirtieron en vínculo entre los nuevos grupos de poder –si no es que en algunos casos lo fueron ellos mismos-, que emergían buscando espacios; las elites políticas y económicas tradicionales que detentaban el poder y los intereses mercantiles internacionales, así como de sus gobiernos, asimismo, en una época de conflictos bélicos, su participación fue crucial al demostrar que el capital no tenía bandera, pues fungieron en muchos casos como intermediarios de las potencias en conflicto.



Es indudable al mirar el recién terminado siglo XX, la riqueza en la discusión historiográfica generada a lo largo de los últimos años, con la que los historiadores respondieron a la evolución y nuevas necesidades que la sociedad fue presentando sobre su pasado. Desde el positivismo impulsado por la escuela alemana de Leopoldo Von Ranke, pasando por la fundación de la escuela de los Annales, el materialismo histórico, etc., por señalar sólo algunas de las corrientes más representativas en las formas de escribir historia que han

recorrido los historiadores a lo largo de este último siglo. De tal forma que para quienes escriben sobre historia a la luz del nuevo milenio, se cuenta con un amplio bagaje de interpretaciones, métodos y enfoques en la investigación histórica, lo cual permite al historiador tomar para sí lo que mejor se adapte a su propia interpretación, concepción del mundo y pasado.

Para los fines de este trabajo, al centrarse en la vida de un individuo, resulta importante destacar como es que la discusión historiográfica reciente ha vuelto a revalorar el papel del individuo dentro de los procesos históricos. La vida de una persona nuevamente presenta la posibilidad de ser abordada por el historiador como una coyuntura, que no sólo se acerque al individuo, sino a su contexto, integrando al personaje con su época.

La palabra biografía en su definición más simple, proviene del griego *bios*, vida y *graphein*, que significa escribir, escribir la historia de una vida y aunque se remonta a la cultura griega, su reflexión y uso se remonta al siglo XVII.³ François Dossé, recientemente en su obra *El arte de la biografía*, ha recapitulado el proceso por el que la biografía se ha desarrollado como uno de los géneros de la historia más antiguos y recurrentes hasta nuestros días. Pese a que la biografía se remonta a las primeras formas de escribir el pasado, -ya fuera como panegírico, como formadoras, ejemplos de vida o modelos didácticos-, la búsqueda por la “legitimidad científica” de la historia, fomentada por la aparición de las ciencias sociales a comienzos del siglo XX, dio énfasis a los marcos teóricos generales en detrimento de lo particular y con ello la vida de los individuos, pasando por un largo período de “penumbra”, aunque “el género sobrevivió, pero despreciado, desconsiderado y abandona a los polígrafos, derrumbado como ídolo por los poseedores de la ciencia.”⁴ Dossé señala a la década de los ochenta, como el momento en que hay un acercamiento entre la historia y la biografía, como parte del replanteamiento a la historia total y científicista que se había venido desarrollando, al posicionarla como ligada al restablecimiento del papel de los individuos en la construcción de los lazos

³ Enciclopedia Universalis, en: <http://www.universalis.fr/>

⁴ François Dossé, *El arte de la biografía: entre historia y ficción*, México, Universidad Iberoamericana, 2007.

sociales dentro de una época y una sociedad. De modo que cobra importancia lo que se pretende mostrar con una trayectoria al iluminar su contexto, señalando su individualidad e identificando sus estrategias de vida dentro de un tiempo y lugar. Los nuevos enfoques que presupone la biografía actual se refieren por un lado a la aceptación de “la pluralidad presupuesta en el biografiado, quien experimenta tensiones contradictorias que le dan una identidad muy frecuentemente paradójica.”⁵ Lo cual permite narrar la vida de una persona con toda la complejidad que ello conlleva, de lo que “la biografía participa, así, en el giro interpretativo adoptado por los trabajos actuales y confirma la necesidad de no dejarse acorralar en la falsa alternativa entre una científicidad que remitiría a un esquema monocausal organizador y una variación embellecedora.”⁶

Asimismo, se acepta que una biografía remite al historiador a elaborar una narración como el medio para exponer la vida de una persona, otorgándose flexibilidad en el relato, solucionando así una de las tensiones vividas en este género, por la convivencia entre la literatura y la científicidad histórica. La biografía que siempre ha gozado de adeptos, nuevamente ha sido revalorada por su aportación a la construcción de una explicación histórica al permitir, a partir de una mirada concreta, la comprensión de las relaciones sociales de un individuo dentro del tiempo que le tocó vivir.



Dentro de ese Imperio español que se fragmentaba, la Nueva España cobró singular importancia debido a que en un momento determinado se convirtió en la principal fuente de financiamiento para sostener el imperio, y aún solventar los costes de guerra de España con otros países. Siendo la máxima proveedora de la plata de los circuitos comerciales internacionales, la apertura de su mercado sin la restricción del monopolio español se volvió el eje de grandes tensiones para la Corona Española en la última década del siglo XVIII y primera del XIX. Actualmente existe una amplia bibliografía sobre el comercio exterior de la Nueva España, que destacan como esas presiones y la apertura

⁵ *Ibid.*, Pág. 428

⁶ *Ibid.*, Pág. 431

paulatina del comercio fueron transformado la fisonomía de los grupos económicos y de poder en el virreinato, consolidando nuevas instituciones como los consulados de comercio, así como las estrategias de transformación de los ya existentes. Baste solo señalar algunos trabajos, el de Matilde Souto, *Mar abierto, La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*,⁷ obra en la que se analiza el proceso y conformación de la élite de comerciantes veracruzanos a finales del siglo XVIII, que dio pie a la creación del Consulado de Veracruz. Sobre el mismo tema, los trabajos de Javier Ortiz de la Tabla Duchase, *Comercio Exterior de Veracruz, 1778-182. Crisis de Dependencia*⁸ y las *Memorias políticas y económicas del Consulado de Veracruz 1796-1822*, se han convertido en una referencia obligada para entender la magnitud de la importación de productos extranjeros y extracción de plata novohispana a través de ese puerto en la última etapa del imperio español. Por su parte Carlos Marichal en su estudio *La Bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, da testimonio del papel de la colonia más rica de España dentro de ese Imperio en crisis y la forma en que las guerras internacionales de la época llevaron a la bancarrota del virreinato.

Guadalupe Jiménez Codinach, es una de las estudiosas que más se ha acercado a la trayectoria de Murphy, en su trabajo *La Gran Bretaña y la Independencia de México 1808-1821*⁹, dedica un capítulo al estudio de caso de Gordon & Murphy, en donde destaca los negocios clandestinos realizados entre Inglaterra y España. Este trabajo describe ampliamente las transacciones de esta empresa en un período de 1806 a 1821, evidenciando la complicidad entre la corona española, inglesa y los Murphy, en un momento en que en apariencia los enemigos no debían negociar, pero que anteponían sus intereses económicos y en donde el comerciante sirvió como encubridor de la doble política de ambos gobiernos. Por otro lado, los trabajos de Guillermina del Valle y Pavón,

⁷ Matilde, Souto Mantecón, *Mar abierto. La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*, México, COLMEX-Instituto Mora, 2001.

⁸ Javier Ortiz de la Tabla Duchase' *Comercio Exterior de Veracruz, 1778-182. Crisis de Dependencia*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978.

⁹ Guadalupe Jiménez Codinach, *La Gran Bretaña y la Independencia de México 1808-1821*, México, FCE, 1991.

a su vez han estudiado el consulado de comercio de la ciudad de México y los reajustes que está nueva dinámica mercantil trajo para ese grupo. Sobre la ciudad de México y los comerciantes, un trabajo clásico es el de C.E. Borchart, *Los mercaderes y el capitalismo en la Ciudad de México 1759-1778*. Carmen Yuste también ha analizado este proceso y a los comerciantes, pero en la zona del Pacífico.

La bibliografía al respecto ha aumentado en gran medida, sin embargo son pocos los estudios que de forma específica estén dedicados a las trayectorias de comerciantes en ese período, lo cual se hace necesario para desde una óptica más reducida, entender como fue que estos agentes en el imperio español influyeron en la modificación de las estructuras comerciales monopolistas y mercantilistas de la corona española, en aras de abrir los mercados de sus colonias americanas expandiendo el comercio mundial, lo que posteriormente sería uno de los factores que avanzarían en el camino a la emancipación de las colonias americanas. Por lo que se considera que aún hacen falta acercamientos a las trayectorias individuales de muchos de estos agentes de comercio novohispano, que permitan entender como ayudaron a la conformación de los nuevos grupos que participaron del complejo proceso de separación comercial de la metrópoli y que en lo futuro en combinación con otros factores, principalmente políticos, llevarían a la independencia de las colonias españolas.

Thomas Murphy Porro, fue un personaje destacado y conocido ampliamente en la Nueva España por la elite comercial y política del Imperio español, los negocios de su familia en puntos estratégicos del comercio internacional, especialmente en Inglaterra, sus actividades favorecidas por durante la etapa del comercio neutral y el apoyo que otorgó a la causa independentista americana, lo hicieron un punto de referencia en sus contemporáneos que escribieron sobre ese momento y en visiones históricas posteriores.

En sus contemporáneos, la opinión que han escrito es homogénea, *un acaudalado comerciante* adicto a la Independencia, sin dejar de reconocer el favoritismo de parte del gobierno español y virreinal para los negocios de la familia, así como del privilegio que obtuvieron de extraer caudales y mercancías en contubernio con los ingleses.

El primero que escribe sobre Murphy es Juan López Cancelada, férreo opositor del libre cambio, que considera como contrabando, los permisos que le fueron otorgados, individuales o mediante las contratas de Gordon & Murphy. Dice al respecto: “Es cierto que el contrabando se ha introducido en Nueva España de un modo escandaloso, pero por que lo ha autorizado el gobierno...Desde los permisos de Azanza a don Tomas Murfi ha continuado éste valiéndose de mil ardidés, en términos que viendo otros que en lugar de castigarlo recibía una singular protección, se echaron a volar; y aunque nunca pudieron conseguir la embrolla que Murfi, por los resortes que tocaba en Madrid, Londres, Jamaica, etc. No dejaron de aprovecharse tanto más, cuanto que en Veracruz se hicieron común el soborno con los encargados del resguardo.”¹⁰

Un contemporáneo de Cancelada, ampliamente conocido por su apoyo a la Independencia de México, fray Servando Teresa de Mier (1763-1827), en la obra que escribió en sus años de exilio, entre Cádiz e Inglaterra, titulada *Historia de la revolución de la Nueva España antiguamente Anáhuac*,¹¹ hace el primer recuento completo del movimiento insurgente mexicano (hasta ese momento). Mier que conocía bien a la familia Murphy y mantenía relación estrecha con Juan Murphy, el hermano mayor de Thomas, sólo hace una breve mención del desagrado que los comerciantes jarochos tenían por el favoritismo del virrey Azanza hacia Murphy, refiriendo que en un revuelta en Veracruz en que se trato de linchar a don Ciríaco Cevallos, comandante de ese puerto, “promovido por la rabia de los comerciantes a quienes obligaba a abaratar (Cevallos) sus géneros la concurrencia de los traídos en los barcos neutrales concedidos por el rey a la casa de Murfi, y que estaban bajo la dirección del comandante del Apostadero.”¹²

Terminada la revolución de independencia y en camino de establecer una nación, diversos personajes que protagonizaron está construcción se encargaron de escribir para apoyar o justificar su posición en ese proceso. Lorenzo de Zavala, fue uno de ellos, quien

¹⁰ Juan López Cancelada, *Defensa de la Nueva España miscelánea*, México, M. A. Porrúa, 1989. [Reproducción facsimilar de la primera edición, Cádiz, 1811]

¹¹ Juan A. Ortega y Media, Rosa Camelo (coord.), *Historiografía Mexicana, El surgimiento de la Historiografía nacional*, Vol. III, UNAM, IIH, 1997.

¹² Fray Servando Teresa De Mier, *Historia de la Revolución de la Nueva España, antiguamente llamada Anáhuac, o verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*, 11 tomos, México, Instituto Cultural Helénico-Fondo de Cultura Económica, 1986.

en su estancia en Francia conoció de cerca a Thomas Murphy Alegría, hijo de Murphy Porro, en la diligencia que le encargó el gobierno para recibir el Consulado Mexicano en Francia en 1831. En su obra, Zavala escribió sobre lo que sabía de Thomas padre: “Habiendo el gobierno francés nombrado cónsules en México, el de aquella República hizo cónsul general en París a don Tomas Murfi, español que había vivido mucho tiempo y contraído matrimonio en la Nueva España, que fue diputado en las Cortes de la Península en 1821 y había manifestado constantemente adhesión a su patria adoptiva.”¹³

Por su parte José María Luis Mora, en su autoexilio en Paris -donde comenzó a escribir *México y sus revoluciones*,¹⁴ y desde donde si no llegó a conocer a Murphy Porro, si debió conocer a su hijo, siendo su opinión bastante favorable, sobre todo por la adhesión a la Independencia- dice: “Sin embargo no faltaban en Veracruz mismo, hombres afectos si no a la insurrección a lo menos a la Independencia; tres eran los más notables: Don Tomas Murfi, español y de origen irlandés, don José Mariano de Almanza y don Juan Bautista Lobo, mexicanos de nacimiento; los tres eran hombres de importancia de la ciudad y respetados de los españoles más acaudalados por la Metrópoli; el afecto de Murfi a la Independencia era más sincero que el de los otros, pero todos se veían obligados a disimular sus sentimientos entre hombres que no se los hubieran perdonado.”¹⁵

Por otra parte Lucas Alamán, conoció bien a los Murphy, principalmente por su interés en el negocio de las minas y su relación con el capital inglés, además de que como presidente del Banco de Avío para el fomento de la industria nacional, tuvo un contacto estrecho con Thomas Murphy Alegría, en relación a la compra de tecnología y mano de obra francesa. En su *Historia de México*, Lucas Alamán es quien más referencias hace sobre Murphy Porro, sobre todo al tocar las dificultades económicas que trajeron a la Nueva España las guerras entre Inglaterra y la Metrópoli, en donde lo reconoce involucrado dentro del comercio neutral, “y por cuyo medio se hicieron todas estas lucrativas operaciones.” De igual forma lo menciona como intermediario del grupo de los guadalupes por un lado y por otro su apoyo en la junta de arbitrios establecida por el

¹³ Lorenzo de Zavala, *Albores de la República*, México, Empresas Editoriales SA. 1942.

¹⁴ *Op. Cit.* Juan A. Ortega y Media...Pág.45

¹⁵ José María Luis Mora, *México y sus revoluciones*, III Tomos, México, Editorial Porrúa, 1965.

virrey Calleja en 1813.¹⁶ Alamán reconoce que su importancia en el ámbito comercial lo involucró dentro de las decisiones en la vida política de ese momento, y destaca su presencia en el grupo de diputados electos a Cortes que fueron informados e invitados a participar del plan de Agustín de Iturbide para consumar la Independencia de México. Sobre la participación de Murphy, Alamán escribe: “A la junta concurrieron tres europeos: el coronel Aguirre, D. Thomas Murphy, comerciante de México y D. Andrés del Río, catedrático de mineralogía del Seminario de Minería, los dos últimos nombrados por México de quienes no se tuvo desconfianza alguna, pues eran conocidas sus opiniones favorables a la independencia y nadie dudaba de su pundonor.”

La vida de Thomas Murphy Porro transita por tres momentos vitales dentro de la conformación de la nación mexicana, por un lado vive los últimos años del Imperio español y sus momentos de crisis, por otro, el movimiento por la independencia nacional, para finalmente apoyar el reconocimiento de la nueva nación en el extranjero. Estos testimonio de contemporáneos, permiten saber que Murphy estuvo presente y fue conocido dentro de quienes protagonizaron y escribieron sobre este proceso, y aunque los diversos autores que hemos revisado para estas apreciaciones, pueden encontrarse en posturas ideológicas opuestas en torno al mejor sistema para gobernar el país, mantienen una actitud de confianza hacia Murphy, y las opiniones que sobre él anotan lo refieren como un comerciante próspero sin cuestionar los medios con los que logró amasar su fortuna, ni juzgando su participación como agente comercial favorecido en los negocios internacionales. Es interesante que los contemporáneos de Murphy no hicieran referencia si los negocios que lo hicieron próspero fueron lícitos o ilícitos. La segunda idea que permea dentro de las referencias de estos autores es su apego a las ideas de Independencia y usando las palabras de Lorenzo de Zavala sobre Murphy “había manifestado constantemente adhesión a su patria adoptiva”, ya fuera circulando material escrito proveniente de la Península que era considerado “subversivo” en esa época, o ya fuera participando en conspiraciones tendientes a la Independencia de la Nueva España. Lo cual legitima la imagen del comerciante ante el grupo en el poder y lo presenta como

¹⁶ Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, V Vols., México, Editorial Jus, 1969.

un rico comerciante que apoyó la construcción del nuevo régimen. Estos breves fragmentos que se le dedican, al sumarlos nos dan una introducción de lo que fue su vida pública, la vida de un hombre que vivó en una época de transición y que él mismo fue un agente de cambio al participar activamente en la vida económica y política de lo que dejó de ser la Nueva España y lo que comenzaba a ser México.

Los historiadores de profesión, años más tarde, han tomado como referencia a la familia Murphy y de forma intermitente se rescatan algunas etapas en la vida de Thomas, sobre todo la parte los negocios con la casa Gordon & Murphy, que han contribuido a nuevas interpretaciones del movimiento de Independencia. Aunque la familia Murphy es un punto de referencia en diversos momentos de la historia mexicana, salvo en algunos casos, se suele confundir a Thomas Murphy Porro, con su hijo del mismo nombre, quien desarrollo una importante trayectoria como diplomático.

Para acercarnos a los orígenes de la familia Murphy en el Imperio español, Aurora Gámez Amián, en su trabajo *Málaga y el comercio colonial con América (1765-1820)*,¹⁷ da luz en el origen de los negocios de la familia Murphy y con un importante trabajo en los archivos de Málaga permite entender la formación de la empresa familiar y como es que se relacionan con el mercado novohispano.

Los trabajos ya mencionados de Matilde Souto, Javier Ortiz de la Tabla refieren a Thomas Murphy, como uno de los principales beneficiarios del *comercio irregular y parte de la nueva elite mercantil de puerto de Veracruz*. Mientras que Carlos Marichal, señala las transacciones de esta familia como un elemento dentro de las estrategias del gobierno español para la extracción de caudales novohispanos que alimentaran su quebrada economía.

Luis Chávez Orozco, en su compilación *Documentos para la Historia del Comercio Exterior*, recuperó el *Informe reservado de don Thomas Murphy dirigido al virrey, sobre el*

¹⁷ Aurora Gámez Amián, *Málaga y el comercio colonial con América (1765-1820)*, Málaga, Miramar, 1994.

*estado que guarda el comercio de la Nueva España (1793)*¹⁸, reconociendo con ello la aportación de Murphy a la discusión entre proteccionismo y libertad de comercio. Chávez otorga importancia preeminente a este texto al considerar a Murphy figura esencial en el desarrollo del comercio mexicano.¹⁹

En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México, de Virginia Guedea, presenta algunas notas que revelan la participación de Murphy con este grupo, ampliando la información sobre su participación dentro del movimiento de Independencia de México y su relación con agentes que la promovieron.

Finalmente el último texto a mencionar es el de *Lorenzo de Zavala y su misión diplomática en Francia (1834-1835)*, compilación de documentos existentes en el Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores realizada por Jorge Flores D. dentro de la colección del Archivo Histórico Diplomático, y que detalla las gestiones diplomáticas de Murphy como agente del gobierno mexicano para lograr el reconocimiento de la independencia.

Según se ha podido ver, la visión sobre este personaje y su familia se encuentra fraccionada, lo cual ha restringido observar de forma estructurada, el papel e influencia que este comerciante tuvo en la definición de los últimos años del virreinato y los comienzos del México independiente. De modo que aunque siempre ha estado presente dentro de las referencias del periodo, hace faltar señalar cómo y en qué.

Este primer acercamiento para reconstruir su trayectoria resulta importante para entender la influencia de estos agentes en la expansión de la era del libre cambio, gracias a que por un lado fueron polivalentes al diversificar sus negocios e incorporarse en diversos ámbitos de la vida pública. Por otro lado está su carácter internacional que resultó una ventaja dentro de la carrera comercial, al facilitarle la expansión de sus

¹⁸ Este documento volvió a ser publicado en, Enrique Florescano y Fernando Castillo [Comp.], *Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España 1776-1818*, II Tomos, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1975.

¹⁹ Luis Chávez Orozco, *El comercio de la Nueva España y Cuba 1809-1811*, México, Banco Nacional de comercio exterior, 1960.

negocios, así como su red familiar que le permitió organizar de forma eficiente el negocio en las plazas más importantes del mundo.

Los agentes comerciales como Murphy jugaron un papel preponderante dentro de la definición de los canales y estrategias comerciales de la época y que a la postre serían de gran influencia en el desarrollo económico de los nuevos países, debido a que su participación fue mucho más allá del hecho del intercambio de mercancías, al convertirse en un incipiente tipo de empresario, que en este caso y con base en el negocio del transporte y como intermediario, lograron acaparar un importante sector del mercado. Hecho que no pasó desapercibido para los gobiernos de las potencias que en ese momento se disputaban el orden mundial, y con los que Murphy colaboró, dejando entrever los nuevos valores que guiaban a los empresarios que surgieron en las postrimerías de la Nueva España y los inicios de la República.

∞

La vida de una persona es un mosaico que refleja distintos matices, “el biógrafo sabe que nunca terminará, independientemente del número de las fuentes que logre exhumar. Se le abren nuevas pistas en las que se arriesga a hundirse con cada nuevo paso.”²⁰ Murphy Porro resulta un personaje sumamente complejo por el dinamismo que su propia vida tuvo, el comercio que fue el campo en el que desarrolló principalmente su vida fue cambiante y en particular en ese momento en que se redefinían los circuitos mercantiles internacionales.

De tal forma, este trabajo es un acercamiento y sistematización de un gran guión que espera ser desarrollado más ampliamente, como lo fueron sus relaciones y negocios “hacia adentro”, para lo cual el Archivo de Notarias de la Ciudad de México espera con gran número de testimonios, así como los repositorios de la ciudad de Veracruz y Jalapa, centro de sus actividades, *idem* de ampliar la investigación a los puntos internacionales en que desarrolló sus actividades, como comerciante y diplomático.

²⁰ Dossé, *Op. Cit.*, Pág. 18

Las complejas y diversas relaciones, no sólo a nivel local sino internacional de Thomas Murphy hacen que sea una tarea que se sale de los alcances de este trabajo, recrear la vida completa de un hombre es de por sí una tarea exhaustiva, por lo que en este acercamiento a su vida se da prioridad a su aspecto como comerciante y que lo llevó a ser un agente de cambio en el nuevo orden que comenzaba a gestarse. Aunque se tiene plena conciencia de que esto es sólo un esbozo de la vida de tan interesante personaje, la reconstrucción de su trayectoria comercial se convierte en una ventana para comprender un proceso más amplio, “como en esa vida esta presente un época entera.”²¹

En este trabajo se han utilizado fuentes primarias del Archivo General de la Nación, especialmente los fondos *Indiferente Virreinal, Marina y Real Hacienda*, que guardan el registro de las expediciones en que Murphy participó. Así, como testimonios de primer orden, como lo es la literatura de sus contemporáneos y una amplia bibliografía sobre historia del comercio exterior en México, durante la época. A base de la sistematización de las referencias existentes, la reconstrucción del contexto en que se desarrolló la trayectoria comercial del Thomas Murphy, y la búsqueda exhaustiva de material documental, en esta investigación se han unido los puntos que trazan la silueta de su vida, buscando enfatizar cómo gracias a las circunstancias, la estrategia personal y el aprovechamiento de oportunidades logró consolidar su posición, destacando la importancia que la red de relaciones comerciales, políticas y principalmente familiares, lograron engrandecer a este tipo de comerciante.

Del material consultando en archivo, y que contrasta con la opinión general que se tiene de las operaciones de la familia Murphy, se han señalado los claroscuros dentro de su participación como agente comercial, y del gobierno inglés, pues a pesar del favoritismo con que se le trató, y que lo puso en una postura de privilegio, las incongruencias entre las necesidades de una Metrópoli que fue perdiendo autoridad, la postura de un virreinato cada vez más exhausto por las exigencias económicas y la presión de terceros (Inglaterra y Francia) por obtener beneficios de la Nueva España, lo pusieron

²¹ *Ibid.*

en una posición difícil de conciliar, que al final de su vida, no está muy claro que haya resultado tan beneficiado como una primera impresión señalaría.

∞

El trabajo está dividido en cinco capítulos, que de forma cronológica refieren al lector los momentos más significativos de la trayectoria del personaje. En el primero de ellos se ubica el tiempo de Thomas Murphy; mediante un acercamiento a las medidas iniciadas por Carlos III en América, la influencia del despotismo ilustrado en España y las Reformas borbónicas emanadas, influidas por este pensamiento. Dentro de este contexto se recalca la importancia que las presiones externas, principalmente de Inglaterra, incidieron para el desarrollo de una modernización en materia comercial dentro del Imperio español y que ampliaron la discusión del establecimiento de la adopción del libre cambio en la Nueva España, siendo una de sus manifestaciones más importantes el establecimiento de consulados de comercio y la entrada de nuevos agentes comerciales. Finalmente en este primer capítulo se refiere el papel que jugó Málaga en este proceso y en donde se encuentra el origen de la familia Murphy, señalándose las circunstancias que permitieron su establecimiento en América.

En el capítulo dos, titulado “La entrada de Thomas Murphy a la Nueva España (1791-1805)”, se describe la llegada del mercader al puerto de Veracruz, sus implicaciones dentro de la fundación del Consulado de ese lugar y el comercio neutral. Para lo cual se analizan como eran las condiciones que se desarrollaron en el puerto gracias al aumento en la actividad mercantil en los últimos años del siglo XVIII, y que han sido señalados por Matilde Souto como de “comercio irregular”. Una vez establecido Murphy en la Nueva España, en este periodo de consolidación, resultan de suma importancia sus ligas familiares con el virrey Azanza, que explicaran en gran medida el éxito de sus negocios y sus “primeros grandes” logros. Destacando el negocio del azúcar y el fuerte vínculo con la Habana y Jamaica.

Este último período llevó a Murphy a consolidar sus negocios y preparar el camino para lo que sería su etapa más controvertida y brillante por el nivel de transacciones realizadas en medio de dos majestades: la británica y la española y que son analizadas en el capítulo tres, “En la cima del comercio: Gordon & Murphy (1806-1808)” y en la que se destaca las nuevas turbulencias financieras que desató la invasión francesa en el imperio español y que permitió el ascenso de la casa Gordon & Murphy, al grado que han sido mencionadas como “Las contratas más importantes de la época”. El desarrollo de las transacciones de Gordon & Murphy y de Thomas Murphy como su agente principal, mediante la documentación consultada en archivo amplían y se complementan con lo ya escrito, dándole un matiz al señalar las complicaciones y desavenencias que el comerciante vivió con el gobierno virreinal para su cumplimiento.

Esta turbulencia en conjunción de otros factores hicieron de esta primera década del siglo XIX, determinante en el movimiento de independencia en la Nueva España, iniciado en 1810, que se describe en sus afectaciones e implicaciones para el comercio en el capítulo IV “Los intereses de un comerciante en una nación independiente”. Y que entre la confusión y la revolución del momento modificaron la vida de Thomas Murphy, señalándose la posición ambivalente en la que transitó el comerciante, hasta definirse públicamente apoyando la Independencia.

Finalmente en el epílogo, se presenta un esbozo del estado de la economía del recién emergido México, y cómo fue que modificaron los intereses de Murphy. Con la culminación de su vida pública como representante comercial y diplomático de México en Europa. El trabajo se complementa con un apéndice documental de material no publicado y que se considera significativo para comprender la trayectoria del comerciante, así como de algunos cuadros y mapas que permiten una mejor ubicación y comprensión de lo aquí expuesto.

Las circunstancias que se conjuntaron para que Thomas Murphy pudiera realizar su fructífera carrera comercial fueron de diversa índole, políticas, económicas, bélicas, las cuales en conjunto determinaron la apertura de oportunidades a individuos como él.

Por último, como ya se menciono, este trabajo es un primer acercamiento, el primer trazo de una investigación que se antoja mucho más profunda sobre la vida de este personaje, con lo que se espera sirva de guión para futuras investigaciones.

A lo largo del siglo XVIII, el imperio español experimento una serie de cambios en la tradicional organización de su comercio, plasmando esa emergente realidad en una nueva legislación, que respondió a los cambios mercantiles que estaban generándose en el plano internacional, mediante la liberación paulatina del comercio dentro de su Imperio, primero en la Península y después en sus posesiones americanas. Esta nueva realidad, atrajo y organizo nuevos grupos de comerciantes extranjeros y españoles que se habían mantenido un tanto relegados por los viejos monopolios, conformando nuevas redes de intereses que encaminaron sus energías por compartir el rico mercado que representaba Hispanoamérica. Uno de los primeros puertos que se autorizó para comerciar con la América fue Málaga, en la región andaluza y con tradición en la producción de vinos. En esa provincia española se encuentra el origen de la familia Murphy, de ascendencia irlandesa, y que a partir de estas nuevas disposiciones comerciales, lograría emerger como una importante dinastía comercial al obtener uno de los monopolios fundamentales para la hacienda española: el del papel, mercancía que se convirtió en punta de lanza para una exitosa carrera comercial que se extendería principalmente a la Nueva España, aunque su red de negocios abarcaría, Cuba, Nueva Orleans, Cádiz, la Gran Bretaña, Hamburgo, Gibraltar, Caracas, Jamaica, entre otras plazas.

En este primer capítulo se busca ubicar el tiempo y el espacio en que se iniciaron los negocios familiares de los Murphy en el imperio español, haciendo énfasis en las nuevas circunstancias que lo transformaron y las estrategias adoptadas por los comerciantes con las principales potencias europeas, principalmente Inglaterra. Asimismo se busca resaltar como los conflictos bélicos marcaron la pauta del desarrollo de la dinámica comercial, y fueron el detonante para cambios más radicales en la política comercial española, en la que el punto central fue la adopción del libre cambio en la Nueva España, y una de sus manifestaciones el establecimiento de los consulados de comercio, que dieron presencia institucional a los nuevos grupos de poder que se formaron. Esa nueva dinámica

mercantil permitió la entrada de nuevos agentes que dieron empuje a nuevas formas de intercambio y al desarrollo de otras regiones, entre ellas la plaza de Málaga ya mencionada, lugar de donde partieron los negocios de la familia Murphy, y que gracias al éxito que obtuvieron pasaron a la Nueva España.

El Despotismo Ilustrado en España y las Reformas borbónicas.

Ciertamente la tradición historiográfica clásica ha señalado a la segunda mitad el siglo XVIII, como lleno de optimismo y en el que el despotismo ilustrado había alcanzado al imperio español, encontrando en Carlos III, uno de sus más destacados exponentes, por el ahínco que puso en un primer momento por reformar su imperio. Las llamadas *Reformas borbónicas* trajeron consigo un intento de modernización y auge a la Corona Española, y donde uno de los puntos medulares fue la introducción del comercio libre entre España y sus colonias en América.

Este proceso había sido observado desde una perspectiva del imperio español,¹ es decir, que sólo se destacó la articulación de éste con los distintos niveles administrativos en América y “a la cual generaciones de previos comentaristas han atribuido tanto la prosperidad colonial tardía de Hispanoamérica y el comienzo del moderno desarrollo económico de España². Para el caso novohispano se sostenía que el último período borbónico había sido de los “más intensos y de integración más profunda de los mercados en la historia de México.”³ Sin embargo una óptica más novedosa en la historiografía de los últimos años, reorientaron las investigaciones hacia los problemas económicos-sociales, enmarcados en el auge de la historia regional, económica, social y la llamada

¹ Visiones de este tipo encontramos en la historiografía decimonónica, como en la *Historia de México* de Lucas Alamán...

² John R. Fisher, “El comercio y el ocaso imperial: el comercio español con Hispanoamérica, 1797-1820” en: Enriqueta Vila Vilar, Allan J. Kuethe (eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Seal of Texas Tech University, 1999, 173-199 pp.

³ Pedro Pérez Herrero, “El reformismo borbónico y el crecimiento económico en la Nueva España. Revisión de un modelo interpretativo” en: José Francisco Román Gutiérrez (editor), *Las reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998, pp. 17-50.

nueva historia política, que permitieron el desarrollo de trabajos que destacaron que “la visión estrictamente española se contrapesaba con una óptica hispanoamericana o una comparación con lo sucedido en otras monarquías, la investigación de casos regionales, clarificando las variables del complicado *mosaico español*.”⁴ Replanteado el periodo más allá de la visita de José de Gálvez, y remontándose para su explicación a los inicios del siglo XVIII con la Guerra de Sucesión española, hasta el periodo que sigue a las guerras de independencia y el inicio del proceso de construcción y formación de los estados nacionales.

Asimismo este acercamiento a los procesos regionales y dentro de ellos a instituciones o individuos, a los que ha tendido la nueva historiografía, que marcha en contra de las limitantes de los análisis marxistas ha permitido la revaloración de otros agentes sociales como capaces de transformar las estructuras. A partir de ello han resultado trabajos revisionistas que han generado nuevos planteamientos al respecto, para el caso del imperio español podemos mencionar autores como Pedro Pérez Herrero, John Lynch, Josep Fontana, Fisher, Peggy K. Liss; para México, David Brading, John E. Kicza, Michel Bertrand, Javier Ortiz de la Tabla, Carlos Marichal, Matilde Souto, entre otros, que han puesto en la mesa de discusión este planteamiento y han dado nuevas interpretaciones que muestran los matices vividos en este siglo, dependiendo de la región, así como han explicado a las reformas borbónicas en función de una respuesta a las nuevas circunstancias del comercio y política internacional. Destacando a su vez el entramado de relaciones sociales que se tejieron alrededor de estas transformaciones y el papel que estas reorientaciones económicas en el Imperio influyeron en la emancipación de las colonias americanas. Asimismo, trabajos colectivos como el coordinado por Antonio Miguel Bernal, *El comercio libre entre España y América Latina, 1765-1824* y el de Agustín Guimera, *El reformismo borbónico*, con la participación de varios autores que innovando en el estudio parcial o regional abrieron la discusión sobre los diferentes resultados de la gestión y reformas de los Borbones en distintos puntos que abarcó el imperio, han marcando el camino a otros autores para elaborar nuevas interpretaciones.

⁴ Agustín Guimera (ed.), *El reformismo borbónico*, Madrid, Alianza editorial, 1996. Introducción.

Partiendo de estas nuevas premisas se puede señalar que el siglo XVIII, y especialmente su segunda mitad, se caracterizaron por los intensos cambios en los tradicionales circuitos comerciales europeos y su reestructuración en torno a los mercados americanos; los intercambios en diferentes zonas del mundo se intensificaron, principalmente en el Atlántico, de tal forma que las grandes potencias de ese momento, privilegiaron el comercio y la navegación como medio para alcanzar la hegemonía, ampliando sus intereses a las colonias españolas, especialmente a la plata novohispana.

Uno de los grandes sucesos que trajo el siglo XVIII, fue el desarrollo del movimiento de *La Ilustración*. Para los efectos de este trabajo baste recordar que se trata de un movimiento ideológico crítico y reformista, en el que la razón buscó predominar en los actos del hombre para alcanzar el progreso y que tuvo su culminación con la Revolución Francesa. El ámbito político también fue alcanzado por este movimiento y las monarquías absolutistas adoptaron algunos de sus elementos, aunque “se limitaban a seleccionar del programa de reformas aquellos elementos que mejor permitían un desarrollo del poder del Estado sobre cada uno de los grupos sociales”.⁵

A esta forma de gobierno predominante a partir de la segunda mitad del siglo en varias monarquías europeas, se le conoce en la historiografía como *despotismo ilustrado* y cuyo fin fue restaurar el predominio del rey sobre los individuos y corporaciones, así como tener bajo el poder de la corona el control económico y administrativo.

Los elementos predominantes del modelo fueron, por un lado la exaltación del poder absoluto del monarca; la aplicación de ese poder en dos aspectos, una reforma agraria – contra la propiedad feudal-; disminución del poder de la Iglesia; la centralización administrativa y el tránsito de una política económica mercantilistas a fisiocracia y aún al liberalismo económico.⁶

⁵ Carlos E. Corona Barratech, José A. Armillas Vicente, *La España de las Reformas*, Ediciones Rialp, 1989

⁶ *Ibid.*.pág. 64

Stanley y Barbara Stein sostienen en su trabajo, *El apogeo del Imperio...*,⁷ que el siglo XVIII fue el tiempo en que los tres imperios más importantes de Europa (Inglaterra, Francia y España) se enfrentaron en una lucha por preservar o ampliar sus territorios, viéndose obligados a modificar sus políticas fiscales y comerciales en pos de adaptarse a nuevas situaciones que surgían con esta lucha. Según los Stein, solo hasta 1814 Inglaterra se erigió como la gran ganadora, al haber logrado expandir sus mercados con su Revolución Industrial.

La posición de los tres actores principales de la lucha por la hegemonía política y comercial se caracterizaron por que: “tras su crisis del siglo XVII, el estado inglés había conseguido allegar los recursos financieros necesarios para hacer frente a sus competidores movilizando a la aristocracia y a la burguesía mercantil en apoyo de sus propósitos imperiales. La Francia del siglo XVIII, en cambio, fue incapaz de renovar sus instituciones, intereses y mentalidad tardío medievales como para hacerse con un ejército y una armada equiparables.

Por su parte España, la gran potencia en los dos siglos anteriores, enriquecida por sus colonias, se mantuvo en una especie de “cómoda apatía” y que según el historiador Perry Anderson “le empujó a no promover el desarrollo de manufacturas ni fomentar la expansión de empresas mercantiles dentro de su imperio europeo y en lugar de eso dejó caer su enorme peso sobre las comunidades comerciales más activas del continente.”⁸ Sin embargo España logró posponer la crisis haciendo uso del superávit económico de sus colonias en América, y especialmente de las minas de plata, de la Nueva España, para financiar sus necesidades tanto internas como coloniales.”⁹ Y pese al cambio de dinastía y su intento de modernización “con todo la obra de la burocracia carolina que racionalizó el estado español no pudo revitalizar a la sociedad española. Era ya demasiado tarde para iniciar un desarrollo comparable al de Francia o Inglaterra.”¹⁰ Siendo revelador Anderson

⁷ Barbara y J. Stanley Stein, *El apogeo del Imperio. España y Nueva España en la era de Carlos III. 1759-1789*, Barcelona, Editorial Crítica, 2003.

⁸ Perry Anderson, *El Estado absolutista*, trad. Santos Juliá, México, Siglo Veintiuno, 1980.

⁹ *Ibid...* Pág. 134

¹⁰ *Ibid.* pág. 79

al señalar que “el antiguo régimen conservó sus raíces feudales en España hasta el último día”¹¹

Estas palabras permiten apreciar de forma general, cómo eran el panorama y los actores de esta lucha, que trasladaron conforme avanzó el siglo, a sus colonias, y en la que en España tuvo por respuesta las reformas administrativas que Carlos III impulsó, en gran medida inspiradas por el marqués del Esquilache, pero que fracasaron ante la oposición de los grupos opositores dentro de la aristocracia de la Metrópoli, que se sintieron agredidos por el intento de modernización, evento que se materializó en un motín en 1766 y por el cual un ministro fue apartado. Sin embargo las reformas se llevaron adelante y aunque en la Península no pudieron realizarse de forma amplia como la tenía prevista Carlos III, se volcó el interés de implantarlas a las colonias en América.

Kuethe dice que la esencia del gobierno de Carlos III fue seleccionar hábiles ministros y consejeros, como lo fueron Aranda, Campomanes y Floridablanca, que en conjunto y con la aprobación del monarca se dieron a la tarea de centralizar la administración real; codificar leyes, hacer más eficaz el cobro de los impuestos; permitir el libre cambio a otros puertos peninsulares para comerciar libremente con las colonias. En la Península se dio un programa de mejoras, se construyeron canales, se fomentó la industria y la agricultura, entre otras medidas.”¹²

Para el gobierno de Carlos III América jugó un papel pues representaba los ingresos con los que llevar adelante el programa de reconstrucción de España, además de revertir la autonomía que habían logrado las posesiones americanas. Un personaje de gran importancia para el caso americano fue José de Gálvez¹³, que además del proyecto de

¹¹ *Ibid.*

¹² Allan J. Kuethe, “Carlos III, absolutismo ilustrado e imperio americano” en Allan J. Kuethe y Juan Marchena (eds.), *Soldados del rey, El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*, Castello de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume, 2005.

¹³ Nació en la villa malagueña de Macharaviaya en 1720, y tras una ascendente carrera en España. Fue elegido miembro honorario del Consejo de Indias y a la Nueva España, como visitador general con plenos poderes (1765-1771), donde realizó una importante labor administrativa y fiscal. Señalando importantes observaciones en el sistema tributario, la acuñación de la moneda, el estanco del tabaco, el comercio, las minas, los juegos de naipes, etc. También es recordado por la creación de un ejército regular y fomentó el poblamiento de Sonora, California y Nueva Vizcaya, así como respaldo la expulsión de los jesuitas. Ya de regreso en la Península, en 1776 es nombrado ministro de Indias, encabezando la reestructuración administrativa de las colonias españolas, aboliendo los repartimientos y creando las intendencias. También

intendencias, fomentó que la burocracia americana nuevamente estuviera en manos de peninsulares. La implantación de estas reformas en América, conllevó el aumento de las rentas reales; el establecimiento de un reordenamiento administrativo-territorial mediante intendencias; la expansión de guarniciones fijas y el establecimiento de milicias disciplinadas y para el caso de este trabajo el que más importa la desregulación del sistema comercial entre España y sus colonias. Este ambicioso programa respondía a las nuevas condiciones económicas, políticas y a la presión externa de la guerra principalmente con la Gran Bretaña. A juicio de Carmen Yuste “en términos coloniales el proyecto Borbón buscaba que América contribuyera con eficiencia al desarrollo peninsular mediante plata, materias primas e impuestos; que dependiera y comprara cada vez más producciones peninsulares y que reasumiera su condición colonial, cancelando sus aspiraciones autárquicas.”¹⁴ Esto al considerar el grado de desarrollo y autonomía que la Nueva España había adquirido en los años anteriores.

De tal forma que, durante esta época, los grandes imperios europeos comenzaron a delimitar diferencias en lo que hasta ese momento habían sido sistemas de comercios semejantes “siguiendo una política parecida que surgió de la práctica cotidiana del comercio. Los antiguos monopolios fueron cediendo ante la competencia implantada por nuevos grupos económicos, desarrollados a raíz del comercio atlántico, los cuales abrieron el camino para la instauración de sistemas de comercio libre.”¹⁵ Por lo que la transformación en la política comercial del imperio español estuvo invariablemente ligada a

Las presiones externas del imperio español. El caso de Inglaterra

Ya se ha señalado que la desregulación comercial propiciada por las reformas de Carlos III, fueron uno de los rubros donde se consiguió mayor éxito y las que causaron

organizó el virreinato del Río de la Plata y la Comandancia general de las Provincias internas. Gracias a su influencia, Málaga fue uno de los primeros puertos en abrirse al comercio con América, se estableció el Consulado de Mar y la Junta de Comercio (1785), y un Montepío de Cosecheros.

¹⁴ Carmen Yuste, “Autonomía novohispana y reformismo borbónico” en: *La diversidad del siglo XVIII novohispano homenaje a Roberto Moreno de los Arcos*, México, UNAM, IIH, 2000.

¹⁵ Souto, *Mar abierto*, Op. Cit., Pág. 32

transformaciones de mayor profundidad en las posesiones americanas. Sin embargo estas reformas comerciales no sólo respondieron a ser parte de un programa administrativo, sino al conjunto de presiones externas que afectaron al imperio español. En concreto haré referencia a la Gran Bretaña, que fue el gran enemigo, comercial y político de España y en la medida de que a sus “ataques comerciales” a las colonias americanas, fueron muchas de las respuestas del gobierno español. Fue entonces que las urgencias bélicas representaron un gran estímulo para el desarrollo del libre cambio.

Durante el siglo XVIII se desarrolló un proceso en el que las rutas comerciales en el Atlántico generaron nuevas redes de comercio, propiciando una transformación completa de los equilibrios entre los intercambios, las economías implicadas, y los imperios con sus colonias.

En el caso de España, el siglo XVIII se inició con el cambio de dinastía reinante, el ascenso al trono de Felipe V de Borbón, tras un conflicto internacional,¹⁶ la *Guerra de Sucesión*, y la firma del *Tratado de Utrecht*, que legitimó a dicho soberano, pero que a su vez inauguró la intromisión directa del imperio británico, en el monopolio del comercio español.

Al participar en esta guerra, Inglaterra buscó disminuir la influencia francesa en el comercio del Imperio español, que emergía como un peligro para los intereses británicos, ante la unión de las dos dinastías reales. Ma. Nélica García, en su trabajo *Comerciendo con el enemigo : el tráfico mercantil anglo-español en el siglo XVIII, 1700-1765*, mediante la consulta de los libros de puerto provinciales ingleses, ha calculado el comercio entre puertos ingleses y españoles, demostrando cómo desde muy tempranas fechas que se remontan al inicio del siglo XVIII, hubo un importante e intenso tráfico comercial entre ambas naciones, enfatizando que en diversos momentos para la Corona Inglesa el mercado español se convirtió en un objetivo primordial. Para la autora, el conflicto que se mantuvo durante todo ese siglo, no se basaba en la legitimidad de un soberano, sino por convertirse en “un claro obstáculo en la política expansionista marítima y mercantil

¹⁶ La Guerra de Sucesión Española fue un conflicto internacional por la sucesión al trono de España tras la muerte de Carlos II, en que estuvieron implicadas además de España, Francia, la Gran Bretaña y Austria, (1702 -1713), resolviendo con la instauración de la Casa de Borbón. Dentro de España, fue a la vez una guerra civil entre borbónicos y austriacistas.

inglesa,¹⁷ ante las ventajas obtenidas por Francia gracias a esta unión.¹⁸ Sin embargo la conclusión de este conflicto mediante *El Tratado de Utrech* (1713), firmado en Holanda, Inglaterra reconoció la sucesión borbónica, pero a cambio España le cedió Gibraltar, enclave estratégico en el comercio. Asimismo la Gran Bretaña obtuvo dos privilegios fundamentales en el desarrollo a futuro del comercio en el Atlántico y que habían estado en manos de los franceses: el asiento de esclavos y el llamado navío de permisión, concesionado a la Compañía de los Mares del Sur. Esto fue el principio de una participación, de forma más regular y constante, del comercio británico en la América española, pues gracias a sus posesiones en las Antillas, principalmente Jamaica, pudo realizar un intercambio que fue aumentando en cantidad e importancia conforme avanzó el siglo.

Estas dos concesiones fueron fundamentales más allá de lo que oficialmente permitían, ya que “su verdadera dimensión hay que situarla en el contrabando que en virtud de ellos desplegó Gran Bretaña en suelo colonial español.”¹⁹ Jamaica se convirtió en el bastión inglés de donde partían expediciones piratas que capturaban barcos españoles con mercancías indispensables como el mercurio, y papel, así como la correspondencia. A su vez, las embarcaciones retornaban a la Península con la tan codiciada plata.

De tal forma que Inglaterra se levantó como la gran potencia marítima y mercantil y para quien: “la guerra como ocurriera en las anteriores del mismo siglo, ocasionó coaliciones, neutralidades tensiones y enemistades de gran rango. Las cancillerías europeas, de cualquier modo, resentían con unanimidad la manipulación del World market por la banca, la industria y la astuta diplomacia de los “tenderos ingleses.”²⁰

Puede considerarse entonces que con este conflicto arrancaríamos un siglo que tendrá como característica para la política exterior española, un continuo negociar con la Gran Bretaña por intentar repeler sus ataques bélicos y comerciales. En una continúa

¹⁷ Ma. Nélida García Fernández, *Comerciendo con el enemigo: el tráfico mercantil anglo-español en el siglo XVIII, 1700-1765*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2006.

¹⁸ Podríamos mencionar la introducción de esclavos en América a través de la compañía de Guinea, además del contrabando galo en las posesiones españolas. *Ibid.*, Pág. 32

¹⁹ *Ibid.*, Pág. 34

²⁰ Víctor Morales Lezcano, *Relaciones mercantiles entre Inglaterra y los archipiélago del atlántico ibérico 1503-1789*, La laguna de Tenerife, Instituto de estudios canarios, 1970.

negociación por el deseo de los ingleses de llevar su comercio a las colonias españolas, y la oposición española por continuar con su teórico monopolio.²¹

Un conflicto posterior, la guerra de la *Oreja de Jenkis* (1739), originada por los ingleses en respuesta a los ataques de guarda costas españoles, que se defendían de la introducción de naves con contrabando británico. Aunque en el fondo del conflicto continuaba ese deseo por entrometerse en el mercado americano de forma más abierta.²² Frente a este conflicto el navío de permisión de la Compañía de los Mares del Sur fue suspendido, fomentando el tráfico ilegal, principalmente proveniente de las colonias norteamericanas que aprovecharon la situación debido a su cercanía con Hispanoamérica.

La invasión de la Gran Bretaña a Cuba y a Manila en la *Guerra de los Siete Años*, aumentó la preocupación de la corona española poniéndola en alerta al reconocer una realidad que tal vez no había querido mirar y era la fragilidad de sus colonias frente a un ataque enemigo, convirtiéndose en prioridad el reforzar la estructura defensiva del imperio, aumentando el ejército y la marina. Esto a su vez acrecentó el presupuesto para los situados novohispanos y la necesidad para conseguir ese financiamiento.²³

Este último conflicto “separó la Inglaterra preindustrial de la naciente Inglaterra industrial” y con ello el comercio sentó las bases que le permitirían un crecimiento económico sostenido que comenzaría a mediados del siglo y culminaría con la revolución industrial.²⁴ Josep Fontana señala que la Gran Bretaña salió como la gran vencedora en gran medida por su capacidad financiera, que descansaba sobre una eficiente recaudación. Mientras que para España y Francia está derrota “y su incapacidad financiera para seguir compitiendo eficazmente en esta lucha, hizo inviables los proyectos reformistas del

²¹ Má. Néliida García, *Op. Cit.*, Pág. 2

²² Peggy K. Liss, *Los imperios trasatlánticos. Las redes del comercio y de las revoluciones de independencia*, México, FCE, 1995.

²³ Carlos Marichal ha demostrado la gran cantidad de caudales que la Nueva España envió a los situados. Carlos Marichal, *La bancarrota del virreinato 1780-1810: La Nueva España y las finanzas del imperio español*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, 366 p. Capítulos. 3 y 4.

²⁴ Peggy K. Liss, *Op. Cit.*, Pág. 36

despotismo ilustrado arrumbados ante la necesidad de resolver los agobios cotidianos del Estado.”²⁵

Este evento, no sólo fue un parteaguas en las medidas que tomó España, en el caso de Inglaterra, también destaca el establecimiento del sistema de puertos libres en 1766, que fue la pauta para una oficialización de la intromisión de Inglaterra en las colonias hispanoamericanas, pues “lanzada ya por los caminos de la Revolución Industrial....empezó a alcanzar una capacidad de producción que le exigía ampliar sus mercados, tanto para la venta de nuevas manufacturas como para asegurarse el suministro de las materias primas necesarias para mantener el ritmo de crecimiento”.²⁶

De tal forma, ambos conflictos agudizaron más la situación y abrieron el comercio de las colonias españolas, con la anuencia y complicidad de quienes participaban del comercio español, que ante la evolución de las nuevas condiciones de intercambio, encontraban obsoleto el viejo sistema monopolista. Kuethe, señala que “en una época en que la guerra era un medio aceptable para resolver disputas internacionales, España entró en una verdadera carrera armamentística tan costosa o quizás más que la de nuestros tiempos. Para los años setenta, los gastos militares consumían más del 70% de los fondos, incluso los recaudados en el imperio americano, de que Carlos disponía en España.”²⁷

Casi cien años atrás Tomas Mun, había escrito que la situación por la que España atravesaba con relación a sus colonias y que conforme avanzaba el siglo se agudizaba más, se reducía a que está nación: “ha tratado siempre de evitar a todas las otras naciones, lo más que ha podido descubrir que España es demasiado pobre y estéril para abastecerse a si misma y a la Indias occidentales con esa variedad de artículos extranjeros que tanto necesitan, y saben bien que cuando sus mercancías domesticas escasean para este objeto, su dinero deje servirle para equilibrar la cuenta” “parte de la incapacidad de los españoles para proveerse de mercancías extranjeras para sus necesidades con sus mercancías

²⁵ Josep Fontana y José María Delgado Ribas, “La política colonial española: 1700-1808” en Historia General de América Latina, Vol. 4, (Procesos americanos hacia la redefinición colonial / Jorge Hidalgo Lehuède (dir.), Enrique Tandeter (dir.)), París, UNESCO, Trotta, pags. 17-32

²⁶ Joaquin Nadal Ferreras, *Comercio exterior con Gran Bretaña, 1777-1914*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1978.

²⁷ Allan J. Kuethe, “Carlos III...” *Op. Cit.*, Pág.34

nativas (se ven obligados a satisfacer esta carencia con dinero) tienen igualmente la enfermedad de la guerra, que gasta enormemente su tesoro y lo desparrama, en la cristiandad aun entre sus enemigos, parte como represalia, aunque especialmente por el sostenimiento necesario de esos ejércitos que están compuestos por extranjeros y que están a tan grande distancia que no los puede alimentar.”²⁸ Palabras que aunque fueron anunciadas años atrás, se fueron confirmando y por las que finalmente se abriría el mercado americano.

Conforme el siglo avanzó en medio de conflictos bélicos la corona española se vió obligada a otorgar nuevas concesiones comerciales ante la imperiosa necesidad de recursos para su defensa ante el enfrentamiento frontal con la Gran Bretaña y la imposibilidad de abastecer y extraer productos de sus colonias. Asimismo, la intromisión de nuevos actores, -como las antiguas colonias inglesas de Norteamérica, a quienes España apoyó en su proceso de independencia facilitando la obtención de recursos y enceres para la guerra- . Hecho del que, aunque salió victoriosa la corona española, propició más enfrentamientos con la Gran Bretaña, sumado a que “José de Gálvez falleció en 1787, y Carlos III en 1788. El malestar económico y la debilidad del gobierno se aunaron al estallido de la Revolución Francesa en 1789 y a la guerra de España con Francia desde 1793 hasta 1795, para que el primer decenio de Carlos IV fuese un período de inflación, turbulencia ideológica e inestabilidad administrativa, todo ello con ramificaciones en América.”²⁹

Liss, considera que este periodo, marcado por el ascenso de una nueva casa reinante en España y sus reformas administrativas, estaba encaminada a una defensa del Imperio ante el avance de Inglaterra, “La dinastía de los Borbones llevó la unidad constitucional a España, pero tan solo una reforma superficial y aparente. También llevó consigo un sentido de urgente necesidad de alcanzar al resto de Europa en riqueza y poder, y un deseo de hacerlo mediante una actividad dirigida por el Estado.”³⁰

²⁸ Thomas Mun, *La riqueza de Inglaterra por el comercio exterior. Discurso acerca del comercio de Inglaterra con las indias Occidentales*, México, FCE, 1978. Mun, fue un activo y próspero comerciante inglés, director de la East India Company. Su obra data de 1621

²⁹ Peggy K Liss, *Op. Cit.* , Pág. 235

³⁰ *Ibid.* Pág. 88

Versando sobre la misma afirmación señala Stein, que estas reformas respondían al deseo del imperio español de incorporarse a la competencia por el mercado para las manufacturas, comercio y el poderío marítimo que la Gran Bretaña ostentaba.³¹ “En el siglo XVIII sólo pudo iniciarse un proceso de reforma ante las amenazas que representaban Francia e Inglaterra, lo que equivale a decir que los gobernantes españoles no eran reformadores, sino que simplemente deseaban preservar las colonias españolas en América de una explotación directa por los comerciantes ingleses y franceses. Su proyecto se puede describir como una forma de *modernización defensiva*.”³²

Kuethé al respecto afirma que las reformas de Carlos III si bien “racionales y liberalizadoras, en última instancia estaban designadas con el objetivo final de alcanzar la mayor eficacia bélica, lo que se ve con mayor claridad en el imperio americano más que en ninguna otra parte de sus dominios.”³³ Estimulados por la guerra, por el empuje del crecimiento mercantil e industrial de Inglaterra, y por la política de Carlos III de recuperar el dominio de sus colonias se vivió un proceso de

Modernización en materia comercial

En las primeras décadas del siglo XVIII, el comercio exterior entre la metrópoli y sus colonias americanas al término de la Guerra de Sucesión se mantuvo estancado, ante los intereses de los comerciantes monopolistas de Cádiz y de América en continuar controlado el mercado como lo venían realizando desde años atrás.

Tras la derrota de la Guerra de los Siete Años, los encargados de la política española llegaron a la conclusión de que se necesitaba un sistema que aumentara el tráfico con América y la recaudación fiscal obtenida del mismo, ante la resistencia de los sectores de la Península de responder ante al aumento cargas fiscales.³⁴ De modo que América, tras dos siglos de dominio, se consideraba como un mercado reservado para la producción española que permitiría el crecimiento económico de la Península y como una fuente

³¹ *Ibid.* Pág. 395

³² Stein, *El apogeo del Imperio... Op. Cit.*, Pág. 56

³³ Allan J. Kuethé, “Carlos III...” *Op. Cit.*, Pág.23

³⁴ Josep Fontana, *Op. Cit.* p. 24

directa e inmediata de ingresos para la corona indispensables para sostener la política de Carlos III. Bernal dice que “en la intersección de estas dos directrices se sitúa la preocupación por el fomento del comercio entre España y las Indias. Sólo si éste alcanzaba un volumen considerable se podría pensar en que estimulase la producción de la Península y, al propio tiempo, que creciesen los ingresos fiscales.”³⁵ Lo cual llevaron a que el monopolio comercial subsistiera algunos años, sin embargo la presión externa, principalmente la amenaza británica, así como la necesidad de recursos para sostener el gobierno de Carlos III, llevó a replantear la situación, optando por privilegiar el aumento del tráfico mercantil para obtener mayores ingresos fiscales.

Para el caso de la Nueva España, Pedro Pérez Herrero ha señalado que los consulados de la Ciudad de México y de Sevilla, fueron quienes, mediante el monopolio, habían dominado las rutas comerciales del imperio español, cuyo motor principal era la producción de plata, a través del llamado sistema de flotas que mantenían controlados los volúmenes de mercancías importadas.³⁶ Sin embargo estas mismas restricciones, (los conflictos entre los propios consulados y las nuevas circunstancias bélicas que predominaron) dejaron clara la ineficiencia de ese sistema ya desde el siglo XVII. Lo cual propició el fomento a la producción interna del virreinato, recurriendo el intercambio con otras colonias españolas y con extranjeros,³⁷ estimulando con ello, cierta “autonomía” económica.

De tal forma, España tuvo que enfrentar las presiones externas del mercado mundial y con ello un alejamiento político y económico de sus colonias, respondiendo ante esta preocupación, implantada por la guerra y el déficit de su hacienda, con varias medidas que intentaron agilizar las prácticas comerciales; como lo fue la simplificación del sistema fiscal, agilizando la navegación de su sistema de flotas, condensando en el derecho del Palmeo varios de los antiguos impuestos, trasladando la sede comercial y el Consulado de

³⁵ Bernal Antonio Miguel (Coord.), *El comercio libre entre España y América Latina, 1765-1824*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.

³⁶ Pedro Pérez Herrero, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988.

³⁷ Souto, *Mar abierto... Op. Cit., Pág.33*

Cádiz a Sevilla, mientras que para la Nueva España se estableció la feria comercial en Jalapa.³⁸

El programa de reformas en materia comercial puede considerarse en dos etapas, la primera entre 1728 y 1756, en que se crearon compañías privilegiadas por acciones para comerciar con determinadas áreas americanas, y por otro lado agilizando el comercio mediante el envío de registros sueltos. La primera fue la Compañía Guipuzcoana de Caracas, fundada en San Sebastián en 1728, le siguieron la de La Habana (1740); Barcelona (1755) y posteriormente la de Filipinas (1785).

Una segunda etapa, se puede considerar a partir del decreto de Libre Comercio, en que se autorizó por la real instrucción de 16 de octubre de 1765, a comerciar entre sí a catorce puertos españoles, cinco de América (Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita y Trinidad) y nueve peninsulares (Alicante, Barcelona, Cádiz, Cartagena, Guijón, La Coruña, Málaga, Santander y Sevilla). A pesar de tratarse de una “medida cautelosa”, pues dejó fuera al amplio espectro comercial del imperio, fue un primer paso y por el que a modo de un ensayo nuevos grupos de comerciantes, como los Murphy, mostraron los beneficios que se podía entender a partir de una oportunidad así.³⁹

Otra disposición importante para la Nueva España fue la real orden del 9 de julio de 1779 que incorporaba a Yucatán y Campeche al área de comercio libre. A partir de ello el sistema de libre comercio continuó ampliándose hasta llegar el 12 de octubre de 1778 con la publicación del *Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España y las Indias*, en el que se ampliaba el número de puertos que podían comerciar libremente con América: Palma de Mallorca, Alfaques de Torosa, Almería, y Santa Cruz de Tenerife, en España, y los de Montevideo y Buenos Aires en el virreinato del Río de la Plata. Asimismo desaparecieron o se simplificaron diversos impuestos, se prohibieron las embarcaciones extranjeras salvo con permiso especial, y se estableció la posibilidad de establecer consulados de comercio.⁴⁰ De la Tabla considera qué, “el despegue demográfico y

³⁸ *Ibid.* Pág.35

³⁹ *Ibid.* Págs. 43-45

⁴⁰ Una revisión novedosa es la de Hugo Martínez Saldaña, *“Entre la supresión del régimen de flotas y el decreto de comercio libre, 1778-1789. El comercio de la Nueva España y la metrópoli visto a través de la Gazeta de México”*, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2007

económico de la periferia inspiraría gran parte de las reformas administrativas y económicas. Esta política reformista estaba inspirada y respaldada por un consenso más amplio en distintos sectores metropolitanos e indianos y respondía a una realidad y necesidades que iban siendo cada vez más urgentes de atender.”⁴¹

Sin embargo, aunque fue anunciado en 1778, Fisher ha señalado que fue hasta 1783 que pudo ponerse en marcha debido a la guerra entre España y la Gran Bretaña (1779-1783), por el apoyo a las colonias inglesas en su Independencia. Aunque va más allá, al referir que hasta cierto punto su verdadero inicio debe considerarse hasta el momento en que Venezuela y Nueva España se introdujeron (1789).⁴²

A partir de 1780 la gran actividad comercial desarrollada en el resto de las colonias bajo el auspicio del reglamento de 1778, puso en desventaja a la Nueva España que comenzó a vivir una recesión económica “en general se constataba un declive de la demanda de mercancías importadas...y lo más inquietante era la expansión del contrabando a lo largo de la costa del Golfo de México”. Dicha recesión afectó a la Metrópoli que ante la cada vez mayor dependencia por la plata novohispana, redujo a las autoridades españolas a comprender la necesidad de abrir cada vez más los canales de intercambio con la Nueva España y por ende “las autoridades estatales percibieron la necesidad de liberarse con delicadeza de los intereses comerciales y financieros de Cádiz y la ciudad de México.”⁴³ Lo que llevó a revalorar la necesidad de incorporar a la máxima productora de plata de manera formal a las nuevas condiciones de comercio, por lo que hasta el año de 1789 finalmente fue abierto el puerto de Veracruz, junto con los de La Guaira, Omoa, Trujillo, San Juan de Nicaragua, Pescamayo y Ganchazo.⁴⁴

Que Nueva España no estuviera incluida en este momento puede considerarse debido a que “en gran medida la moderación (por no decir el conservadurismo del estado español durante el siglo XVIII), atestiguaba la flexibilidad de sus élites burocráticas para

⁴¹ Javier, Ortiz de la Tabla Duchase (ed.), *Memorias políticas y económicas del consulado de Veracruz 1796-1822*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1985.

⁴² Jhon Fisher, “Estructuras comerciales en el mundo hispánico y el reformismo borbónico” en Agustín Guimerá (coord.)..., Págs. 109-122

⁴³ Stein, *El apogeo del imperio*, Op. Cit., Pág. 290

⁴⁴ Bernal, *El comercio libre entre España y América Latina.. Op. Cit.* Pág. 324.

subordinar su concepción de las necesidades del Estado a los objetivos más estrechos de poderosos intereses creados”⁴⁵ Fischer, relaciona la ausencia de la colonia más rica por dos motivos, el temor de la corona a que su inclusión en el nuevo sistema desviara a los comerciantes hacia el puerto de Veracruz, dejando abandonados los territorios más pobres; -la explicación real- dice, es que los consulados de Cádiz y México todavía tenían suficiente influencia política para distorsionar y restringir el nuevo sistema comercial.⁴⁶ Seguramente había un poco de todo ello en la incorporación tardía, de la que seguían manteniéndose restricciones: la prohibición absoluta del comercio directo entre puertos americanos y puertos no españoles y la exportación a América de ciertos productos extranjeros.

Como se ha mencionado se han dado diferentes valoraciones sobre las reformas que abrieron el mercado novohispano, para este trabajo retomó la designación de Joseph Fontana describió la concesión del comercio libre como “la pieza central” del reformismo borbónico,⁴⁷ al menos como proyecto, pues este mismo autor años más tarde matizaría su opinión al considerar que “el proyecto de potenciar un espacio económico hispano-colonial, apoyado en el comercio libre había fracasado.”⁴⁸ Las razones, dice Fontana, fueron sabiamente descritas por el ministro Campomanes, que acusaba al sistema de limitarse a habilitar algunos puertos y aumentar la recaudación de la hacienda y que sus reglas, padecían de los defectos del monopolio de Cádiz.

La política reformista borbónica entonces estaba inspirada y respaldada por un consenso más amplio en distintos sectores metropolitanos e indianos y respondía a una realidad y necesidades que iban siendo cada vez más urgentes de atender.⁴⁹ Lo que llevó a

La adopción del libre mercado en la Nueva España y el establecimientos de los consulados de comercio

⁴⁵ Stein, *El apogeo del Imperios*, Op. Cit., Pág.189

⁴⁶ Jhon Fisher, “Estructuras comerciales en el mundo hispánico ...” Op. Cit., Pág.112-122

⁴⁷ Bernal, *El comercio libre entre España y América Latina...* Op. Cit ., Págs. 7, 14

⁴⁸ Joseph Fontana, op. cit. p. 29

⁴⁹ *Memorias políticas y económicas del Consulado de Veracruz...* Op. Cit., Pág. VIII

Fue una vez más en los años de 1779-1783, que el binomio de la guerra y el comercio, a raíz de la insurrección de las trece colonias norteamericanas a las que España apoyó, se convirtió en un gran estímulo junto con el reglamento para un mayor desarrollo del libre cambio con la Nueva España. Esta coyuntura fue decisiva debido a las cantidades de dinero enviadas para apoyo de los situados que alcanzó elevadas cifras, contribuyendo de su bolsillo algunos veracruzanos como Manuel García Romay e Ignacio Muñoz. Otros, entre ellos el intendente del ejército y Real Hacienda Pedro Antonio Cossio, intervino en aspectos fundamentales dentro del conflicto al participar de la organización del abasto de víveres al Caribe. La dinámica impuesta por la guerra y en la que los angloamericanos comenzaron a alcanzar ventaja al encargarse del abasto a las islas del Caribe, hizo que Veracruz se convirtiera entonces en elemento clave en la relación triangular establecida entre Cuba y los Estados Unidos, que terminaron por modificar los flujos comerciales fomentando la aparición de grupos comerciales más fuertes.

Los comerciantes veracruzanos que realizaron negocios con las casas internacionales, fueron los principales beneficiarios de este comercio, consolidando la tendencia existente de un mercado caribeño y en el que Veracruz se convirtió en el eje principal de la dinámica mercantil, al estrecharse los lazos con dos puntos estratégicos en el reacomodo de intereses comerciales: Cuba⁵⁰ y los recién independizados Estados Unidos. El intercambio y las aportaciones de la Real Hacienda novohispana a los situados, que garantizaron el abastecimiento de la isla, hizo que la Nueva España se posesionara como una *submetropoli* para esta región.⁵¹ Este planteamiento es reafirmado por Horst Pietschman cuando señala que en el siglo XVIII de las cajas de la Nueva España, se erogaba el sustento

⁵⁰ Cuba fue un punto estratégico como bastión español en las Antillas, y según Allan J. Kuethe, la isla tuvo un fomento a su economía, con el privilegio de la Real Compañía de La Habana, aunque tras su ocupación en 1762 por la Gran Bretaña, ésta se convirtió en el punto central de donde partirían las autorizaciones que abrirían paulatinamente el Imperio al comercio libre al reorganizar el aparato político administrativo. Dentro de lo que se encuentran acciones como la supresión de los privilegios de la Real Compañía de la Habana y la autorización de la libertad para comerciar con puertos metropolitanos y de otras colonias, como lo fue la carne procedente de Campeche y la harina, pretendiendo con ello hacer frente a la competencia proveniente de los Estados Unidos. Allan J. Kuethe, "El situado mexicano, los azucareros y la fidelidad cubana: comparaciones con Puerto Rico y Nueva Granada" en: Jose Piqueras (coord.), *Las Antillas en la era de las Luces y la revolución*, Siglo XXI, Madrid, 2005, Pp.301-318.

⁵¹ Marchal, *La Bancarrota del Imperio... Op. Cit.*, Cap. 1

de las provincias del norte y de varias colonias del Caribe, haciendo de ésta “una metrópoli colonial de segundo nivel”.⁵²

En Cuba, la inestabilidad, el desorden en la legislación y la forma de actuar de las autoridades virreinales también se hicieron patentes, las órdenes que autorizaron su comercio libre fueron sucesivamente revocadas y renovadas, según se iban firmando los respectivos tratados de paz dejando a la isla a merced de las órdenes que la metrópoli dictaba, “sin tener en cuenta las necesidades del momento. Ante tales circunstancias las autoridades de la isla decidieron actuar por su propia cuenta y permitir la llegada de barcos extranjeros neutrales.”⁵³ Lo cuál llevo a un aumento en el flujo comercial de la isla, y del que los comerciantes veracruzanos encontraron tierra fértil para sus negocios.

De tal forma, como lo anota Johanna von Grafenstein, en el último tercio del siglo XVIII en la región Golfo-Caribe se crearon una serie de nuevos circuitos para enlazar puntos estratégicos con distintas zonas americanas. “Así el crecimiento de la población esclava en la isla de Cuba hizo necesaria la importación de grandes cantidades de carne salada y tasajo. La corona española creaba facilidades para que este abasto quedara en manos de comerciantes *nacionales* al fomentar el envío de este producto desde Buenos Aires.”⁵⁴

Otro de los productos que hizo que se creara un fuerte vínculo entre los comerciantes de Veracruz y La Habana, fue el del comercio del azúcar, que según lo expone von Grafenstein, con la revolución en Haíti, isla especializada en la producción de ese insumo, su producción se trasladó a otros centros, entre ellos Cuba. José A. Piqueras señala que en la región del Caribe las revoluciones azucareras “incluyeron una serie de cambios que afectaron a la demografía, la agricultura y el comercio. El ritmo de la revolución podía medirse según la cantidad de esclavos importados, de azúcar producida, de tierra cultivada y según el aumento de embarques....La región era un mercado para todo tipo de

⁵² Horst Pietschmann, “México y la economía atlántica. Redes comerciales, comerciantes y política exterior, ca. 1770-1830” en: Kuntz Sandra y Horst Pietschmann (Ed), *México y la economía atlántica. Siglos XVIII-XX*, México, COLMEX, 2006, Pp. 25-39.

⁵³ Fernández de Pinedo Echeverría, *Las balanzas del comercio exterior de La Habana*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001.

⁵⁴ Von Grafenstein Johana, “La Habana, Veracruz y Puebla en el negocio de harinas y víveres, 1750-1810: el tema, su historiografía y fuentes para su estudio” en *América Latina en la Historia Económica*, México, Instituto Mora, núm. 18, enero-diciembre de 2002, pp. 127-142

productos, por lo que los principios mercantilistas convencionales del comercio quedaron obsoletos. El Caribe representaba el eje central de un diversificado sistema comercial.”⁵⁵

Otro de los nuevos nexos mercantiles del puerto jarocho creados a partir de este reacomodo mercantil fue con puertos del este de Estados Unidos. Estos lazos “tenían múltiples facetas, todas ellas subordinadas a objetivos imperiales, pero en cuya sombra se desarrollaban también intereses y negocios particulares.” Uno de esos negocios fue el de la harina (que se trasladaba desde los puertos estadounidenses) necesaria, ante el aumento de la población de Cuba, causado por la inmigración desde Haití y por el acantonamiento de las tropas españolas en la isla.⁵⁶

En ese periodo, Los Estados Unidos⁵⁷, pueden considerarse como uno de los agentes mas beneficiados por la libertad de comercio. Los estadounidenses llevaban ya mucho tiempo estableciendo relaciones comerciales con los hispanoamericanos y “aunque el consulado (de Veracruz) se opuso a que entraran angloamericanos en el puerto, algunas empresas de Veracruz empezaron a tratar con ellos, y ciertos comerciantes hicieron las veces de agentes de los Estados Unidos.”⁵⁸

En los diferentes momentos de crisis en el comercio entre España y sus colonias, los estadounidenses pudieron ir encontrando espacios que llenar en los vacíos que los abastecimientos de la metrópoli detuvieron como consecuencias de la guerra, asimismo dieron salida a productos nativos que se destinaron a Europa o a su propio consumo. No es de extrañar el establecimiento de diversas casas comerciales con agentes internacionales, durante el movimiento de independencia norteamericano, los comerciantes españoles mantenían amplias relaciones con éstos y que fueron refrendadas

⁵⁵ José A. Piqueras..., *Op. Cit.*, Pág. 24

⁵⁶ von Grafenstein, *op. cit.* p. 132

⁵⁷ La tradición de relaciones comerciales de Málaga con los ingleses norteamericanos, se remontan según Peggy K. Liss a la firma comercial de Thomas Hancock, que fue la más importante de las colonias norteamericanas a principios del siglo XVIII, sus agentes realizaban transacciones en Bilbao, Málaga o Lisboa, vendían el pescado, compraban dinero inglés y lo remitían al representante de Hancock en Londres, quien compraba y pagaba con él mercancías inglesas.” Asimismo en 1713 los navíos de Nueva Inglaterra empezaron a transportar vinos de las Azores. Algunos de ellos recorrían un triángulo de comercio entre Inglaterra, Irlanda y España. Llevando en reserva documentos españoles y una bandera española, transportaban vinos y frutos ibéricos a Inglaterra e Irlanda, y carne de cerdo, provisiones, velas y cerveza – ostensiblemente para Gibraltar- a Cádiz. Peggy K Liss, *Op. Cit.*, Pág.55

⁵⁸ *Ibid.* p. 53

con el apoyo de su gobierno a su independencia. Muestra de ello son los negocios de la familia Gardoqui, de la que el gobierno español conociendo de cerca el intenso tráfico que esta casa realizaba con las colonias inglesas “trato de usar la profesionalidad de estos empresarios en orden, primero a mantener la ayuda en secreto, y segundo para contener los costes”. De tal forma que el mercado norteamericano gozaba ya de tradición y fuertes lazos con españoles y novohispanos, que serían utilizados por Murphy en los años de comercio neutral.

Esta compleja dinámica mercantil que se desarrolló en los últimos años del siglo XVIII, motivó el crecimiento de grupos regionales que aprovechando estas coyunturas desarrollaron poder político y económico, entre ellos el veracruzano, al grado que para 1781 estaban solicitando la creación de un nuevo consulado para esa ciudad, ante la gestión de José de Gálvez, basados en su poder económico y el reglamento de 1778.⁵⁹

Ya se ha señalado la necesidad de la corona por aumentar los intercambios con sus colonias, que motivó la apertura paulatina a su comercio. Una de las manifestaciones para ello estipuladas en el reglamento de libre comercio de 1778 fue la creación de consulados de comercio bajo la protección de la propia corona y que fueron uno de los brazos de mayor importancia para el desarrollo de su política comercial.

Los consulados de comercio ahondan sus raíces en España desde el siglo XII, siendo el de mayor tradición el de Burgos.⁶⁰ A partir de él, durante el siglo XVI, se fundaron los consulados de Bilbao y Sevilla y gracias al crecimiento del comercio con América el de México y Lima. Ya en el siglo XVII se establecieron los de Madrid y San Sebastián.

Sin embargo para el siglo XVIII, con las medidas que abrieron el mercado americano, a partir de 1778 se fundaron 13 consulados en contraposición al poco desarrollo de los siglos anteriores. Esto respondía a la política de la corona de propiciar la aparición y fortalecimiento de otros grupos de comerciantes que compitieran, con los antiguos

⁵⁹ Souto, *Mar Abierto, Op. Cit.*, Págs. 45-48

⁶⁰ Aunque fue la unificación de los reinos españoles en el siglo XV bajo el reinado de Fernando e Isabel, que la institución consular de esa ciudad ante la necesidad de justicia rápida y expedita que no entorpeciera las transacciones comerciales adquirió carácter jurídico de tribunal mercantil con el fin de interpretar y aplicar la legislación mercantil, como un poder que la Corona le delegó.

monopolios, pero bajo el auspicio del Estado y como un mecanismo de control, pues la política borbónica buscó consolidar el absolutismo mediante el debilitamiento de corporaciones que habían logrado un gran margen de autonomía como lo era el consulado de México.

Bajo esta perspectiva discurrieron los consulados, que de forma integral buscaron el desarrollo de la economía española; por un lado permitieron el fomento de la economía y por otro ejercieron la función tradicional de tribunal mercantil. Los consulados que se fundaron a partir de estas premisas fueron: en la Península, Sevilla en 1784; Coruña 1785; Málaga en 1785 y Santander ese mismo año y Tenerife 1786. En América, en 1793 Caracas y Guatemala, Buenos Aires y La Habana en 1794; y finalmente en 1795, Cartagena, Veracruz, Chile y Guadalajara.

De tal forma estos consulados que fueron fundados por iniciativa de la corte y como un instrumento de su política comercial, debido a ello carecían de la autonomía que los fundados anteriormente, llegando incluso a que los “consulados americanos eran idénticos, el rey dictó las leyes sin participación de los comerciantes como lo era antes, fueron aprobados ante la nueva situación de guerra.”⁶¹ Su organización se basó en el consulado de Bilbao y sus ordenanzas, que para la época resultaron el modelo más acabado de la legislación comercial, fundiéndose en ellos la renovación de la antigua tradición consular y la adaptación a los nuevos tiempos.⁶²

Los nuevos consulados fueron fundados en zonas periféricas respecto de la ciudad de México, lo que respondía a su crecimiento y autonomía respecto al tradicional centro de poder, siendo su establecimiento la culminación de este proceso, gracias a que estos grupos mercantiles organizados, además de su poder económico recibieron la sanción y reconocimiento oficial y “ con ello la influencia política y el prestigio social para tener presencia y capacidad de interlocución ante el Estado y otras corporaciones.”⁶³

⁶¹ Matilde Souto, “Creación y disolución de los consulados de comercio en la Nueva España” en *Revista Complutense de Historia de América*, 2006, vol. 32, p. 26

⁶² Matilde Souto Mantecón, “Los consulados de comercio en Castilla e Indias; su establecimiento y renovación (1494-1795)”

⁶³ *Ibid.* Págs. 19-39

Según Frédérique Lange la fundación de consulados en América respondió a motivaciones concretas: la dinámica impuesta por el Reglamento del libre comercio; la necesidad de dar salida a la prosperidad generalizada que habían alcanzado los puertos americanos en el siglo XVIII y el resultado del pensamiento ilustrado tanto de los ministros como de los comerciantes.⁶⁴

Pere Molas, en su estudio sobre *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*,⁶⁵ analiza la evolución y características de este sector, destacando el carácter conservador, estamental y tradicional durante esa época. Expone que la alta burguesía mercantil de los comerciantes pudo plasmar su creciente poderío de forma institucional fue en los consulados de comercio, cuya función social era “como canal de organización y expresión de la burguesía mercantil”, así como elemento indicativo de la formación y consolidación de una burguesía mercantil, y la utilización del concepto de comercio al por mayor en su adscripción social.”⁶⁶ Si para la corona su fundación se debía a motivos estratégicos, para los nuevos grupos de comerciantes significaba el reconocimiento de la corona del valor de su actividad comercial y el poder alcanzado en ella.

Souto explica el retraso para el establecimiento de consulados en América, por el temor de la Corona de crear nuevos grupos de poder como el Consulado de México o de Lima, pero que finalmente la política borbónica, que tenía como uno de sus objetivos principales el sometimiento de los cotos de poder autónomos consolidados desde el siglo XVII, podía considerar en los consulados nuevos un contrapeso.

Por lo que para el caso de la Nueva España, en donde el Consulado de México era una de las comunidades más influyentes, la creación de nuevos consulados pudo equilibrar la situación, “siempre y cuando, desde luego, estas corporaciones fueran del algún modo controladas por el Estado,” y donde “en cierta forma intentó que los consulados se convirtieran en órganos administrativos destinados a promover las políticas gubernamentales, desvirtuando así el espíritu original con el que habían surgido los

⁶⁴ Frédérique Langue, “Hombres e ideas de la ilustración en dos ciudades consulares: Caracas y Veracruz”, en *Historia Mexicana*, Vol.XLV:3,1996.

⁶⁵ Pere Molas, *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Cátedra, 1985,

⁶⁶ *Ibid.* Pág.53

antiguos consulados catalanes como corporaciones dedicadas a la protección y fomento de los intereses particulares de las comunidades mercantiles.⁶⁷

Como fuera, el establecimiento de los consulados en América, fue el reconocimiento a los nuevos poderes económicos regionales que se desarrollaron en diferentes puntos del imperio gracias al estímulo de la guerra, y a las facilidades mismas otorgadas por la Corona por sus necesidad financieras, aunque también a

La entrada de nuevos agentes

Pierre Goubert, en su obra, *El Antiguo Régimen* señala que la palabra negociante emergió hasta la época de Luis XIV, caracterizando tanto a un comerciante “mayorista” del Antiguo Régimen, como a uno poco especializado, que pudo establecer relaciones con centros comerciales de otras ciudades e incluso países. De tal forma que sus intereses abarcaron el transporte marítimo, las conversiones y en las transferencias de monedas y por consiguiente en la banca internacional. Esas actividades, fueron acompañadas de educación técnica, gran agilidad mental, una correspondencia abundante y organizada, una contabilidad rigurosa, la facultad de movilizar especies y créditos en un círculo que supera ampliamente el círculo de la familia y del centro urbano[...] El capital del gran negociante es difícil de llegar a ver, es mobiliario, fluctuante, incierto[...]. Este tipo de rico burgués se sitúa por su actividad, su clase original de fortuna y su mentalidad (el riesgo) en las antípodas del "buen burgués" que vive de sus rentas sin trabajar y bastante lejos también del funcionamiento y aún del recaudador....⁶⁸

Esta descripción, permite apreciar la evolución de los individuos dedicados al comercio en el Antiguo Régimen, una evolución supeditada a las transformaciones mercantiles de la época y de la que ellos mismos son parte. Las coyunturas comerciales, políticas y bélicas fueron el marco propició para que los comerciantes al mayoreo, diversificaran sus operaciones y tomarán parte de otras actividades como el transporte, distribución y venta a gran escala de caudales y mercancías a intermediarios que a su vez vendían a los

⁶⁷ Souto, *Mar Abierto, Op. Cit.*, Pág. 50

⁶⁸ Pierre Goubert, *El Antiguo Régimen*. Buenos Aires, Siglo XXI, 1971.

minoristas. Ofrecieron también un incipiente servicio bancario al emitir letras o libranzas que circulaban a manera de dinero, créditos, depósito e intercambio de moneda. Estos individuos se convirtieron en punta de lanza no sólo de sus intereses propios, sino también de los gobiernos de sus países, como lo menciona Theo P. M. de Jong, “when, as missionaries, its, merchants explore foreign cultures and markets.”⁶⁹ Este mismo autor señala otro factor a considerar en el desarrollo de los merchant markers, “Apart from these factors, however, one should consider the merchant's cultural context. His actions are also determined and the extent to which commercial activities are appreciated and by the faith that a particular nation has in its own chances in world trade.”

En cualquiera de sus acepciones, ya fuera, el merchant bankers, le négociant o el empresario financiero, a lo largo del siglo XVIII y principios del XIX hay una evolución del mercader que se dedicaba a la importación y exportación de productos, pero que logra capitalizar sus ganancias diversificándolas, como podía ser en inversiones en otras actividades productivas y/o en préstamos al sector público o privado.

La burguesía mercantil dentro de una sociedad estamental como la de Antiguo Régimen, con su actividad central, el comercio, se caracterizaba por no participar en la manufactura o fabricación, lo que era un motivo de orgullo social por parte de los pequeños comerciantes sobre los artesanos, asimismo el comercio al detalle, *en tienda*, era considerado inferior al realizado al mayor, en *lonja* o almacén; mientras que el comercio del dinero, la banca, revestía unas connotaciones de mayor nobleza.⁷⁰

Pere Molas, refiere sobre esta misma evolución que en el caso francés, “la peculiar aristocracia financiera representada en Francia por la asociación de los grandes arrendatarios de impuestos indirectos (los fermiers generaux) fueron desplazados a fines del siglo por una nueva oligarquía de banqueros.

El desarrollo del comercio internacional propició el avance de compañías de comercio que conforme el siglo XVII, lograron su inserción en la economía mundial. Contaban con mecanismos de operación propios que actuaban de manera independiente al Estado,

⁶⁹ Theo P. M. de Jong, “The Merchant bankers and independant South America” en, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, Nº. 7, 1970, Págs. 201-224

⁷⁰ Molas, *Op. Cit.*, Pág. 47

aunque eran tradicionales del Antiguo Régimen. De modo que las compañías comerciales extendieron su red de operaciones a través de sus agentes, cuyo ahínco y fidelidad estaba garantizado por las relaciones de parentesco, compadrazgo, paisanaje y amistad que existía entre sus miembros. Asimismo estos agentes lograron el éxito, al establecerse en las plazas más influyentes del comercio internacional, donde establecieron redes regionales e internacionales de comercio facilitando la dinámica mercantil.

Otro elemento que los caracterizó, fueron las estratégicas relaciones que tendieron con las autoridades locales, y en el caso del imperio español, metropolitanas. En el caso de los Murphy fueron más allá, al allegarse a las inglesas.

Está misma evolución dentro de la capacidad de los integrantes del sector comercial fue externándose en el nombre con que se les denominaba, pues el termino tradicional para referirse al sector mercantil era el de mercader, que englobaba a “los que por mar o tierra hacen venir de cualquier género que sea para vender al por mayor o en grueso”,⁷¹ señalando al propio tiempo una categoría específica para el banquero y negociante en cambio y giro. Sin embargo a fines del XVIII el término comerciante comenzó a utilizarse en aquellos que se dedicaban a las transacciones a gran escala, mientras que el uso de mercader se utilizo para los de mediana y pequeña actividad. Para el caso de este trabajo, aunque Murphy se encuentra en ese giro del comerciante, se utiliza el término de mercader para designarlo.

Por su parte, Reyes Calderón, también considera diferencias entre el mercader al menudeo y el comerciante de transacciones a gran escala, como ocurría con la familia Gardoqui y los Murphy, siendo el comerciante “el que hace transacciones de gran tamaño, con formación prácticas, con capital indefinido, que utiliza giros, papel moneda, fondos públicos, con cobertura nacional y trasatlántica, con cargos públicos a nivel municipal y nacional, prestigio social y tiene protección pública.”⁷² De tal modo que estas diferencias que se fueron marcando con el tiempo y la extensión de las actividades comerciales y financieras, encaminaron el proceso de evolución del comerciante a la del financiero-negociante.

⁷¹ *Ibid.* Pág. 51

⁷² Reyes Calderón, *Empresarios españoles en el proceso de independencia norteamericana: La casa Gardoqui e hijos de Bilbao*, Madrid, Unión Editorial S.A., 2004.

El comerciante-negociante al diversificar sus actividades, requirió la asociación con otros individuos para poder costear transacciones a mayor escala, que las nuevas oportunidades de un mercado que se transformaba le ofreció. Para ello, la asociación comercial con respaldo jurídico para el comerciante y sus socios era la compañía, que capitalizaba nuevos recursos, ligaba la administración con la propiedad, permitía ampliar y diversificar, facilitaba la expansión hacia la provincia y permitía el control de parientes y subordinados. Esta asociación comercial a su vez facilitaba por su respaldo al comerciante, mantener al mismo tiempo contrato con un asociado de ultramar, administrador en jefe, etc., diversificando sus negocios.

De tal forma, fueron las compañías comerciales -que desde siglos atrás se habían concertado- las que les permitieron la oportunidad de aumentar el capital que arriesgaban en el negocio, así como ampliar la red social hacia donde dirigir sus esfuerzos; al compartir los riesgos y responsabilidades, entre otras muchas ventajas.

El siglo XVIII con sus nuevas condiciones de comercio, determinó entonces la evolución a un nuevo tipo de comerciante y con él la forma de asociarse en estas compañías, y para las que las *Ordenanzas de Bilbao* de 1737 fue la legislación mercantil que dirigió la actividad comercial de este sector hasta la publicación en 1830 del *Código de comercio*. En ellas se recogen los acuerdos por lo que se regía esta actividad, retomados de la práctica de esta actividad.⁷³

En el capítulo X de esas ordenanzas se refiere que la “Compañía es, en término de comercio, un contrato, o convenio que se hace o puede hacerse entre dos o más personas, en virtud del cual se obligan recíprocamente por cierto tiempo, y debajo de ciertas condiciones y pactos, a hacer y proseguir juntamente varios negocios, por cuenta, y riesgo común, y de cada uno de los compañeros respectivamente, según, y en la parte que; por el caudal, o industria que cada uno ponga, le puedan pertenecer, así en las pérdidas como en las ganancias, que al cabo del tiempo que asignaren, resultaren de la tal compañía.”

⁷³ *Ordenanzas de la ilustre Universidad y casa de contratación de la M.N. Y.M.L. Villa de Bilbao*

Como se había señalado el factor de la confianza fue un elemento obligado dentro de la relación comercial de los miembros de la compañía “En cualesquiera géneros de compañías deberán proceder de buena fe los comerciantes en la parte que se obligaren hacia los demás compañeros, en poner el caudal, industria, y demás que llevare la compañía, y en cumplir exactamente con todo lo que prometiére hacer en ella; pena de contribuir y pagar a los demás compañeros la prorrata, e importe de los daños que les causare en sus negociaciones”⁷⁴

En algunos casos para el buen funcionamiento de una compañía comercial se asentó en escritura pública ante escribano y “donde con toda distinción declaren uniformemente sus nombres, apellidos...la porción o porciones de caudal, efectos, o industria que cada uno llevare para el total capital de la compañía; la administración, trabajo y cuidado en cada uno haya de entender, para el beneficio común de ella; la parte y porción de dinero que cada uno haya de sacar anualmente para sus gastos personales, o familiares; los gastos comunes pertenecientes al comercio, intereses, rentas de casa y almacenes, y otros que sean indispensables; las pérdidas en créditos fallidos, naufragios, y semejantes accidentes, como , y de que suerte se han de entender las prorratas de las pérdidas o ganancias, que al fin de la compañía resultaren, como hayan de pertenecer y partirse; la estimación, que se ha de dar a las mercaderías y efectos comunes, que existieron al fin de la compañía, el repartimiento que han de hacer de los créditos y haberes que tuvieren al tiempo de dividirse; el pago que deberán hacer de las cantidades, que debieren en común: con todas las demás circunstancias, capítulos y condiciones lícitas, que se quisieren imponer y, pactar.” Estas escrituras debían ser presentadas al Consulado de comercio de su ciudad, asimismo los comerciantes estaban obligados a tener libros y cuentas en orden, y al mismo tiempo las “mercaderías y efectos, que cualquiera de la compañía llevare a ella para en cuenta de su porción capital, serán estimados, como dinero efectivo: con tal que a plena ciencia y consentimiento común de los demás compañeros se les pongan los precios justos y como a dinero de contado los podrían obtener semejante calidad...”

⁷⁴ *Ibid.* Capítulo X, apartado II

Años más adelante *La Guía de negociantes* escrita por el célebre secretario del Consulado de Veracruz, José María Quirós en 1810⁷⁵ y que recopila y organiza la legislación mercantil que llegó a ser confusa en tantos cambios sufridos en esos años, menciona que la compañía retoma muchos de los puntos de las *Ordenanzas de Bilbao*, siendo su definición prácticamente la misma “un contrato entre dos o más personas que juntan sus capitales o parte de ellos para girar en cosas lícitas por cuenta común.” Según Quirós, entre otras características, las compañías podían ser establecidas o ser socios, aquellos individuos capaces de girar por si mismos; todos los interesados estaban obligados a abonar y llevar a debida ejecución a pérdida o ganancia cualquier negocio que se emprendiera. También se establecía que un socio podía participar de otras compañías sin necesidad de avisar al resto, aunque no podía retirar su capital o ganancia, asimismo debía de estar respaldada por un contrato público⁷⁶. Finalmente no podía rescindirse el contrato hasta que llegara el tiempo establecido o hubiera mutuo acuerdo entre los socios.⁷⁷

Reyes Calderón por su parte, desde una perspectiva histórica y en el caso específico de la familia Gardoqui ha definido la compañía como “ la firma creada para llevar a cabo un objeto social buscando la eficiencia de la división del trabajo con las miras puestas en el beneficio. Una casa puede también nacer del ánimo y afán de lucro. Pero el objetivo supera ese plano porque existen previas y no mercantiles relaciones entre los miembros de la acción colectiva. Las casas son normalmente compañías por que existen relaciones no individuales entre las personas físicas, el comercio y la propiedad, sin embargo, el vínculo que reúne a las diferentes personas en la acción colectiva no responde exclusivamente a razones económicas. En la mayoría de los casos en esta época, esas casas tienen raíces y orígenes familiares, denotando el número de generaciones su grado de consolidación. Este punto resulta vital en situaciones en las que, a falta de seguridades

⁷⁵ José María Quirós, *Guía de negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias*, México, UNAM-IIH, 1986.

⁷⁶ O escritura pública, en la que se declaraban las generales de los socios, el monto total de la compañía, el dinero autorizado para extraerse anualmente entre otros datos de interés para los socios. *Ibid.* p. 147

⁷⁷ *Ibid.* Pág. 145-150

institucionales, entra como variable económica la confianza.⁷⁸ Lo que refrenda la importancia de la familia y las redes sociales que pudieron tejer para el buen funcionamiento y desarrollo de estas compañías.

El funcionamiento de estas casas comerciales pioneras en el desarrollo del libre cambio, se basaron en una compleja red social que incluía en primer término a su familia (en una concepción amplia), amigos-socios, autoridades de gobierno de distintos niveles, dependientes, etc., toda una larga lista de personajes interrelacionados entre sí, a veces tal vez sin saberlo. La institución que podía proporcionar las condiciones para su control, fue en un principio la familia, entendida ésta no solo a la familia nuclear, sino las diversas ramificaciones emanadas de ella, compadrazgos, padrinzagos, matrimonios, etc.

Las empresas de la época entonces, basaban su funcionamiento en un sistema familiar, en el que sus miembros se convertían en socios y que basados en valores como la confianza, la lealtad, la amistad, etc., lograban desarrollar sus negocios, pues el administrar una compañía de niveles internacionales implicaba que la red de los personajes que la conformaban tuvieran esos intereses en común.

Para el caso novohispano el ya clásico trabajo de John E. Kicza⁷⁹, sobre las familias empresarias del siglo XVIII, nos amplía este comportamiento “natural” en las familias de la época y la conformación por parte de sus miembros como parte de una misma empresa. De tal forma que dentro de la estructura comercial de esta época “el reclutamiento y la utilización de parientes en la operación de los negocios era lo típico en el proceso de formación y mantenimiento de la fortuna familiar durante las generaciones subsecuentes.” Respondiendo a un esquema típico de la época en que las empresas se organizaban de forma jerárquica, distinguiendo a los empleados y los familiares, y en donde “sólo aquellos que demostraban su habilidad comercial podían acariciar tales expectativas”.

La empresa estaba conformada por cajeros que podían considerarse como todo personal de ventas y administrativo de la firma, independientemente de su rango, le

⁷⁸ Reyes Calderón, *Op. Cit.* p. 23

⁷⁹ John E. Kicza, *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, México, FCE, 1986.

seguía el cajero mayor y el administrador de una empresa. Este último era para quien existía la posibilidad de adquirir una casa comercial, mediante sus ahorros o fondos de su ex jefe, familiares, amigos o empresa externa. Al momento de establecer una nueva casa, este comerciante tenía la opción de adquirir un negocio independiente pero ligado al comerciante que los auspiciaba; comprar una de las tiendas del patrocinador y operarla como sucursal de su red o haciéndose cargo de la casa comercial en que trabajaba, lo que implicaba su matrimonio con algún miembro de la familia del comerciante patrocinador. Básicamente los miembros destacados del clan, serían quienes aprovecharían mejor las facilidades que sus familiares les presentaban o heredarían el comercio establecido.

Siguiendo el esquema familiar de los comerciantes posteriores a la segunda mitad del siglo XVIII en Cádiz, planteado por Paloma Fernández, en que se prefería que los jóvenes viajaran a América a aprender el negocio familiar y “tejer redes alternativas a través de socios u amigos de la firma mercantil”⁸⁰ abarcando con sus contactos todas las áreas del tráfico mercantil indiano y realizando mediante los agentes comerciales sus transacciones.

Es por ello que para una empresa de la época, la supervivencia consistía en establecer contactos confiables en ultramar, “los mejores aprendices comerciales eran aquellos que dependían más del jefe de la casa comercial, vivir y progresar (lo mejor para asegurar su lealtad); que ya tenían contactos con familiares y otros socios en España (lo mejor para fomentar los contactos personales en los que descansaba el sistema comercial) y que no tenían aversión a ser destacados a lo largo de la Colonia o a tierras lejanas (lo mejor para aprender las particularidades del comercio internacional y para promover los contactos personales).”⁸¹

Otra estrategia para asegurar el éxito de las compañías, como ya se mencionó fue la red surgida de relaciones sociales que un individuo podía acercarse para la operación de los negocios, y para lo que los lazos matrimoniales refrendaron en muchos casos los lazos

⁸⁰ Paloma Fernández, *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-18132*, Madrid, SigloVeintiuno de España editores, 1997.

⁸¹ Kicza, *Empresarios coloniales, Op. Cit.*, Cap.VI

comerciales.⁸² Las hijas de familias importantes “eran ofrecidas en matrimonio a empresarios de éxito reciente a quienes los patriarcas buscaban unir a los intereses de la familia.” Las parejas de estas mujeres frecuentemente eran inmigrantes recién establecidos y beneficiaban a ambas partes, pues por un lado le aseguraban a la familia de la dama “la lealtad de los nuevos ricos, además de propiedades y capital de negocios, lo que previno la fragmentación de los bienes y la posible disminución de su importancia en el mundo empresarial” Por el otro lado, al caballero le otorgó la inserción en los altos círculos de la sociedad novohispana y con ello relaciones, que eran clave para el éxito de sus negocios.⁸³

Esta alianza es analizada por Chaussinand Nogaret⁸⁴ para el caso francés, en las sociedades del Antiguo Régimen y en él se observa un proceso de absorción de la vieja nobleza de corte con la nueva burguesía emergente y en donde el dinero determinará el ascenso en las elites del poder. La unión de un burgués plutócrata y la alta nobleza, la alianza entre un linaje y una fortuna, unión que favorece a ambas partes, que legítima y otorga poder dentro del nuevo régimen. Este proceso seguido por la historiografía francesa, en el tránsito del Antiguo Régimen a la época capitalista, la vieja nobleza al fusionarse con las nuevas clases burguesas que comenzaron a emerger, y en el que gracias al dinero, los individuos comenzaron a ganar espacios dentro de las cúpulas de poder, desplazando o integrándose a la vieja nobleza, formándose una nueva “aristocracia del dinero”.

Muchas de estas compañías familiares heredaron sus capitales y relaciones a sus descendientes, a lo largo de dos o más generaciones dando origen a dinastías comerciales y de negociantes que se consolidaron a lo largo del siglo XIX. Según la definición de David Landes, una dinastía puede definirse como “una sucesión de al menos tres generaciones de negocio familiar, marcado por una continuidad de identidades e intereses...estructuras de consanguinidad, a menudo reforzadas por lazos matrimoniales y por adopciones. La esencia de esa relación radica en la naturaleza de la autoridad paternal el padre,

⁸² *Ibid.*

⁸³ Kicza, “Familias empresariales...” *Op. Cit.*, pág.152

⁸⁴ Gay Chaussinand Nogarte, *La noblesse au XVIII siècle.*

posteriormente abuelo, basa su poder en la edad, el amor, el hábito del poder aceptado, la ventaja de la experiencia y la posesión legal y el control de los bienes.”⁸⁵ Estos “clanes” que lograron consolidarse forjaron verdaderos imperios y destacaron en campos tan diversos como la banca -los Rothschild y los Baring-, o ya en el siglo XX, en la industria del automóvil como los Ford.

Dinastías con las que en un algún momento, en la parte más encumbrada de su carrera, los Murphy pudieron compararse por el nivel de sus negocios y que los llevaron

De Málaga a América

Buscar el origen de las actividades públicas de la familia Murphy dentro del Imperio español, nos remite a Málaga y a las medidas de carácter comercial emanadas paulatinamente de los años de 1765 a 1796 por la corona española, que abrieron al comercio libre a sus colonias americanas, debido a que este puerto estuvo incluido entre los primeros nueve, mencionados en la real instrucción de 16 de octubre de 1765 que autorizaban el comercio con las islas de Barlovento -Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico- y con lo cual muy tempranamente quedó abierta la posibilidad de comerciar con la América Española. Destaca también el hecho de que Málaga adquiriera gran importancia para las importaciones inglesas dentro de su pujante desarrollo comercial y marítimo en el Atlántico ya que “más alejada del tráfico colonial que el puerto de Cádiz y su privilegiada área de influencia con el tercio de frutos, se veía más abocada al comercio europeo de sus productos.”⁸⁶

El desarrollo de este nuevo tráfico comercial entre Málaga y los puertos americanos, permitió la participación de nuevos individuos que aprovecharon la oportunidad de acceder de forma directa y legal a un mercado que por año les había sido restringido y que se presentaba lleno de oportunidades.

Aurora Gámez Amián ha trabajado ampliamente el movimiento comercial de Málaga en la época de apertura comercial del Imperio español, así como a la burguesía comercial de

⁸⁵ David Landes, *Dinastías*, Editorial Crítica, 2006.

⁸⁶ María Nélida García, *Op. Cit.*, Pág. 501

ese lugar, identificado a los principales protagonistas. Ella señala que los principales interesados en el comercio de exportación e importación malagueño con América, fueron extranjeros asentados en Málaga e individuos de otros lugares de la Península, especialmente vascos, lo cual refleja la debilidad de los grupos de comerciantes autóctonos que no supieron aprovechar las ventajas del tráfico con el mercado americano.⁸⁷

De tal forma que el estímulo a los comerciantes de esa plaza fue posible con el apoyo gubernamental y en especial del secretario general de Indias, José de Gálvez, que fue el forjador de la creación y desarrollo del Consulado Marítimo y Terrestre en Málaga. Gálvez era oriundo de esa región y contribuyó en todas las actividades y proyectos para la ciudad, siendo en su mayoría promovidos por él o por su hermano Miguel.⁸⁸

Además de promover el establecimiento del Consulado, tomó otras medidas que favorecieron a su ciudad natal, entre ellas explotar la tradición vinícola que fue una de las bases de las exportaciones del puerto de Málaga, al promover el mercado de los vinos malagueños en diferentes países europeos. Cabe destacar según lo planteado por Soledad Santos que de acuerdo a testimonios de la época, que durante su gestión se recomendó como el método más conveniente para abrir nuevos mercados, “el irlandés ya que se veía con futuro gracias a las gestiones del embajador en Londres...” Además de “la conveniencia de establecer factorías comerciales en Irlanda, Prusia y Hamburgo.”

En otro trabajo, Aurora Gámez, *Málaga y el comercio colonial con América (1765-1820)*⁸⁹, señala que el desarrollo comercial de Málaga siguió varias etapas, siendo la de mayor esplendor los años de 1785 a 1796, en que también los Murphy comenzaron a sentar las bases de sus transacciones comerciales con América. Las diferentes etapas de ese tráfico comercial pueden resumirse así:

- 1) 1765 a 1778 el comercio no era una actividad de gran relevancia para la zona, los productos agrícolas que llegaban a exportarse se hacían en puertos intermedios.

⁸⁷ Aurora Gámez Amián, *Comercio colonial y burguesía mercantil “malagueña” 1765-1870*, Málaga, Universidad de Málaga, 1992.

⁸⁸ María Soledad Santos Arrebola, “La gestión del consulado del Mar de Málaga: 1785-1787”, en, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H.ª Moderna*, t. 7, 1994, págs. 365-376

⁸⁹ Aurora Gámez, *Málaga y el comercio... Op. Cit.*, Pág. 23

Hasta 1772 solo sale un navío directo de Málaga, siendo su número en los años siguientes bastante reducido.

- 2) 1779 hasta 1785, a pesar de los memoriales sobre ampliación del comercio con América hasta ese año las salidas de Málaga no fueron frecuentes.
- 3) 1785-1796, Son los años de esplendor del tráfico, con el aumento de las salidas, no solo de las compañías creadas ex profeso si no en todo tipo de embarcaciones. El auge puede explicarse por la protección otorgada por José de Gálvez que doto a las compañías anónimas malagueñas de Navieros y de Caracas creadas en 1784 y 1785, con la gracia transportar, el papel blanco, para las fábricas de tabaco de Nueva España y las barajas de Macharaviaya para todas las colonias.
- 4) 1786-1796. Se entra en una fase de regresión del comercio, hay algunos envíos sueltos y se aprovecharán los neutrales para continuar un tráfico, aunque menguado, no llega a desaparecer. En esta fase la expansión es relativa debido a que Málaga adquiere un status de puerto "de paso", con un tráfico indirecto al embarcar sus productos de exportación en embarcaciones catalanas.
- 5) 1800. Época de decadencia para Málaga. La fiebre amarilla de Cádiz se extiende a Málaga con una alta mortandad para 1803-1804 que disminuye un importante número de población, aunado a la guerra con Inglaterra en 1797 y la invasión francesa, más la muerte de las cabezas de las casas comerciales y el cierre precipitado de las que contaban con capital francés

A lo largo de este proceso la familia Murphy establecida en Málaga, inicio sus negocios en el Imperio español, con el respaldo del privilegio del transporte del papel a América y del apoyo de José de Gálvez en un inicio, con lo que pudo comenzar a trazar una importante red de negocios en Europa y América, con sede en las principales plazas que se estaban abriendo a este comercio. En un inicio el principal producto con el que comerciaban y era característico en Málaga era el vino, seguido por el aceite, las pasas y otros productos de un limitado mercado en ese momento, así como la reexportación de otros bienes manufacturados. A su vez trajeron de regreso plata, azúcar y cacao. Sin embargo conforme los años transcurrieron, los Murphy aumentaron la escala de sus

transacciones y sorteando los problemas de la guerra hispano inglesa, lograron introducir y extraer un gran volumen de mercancías, pese a la complejidad del momento. El desarrollo de estos negocios a su vez los relacionó no sólo con las elites de comerciantes, sino con los grupos de gobierno de las distintas plazas en que negociaban, formando una compleja red a lo largo de todo el Atlántico.

En los años de mayor auge comercial en Málaga correspondió al beneficio del asiento de una compañía privilegiada, que en un primer momento estuvo en mano de los hermanos Juan Miguel, Juan Agustín y Juan Bautista Ustáriz, pioneros en formar una compañía establecida y aprovechar la apertura del comercio. Entre sus estatutos destaca el que se le concediera, por seis años transportar a Nueva España, todo el papel que se enviara por la Real Hacienda.⁹⁰

Este privilegio le fue otorgado posteriormente a la *Compañía de Navieros de Málaga* que nació en 1785 como sociedad anónima de navíos y fletes, así como de carga en el transporte del monopolio de papel, para tabacos y baraja. La compañía ofrecía la rebaja de los fletes y contar con un factor y dos buques cuya propiedad se dividiría en acciones, reservándose la tercera parte los promotores y empresarios, y el resto para los suscriptores. Los directores fueron Juan Murphy Elliot, Juan Bautista Maury, Pedro Fisson, Jaime Zetta y Pedro de Campos. La ruta de regreso de los buques era Veracruz, La Habana, Cádiz y Málaga, siendo autorizados para cargar cualquier fruto en ellos. Pedro Porro, hasta entonces cajero y tenedor de la casa de comercio de Juan Murphy, fue nombrado factor para establecerse en Veracruz por el plazo de 3 años.

La compañía de Navieros de Málaga, recibió este monopolio de un protector muy especial, el también malagueño José de Gálvez, secretario del Despacho de Indias y que permitió su permanencia. Sin embargo las dificultades para la compañía empiezan con la muerte de Gálvez en junio de 1787, al encontrar oposición las autoridades que lo reemplazaron, para continuar con el monopolio del papel que conservaron hasta 1790,

⁹⁰ Julián B. Ruiz Rivera, "La casa de Ustáriz, San Gines y compañía" en: *La Burguesía mercantil gaditana. 1650-1868*, Cádiz, Instituto de estudios Gaditanos, 1976. Los miembros de esta compañía, fueron herederos del funcionario real Jerónimo De Ustáriz, quién escribió en 1724, un tratado apoyando la expansión de la navegación y el comercio, así como el crecimiento de la industria y el ejército.

situación que se vio agravada por la apertura de comercio de los puertos de Veracruz y Caracas, en 1789.

De tal forma la empresa se vio obligada a fusionarse en ese mismo año con la *Compañía Naviera de Caracas*, resultando de está fusión *La Marítima*, en la que Juan Murphy fue confirmado en su cargo de director y cuyo reglamento se aprobó por el Rey el 26 de junio de 1790. La nueva sociedad realizaría el comercio con todos los puertos americanos y sería de carga y flete. Sin embargo sin el monopolio del papel, la compañía necesitó de la ayuda financiera estatal para subsistir, para finalmente disolverse el 19 de junio de 1794.⁹¹

Gámez señala que Juan Murphy y Cia., actúo de forma individual o en sociedad para llevar a cabo sus operaciones en América, era dueño de dos embarcaciones, y calcula que envió géneros por una valor aproximado de 2.5 millones de reales por sus viajes individuales, más la parte correspondiente a las compañías de Navieros y Marítima. A su vez exportó en su mayoría manufacturas extranjeras y en menor medida productos malagueños, especialmente vino y aguardiente, considerando que era fabricante y cosechero. Además de las ventas a la Nueva España, también envió expediciones a las Antillas, Montevideo y La Guaira. Para enviar sus mercancías a América, además de los buques de que era dueño, utilizó cargadores catalanes y en menor medida malagueños. Se calcula que introdujo a Málaga mercancías y plata por un valor de 2.4 millones de reales, de las cuales la mayor parte era en plata, seguida por azúcar y cacao.

“El Alto comercio” de Málaga estaba formado entonces principalmente por casas fundadas con extranjeros, entre los que se encuentra Juan Murphy, aunque con los años un proceso de integración se observó, que a los apellidos extranjeros se sumaron el de familias originarias de Málaga, lo que dió origen a las que Gámez llama “Casas mixtas” que se convertirían después en casas independientes, y con las que se consolidó una oligarquía comercial de origen extranjero que se incorporó a las casas locales. Esto ocurrió en el caso de los Murphy al unir su linaje con el de los Porro, nacidos en Gibraltar, pero de origen

⁹¹ Aurora Gámez, *Málaga y el comercio... Op. Cit.*, Págs. 116-120

malagueño, y de donde se fundaría la casa comercial Murphy Porro. Entender el éxito de esta casa, involucra destacar las zonas de origen de ambas familias y encontrar que se trata de regiones en donde existe una importante dinámica mercantil que puede explicar, en parte, la formación de este nuevo tipo de comerciante que seguirían sendas diferentes a las tradicionales. Y que a su vez recrea los complejos intercambios comerciales que se vivieron entre diferentes puntos del Atlántico y en que los lazos familiares fortalecerían el poderío de estas casas comerciales.

En el caso de Juan Murphy Elliot,⁹² su padre fue oriundo de Waterford, Irlanda, puerto que durante el siglo XVIII, sirvió como intermediario de las mercancías españolas dirigidas a los puertos británicos, especialmente a Bristol, que ocupaba el tercer lugar en tráfico comercial, después de Dublín y Cork.⁹³ Estos negocios le permitieron relacionarse con el mercado inglés y abrir en años posteriores una firma en Londres. También se esboza ya una relación de lo que sería el triángulo de relaciones y redes comerciales en que se desarrolló Thomas Murphy Porro y que se reprodujo en la Nueva España, pues la red de relaciones que en estos primeros años su padre cultivará, serán determinantes en el futuro de sus negocios. Cabe destacar la importancia de la comunidad irlandesa en España, en áreas como el comercio, el ejército, incluso el gobierno. Al parecer el intercambio comercial entre ambos países fue muy intenso, ya que la isla exportaba a la Península bienes sin procesar, principalmente hilo, cuero, pescado, madera y ciertos productos de lujo muy apreciados en la corte, como halcones y perros de caza. Bilbao era la salida del hierro vasco y desde los puertos portugueses, canarios y andaluces –Sanlúcar, Cádiz, El Puerto de Santa María y Málaga- la principal mercancía remitida a Irlanda era el vino. Cádiz contó con una influyente comunidad irlandesa dedicada al comercio, lo cual les permitió obtener la protección de sus intereses en los puertos españoles. Esta protección se concretaba en el nombramiento de cónsules, agentes o diputados de la propia nación y en la continuación del comercio aún en situaciones de conflicto con Gran Bretaña. En base a sus obligaciones, los comerciantes irlandeses debían de proporcionar toda la

⁹² Ver Genealogía, p. 212

⁹³ Ma. Nélida García, *Op. Cit.*, Págs. 380-381

información posible a los españoles sobre el estado de Irlanda y movimientos de la flota inglesa.⁹⁴

De tal forma que Juan Murphy Elliot fue parte de una las comunidades más dinámicas comercialmente hablando dentro del imperio español, con relaciones de comercio en Inglaterra que aprovechó para el establecimiento de su casa comercial.

En 1788 confirmó su calidad de hidalgo. Los capitales acumulados a lo largo de su vida los invirtió en el comercio, en fincas rústicas (viñas) o en urbanas, almacenes, así como una fábrica de aguardientes en Casabermeja, lugar donde tenía la mayor parte de sus tierras. Con lo que tenemos que la familia Murphy además de servir como transportistas, también eran productores del vino que era llevado a la Nueva España. En 1789 compró en Nueva York la embarcación “La Esperanza” y en 1802 el bergantín “El ligero”.⁹⁵

Por otra parte, Bernarda Porro, su madre, nacida en Gibraltar, de padres malagueños, nos remite a un lugar que destacó en gran parte del siglo XVIII, por ser centro de conflicto de los intereses ingleses y holandeses vs. los españoles, y como uno de los recursos de mayor importancia para España para no detener el flujo mercantil, crucial para sostener su economía, permitiendo la circulación de mercancías a la Gran Bretaña. Pero al mismo tiempo, sitio en donde se llevaba a cabo una destacada actividad de contrabando, y en la que se generó “una repetición de lo que se observaba en otras partes del mundo, pues universal es la actividad del contrabando, pero con un matiz de internacionalidad similar al que se producía en el Caribe.”⁹⁶ La unión entonces de estas dos familias de comerciantes, los Murphy y los Porro, con experiencia en sitios de intenso tráfico comercial generaron patrones que se vieron reproducidos y reflejados en las transacciones comerciales de Thomas Murphy Porro, su hijo, en la Nueva España y el comercio en Veracruz.

De tal forma tenemos así a un personajes que creció y se formó dentro de una familia de comerciantes, que por un lado se encontraba inmersa, en Waterford, lugar con un importante tráfico comercial entre España y la Gran Bretaña, pese a los tiempos de guerra; y por otro Gibraltar, un sitio que tenía similitudes, en cuanto a su papel estratégico para el

⁹⁴ Internet www.irishinspain.org

⁹⁵ Aurora Gámez, *Málaga y el comercio...Op. Cit.*, Págs. 132-134

⁹⁶ Má. Nélida García, *Op. Cit.*, Págs. 400, 506-507

comercio y el contrabando a las Antillas, un escenario muy semejante al que le tocaría vivir al comerciante.

Pese al fin de la compañía Naviera de Caracas, Juan Murphy Elliot continuó con negocios a cuenta personal, en la compañía que ostentaba su apellido y el de la familia de su mujer: Murphy y Porro, que fue la que se estableció en Nueva España. Pedro Porro, hermano de Manuela su esposa, y que fue hasta entonces cajero y tenedor de la casa en Málaga, se le nombró factor en Veracruz, al menos desde 1787, mientras que Tomás Porro (otro hermano de Manuela), se convirtió en el encargado de los negocios en Cádiz. Asimismo dos de los hijos de Juan Murphy Elliot, Thomas y Mateo Lorenzo,⁹⁷ se establecieron en Veracruz, mientras Juan, hijo, en Londres y Cádiz.⁹⁸ De tal forma, para los Murphy, los contactos abarcaban a todas las áreas del tráfico mercantil indiano, pudiendo realizar mediante los diferentes agentes sus transacciones.



En este primer capítulo se ha buscado ubicar el contexto y el origen de la dinastía comercial de los Murphy, destacando por un lado los cambios en la política comercial de la corona española, que fueron la parte central de las reformas borbónicas, la cual por un lado buscaban un reordenamiento y mayor efectividad en la administración de sus colonias, disminuyendo los cotos de poder autónomos existentes en sus posesiones, y por otro defenderse de la agresiva política comercial inglesa que no sólo se quedó en la búsqueda del mercado novohispano para sí, sino que se llevó al plano bélico poniendo a España en una severa crisis financiera. La que para poder ser subsanada, orilló al gobierno español a tolerar la apertura paulatina de sus posesiones americanas al comercio con otros puertos dentro del mismo imperio, generando con ello todo un movimiento en la

⁹⁷ Gámez menciona que Mateo Lorenzo para 1806 tenía casa una comercial independiente y que existía en Veracruz la Casa Murphy y Ga[Co]tarro, Aurora Gámez, *Málaga y el comercio... Op. Cit.*, Pág. 184. A su vez Matilde Souto lo menciona como miembro del Ayuntamiento de Veracruz y como elector del Consulado de Veracruz en 1804. Fue apoderado de su hermano Thomas y lleva buques con harina y situados a La Habana. *Souto, Mar Abierto, Op. Cit.*, Pág. 311

⁹⁸ Aurora Gámez, *Málaga y el comercio... Op. Cit.*, Págs. 132-134

dinámica comercial internacional. Y en donde la familia Murphy Porro gracias a una relación -que aún falta estudiar- con José de Gálvez, originario también de Málaga, contó con el privilegio de un monopolio, sentando las bases de una empresa familiar que extenderá sus relaciones a diversos puertos del mundo, siendo Veracruz uno de esos puntos y en donde Thomas Murphy sentará su residencia lo que se analizará en el siguiente capítulo.

Capítulo II

La entrada de Thomas Murphy a la Nueva España (1791-1805)

Thomas Murphy se estableció en la Nueva España en 1791,¹ a muy poco de haberse ampliado a la Nueva España el *Reglamento de libre comercio*, enviado por su padre a lo que parece fue el lugar y momento preciso, para desarrollar una exitosa carrera de comerciante. La coyuntura del libre cambio y la guerra le permitieron consolidar la compañía familiar, y expandirla. Veracruz fue el lugar elegido.

El puerto, gracias a ser autorizado en 1789 para comerciar de forma libre, permitió que se reafirmara un proceso que venía gestándose años atrás, al consolidar una nueva élite de comerciantes que crecieron en poder económico gracias a la nueva dinámica comercial que los intereses internacionales y la guerra conllevaron. Estas nuevas circunstancias se vieron institucionalizadas, con la fundación de un Consulado comercial, afianzando la importancia que había adquirido su comunidad mercantil. De tal forma, Veracruz y su elite de comerciantes aprovechó su privilegiada situación geográfica y económica como único puerto del Atlántico, inserto en la intensa dinámica bélica y mercantil del gran Caribe. Una nueva guerra con Inglaterra y el bloqueó de Cádiz y el Caribe, radicalizará las medidas de la corona española, concediendo autorización a expediciones neutrales para arribar a Veracruz, entre las que destacaron las norteamericanas, y en donde Thomas Murphy aprovechó la coyuntura para acrecentar y diversificar sus negocios, uno de ellos: el azúcar. Pero no sólo las circunstancias bélicas permitieron el desarrollo de los negocios del comerciante, las relaciones que adquirió le facilitaron el camino, al contraer matrimonio con la prima del virrey José de Azanza, que gobernó en esos momentos, estableciendo como su red familiar al relacionarse como los altos círculos políticos, permitió la expansión de sus negocios.

En el presente capítulo se desarrollará más ampliamente lo expuesto, a su vez que se ahondará en las transacciones emanadas del comercio neutral en las que participó Murphy, destacando los claroscuros que representaron, pues pese a aparentemente tener

¹ AGN, Indiferente virreinal, caja 5624, exp. 23

las circunstancias a favor, la falta de una reglamentación y la urgencia de caudales de la corona española, determinaron la falta de control en ellas, complicando la aceptación de las expediciones de la casa comercial, pero también las respuestas y adaptación del comerciante. Asimismo durante este periodo se clarificarán las estrategias en cuanto al traslado de caudales, azogue y papel, que en años posteriores requerirá.

Veracruz. El momento en que llega

Los efectos de la política mercantil de la corona española, descrita en el capítulo anterior, permitieron el desarrollo de las distintas regiones que se vieron favorecidas con la nueva dinámica del comercio interatlántico. “Al aumentar la intensidad y complejidad del comercio mundial en binomio con la guerra, algunos grupos mercantiles que hasta entonces habían tenido una participación marginal fueron conquistando espacios económicos y políticos que les permitieron contender con los antiguos grupos de poder tradicional.”²

Veracruz, principal puerto de la Nueva España fue uno de esos centros regionales. Su importancia estaba ligada al haber sido la puerta por donde los españoles entraron al ahora territorio mexicano y desde allí penetrar para la importante empresa de la Conquista, a partir de lo cual fungió como punto de ingreso al virreinato por excelencia y cuya existencia giraba en torno a su carácter de único puerto autorizado para el comercio. Pese a ello, su actividad dependía del sistema de flotas y sólo había movimiento cuando éstas llegaban, lo que podía ocurrir en una buena época cada dos años. En un primer momento en el siglo XVIII bajo la monarquía de los Borbones, -1718 y 1756 en que por motivos estratégicos en el comercio que se mencionaron en el capítulo anterior- la supresión de las flotas, el establecimiento de los navíos de registro sueltos, así como las temporadas ocasionales del establecimiento de una feria de comercio en Jalapa estimularon el crecimiento de población y el concurso de nuevos comerciantes -que

² Souto, *Mar abierto, Op. Cit.*, Pág. 44

podieron acudir y tratar directamente con el consignatario, consiguiendo mejores precios,- distintos a los del viejo monopolio de la ciudad de México que, tradicionalmente al arribo de la flota anual prácticamente adquiría todo el lote de mercancía sin permitir participar a otros. Pese a que la feria fue abolida años después, este impulso junto con el que significó la autorización para la entrada de navíos de registro, favoreció el fortalecimiento de un nuevo grupo de comerciantes en el puerto. Sin embargo fue el reglamento de 1778 y la real orden de 1789 que amplió el libre comercio a Venezuela y Nueva España, los detonantes para un amplio crecimiento del puerto y su comunidad mercantil.

A la fecha se tienen pocos datos sobre los primeros años de vida de Thomas Murphy Porro y de las actividades que realizó de forma individual en Málaga, pues como se ha anotado, es su padre quien inició los negocios de la familia en ese puerto y que tras organizar la empresa familiar requirió del apoyo de sus miembros más cercanos, en este caso sus hijos, para establecerse en las principales plazas comerciales, enviando al mercader al puerto de Veracruz, sitio en donde la casa realizaba la mayor parte de sus negocios. Se sabe que Thomas Murphy Porro nació el 18 de octubre de 1768, -solo tres años después de emitida la Real Instrucción de 16 de octubre de 1765-³ y seguramente al igual que sus hermanos estuvo involucrado en el negocio familiar desde muy corta edad.

Reyes Calderón al destacar las características de los comerciantes-empresarios de la época señala que “la formación y la promoción de los negociantes pasaba, bien por adquirir conocimientos y experiencia comercial haciendo la ruta de las Indias Occidentales y de Europa, o bien por permanecer en la casa de negocio paterna, en la de un familiar o en la de un compatriota y aprender allí el funcionamiento de las principales técnicas comerciales y financieras, así como adquirir las relaciones necesarias para desarrollar con soltura y éxito el oficio.” El comerciante se iniciaba aproximadamente a los quince años con un aprendizaje comercial que duraba tres o cuatro años, en una casa comercial, a lo cual le seguían viajes a las plazas comerciales más importantes, y si era

³ *Ibid.* Pág. 312

posible con una temporada de aprendizaje si es que se contaba con una agencia de la empresa familiar.⁴

Seguramente la infancia y la educación de Thomas Murphy se asemejó mucho a la que relata Blanco White, el literato español que vivió muchos años en Inglaterra, agudo crítico de la monarquía española, y con quien compartía el origen irlandés y el ser hijo de comerciante.⁵

White relata que en su niñez: “en el escritorio de mi padre, bajo el cuidado de un viejo empleado de confianza, fue donde empecé a aprender la lectura y la aritmética.”⁶ Con lo que podemos pensar en Thomas Murphy en las oficinas de su padre en Málaga, aprendiendo sus primeras letras y relacionándose con los asuntos comerciales de la empresa familiar. Su hermano Juan Murphy, apoyó la empresa desde Cádiz y también tuvo por inquietud la carrera militar, mientras que Mateo Lorenzo fue su socio en Veracruz, y formó parte del Ayuntamiento en esa ciudad.

Para Thomas Murphy, sus “primeras letras” en el comercio fueron aprendidas en la empresa familiar, que se convertían para sus miembros en “una escuela elemental de conocimientos y habilidades, una encarnación de la confianza, y un almacén de capital, entre sus propios miembros o los parientes más directos.”⁷

Uno de los primeros testimonios que se tiene registrados de las actividades públicas del comerciante, es la opinión que emitió al respecto del declive del comercio malagueño, considerando que esta crisis se debía a:

a la multitud de registros, los disimulados que vienen en los mismos, las anchetas y generales de los navíos de guerra, que llevan los géneros libres de flete, menor premio de seguro y otras ventajas que no puede lograr el comerciante. Además, como continuamente están los naturales esperando nuevas entradas no cuidan de acopiar y así los que se ven precisados a vender para pagar fletes o porque se les cumplan las escrituras de

⁴ Reyes Calderón, *Op. Cit.*, pág. 121 estas descripciones las toma la autora de Carrasco y Bergeson

⁵ Fue autor de varias obras literarias como las *Cartas desde España*, en que de forma epistolar relata su vida y andanzas en los años de mayor crisis del imperio español. En años posteriores cuando White redactaba el semanario “El Español”, en su primer número (30 de abril de 1810) expuso abiertamente sus opiniones sobre la situación política y militar de España, apoyando la autonomía americana. Tuvo una estrecha relación con Juan Murphy, (hermano mayor de Thomas). Además de aparecer en las contratas de 1806 como parte de la misma Gordon & Murphy.

⁶ José María Blanco White, *Cartas desde España*, Madrid, Alianza, 1972.

⁷ David Landes, *Op. Cit.*, Pág. 319

préstamos, sacrifican sus cagas y hacen un barato, en el que no solo quedan ellos perdidos si no es que hacen un mal tercio a todos los demás que llevan tomadas sus medidas para almacenar y vender sin quebrantos.⁸

Retratando una situación de la que a él mismo lo van a responsabilizar en años posteriores en Veracruz. Estas palabras también ponen en evidencia que desde muy joven estuvo activo en los intereses mercantiles y en la problemática en torno al libre comercio, que afectó los intereses familiares en este momento, pues la apertura de otros puertos de la Península al comercio con América repercutieron en Málaga como ya se ha mencionado, por lo que su posición denota más bien un tono proteccionista en estas líneas.

Como ya se ha señalado anteriormente fue enviado como agente en la casa comercial familiar establecida en la Nueva España. La fecha de la llegada de Thomas Murphy a Veracruz, fue el año de 1791 -dos años después de la real orden que abría el comercio en ese puerto- para ingresar como aprendiz a la casa comercial familiar con su tío Pedro Porro, quien según se ha visto estaba allí desde 1785,⁹ año de la creación de la compañía de “Navieros de Málaga”. David Brading¹⁰ lo menciona como corresponsal de la firma inglesa Murphy and Elliot.¹¹ Es posible que hubiese pisado La Habana y Veracruz en algún viaje con motivo de la actividad comercial de su familia antes, pero es hasta el año de 1791, que junto a su hermano Juan, y a sus 23 años, se estableció formalmente, pues “bajo las nuevas condiciones de comercio, vivir en la ciudad portuaria, aunque fuera por temporadas, representó un costo de oportunidad muy alto que muchos comerciantes no vacilaron en pagar...”¹²

Jackie E. Booker en su estudio sobre la élite comercial veracruzana, *Veracruz Merchants. 1770-1829. A Mercantile Elite in Late Bourbon and Early...* refiere que Juan Murphy padre, había atestiguado las autoridades españolas en la solicitud para que sus hijos pasarán a las Indias, que estaban educados como comerciantes y eran capaces de

⁸ Aurora Gámez, *Málaga y el comercio... Op. Cit.*, Pág. 59

⁹ AGN, Reales Cédulas originales, Vol. 138, exp.208

¹⁰ David Brading, *Mineros y comerciantes en el México Borbónico*, México, FCE, 1975.

¹¹ Hasta la fecha se han encontrado mención de cuatro compañías diferentes de los Murphy: Murphy y Porro; Murphy y Cotarro; Murphy y Elliot, y Murphy y Cía.

¹² Souto, *Mar Abierto*, Op. Cit., Pág. 67

ganarse sus sustento con esa profesión.¹³ A la llegada del comerciante a Veracruz, se encontraba “consolidado” como un centro mercantil de los más importantes de la Nueva España, no solo por su calidad de único puerto autorizado para el comercio que detentaba hacía años, sino por las recientes medidas y realidades que se vivieron en tono a la libertad de comercio con extranjeros y entre las mismas colonias hispanas, señaladas en el capítulo anterior. A pesar de su clima malsano y el temor a ataques piratas o de enemigos del imperio, gracias a la apertura comercial, y al relativo desplazamiento del monopolio del Consulado de la Ciudad de México, se sentaron las bases de su ascenso como capital mercantil de primer nivel, al menos hasta el movimiento insurgente de 1810. Los comerciantes que antes dependían de comprar al duopolio Cádiz-México, tenían la posibilidad de presentarse en el puerto y negociar directamente con el dueño de la mercancía o el consignatario consiguiendo un mejor precio, al ahorrar tanto en el precio de las mercancías como en el flete, evitando los intermediarios y las alcabalas de la ciudad de México.

Hipólito Rodríguez, en su trabajo *Una ciudad hecha de mar, Veracruz*, describe al puerto en el momento en el que llega Murphy de la siguiente forma: “se convertía entonces en una verdadera ciudad, comerciando, llena de gentes y de ruido atareada cada cual en su objetivo. Militares, comerciantes funcionarios de la aduana dominaban entonces la vida social del puerto. Y si bien sus edificios no podían compararse con los de México durante esos pocos meses de actividad podía rivalizar con las ciudades mas opulentas del virreinato.”¹⁴

En esos años se calcula una población para el puerto de cerca de 20 mil personas, a las que habría de añadir una población flotante compuesta por marineros, arrieros viajeros y comerciantes todos implicados en un gran bullicio como el de cualquier puerto mundial de primer orden.¹⁵ Este auge, atrajo a muchos extranjeros por los beneficios del flujo comercial, quienes por “el mismo éxito del libre comercio estimuló la migración de un gran

¹³Jackie Robinson, *Booker Veracruz merchants, 1770-1829 a mercantile elite in late Bourbon and early independent Mexico*, Boulder, Colorado, Ed. Westview, 1993.

¹⁴ Hipólito Rodríguez, *Una ciudad hecha de mar, Veracruz*, Instituto veracruzano de Cultura, 1998.

¹⁵ *Ibid.* Pág. 76

número de peninsulares a América, cuyas privilegiadas posiciones tanto en la burocracia como en el comercio, junto a su dinamismo, les permitió ganar a expensas de los productores y comerciantes criollos.”¹⁶ Al respecto dice Cristhon Archer que “los hombres acudían a Veracruz para hacer fortuna en el comercio...Después de un trabajo arduo y su inteligencia empresarial hacían que aumentaran las riquezas y la población de la ciudad. Era una casta dinámica y ruda que promovía sus intereses comerciales y que a menudo trabajaba fuera de la ley para hacer fortuna. Otros con una confianza que rayaba en el descaro comerciaban abiertamente en Kingston, Jamaica, sin importarles si España estaba en paz o en guerra con Gran Bretaña. Algunos de estos comerciantes acumularon fortunas y empezaron a competir con los intereses mercantiles del Consulado de México.”¹⁷

Luego de llegar al puerto, Thomas Murphy se estableció en la ciudad de Jalapa, lugar de residencia de los ricos y acomodados de Veracruz, y que contrastaba con lo insalubre del puerto, se convirtió en lugar de refugio en la temporada de fiebre amarilla y vómito negro. Jalapa había adquirido importancia al establecerse como sede de las ferias del comercio, vivió después épocas de crisis tras que fue derogado este privilegio, pero ligada al comercio del puerto de Veracruz, en la coyuntura del comercio libre volvió a florecer como en la época de la feria.¹⁸ En 1791, año en que llegó Murphy, coincidió con la obtención de la calidad de villa y escudo de armas otorgado por el rey a esa ciudad; también en esos años fue construido el castillo de San Carlos de Perote, congregándose una gran cantidad de tropas virreinales, debidos a las iniciativas gubernamentales de fomentar acantonamientos, que salvaguardaran al virreinato ante el peligro de un ataque inglés. Con lo que esta ciudad se convirtió en una concentración urbana en gran medida apoyada por la elite comercial veracruzana, que encontró en ella refugio a su salud y en donde sus mercancías no corrían el riesgo de ser robadas o de descomponerse por la humedad y el salitre del puerto.

No podemos precisar la fecha exacta en que Murphy se trasladó a Jalapa, pues en 1791 año de su llegada, el sacerdote español don Vicente Nieto formuló un padrón de la

¹⁶ John Fisher, “El comercio y el ocaso imperial” *Op. Cit.*,...pág. 175

¹⁷ Archer, Cristhon I., *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*, México, FCE. 1989.

¹⁸ Carmen Blázquez Domínguez, “Grupos de poder en Xalapa en la segunda mitad del siglo XVIII” en, *Estudios de Historia Novohispanos*, N°. 23, 2000 , Págs. 97-126

ciudad y en él no figuran el apellido Murphy o Porro.¹⁹ Este mismo padrón refiere un alto porcentaje de población española y de la cual un sector pertenecía a “comerciantes europeos, así de los que han quedado de las flotas como comercilibristas.”²⁰

Ya establecido en Veracruz y alternamente en Jalapa, como la mayoría de las familias empresarias porteñas del siglo XVIII, estableció su residencia en un núcleo urbano de importancia para desarrollar sus actividades, no solo como parte de una manifestación de estatus, sino por la necesaria presencia para sus negocios. Establecido en Veracruz, el mercader trabajó al lado de su tío, Pedro Porro, ganando experiencia dentro de la casa comercial, principalmente con vino -que era la transacción familiar por excelencia con el puerto de Málaga.

∞

Debido a las constantes quejas de los consulados de Cádiz y México a Carlos IV, éste se vió presionado por la situación, solicitando un informe del estado del comercio al virrey de la Nueva España.²¹ Era el virrey entonces, el cubano Juan Vicente de Gûemes Pacheco y Padilla, 2º conde de Revillagigedo, (17 oct. 1789 – 11 julio 1794), ampliamente recordado por sus esfuerzos para implantar las reformas administrativas borbónicas, así como por su oposición al Consulado de la ciudad de México.

Una de las primeras acciones del segundo conde de Revillagigedo a su llegada a la Nueva España en 1789, fue justamente la de reiterar la solicitud para el establecimiento de un consulado en Veracruz, al mismo tiempo que preparaba el informe sobre el comercio del virreinato. Para lo cual solicitó a personajes prominentes a participar entre los que se encontraba Thomas Murphy. José Ortiz de la Tabla menciona sobre este hecho que el virrey consideró para la elaboración de estos informes “al factor de los diezmos de Veracruz, José Ignacio de Uriarte y un acaudalado comerciante radicado en el puerto, miembro de una prepotente familia de comerciantes en el ámbito europeo y americano,

¹⁹ Vicente Nieto, *Padrón de Xalapa. 1791*, México, Editorial Citlatepetl, 1971.

²⁰ *Ibid*, Pág. 16

²¹ Guillermina del Valle Pavón, “Antagonismo entre el Consulado de México y el virrey Revillagigedo por la apertura comercial de la Nueva España 1789.1794” en, *Estudios de Historia Novohispana*, no.24, 2001, pág.

Tomás Murphy.”²² El comerciante como uno de los participantes en esta controversia, presentó al virrey el 20 de julio de 1793 en Veracruz un escrito titulado: *Informe reservado de Don Thomas Murphy, dirigido al virrey, sobre el estado que guarda el comercio de la Nueva España.*²³

En el informe, expone los beneficios que a su juicio el libre comercio trajo al Imperio español, proponiendo acabar con la industria de la Nueva España en beneficio de la metrópoli y por el contrario fomentar más su agricultura. Sin detenerse a comentar el texto con detalle, podemos observar que Murphy al realizar sus propuestas piensa en la Nueva España aún en función y al servicio de la prosperidad de la Península, en coincidencia con la política imperial, esta opinión cambiará años después para el comerciante.

Apoyó a la libertad de comercio dentro del Imperio, reconociendo la necesidad de ciertas medidas que protegieran la economía colonial, tal vez producto de su experiencia en Málaga, y según sus palabras: “para que el espíritu del comercio pueda dar vigor y actividad a la nación que lo cultiva, es preciso que se hallé protegido y libre, pues la libertad es el alma del comercio, y la únicamente capaz de levantarlo al último grado. Hablo de una libertad que no sea contraria al espíritu de comercio, por que es máxima sabida que ciertas restricciones lejos de impedir o retardar el comercio, lo animan y lo fomentan.”²⁴

Con esto Murphy participa de la controversia de la implementación del libre comercio dentro de las posesiones españolas, pero protegido de los intereses extranjeros que: “configuró, reguló y en última instancia integró las economías de España y Nueva España (y aun nivel más local las de Cádiz y la ciudad de México). Ésta dio lugar a un enclave y vínculos limitados entre la colonia y la metrópoli, que potenciaban la producción de plata

²² Javier Ortiz, *Comercio Exterior de Veracruz, Op. Cit., p. 56*

²³ Este documento ha sido retomado en la recopilación de Luis Chávez Orozco y más adelante por Enrique Florescano, sobre la controversia de la libertad de comercio, como parte de la discusión suscitada entre las diferentes posturas que se presentaron en los hombres de la época. Enrique Florescano y Fernando Castillo (Comps.), *Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España 1776-1818*, II Tomos, México, 1975.

²⁴ *Ibid.* Tomo I, Pág. 387

pero restringían la diversificación y el desarrollo de ambas economías.”²⁵ En oposición a los sectores tradicionales que habían detentado el monopolio del comercio y que se encontraban hasta cierto punto alarmados por la intensa introducción de mercancías inglesas, y el tráfico ilegal o disimulado, así como la nueva amenaza de los norteamericanos que se habían apoderado del comercio con las Antillas y avanzaban peligrosamente a Veracruz. Pero no sólo el contenido del informe de Murphy llama la atención, sino la estrecha relación que presenta como asesor de Revillagigedo a tan poco tiempo de su establecimiento en la Nueva España. Lo cual nos hace especular sobre las relaciones que mantenía con altos funcionarios peninsulares, entre ellos Manuel Godoy, con quien había hecho amistad en sus viajes a Madrid, “presumiblemente para afianzar los contactos necesarios para sus negocios trasatlánticos,”²⁶ lo que le abrió las puertas en la Nueva España, *idem* de los negocios de su familia que pudieran haberlo relacionado previamente con Revillagigedo, en La Habana.

El primer registro documental que se ha localizado en este trabajo sobre los negocios de Murphy, es el 3 de mayo de 1792, cuando Juan Murphy envió desde Málaga en la embarcación “la Sofía” un cargamento, principalmente de vino. En esa ocasión fueron acusados de haber introducido un excedente de vino, a lo que Thomas Murphy se encargó de demostrar lo contrario. En su defensa, escribió al virrey segundo conde de Revillagigedo el 5 de diciembre de 1792, presentándose como “Don Thomas Murphy del comercio de España y residente en este puerto”, alegando que ante dicho incidente “ni es creíble que don Juan Murphy rector de la Compañía de Málaga procediese en este caso con la malicia que se le quiere argüir, quando en la repetición de expediciones a esta puerto en que remitió cantidades considerables de barriles ha acreditado lo contrario.”²⁷ Finalmente el asunto fue aclarado y pudo vender el cargamento.

Aunque tenemos pocas noticias de sus actividades estos primeros años, Thomas Murphy continuó importando principalmente vino y aceite, relacionándose en el trajín de la vida mercantil del puerto, y su presencia destacó en el virreinato a partir del año de

²⁵ Stein, *El Apogeo del imperio... Op. Cit.*, Pág. 380, *Vid*, capítulos 8 y 9

²⁶ Marichal, *La bancarrota del imperio.. Op. Cit.*, Pág. 222

²⁷ AGN, Policía y empedrados, Vol. 9, exp. 8, Fs. 149-181

1795 cuando exportaba maíz, azúcar, granos, harina y algodón a Cádiz, la Habana, Barcelona y Campeche,²⁸ formando parte del grupo de comerciantes organizados que solicitaban el reconocimiento a su poder mediante el establecimiento de un Consulado a semejanza de otras ciudades del Imperio español, acumulando experiencias que en años venideros explotaría con una carrera ascendente.

En esos años contribuyó a con donativos a las guerras imperiales y otorgando favores al gobierno virreinal, mediante el traslado de mercancías y caudales, sin cobrar el flete, en ocasiones en embarcaciones de su propiedad, como lo fue “El Marte”²⁹. A su vez, en estos primeros años de su trayectoria el comerciante encontrará en La Habana uno de los primeros ejes en que basará sus transacciones, lo que le permitirán consolidar sus negocios en el virreinato, pues según lo expuesto anteriormente, los intercambios con los mercados cubanos y norteamericano, con productos como la harina y el azúcar principalmente, fueron en aumento en estos años.

Este fue el panorama al que Murphy se integró a Veracruz como miembro de una familia poderosa, gracias al buen manejo de la oportunidad que significó el privilegio del transporte de papel que les habían otorgado y que les permitió establecer una casa de comercio en ese puerto, con grandes miras a su crecimiento debido a las buenas relaciones establecidas con el gobierno español y otras casas comerciales internacionales, impulsando la oficialización en el reconocimiento del poder de la comunidad jarocho mediante la fundación del Consulado de Veracruz.

Pese a que la incorporación de la Nueva España en el libre comercio fue una de las más tardías, el puerto por las razones anotadas anteriormente, tuvo otro estímulo, la guerra por la Independencia de las trece colonias inglesas, que fomentó una mayor intromisión de los comerciantes norteamericanos en Veracruz. El crecimiento y poder de la comunidad mercantil jarocho los llevó a organizarse para solicitar a la corona en 1781 el establecimiento de un consulado de comercio, que le fue negado, reiterando su solicitud en 1787 buscando el reconocimiento oficial. Pero la comunidad mercantil jarocho no

²⁸ Booker, *Op. Cit.*, Pág. 68

²⁹ AGN, Indiferente Virreinal, Vol. 5624, exp. 23, f.3

estaba sola al solicitar el establecimiento de un Consulado, pues el ministro de Indias, José de Gálvez, los había apoyado, igual que su sucesor, Pedro Corbalán, mientras que en la Nueva España, el virrey segundo conde de Revillagigedo envió la solicitud a don Antonio de Valdés en 1789, en donde señalaba la poca eficacia del consulado de México y la necesidad de erigir uno nuevo en Veracruz.³⁰ Finalmente la fortaleza de este grupo y los intereses comprometidos de la corona, permitieron que por real cédula del 17 de enero de 1795 se autorizó la fundación.³¹ Murphy fue propuesto por Andrés Gil de la Torre, entre los candidatos para ocupar el cargo del teniente de cónsul segundo dentro del Consulado de Veracruz, y con el que apareció en la cédula de creación.

El establecimiento del consulado jarocho estimuló aún más el comercio novohispano con beneficios directos a la tesorería española; mientras que para los intereses de la élite de comerciantes veracruzanos, permitió que encontraran en el libre cambio la oportunidad de agrandar sus fortunas y poder, al mismo tiempo que fueron sancionados y reconocidos por el gobierno. Sin embargo, nuevamente la guerra modificó las cosas y a partir de esta época, de manera definitiva, pues España no hallaría descanso en sus conflictos con Inglaterra hasta 1808, lo que fomentaría el

Comercio irregular

La guerra significó el detonante que movió los engranajes del comercio del Imperio español, los conflictos con Inglaterra llevaron a la corona española a radicalizar sus medidas ante la urgencia de abastecer de mercancías a sus colonias y de poder obtener la codiciada plata novohispana. Los años conocidos como de comercio neutral, abarcan un período de 1797 a 1821, cuyo objetivo fue que naciones neutrales surtieran de productos básicos a las colonias españolas, evitando la extracción ilegal de los frutos americanos,

³⁰ Javier Ortíz de la Tabla, *Memorias del Consulado...*, Op. Cit., Introducción LXII

³¹ El estudio completo de la fundación del Consulado de Veracruz en, Souto, *Mar Abierto...*

mientras que por otro lado permitió la extracción de plata, ante los bloqueos impuestos primero por la Gran Bretaña y en años posteriores con la invasión napoleónica.³²

A partir de trabajos como el de Javier Ortiz de la Tabla, que analiza a detalle el comercio del puerto de Veracruz en los últimos años del siglo XVIII, pudo conocerse la importancia que tuvo en ese puerto la real orden de 1797 y que autorizaba a embarcaciones españolas y de neutrales a comerciar con las colonias. Trabajos posteriores como el de Matilde Souto, recalcaron y ampliaron el alcance de estas medidas en el desarrollo no solo comercial, sino político para la Nueva España. Dice Ortiz de la Tabla sobre el momento en que este comercio neutral fue autorizado “nos encontramos a fines de siglo con una España en crisis, con una monarquía corrompida y decadente, envuelta en intrigas y escándalos de diversa índole que no sólo conocen, como antes, los círculos palaciegos más próximos de la corte sino que ahora trascienden a todos los súbditos; una España en la que *del rey abajo ninguno* escapa de la especulación privilegiada más escandalosa donde todo se compra y se vende, donde gracias al más descarado nepotismo y al más cínico camuflaje fiscal y financiero se amasan inmensas y ostentosas fortunas en los aledaños de la familia real.”³³ La autorización del comercio neutral junto con los préstamos patrióticos para España e Indias, fueron las medidas del gobierno imperial para solventar la severa crisis financiera que se recrudeció con el nuevo conflicto con Inglaterra que se inició en 1796.³⁴ De la Tabla, al analizar las cifras manejadas en el comercio de esos años, permite explicar por qué fue autorizada una medida así. “El tráfico se había casi paralizado en los principales puertos americanos, al menos “permitido” y legal con la metrópoli...Veracruz, que era el de mayor volumen comercial de todo el conjunto imperial, padecería una crisis de una magnitud desconocida hasta entonces. La importación de España que en 1796 había sido de 6.5 millones de pesos al año siguiente sólo consiguió un monto total de medio millón y frente a una exportación valorada en unos 7.3 millones, en el primer año de 1797 solo se alcanzó una cifra de unos doscientos mil pesos.”³⁵ Fischer ampliando

³² Souto, *Mar Abierto*, *Op. Cit.*, Pág.180

³³ Javier Ortiz de la Tabla, “Comercio neutral y redes familiares a fines de la época colonial” en: Enriqueta Vila Villar, Alan Kuethe (Eds.), *Relaciones de poder y comercio colonia: nuevas perspectivas...*págs. 143-172

³⁴ Marichal, *La bancarrota del virreinato...* *Op. Cit.*, Pág. 366

³⁵ Ortiz de la Tabla, “Comercio neutral...”, *Op. Cit.*, pág.146 y *Crisis de dependencia...*

sobre el asunto señala que "solamente 12 barcos zarparon desde Cádiz a América en 1797, en comparación con los 105 del año anterior y el valor de las exportaciones registradas a Hispanoamérica desde todos los puertos españoles bajo de 253 millones de reales en 1796 a sólo 11 millones en el año siguientes."³⁶

Como se ha señalado, comprender la serie de disposiciones que se tomaron para el comercio novohispano, implica considerar los conflictos que se vivieron a partir de ese año con Inglaterra (agosto de 1796- 25 de marzo de 1802) y que no cesarían hasta (14 de diciembre de 1804- 5 de junio de 1808) 1808, salvo por un breve lapso de 1802-1803. Estos conflictos en que la poderosa armada británica se encargó de la interrupción del tráfico comercial hacia América, mediante el bloqueo de los puertos peninsulares e interceptando las embarcaciones españolas en sus bastiones de las Antillas, causaron el desabasto de productos españoles pertenecientes a los monopolios de la Real Hacienda en el mercado novohispano, así como dificultaron el traslado de caudales a la Metrópoli. Fue entonces que el gobierno tuvo que reconocer la inviabilidad de continuar con el sistema de oligopolio protegido, como forma de proveer a las colonias, iniciando así el proceso irreversible de desvinculación de las colonias de España, que cada vez se volvieron más dependientes de Inglaterra y los Estados Unidos.³⁷

El comercio neutral fue declarado por real cédula de 18 de noviembre de 1797, autorizando de manera pública a todos los comerciantes el envío a Hispanoamérica de expediciones mercantiles desde puertos extranjeros y en barcos que navegaran bajo bandera neutral, siempre y cuando se cumplieran tres condiciones: que los cargamentos fueran propiedades de comerciantes españoles; que no incluyeran ningún producto prohibido en el arancel anexo al *Reglamento de Comercio Libre* de 1778, y que todas las expediciones retornaran a un puerto peninsular.³⁸ La real cédula fue publicada hasta el 18 de agosto de 1798 junto con una real orden que exentaba un 50% de derechos a las

³⁶ Jhon Fisher, "El comercio y el ocaso imperial" en: *Relaciones de poder y comercio...* págs. 173-193

³⁷ *Op. Cit.* Gámez Amián, p.29. Esta dependencia ha sido ampliamente estudiada por Ortiz de la Tabla. Véase también, Josep María Delgado Ribas, "La integración de Hispanoamérica en el mercado mundial (1797-1814) en, <http://www.raco.cat/index.php/BoletinAmericanista/article/view/98408/146012>

³⁸ *Op. Cit.* *Mar Abierto*, pag.180

expediciones que salieran de España, intentando contrarrestar los efectos del comercio neutral.

Siguiendo la periodización propuesta por Souto, el período del comercio neutral puede dividirse en tres etapas: la primera de 1797 a 1799 conocida como comercio neutral. En esta etapa las expediciones intentan ser controladas por autoridades metropolitanas y virreinales. Las embarcaciones salen de la Península o de puertos europeos y están obligadas a regresar a ella.

La segunda, que transcurrió de 1804 a 1808, estuvo restringido a ciertas casas mercantiles agraciadas con licencias especiales, otorgadas en secreto por el gobierno español para la satisfacción de los caudales de la Caja de Consolidación de Vales Reales y por el convenio celebrado entre Carlos IV y el banquero francés Ouvrard. Es una etapa en que las dudas e intransigencia de las autoridades coloniales y peninsulares permean los negocios, así como una mayor iniciativa o franca rebeldía de diferentes puertos americanos, especialmente en el Caribe y singularmente en el caso de La Habana.³⁹

La tercera etapa, de 1806 a 1820, se centró en los contratos otorgados a las casas inglesas de Gordon, Murphy, Reid e Irving. Otorgando nuevas concesiones especiales, más amplias y más generales, en que ya no fue obligatorio el retorno a la metrópoli, así como la autorización abierta del tráfico con los angloamericanos.

Uno de los protagonistas de esta etapa fue la Gran Bretaña y de quien dependió pudieran llevarse a buen término estas medidas, con una actitud ambivalente ante la disposición del comercio neutral, pues por un lado creía que tendría efectos positivos y entregó licencias a navieros del Caribe para introducir y extraer cargamentos de los puertos bajo dominio español y por otro temerosa ante la competencia (principalmente de los Estados Unidos) tomaron frecuentemente presas a las embarcaciones que circundaban la zona.⁴⁰

El comercio neutral fue declarado en los últimos meses de gestión del virrey Branciforte, pariente del ministro Godoy, quien apoyaba al grupo tradicional de

³⁹ De la Tabla hace una división de dos etapas dentro de esta misma, "Comercio neutral...", *Op. Cit.*, Pág. 165

⁴⁰ Marichal, *La Bancarrota del virreinato...* *Op. Cit.*, Págs. 219-220

comerciantes de la ciudad de México, por lo que los permisos otorgados para la entrada de mercancías a ciertas casas comerciales le causó profundo recelo como lo expresó: “Dí cuenta por el estado de las sospechas y recelos que tuve y fundé desde el día de mi arribo a Veracruz. Sobre la facilidad con que se habían introducido en este reino varios extranjeros y de la libertad con que vivían en México y otras partes.”⁴¹ Sin embargo Branciforte de regreso en España, tras haber dejado el cargo, consiguió una de estas licencias que lo autorizaban al comercio libre, contradiciendo el encono con el que las había combatido. Ese cambio de actitud señala Ortiz de la Tabla tenía que ver con que “Sin duda había comprendido que en la corte del nuevo monarca más que el mérito adquirido personalmente era el favor el que primaba y más si este venía directamente del favorito.”⁴² Refiriéndose a Manuel Godoy,⁴³ de quien Branciforte fue cuñado, que influyendo en su designación como virrey de la Nueva España y que “sin duda fue el mayor mérito adquirido por Branciforte en su fortuna y fulgurante carrera y más que carrera fortuna.”⁴⁴ Esta relación con el más alto círculo de poder hizo que amasara una gran fortuna en sus cuatro años de gobierno y que a su regreso a la Península dicha fortuna “se afaná en mover y mejorar a través de distintas casas comerciales.”⁴⁵ Branciforte también llevó una estrecha relación con Ignacio de la Torre, miembro fundador del Consulado jarocho, realizando importantes negocios, como lo fue la licencia que obtuvo para introducir 100 mil barriles de harina estadounidense en La Habana y Caracas, lo cual contradice totalmente su acérrima oposición a los consulados de Veracruz y Guadalajara. Esta situación pone de manifiesto la ambivalencia de estos hombres, funcionarios reales involucrados en la controversia del libre cambio, que más que respaldar o defender los derechos de la corona, buscaban su propio beneficio en el río revuelto que significó esta época.

⁴¹ Relación del virrey marques de Branciforte a su sucesor José de Azanza. En *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, II tomos, México, Editorial Porrúa, 1991.

⁴² De la Tabla, “Comercio neutral...”, *Op. Cit.*, Pág.165

⁴³ Para ampliar sobre Godoy y su política en la Nueva España, Luis Navarro García, “México en la política de Godoy”, en http://www.dip-badajoz.es/publicaciones/reex/rcex_3_2001/estudios_06_rcex_3_2001.pdf

⁴⁴ De la Tabla, “Comercio neutral...”, *Op. Cit.*, pág. 166

⁴⁵ *Ibid.* Pág. 167

Este fue el ambiente en que Thomas Murphy como uno de los privilegiados en el permiso a neutrales desarrolló negocios cada vez más riesgosos, pero altos en beneficios que aumentaron su poder y prestigio en el virreinato gracias a

Sus ligas con el virrey Azanza

A la par de esta coyuntura, para la vida de Thomas Murphy acaeció otro acontecimiento de gran importancia, su matrimonio con Manuela Alegría y Yoldi, prima del virrey José de Azanza, sucesor de Branciforte, que gobernó la Nueva España del 31 de mayo de 1798 al 30 de abril de 1800. Azanza nació en Navarra en 1746. Visitó la Nueva España muy joven, alrededor de los 17 años e ingresó a la carrera administrativa apoyado por su tío Martín José de Alegría, administrador de rentas en Veracruz. En ese período fue secretario del visitador don José de Gálvez, ministro Indias. En la Península ocupó cargos diplomáticos y fue ministro de guerra en 1793. En la Nueva España contrajo nupcias con doña María Josefa de Alegría (su prima), condesa viuda de Contramina. Según Antonio Pompa y Pompa, Azanza era masón y estaba relacionado con las sociedades estadounidenses y francesas que buscaban la independencia de Nueva España.⁴⁶

Cuando José Bonaparte subió al trono español, fue nombrado presidente de la junta de notables españoles ahí reunida y participó en la redacción de la Constitución de Bayona. Al parecer Azanza no estaba del lado de la monarquía déspota, pero tampoco apoyaba a los liberales extremistas, lo cual le dio una posición intermedia que no convenció a ninguna de las facciones.⁴⁷ Azanza fue el protector de Murphy en los arriesgados negocios que emprendería en estos años.

El 19 de septiembre de 1797, a pocos meses de expedirse la cédula autorizando el comercio neutral, Thomas Murphy Porro se casó con Manuela Alegría y Yoldi, prima hermana del virrey Azanza, por vía materna. Azanza se casó al terminar su mandato con la hermana de Manuela, Josefa, que era viuda del conde de Contramina. Ambas fueron hijas de Martín José de Alegría, director de rentas y más tarde administrador general de la

⁴⁶ Antonio Pompa y Pompa, *Orígenes de la Independencia Mexicana*, Guadalajara, Editorial Jus, 1910.

⁴⁷ *Instrucción reservada que dio el virrey don miguel José de Azanza a su sucesor don Félix Berenguer de Marquina*, México, Editorial Jus, 1960.

Caja de Veracruz, miembro de la familia que administró la real compañía de La Habana en 1762 y de Lorenza Yoldi Valda.⁴⁸ Este hombre fue quien se encargó de introducir y relacionar a José de Azanza en la vida de la Nueva España, en la primera ocasión, cuando muy joven arribó a ella.

La dote de doña Manuela fue probablemente de 25 000 pesos, una suma muy alta en la época, pero acorde a la dignidad de funcionario de quien era familia.⁴⁹ Por la información recabada, se sabe que en el matrimonio Murphy-Alegría existieron tres hijos varones: José Miguel Ignacio Florencio Vicente Murphy Alegría, que nació en la ciudad de México el 27 de octubre 1798. Juan José Ignacio Ruperto Murphy Alegría, que nació en Jalapa, el 26 de marzo 1802⁵⁰ y Thomas Murphy Alegría, que nació en Veracruz, así como una hija que fue quien salió con Thomas y Manuela hacia Europa en 1822.⁵¹

Paloma Fernández que estudia el caso de los comerciantes de la ciudad de Cádiz, refiere sobre los hijos de comerciantes inmigrantes establecidos en ese puerto que “con una mayor experiencia profesional, fortuna y reputación ganadas entre la comunidad mercantil, las segundas generaciones nacidas en Cádiz podían entonces “escoger” a sus esposas y a sus aliados familiares y no esperar a ser escogidos.”⁵² Lo cual relativiza la concepción tradicional de matrimonios que significan ascenso para unos y dinero para la otra parte, pero que aún persistía en esos años y que para Murphy, aún cuando pertenecía a una familia establecida en Málaga, al trasladarse se convirtió en un inmigrante nuevamente que necesitó de lazos matrimoniales como estrategia de inserción en la sociedad novohispana. De tal forma que su unión matrimonial fue típica de las relaciones que en esos años no sólo unían a una pareja, sino a intereses de diversa índole: económicos, políticos, sociales, etc. Estas relaciones familiares adquiridas se presentan

⁴⁸ De la Tabla, “Comercio neutral...”, *Op. Cit.*, pág. 168. Ver también: <http://gw5.geneanet.org/index.php3?b=sanchiz&lang=es>

⁴⁹ Booker, *Op. Cit.*, Pág. 68

⁵⁰ <http://gw5.geneanet.org/index.php3?b=sanchiz&lang=es>.

⁵¹ Luis Weckmann, *Las Relaciones francomexicanas 1832-1838*, Tomo, I, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1961.

⁵² Paloma Fernández, *Op. Cit.*, Pág. 240

entonces como el espacio donde se desarrollan las interacciones que articulan el poder, la cooperación y los conflictos en una configuración social establecida.⁵³

Ante esta unión matrimonial, la relación previa del virrey Azanza con José de Gálvez y la de éste a su vez con los Murphy en Málaga, no resulta extraño que el funcionario haya otorgado varias licencias y contratas del gobierno a Thomas Murphy, “que tal vez fueron de las más importantes de la época, concedidas a particulares, y sin duda, las más destacadas para Nueva España.”⁵⁴ Y por las que más adelante en el juicio de residencia contra Azanza, se presentaron cargos contra él por facilitar el comercio con extranjeros,⁵⁵ sobre todo a favor del nuevo miembro de su familia que pronto tendría

Sus primeros logros y participación en el comercio neutral

A Thomas Murphy, como teniente de cónsul en la cédula de creación del Consulado de Veracruz, como al resto de la corporación, se le otorgó el reconocimiento por parte del gobierno español y virreinal a su calidad de gran comerciante y como parte de la elite veracruzana. De tal forma durante el bienio de 1795-1796 fue teniente de cónsul, mientras que para el de 1800-1801, ejerció el de cónsul; para que finalmente en los años de 1805-1806, ocupará el cargo de mayor importancia, como prior de la corporación veracruzana, junto con Manuel Viya y Gijava como su teniente, Juan Bautista Lobo como cónsul moderno y José Santos Iriarte como su teniente.⁵⁶ Las funciones del prior era presidir la corporación de comerciantes veracruzanos y administrar la justicia mercantil. Cabe destacar que en la elección en que Murphy resultó electo, era la primera vez que se aplicaba un nuevo sistema electoral que se había implantado en el consulado jarocho y que aseguraba que los elegidos fueran personas con conocimiento y experiencia en los asuntos mercantiles. Lo que Souto matiza al señalar que estas reformas también garantizaron “que los comerciantes veracruzanos más conspicuos, los hombres

⁵³ Luis Castellano, y Jean-Pierre Dedieu, *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, París, Éditions du CNRS, 1998. Introducción.

⁵⁴ De la Tabla, *El comercio exterior de Veracruz*, Op. Cit., Pág. 333

⁵⁵ *Ibid.*, Pág. 291

⁵⁶ Souto, *Mar abierto*, Op. Cit., Págs. 272-275

prominentes de la comunidad, al parecer aprovecharon la reforma y dominaron las elecciones sobre todo los tres años que duró el nuevo sistema electoral.”⁵⁷

El año de su elección, Murphy realizó transacciones para la firma Porro y Murphy, exportando maíz, azúcar, granos, harina y algodón a Cádiz, Barcelona, La Habana y Campeche.⁵⁸ Mientras que para 1796 se asoció con William Duff Gordon, comerciante y financiero de Londres y con quien en años posteriores formará Gordon & Murphy, enviando mercancías a Cádiz, Lisboa, Londres, Copenhague, Boston, Nueva York, New Orleans, La Habana y a Veracruz, negociando en volumen y con pocas órdenes anualmente. De tal forma que previo a la entrada del decreto de permisos a neutrales, Murphy tenía una carrera comercial consolidada, representación en la máxima corporación mercantil de Veracruz e importantes nexos con el poder virreinal que lo llevarían a participar activamente en el primer periodo de permisos del comercio neutral.

∞

Las primeras expediciones de neutrales debieron llegar a finales de 1798, y fueron principalmente de los Estados Unidos, debido a su cercanía. La documentación consultada nos remite al 15 de diciembre de 1798, cuando llegó a Veracruz la goleta angloamericana “La Vigilante” proveniente de Baltimore con carga consignada en La Habana para Thomas Murphy, y cuyo cargamento era propiedad de Pedro Juan de Erice comerciante de ese puerto. La embarcación traía ropa, caldos y principalmente azúcar. Pero el cargamento fue detenido porque su capitán Thomas Boyle carecía de la certificación del cónsul español en Baltimore que demostrará la pertenencia un ciudadano español de las mercancías, una de las condiciones establecidas en los permisos a neutrales. En los alegatos que se hicieron para demostrar la legalidad del cargamento se pone de manifiesto las triangulaciones de que se valían los comerciantes para, de forma “simulada” aprovechar el permiso de entrada de embarcaciones neutrales con mercancía, aunque ésta estuviera limitada a ciudadanos españoles. Juan Carrere, ciudadano

⁵⁷ Matilde Souto Mantecón, “El actuar político y las formas de representación de los comerciantes veracruzanos: desde el Consulado a la época republicana” en, Raúl Navarro García (coord.), *Insurgencia y republicanismo*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 2006.

⁵⁸ Souto, *Mar Abierto, Op. Cit.*, Págs. 312-313

residente en Baltimore declaró en este caso que aunque este cargamento no le pertenecía, estaba a su nombre por simulación, pues la propiedad real era de Juan de Erice, quien era parte de un triángulo formado por Carlos Martínez de Irujo, encargado de negocios de España en los Estados Unidos. Qué, a su vez, había hecho un trato con Diego de Barry, comerciante de Baltimore, para abastecer de víveres a Puerto Rico, por un importe de seis millones de reales con cargo a la Real Hacienda.⁵⁹

Tras las pesquisas realizadas por el Real Tribunal de Hacienda, el 20 de febrero de 1799 y gracias a los comprobantes que presentaron los interesados, se les permitió recibir el cargamento a consignación de Porro y Murphy, con la condición de que Manuel de Valdor -apoderado de Erice en Baltimore- entregará la certificación cuatro meses después.

En este caso no hubo duda de la pertenencia, pero en otros Murphy logró salvar estas irregularidades gracias por un lado a su pertenencia al Consulado de Veracruz, pues como parte de él, recibió todo el apoyo de esta institución, al grado de encargarse del pago del interprete que tradujo las declaraciones del capitán Boyle. Pero por otro, su relación de parentesco con Azanza, quedó expuesta al disculpar el virrey esta "irregularidad" en una resolución del 26 de febrero de 1799. "La Vigilante" regresó a Cádiz consignada a Thomas Boyle por los Murphy.⁶⁰

Este caso nos muestra las diversas irregularidades a las que en el virreinato se enfrentaron, comerciantes y autoridades, que tuvieron que ser resueltas en la marcha, pues pese a saber que muchas de estas embarcaciones no entraban en los lineamientos que estipulaba la real orden de neutrales, eran aceptados por que convenían a los intereses de ambos. "Además ya desde esta fecha y hasta el final de las guerras de Independencia, este tipo de comercio se impuso y se realizó de diferentes formas y con variados pretextos, según los casos y cambiando según los puertos, los consulados o los grupos de comerciantes afectados por su implantación."⁶¹

⁵⁹ De la Tabla, "Comercio neutral...", *Op. Cit.*, Pág.154

⁶⁰ AGN, Marina, Vol. 47, Exp. 6

⁶¹ *Memorias políticas y económicas... Op. Cit.*, Págs. 260-270

El apoyo que Murphy recibía de Azanza era correspondido, pues el comerciante le mantenía informado de temas relevantes que pudieron observarse por sus embarcaciones, como ocurrió con algunos informes dados por Francisco de Santa María, que fue uno de sus colaboradores más importantes, amigo y socio en La Habana, además de que realizaba muchos de los rescates que posteriormente enviaba a Veracruz consignados a Murphy, al frente de la Casa Santa María y Cuesta.

Murphy escribió a Azanza sobre su confianza en Santa María, “de cuya veracidad respondo por la confianza que me ofrece este mozo que hace años me ha servido con la mayor fidelidad honradez y buena conducta...no omito darlo a vuestra excelencia resultándome de mucha complacencia de que un dependiente mío sea el órgano de unas novedades tan importantes.”⁶²

En la ocasión a que nos referimos, Santa María informó a Murphy que al pasar cerca de Kingston pudo observar una compleja y gran expedición de guerra inglesa de grandes magnitudes, compuesta de un total de 14 navíos y/o fragatas y “que además tienen varias corbetas y bergantines cuyo número fijo no pudo averiguar los cuales cruzaban constantemente con especialidad sobre la isla de Santo Domingo interceptando cuantos buques se dirigían a ella sin exceptuar a los angloamericanos de los cuales vio condenar de buena presa a tres. En cuanto a las fuerzas terrestres 120 hombres de tropa arreglada incluso 50 que evacuaron el muelle de San Nicolás, cuya tropa había llegado muy maltratada y enferma de modo que de los regimientos que constaba de “1200 a 1 300 plazas se veía reducida al corto número de 200 a 300. Que la mayor parte de este ejército se componía de imperiales y estaba acantonado en Spanish Town. Que nada se hablaba de paz, no obstante de que generalmente al esperaban tener parcial con la España.”⁶³

Lo relatado por Santa María, hacía eco del estado de tensión vivido por esos años por el acecho británico. Matilde Souto refiere, que en otras ocasiones, informes de este tipo fueron solamente pretexto para justificar la aceptación de estas expediciones que rayaban en lo ilegal, en las que el Consulado no tomó partido, aunque años después se comprobó

⁶² AGN, Indiferente virreinal, caja 3168, Exp. 37, Carta de Murphy a Azanza, 5 de diciembre de 1798.

⁶³ *Ibid.*

que habían sido un ardid.⁶⁴ Pretextos o realidad, Azanza recibió estas expediciones bajo el argumento de estar amparadas por la ley del permiso de rescate de presas otorgada para La Habana y en vigor desde el 30 de mayo de 1797.

A ese respecto, otra de las concesiones con que Azanza favoreció a Murphy, fue la del “rescate de presas” con cargamentos de azogue y papel. En estos años en que la armada inglesa dominaba el Atlántico, muchos barcos españoles fueron apresados en su paso por el Caribe y llevados a Jamaica en donde se subastaban sus cargamentos, la Real Hacienda autorizaba entonces una expedición para comprar estos productos.⁶⁵ Porro y Murphy fue agraciado con el privilegio de estos rescates, los cuáles fueron ampliamente criticados pues en las embarcaciones no solo arribaba el papel y azogue sino productos extranjeros, y muchas manufacturas inglesas, principalmente textiles.

Pasa ser favorecidos con estos rescates, además de la anuencia de Azanza, hay otro factor a considerar, y fue la estrecha relación que los Murphy tenían con funcionarios reales desde que tuvieron el privilegio del papel. Asimismo los negocios de la familia en la Gran Bretaña desde los inicios de su casa comercial. Lo que en conjunto facilitó el acceso a rescatar estos cargamentos, que posteriormente pudieron venderse en la Nueva España.

Azanza reconoció en las expediciones de Santa Cruz y el rescate de presas una ocasión extraordinaria justificada por “la gravísima necesidad que padecía este reino de todos los géneros de su consumo y otras justas consideraciones nos persuadieron a todos los que manejamos el expediente que afianzadas sus resultas no había reparo alguno en la entrega y venta de los cargamentos.”⁶⁶ Para Murphy este negocio resultó muy lucrativo y los riesgos que podía correr como era el apresamiento de su carga, fue subsanada en parte gracias a su buena relación con las autoridades británicas. Lo que Murphy no pudo evitar pese a tener al gobierno a su favor, fue tener que hacer los engorrosos trámites para lograr que sus expediciones fueran aceptadas, además de la enemistad de muchos comerciantes.⁶⁷

⁶⁴ Souto, *Mar Abierto*, AGN, Op. Cit., pág. 184

⁶⁵ Marichal, *La bancarrota del imperio... Op. Cit.*, Pág. 222

⁶⁶ *Instrucción de los virreyes...*, Op. Cit., Tomo II, pág. 1357

⁶⁷ Marichal, *La Bancarrota del imperio... Op. Cit.*, pág. 224

En la instrucción elaborada al final de su gobierno, el virrey Azanza justificó estos permisos para apoyar dos ramos importantes de la economía novohispana: la producción minera y la producción de cigarrillos, pues tras haber intentado obtener el azogue y el papel en León y Manila; solicitado al intendente de La Habana mediante el rescate de presas por los ingleses, y por último solicitarle a José Gato su compra, admitió la propuesta de Juan de Erice, sobre 300 000 quintales que tenía comprados en Jamaica. Cabe recordar que Pedro de Erice tenían relaciones estrechas con Murphy.⁶⁸

Las palabras citadas por Ortiz de la Tabla de una carta del virrey Azanza a Francisco de Saavedra son reveladoras: “Tal vez al expedirse la real orden de 18 de noviembre del año próximo pasado no fue la intención comprender los puertos de esa potencia (Estados Unidos) ni los de las islas de América pertenecientes a neutrales entre los que se habilitaban para hacer expediciones mercantiles a nuestras colonias, pero como no están excluidos y nuestros comerciantes se aprovechan de la generalidad del permiso me veo sin arbitrio a embarazar el tráfico que los vasallos del Rey, europeos o americanos, quieran hacer desde los puertos y con pabellón de los Estados Unidos.”⁶⁹

Indudablemente existía favoritismo del gobierno virreinal para Murphy, pero también eran cierta las dudas en la aplicación estricta de la legislación, las discrepancias entre las autoridades –el virrey, el fiscal de la Real Hacienda, el Consulado- se hacían patentes y aunque estas excepciones perjudicaban los intereses de otros comerciantes, fabricantes o cosecheros, las decisiones debían tomarse en función de las necesidades del momento, deteriorando cada vez más la autoridad del gobierno metropolitano.

Los negocios en los que Azanza apoyo a Murphy, pueden interpretarse como intereses personales y favoritismos, pero también como lo expone el mismo virrey, la real hacienda se vio beneficiada por este comercio, puesto que: “es de mucha consideración la cantidad que ha devengado la real hacienda por los subsidios de los derechos de los efectos conducidos en barcos neutrales y en los despachados extraordinariamente de La Habana a Veracruz, auxilio no despreciable en las circunstancias actuales en que la medida de

⁶⁸ Souto, *Mar abierto, Op. Cit.*, pág. 187

⁶⁹ De la Tabla, “Comercio neutral y redes...” *Op. Cit.*, pág. 146

que aumentaron las necesidades del erario, van en decadencia por consecuencia de la guerra de los principales manantiales que lo enriquecen.”⁷⁰

Los expedientes que se han consultado sobre las diferentes expediciones consignadas o en propiedad del comerciante, revelan que a pesar de que fueron resueltos favorablemente, ya fuera por su relación con el virrey o por los intereses de miembros del Consulado, conllevaron en varios casos procesos engorrosos y que duraron varios meses. Por lo que con el tiempo, estas transacciones no pueden considerarse del todo exitosas, por los retrasos sufridos para ser recibidos y autorizar sus descargas, que en varios casos ante el volumen de mercancías y los contratos firmados acarrearón pérdidas a los comerciantes involucrados, como ocurrió con un cargamento de grana desembarcado en Nueva Orleáns por la embarcación “El Marte” -que era propiedad de Murphy-⁷¹ y del que se siguió un expediente de 23 de mayo de 1799 hasta el 18 de septiembre de 1802.

En este caso se buscó aclarar el pago de alcabala por la venta de la grana, así como la licencia para extraer caudales. En junio de 1799 Murphy envió a Azanza copia del expediente instruido en Nueva Orleáns a instancias de don Francisco de Santa Cruz sobrecargo y consignatario del bergantín en cuestión. La embarcación iba con caudales de la corona española y mercancías, entre la que se encontraba la grana, con destino a La Habana. Sin embargo, el 8 de marzo de 1799, la embarcación se separó de la expedición al mando del señor Dionisio de Alcalá Galeano, argumentando motivos de seguridad. Los ciento cincuenta mil pesos pertenecientes a la Corona fueron depositados en las cajas reales de Nueva Orleáns alegando “que además de liberarlos del riesgo de caer en manos de enemigos, se lograba del beneficio de proveer aquellas reales cajas exhaustas de todo caudal, deudoras de diferentes cantidades y precisadas a atender a objetos importantes que no admitían espera.”⁷²

Por otro lado la grana, que era en parte propiedad de Murphy y de otros comerciantes, fue vendida con la condición de que se pusiese su valor en las cajas reales con calidad de

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ Carta de Thomas Murphy a Miguel José de Azanza con fecha de junio 11 de 1799, en: AGN, Marina, Vol. 145, exp. 1

⁷² *Ibid.*

reintegro por la Tesorería de La Habana, expidiendo las libranzas correspondientes por la Intendencia de la Lousiana.

Tras esta decisión de las autoridades, Thomas Murphy expuso grandes pérdidas en este negocio, pues “habiéndose enajenado a seis meses, al precio de 8 pesos la arroba de grana, cuando el valor en el Virreinato era de 85; debiéndose además deducir de este valor el flete y comisión; además de la alcabala que esperaba se impondría a la transacción, evidente era pues el quebranto que ha producido esta negociación”.⁷³

Un poco por remediar la situación, Santa Cruz solicitó autorización para que se le permitiera embarcar el valor de 10 a 50 pesos en mercancías de lícito comercio, negándosele el permiso. A pesar de la posición poco favorable de los funcionarios reales Murphy aclaró que: “he celebrado esta negativa para que haya sido mas cumplido y mas notoria e indubitavelmente generoso y desinteresado el servicio que propuse hacer a su majestad en la gratuita conducción de los 150, 00 mil pesos y el que he hecho en liberarlos de los inminentes peligros que les amenazaban, socorriendo [a su vez a] la necesitada provincia de La Lousiana y el haber puesto a la disposición de aquel gobierno sin compensación alguna el bergantín *Marte* para traer a vuestra excelencia los pliegos del real servicio que felizmente ha conducido.”

Ya para 1802, bajo el gobierno del virrey Marquina, el dictamen del fiscal de Real Hacienda del 17 de agosto de ese año, fue contundente, negándose el permiso a Murphy para embarcar con destino a La Lousiana la cantidad de ochenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos. Asimismo se le negó la certificación del mérito de la expedición de su paquebote *Marte* ofreciéndolo solamente el testimonio del expediente.⁷⁴ Ante una respuesta tan poco favorable, Mateo Lorenzo Murphy, como apoderado de su hermano solo atinó a replicar que los comerciantes implicados en Hamburgo, habían perdido más de treinta y seis mil pesos y que “aun cuando fuese efectivo siendo mi hermano único interesado en el “Marte” en las granas, y en la ruinosa exhibición de los ochenta y nueve

⁷³ Ibid. f. 76

⁷⁴ Dictamen del fiscal Bachiller de la Real Hacienda del 16 de agosto de 1802 en, AGN, Marina, vol. 145, exp. 1, f. 16

mil seiscientos sesenta pesos cuatro reales a que lo obligo Santa Cruz en la Lousiana y no teniendo mas interés.”⁷⁵

La decisión de Azanza de favorecer la entrada de las embarcaciones neutrales, cumplieran o no con los lineamientos generales pueden responder a diversos intereses, los personales y familiares, el cumplimiento a su deber como funcionario real, pero sobre todo adaptarse a una realidad que se modificaba y que día a día presentaba nuevas circunstancias que resolver, en un marco de dudas e incertidumbre ante la disolución del poder central. “Él (Azanza) reconocía que este comercio contribuyó al engrandecimiento de los Estados Unidos, pero la alternativa –una estricta observancia de las *reglas precisas* solamente mantendría una profunda decadencia en la recaudación de los impuestos aduaneros y provocaría tanto a la acumulación de productos agrícolas como también un gran aumento en el contrabando.”⁷⁶ En los últimos párrafos de su instrucción, Azanza le escribió a Marquina, su sucesor: “Yo celebro mucho que vuestra excelencia tenga la satisfacción de mandar en días menos oscuros y difíciles que los míos; acaso se libertará con este motivo de ciertas lenguas malignas que se deleitan en desaprobarlo todo.”⁷⁷

En el año de 1799 y amparando aún bajo el permiso del comercio neutral, pese a que fue derogado ese mismo año, Thomas Murphy tuvo una gran actividad comercial. Recibió a consignación, procedente de Baltimore por la Casa de Santa María y Cuesta de La Habana, el cargamento de la goleta “Hermes”, que arribó a ese puerto el 13 de enero de 1799.⁷⁸ El 16 de abril de 1799 arribó también la embarcación “el Ángel” alias “el veloz” procedente de Cádiz,⁷⁹ asimismo, “La Nueva Empresa” procedente de Málaga con cargamento perteneciente a la Casa Porro y Murphy.⁸⁰

⁷⁵ *Ibid.* Fs. 123,124

⁷⁶ Fisher, “El comercio y el ocaso imperial...” *Op. Cit.*, pág.179

⁷⁷ *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos, Op. Cit.*, Pág. 1359

⁷⁸ AGN, Correspondencia con diversas autoridades Vol. 56 Exp. 74, foja 160

⁷⁹ AGN, Correspondencia con diversas autoridades, Vol. 56 exp. 106, foja 292

⁸⁰ AGN, Correspondencia con diversas autoridades, Vol. 57, exp. 103, foja 307

A principios de 1799 había llegado a estar muy claro que los funcionarios coloniales estaban inclinándose tanto a los intereses comerciales como políticos de los puertos bajo su jurisdicción, permitiendo la ida y venida de los barcos extranjeros sin otro obstáculo que el requerimiento de pagar los impuestos aduaneros,⁸¹ lo cual a Murphy facilitó las cosas sobre al tener mayor libertad en los embarques que recibía. Esto se reflejó en que para mediados de 1799, el cálculo de José Donato de Austria, secretario del Consulado de Veracruz, sobre las importaciones hechas bajo el amparo del comercio neutral en 1798-1799 era de cuatro millones de pesos, además del beneficio de los productos locales que habían podido salir.⁸²

Sin embargo, pese a que las cifras eran sumamente optimistas, había otros intereses que fueron seriamente lastimados frente a esta prosperidad que cambió de forma definitiva la dinámica en los circuitos mercantiles novohispanos, como fue el caso de los comerciantes del Consulado de México, quienes presionaron por la derogación de la ley que autorizaba el comercio neutral.⁸³ Lo cual ocurrió el 20 de abril de 1799 con una real orden que derogó el comercio neutral, los permisos para rescatar presas, comprar naves extranjeras y cualquier otro permiso, pero de nada valió pues las expediciones siguieron, por lo que fue necesario ratificarse el 18 de julio de 1800. Sin embargo tras abrir las puertas de par en par de la Nueva España, se había vuelto imposible detener el flujo de mercancías que estaban circulando libremente en beneficio de nuevos comerciantes, mineros, etc.⁸⁴ Los argumentos que las autoridades expusieron para la derogación de estos permisos fue que “estos resultados perjudiciales los causaba el modo en que los españoles habían abusado del favor otorgado por la corona, y la imposibilidad de aplicar las restricciones establecidas en la ley.”⁸⁵

⁸¹ Jhon Fisher “El comercio y el ocaso imperial...”, *Op. Cit.*, pág. 181

⁸² De la Tabla, “Comercio neutral y redes...”, *Op. Cit.*, pág. 159

⁸³ Vid. Guillermina del Valle y Pavón, “Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México” en, *Historia Mexicana*, Vol. 51, No. 3, enero-marzo 2002, Págs. 517-557

⁸⁴ Souto, *Mar abierto*, *Op. Cit.*, pág. 186

⁸⁵ Humberto Tandron, *El comercio de Nueva España y la controversia sobre la libertad de comercio, 1796-1821*, Instituto Mexicano del Comercio exterior, México, 1976.

Y tan es así que siguieron, y a pesar de los esfuerzos de la administración del virrey Marquina por controlarlos, continuaron abriéndose expedientes, como lo fue el caso largo y sonado en esos años de la expedición la “Tanner”, organizada por Pedro Miguel de Echeverría, Miguel de Lizardi y Thomas Murphy. Tras investigar el caso, el virrey Marquina, (que recién había ocupado el cargo) supo que esta expedición salida de Hamburgo, traía grana y tenía conocimiento de la derogación del permiso a neutrales.

En carta de Miguel de Lizardi del 21 de abril de 1800 (la fragata llega el 11 de abril de 1800), se expuso la situación de la expedición de la que eran propietarios. El virrey Marquina, enemigo del comercio neutral, instó se comprobara que la propiedad de la carga fuera española. El argumento que se dio para justificar el “descuido” de enviar una expedición, tras derogarse los permisos a neutrales, fue que Francisco de Miranda, comisionado en Hamburgo no estaba enterado de que la real orden del 18 de noviembre de 1797 había sido inhabilitada, solicitando la intervención del cónsul español en Sajonia para que intercediera y se le permitiera partir a la expedición. Le solicitaron al virrey admitirlo pues según el contrato, el buque sólo podía detenerse 30 días, mientras que la real orden que avalaba dicha expedición era probable que viniera retrasada por el correo. El cargamento finalmente fue aceptado y la “Tanner” pudo volver, pero bajo el acuerdo de que los consignatarios debieron pagar los derechos al rey.

El proceso continuó hasta años después, en 1806 en que aún se negociaba el pago de esos derechos.⁸⁶ Finalmente, “Al amparo de las licencias de neutrales se había realizado un sinnúmero de operaciones comerciales anormales, generalmente prohibidas, pero con tales camuflajes y coberturas que eran difíciles de descubrir.”⁸⁷

Otro caso fue el de la goleta “La Amalia” que transportaba, según lo declarado, entre otras cosas, lienzos de Francia y Alemania y mantequilla, operación en la que Thomas Murphy aparece como consignatario. La disputa que giró en torno a su llegada, ponía en tela de juicio si la casa comercial en Hamburgo, Bretano, Bobara y Urbieta, podía considerarse española al encontrarse fuera de reinos españoles. Para aumentar las sospechas de las autoridades del reino, la embarcación apareció sin documentos

⁸⁶ AGN, Real Hacienda, Vol. 105,

⁸⁷ De la Tabla, “Comercio neutral y redes...”, *Op. Cit.*, pág. 154

comprobatorios de la propiedad española suficientes, pues según argumentó el capitán que al haberse encontrado en su camino embarcaciones inglesas “y que en resguardo de tan considerable interés se vio en la necesidad de echar al mar cuando sobre bahía honda...de que inevitablemente hubiera sido presa a no haber tenido aquella importante precaución.”⁸⁸ Suponiéndose que los documentos que fueron arrojados al mar sólo debieron haber contenido las instrucciones privadas mercantiles para la venta y retorno de los intereses consignados, así como encomiendas particulares al consignatario de parte de los dueños de la mercancía. Al arrojar al mar la documentación sólo logró salvar la certificación de cónsul español en Hamburgo.

Para enmendar el problema de la propiedad, se argumentó que pese a que el certificado señalaba a Bretano, Bobara y Urbieta como comerciantes de Hamburgo, la carga dejaba de ser propiedad de vasallos españoles pues pese a que radicaban en el extranjero seguían siéndolo.

Agregando a su argumentación, que el hecho de que un súbdito español residiera fuera de los confines del imperio, no lo imposibilitaba de obtener las mismas gracias, *idem*, de que en este caso particular se contaba también con facturas autorizada cónsul general de España en Hamburgo. Esta fragata también fue la última embarcación que arribo a la Nueva España amparada por el permiso a neutrales, causando controversia entre las autoridades del virreinato entre recibirla o no, debido a que la orden que derogaba los permisos a neutrales coincidió con su llegada.

En este caso es muy probable que Thomas Murphy estuviera enterado de esa derogación, sin embargo supo aprovechar los últimos resquicios de estos permisos, argumentando el factor de la lentitud de comunicaciones, utilizando a su favor el retraso en la comunicación de las leyes, o la confusión de ellas, además de la buena disposición en los últimos días de gobierno del virrey Azanza para admitir estas expediciones y de operaciones especiales.

⁸⁸ AGN, Marina, Vol. 90, foja 8

El expediente de la “Amalia”, da pie también para reflexionar en cierto oportunismo de las autoridades del virreinato, ante lo laxo de la legislación que abría el comercio novohispano, tomando decisiones en función de las necesidades del momento.

Por otro lado, los intereses del Consulado de Veracruz defendieron el caso, el mismo Joseph Benito de Austria apoderado legal de Murphy, expuso que el documento que fue presentado debía servir como registro en la Real Aduana para la entrega del cargamento y demás operaciones concernientes. Lo que demuestra la ambivalencia en la actitud del Consulado de Veracruz, pues al fijar su postura oficial condenó la admisión del embarque de “La Amalia” argumentando abuso por estar derogado el permiso a neutrales, “siendo una de las causas que la motivó el abuso que hacían los mismos españoles a quien deseaba su majestad favorecer ...” Sin embargo la representación firmada por los priores del Consulado, Ignacio de la Torre, Tomás de Aguirre y Juan Antonio Reyes, dejaron abierta la posibilidad para que el embarque fuera aceptado, previniendo que “para precaver en tal casos perjuicios y riesgos inculpables y para en el contrario evitar con escarmiento todo abuso la justificación del excelentísimo señor virrey, dictará la providencia y su notoria rectitud estime de justicia.”⁸⁹ Finalmente se autorizó entregar la carga de la fragata a Murphy, asimismo se otorgó la cancelación de la fianza en vista de que era sólo el consignatario. La resolución del permiso de la carga y descarga y venta de los productos se ve refrendada hasta la real orden del 22 de marzo de 1802.

Podemos señalar después de describir estas negociaciones, en momentos confusas y desordenadas, que no existía un conocimiento claro entre ambas instancias gubernamentales, la metrópoli y el virrey, de la legislación que cambiante, respondía más bien a la resolución de los problemas al día que se iban presentando y no a una visión integral y a largo plazo. Aunque estos no eran casos exclusivos de la casa Murphy, en general las nuevas disposiciones de libre comercio causaron descontrol y se adaptaron las necesidades del momento.

La Casa Gardoqui, es otro ejemplo significativo de ello que demuestra que en América se jugará una organización de su comercio diferente, atendiendo a dinámicas propias y no

⁸⁹ Representación del Consulado de Veracruz, 1 de julio de 1799, en, AGN, Marina, Vol. 90

supeditadas a las emanadas de Europa y donde “los empresarios bilbaínos y americanos aparecerán capaces no sólo de jugar en entornos donde el mercado carece de reglas de juegos, sino que ellos, con sus estructuras de confianza, serán quienes produzcan nuevas reglas que serán efectivas mientras los estados correspondientes, u otras instancias institucionales, no sean capaces de formular creíbles transacciones legalmente establecidas.” ...”Debería incluir un segundo apartado que definiera la transacción como redes sociales que permiten cambiar sin conflicto.”⁹⁰ La falta de reglas claras y regulares, fue aprovechado por los agentes individuales para obtener su propio beneficio empleando cualquier tipo de arma, incluidas todas las consideradas anteriormente como ilegales, “porque ahora la legalidad ha dejado de estar vigente.”⁹¹

En el período de 1802-1804, el breve periodo de paz con Inglaterra, Murphy continuó activo gracias a que el gobierno español le otorgó

Licencias individuales y otros negocios

El final de la gestión en el virreinato de José de Azanza, coincidió con los últimos resquicios de los permisos a neutrales y fue Félix de Berenguer Marquina quien tomó posesión como virrey de la Nueva España el 30 de abril de 1800. Año también en que en que Murphy fungía como cónsul primero dentro del Consulado de Veracruz para el período 1800-1801. El virrey Marquina, lo contrario a su antecesor, estaba en contra de los permisos a neutrales, su experiencia al ser preso por naves inglesas y resguardado en Kingston, le permitió observar el *modus operandis*, de los comerciantes novohispanos para el rescate de presas que después eran enviadas en expediciones a la Nueva España. Lo cual, además de causarle gran disgusto como la manifiesta en su instrucción al virrey Iturrigaray, lo puso en alerta sobre todo en lo concerniente a los comerciantes veracruzanos: “Veracruz se había puesto sobre una constitución que se hacía incomprensible a no tocarse muy de cerca; el mal había echado raíces; las ganancias de los contrabandos eran exorbitantes; los

⁹⁰ Reyes Calderón, *Op. Cit.*, Pág. 454

⁹¹ *Ibid.* , pág. 76

interesados muchos el trato y la inteligencias de los españoles con los ingleses sabida por señales inequívocas entre sus buques y la costa.”⁹²

A partir de lo cual comenzó una campaña intentado frenar la introducción de embarques que no fueran de origen peninsular. Los esfuerzos de las autoridades metropolitanas y virreinales por acabar con el comercio neutral que continuaba ilegalmente, rindieron frutos pues en el año de 1801, oficialmente se resintieron pérdidas en el comercio que entraba por Veracruz. “En 1802 se había recibido únicamente de Veracruz 20 811 783 pesos en tanto que en 1805, debido a la guerra llegó a Cádiz procedente de Veracruz la miserable cantidad de 404 313 pesos.”⁹³ Sin embargo el comercio no se detuvo y de forma individual se expidieron varias reales órdenes a diferentes casas y personajes, concediéndoles licencias individuales para el comercio por medio de la real orden del 11 de agosto de 1801.⁹⁴ El comercio ilegal que continuaba existiendo y la pérdida de ingresos llevaron a la Corona a intentar resarcir esta situación al tratar de regularlo mediante esta real orden que otorgó la cesión de permisos individuales y que se dieron a cambio del pago de ciertos derechos según el tipo de expedición que se realizara.⁹⁵ Los individuos que participaron depositaban una fianza, y estaban autorizados a detenerse en puertos neutrales a cargar mercancías para venderlas en la Nueva España, fomentando un corto auge del libre cambio y en que las naciones más favorecidas fueron Inglaterra y los recién independizados Estados Unidos. Sin embargo gracias a los aires de paz que se respiraban y que finalmente se concretaron en Amiens, la real orden el 4 de diciembre fue revocada ese mismo año de 1801.

Durante este periodo nuevamente la Casa Porro y Murphy fue agraciada con permisos especiales, particularmente favorecidos al encargársele por la Real Hacienda el traslado de caudales y azogue. Sin lugar a dudas Thomas Murphy, conoció plenamente, incluso antes de las autoridades del Virreinato, de la gracia con que se vería favorecido, confirmando que la reglamentación o legalización seguía a las prácticas ya establecidas por los comerciantes. Pues en carta al gobernador intendente de Veracruz, García Dávila, le

⁹² *Instrucción de los virreyes, Op. Cit.*, pág. 1438

⁹³ Codinach, *Op. Cit.*, Pág. 223

⁹⁴ Tandrón, *Op. Cit.* Pág.35

⁹⁵ Souto, *Mar Abierto, Op. Cit.*, Pág. 186

comunicó de su designación por la corona como el agente comercial que se encargaría de traslado de caudales, y cuya noticia había recibido por conducto del Consulado de Veracruz. Al recibir esta orden Murphy únicamente esperaba la formalidad, pues en Veracruz se encontraba el bergantín “Richmond” y la corveta “Defiance”, con libranzas para ser cobradas en la Real Hacienda novohispana.

La real orden que respaldaba a Murphy era la del 14 de enero de 1801 en que se designaban a las casas para la ejecución del real giro, entre las que se encontraba Murphy y Porro que señala que se “ha sugerido el medio extraordinario de practicar de negociaciones del giro, por el que su majestad ha establecido en su tesorería mayor ha cuyo efecto ha venido el rey a autorizar a su tesorero ... a ejecutar lo necesario a fin de obtener una pronta traslación de esos caudales a España entablando relaciones sólidas con casas de los Estados Unidos que proporcionen la extracción en plata.”⁹⁶

Eso se ratifica en real orden del 3 de octubre de 1801, firmada por Antonio Noriega, tesorero real y enviada al gobernador e intendente de Veracruz, que autorizó a los Murphy al traslado de caudales de la corona, y que señalaba:

habiendo adquirido los correspondientes informes de los señores Porro y Murphy ha recaído en ellos la elección de comisionada del real giro de esta tesorería general de mi cargo, y en su virtud se servirá Vuestra Superioridad mandar se les entreguen los caudales o frutos de que dispongan para evacuar mis encargos que confió a su cuidado con esta fecha y espero me comunicara Vuestra Superioridad con la posible brevedad cuantas entregas mande se hagan a dicho Murphy y Porro que tendrán por objeto la traslación de ellas o de sus productos a España.⁹⁷

La real orden estipulaba que don Thomas Buchanan Esq. de Nueva York, administrador Jaime Barry, Esqr. de Baltimore, y a Tunno y Cox de Charleston, serían los encargados de las negociaciones en los Estados Unidos para enviar a Veracruz buques anglo-americanos o de otras potencias neutrales para recibir a bordo de ella caudales o frutos de acuerdo con Porro y Murphy, por lo que se encargaba al virrey mandar entregar las sumas o partidas de frutos que pidieran las mencionadas casas anglo

⁹⁶ Copia de la real orden del 14 de enero de 1801, en AGN, Real Hacienda, Vol. 101, exp. 9

⁹⁷ *Ibid.*

americanas por cartas libranzas que despacharan pagando los derechos establecidos por real decreto. Encomendando,

el celo de Vuestra Superioridad y que cooperara cuando le sea posible a la más puntual realización de estas negociaciones tan oportunas para las necesidades actuales del estado. Como es que los señores Porro y Murphy deben tener estrechas relaciones con los Estados Unidos me ha parecido prudente confiar a su cuidado y celo el conocimiento de las operaciones que puedan realizar las casas angloamericanas.⁹⁸

También se prevenía que se obligará a las casas norteamericanas para mantener informado al virrey de las negociaciones que previamente contrataran, mediante documentación que señalara los caudales remitidos, con el fin de controlar las cantidades proporcionadas, recomendando:

Convendrá promover por todos los medios posibles el curso de estas operaciones con el único arbitrio para obtener envíos de caudales de esos dominios a estos no sujetos a la multitud de siervos marítimos durante las presentes circunstancias y de cuya ejecución resultara un importante servicio a Su Majestad. El real permiso de la entrada de buques neutrales en estos puertos es extensiva al tiempo que dure la guerra de la Gran Bretaña.⁹⁹

Ante esta situación de privilegio y frente a los constantes cambios en la dinámica mercantil que los nuevos tiempos marcaban las autoridades del virreinato se sintieron desconcertadas ante esta real orden, como lo manifestaba un dictamen de los ministros de la Real Hacienda de Veracruz que refiere que

El caso es extraordinario y de consiguiente no tenemos antecedentes mas que del americano Barcillac Work, que se le permitió vender en Acapulco su carga y buque concediéndole extraer el dinero después de satisfacer los reales derechos de los efectos que introdujo y los de moneda a su extracción conformándose el excelentísimo señor virrey con lo informado por el real tribunal de cuentas y pedimentos del señor fiscal de Real Hacienda adaptando lo que expuso este ministerio en ocho de mayo de setecientos noventa y nueve según la superior orden de primero de junio siguiente que se nos insertó por esa intendencia en cinco, regulándose los derechos de la plata por el almanaque mercantil, esto es, lo de internación en la península y los de salidas para el extranjero.

Los frutos preciosos y comunes parecen deben correr igual suerte por ir con el mismo destino, respecto a que todos los que se exportan para Europa son

⁹⁸ *Ibid*

⁹⁹ *Ibid*

libres de derechos en este puerto y por consiguiente detalla dicho almanaque los que le corresponden.¹⁰⁰

Sin embargo y pese a los permisos especiales de Murphy, Félix Berenguer de Marquina no otorgó las mismas facilidades, deteniendo las embarcaciones destinadas para cumplir con la orden, como se lo informó a Murphy el gobernador intendente de Veracruz, García Dávila por real orden del virrey del 21 de agosto de 1801, en que se le previene que “para que no le demoren por el punto de reales derechos de las expediciones del bergantín “Richmond” y la corbeta “Defiance” acordó la Junta Superior de Real Hacienda, queda la casa Porro y Murphy responsable al pago de lo que debieren exigirle estos y otros buques de aquella comisión.”

Sin embargo el asunto no era tan sencillo pues el consignatario de ambos buques en realidad era José Iznardy, cónsul de los Estados Unidos en Cádiz y comisionado por la corona española en Filadelfia, para cobrar dos libranzas, una de sesenta mil pesos y otras tantas que hacían un total de ciento treinta y siete mil pesos. Porro y Murphy escribieron a Marquina el 30 de diciembre de 1801, que en una carta que habían recibido de José de Iznardy informando que no habiendo llegado el 15 de noviembre el bergantín “Richmond”, en donde se trasladaban los documentos que autorizaban la transacción. pretexto que tomó Marquina para acceder a la extracción de los caudales señalados.

“Sin embargo de que luego que reciban nuestras cartas y se impongan de la realidad del caso escribirán tan avergonzados de la precipitación y torpeza como reconocidos a nuestros servicios, no excusamos suplicar a vuestra excelencia suspenda su superior juicio sobre la exactitud de nuestra conducta hasta no oír como nos lo prometemos de su justificación, la satisfacción a los cargos que se nos hagan y que aun ignoramos cuales sean con individualidad. Sean los que fueren nosotros estamos bien seguros de vindicarnos de ellos.”¹⁰¹

¹⁰⁰ Dictamen de los ministros de Real Hacienda de Veracruz del 29 de agosto de 1801, en AGN, Marina, vol. 183, exp. 13, fs. 291-321

¹⁰¹ AGN, Marina, vol. 183, exp. 13, Fs. 291-321

La solución de este caso llevó tiempo e inconvenientes para Thomas Murphy, por la desconfianza que causaba al gobierno de Marquina, además de considerar la simpatía del virrey por la causa de los comerciantes de la ciudad de México.

Fue hasta el 17 de mayo de 1804 que en la casa del comerciante en la ciudad de México, se leyó la sentencia que eximía de toda culpa a la casa Porro y Murphy, por el cargo de excesos de que fueron acusados en tan embrollado asunto, señalando que el ministro plenipotenciario y enviado extraordinario español en los Estados Unidos, don Carlos Martínez de Yrujo¹⁰² había informado que en la corbeta “Defiance” y “Richmond” se había advertido exceso en la cuenta formada por la casa consignataria de Porro y Murphy ascendente a 177. 160 pesos, siendo la diferencia de solo de 37. 160 pesos, lo que había causado el recelo en la casa. Sin embargo tras practicadas las diligencias correspondientes se verificó que no había embarcado cosa alguna fuera de registro, explicando que la casa consignataria formó sus cuentas particulares a los interesados con arreglo al precio de las compras y siendo los efectos que comprendían los mismos que se presentaron en su registro, tuvieron mayor valor con los derechos reales de exportación, comisión corretaje y gastos que forzosamente subían al principal computado en las aduanas. Se llegó a esta resolución considerando que

el comercio no se dirige por sus aforos y se sujeta al legal costo de compra; de manera que jamás puede verificarse una precisa uniformidad entre la aduana y el comercio, ya respecto de los gastos que aumentan el precio del efecto y ya respecto de este mismo precio que varía constantemente en la física moral certeza del interesado y en el cálculo prudencial del vista¹⁰³

Y que en este caso fueron 16 mil pesos después de rebajados de los 37.160 pesos enunciados mas de 20 mil pesos de costos de embarque. Que se disculpaba “reflexionando que generalmente se exigen con concepto al aforo de las aduanas y no con sujeción al impracticable método del mas o menos valor manifestado por las partes”. Considerando además que los registros del “Richmond” y “la Defiance” contribuyeron con las cuotas señaladas en el reglamento de comercio libre “sobre el peso y medida del

¹⁰² El ministro español en los Estados Unidos, Carlos Martínez Yrujo publicó anónimamente en Filadelfia un folleto abogando por el comercio neutral, Tandrom, *Op. Cit.*, Pág. 36

¹⁰³ AGN, Marina, vol. 183, Fojas 175-177

efecto y no sobre su importe y aforos que nada obran en la regulación de derechos y sirvieron precisamente para arreglar y sujetar el retorno a los 140 mil pesos del superior permiso.

Este largo proceso finalmente confirmó por las averiguaciones practicadas en Veracruz que nada se llevaba en el buque fuera de registro y las diligencias realizadas por Foronda, cónsul general de España en los Estados Unidos comprobaban que el “Richmond” y la “Defience” desembarcaron aquello mismo que constaba de los registros que salieron de Veracruz, todo esto respaldado por carta de Martínez de Yrujo del 8 de abril del año de 1803, recomendando la inocencia de la casa de Porro y Murphy y la cesación de todo procedimiento contra ella. De modo que de acuerdo con el consulado de Veracruz, los ministros de Real Hacienda de aquel puerto, opinaron que se declararían los procedimientos de dicha casa por arreglados en el despacho de los citados buques, y que levantado el embargo de los 67 mil pesos dictados en precaución de las resultas de este juicio, debía satisfacerse la libranza de 5.932 pesos dada por don Juan Leamy y mandada a pagar en aquellas cajas.¹⁰⁴

El asunto terminó, tras exonerar el tribunal de Hacienda de cargos a Murphy, el 24 de diciembre de 1803. El 18 de mayo de 1804 le fue aprobado el pago de la libranza por 5392 pesos girada el 17 de marzo de 1802 por don Juan de Leamy, comerciante de Philadelphia, solicitada por Carlos Martínez de Yrujo el 20 de abril de 1802.

Sin embargo Thomas Murphy el 23 de julio de 1805, se encontraba solicitando se le pagara la libranza girada a su favor por el marques de Casa Yrujo a cargo de las reales cajas de la capital y el trato que tuvo que hacer con Juan Craig a falta de recursos para que se le otorgara el privilegio de cargar mercancías en su bergantín “Resolución”.¹⁰⁵

Como se pudo ver a lo largo de este engorroso caso, estos permisos aprobados por las instancias metropolitanas, tuvieron que adecuarse a los intereses en América, reflejando el conflicto de intereses que recrudecieron con los años.

¹⁰⁴Dictamen Firmado por Mendiguren Mesa primera de Marina de la Contaduría Mayor del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas, 3 de diciembre de 1803 en, AGN, Marina, vol. 183, Fojas 175-177

¹⁰⁵ AGN, Indiferente Virreinal, caja 5380, exp. 24.

Al final de su gestión Marquina, detractor del comercio neutral alcanzó a expresar : “Si no se cortó el mal de raíz, se remedio en mucha parte con satisfacción mía; bien que quedándome el recelo de que el vecindario de Veracruz no solo se contagió en general, arrastrado de la codicia, sino que acaso se contaminaron algunos jefes y ministros del rey.”¹⁰⁶

∞

Según lo planteado por Jackie R. Booker, la ausencia de un mercado interno que se ampliaba rápidamente después de 1810, el transporte inadecuado, y la carencia de efectivo, imposibilitó todo el desarrollo de un sistema comercial especializado e hizo necesario a los comerciantes diversificar sus productos. De modo que los de Veracruz exportaron una amplia gama de mercancías como azúcar, harina, algodón, fruta, madera, cochinilla, tintes, seda, paño de lana y del algodón, especias, cobre, oro, tabaco, y por supuesto plata que llegaba de Zacatecas, Guanajuato y otros distritos menores.¹⁰⁷

Productos como el azúcar tuvieron importantes momentos de auge en su exportación, lo que precisa la naturaleza oportunista de los hombres de negocios de Veracruz, pues al suscitarse las insurrecciones de esclavos en Santo Domingo, los comerciantes emprendedores de Veracruz ganaron una parte significativa del mercado y antes de 1800, el azúcar había desplazado la cochinilla como la exportación colonial principal. Sin embargo, pronto Cuba con el azúcar de exportadores jamaicanos, deterioro este buen negocio de los comerciantes jarocho para 1805.

Murphy, en este momento de gran auge que se vivía en el puerto de Veracruz, encontramos que comerciaba con otros productos además de los denominados del real giro, y que fueron enviados consignados por él a Europa. Esta misma diversificación de productos se registró en las entidades comerciales que formaron y en las que participaron como socios. Como con Michaus y Uscola, a quienes Mateo Lorenzo Murphy, el 18 de mayo de 1805 informó que “con motivo de la presente guerra, hemos resuelto de común acuerdo los socios de esta casa fenecer su compañía, y conviniéndome a mi Mateo

¹⁰⁶ Instrucción de los virreyes.. *Op. Cit.*, Pág. 1439

¹⁰⁷ Booker, *Op. Cit.*, Pág. 191

Lorenzo Murphy pasar a España a atender otros negocios, queda la concusión de los pendientes de la compañía a cargo de donTomas Murphy.”¹⁰⁸

Además de los negocios de Porro y Murphy, que fue la empresa de origen familiar, Thomas, Juan y Lorenzo Mateo Murphy, se asociaron con la compañía exportadora de azúcar “Cotarro”, en donde Juan Murphy era el encargado de vender el azúcar, y donde Thomas participaba como fiador accionista, retirándose del negocio en 1805. Mientras fue el auge azucarero que se mencionó, a lo largo de todo el año de 1798 las operaciones triangulares entre Jamaica, La Habana y Veracruz se hizo una constante, el azúcar fue el centro de muchas operaciones importantes entre ambas islas. Santa María y Erice sus principales contactos, una de las casas comerciales relacionadas fue Brentano, Bovara y Urbieta de Hamburgo, que sostuvo varios negocios con Murphy.

La sociedad que Thomas Murphy formó con Miguel de Cotarro y Sopeña, comerciante de origen vasco vecindado en Veracruz, logró acaparar un buen mercado, comerciando con “azúcar mexicana”, enviándola a la casa comercial de Juan Murphy padre en Málaga.¹⁰⁹ Refiere Booker que en un envío a Cádiz en 1803, enviaron 700 arrobas en una embarcación arrendada por la compañía. Un segundo envío contenía 1.198 arrobas del azúcar. Un tercer cargo contuvo más de 1000 arrobas y fue enviado la cuarta de ese año con 2140 arrobas de junio el 14 de 1804.¹¹⁰

Una de las transacciones con está casa fue la expedición del bergatin “El Volador” consignado por José de Velasco Dueñas, comerciante de Málaga a Mateo Lorenzo en junio de 1803, con aguardiente, aceite, canelas, pasas, azafrán.¹¹¹ Al parecer Mateo Lorenzo fue el principal responsable del manejo de Murphy y Cotarro.

Sobre esta casa, bajo el gobierno del virrey Iturrigaray, se elaboró una lista fechada el 12 de julio de 1805 con lo que Murphy y Cotarro, debían a la Real Aduana de Veracruz y que nos da una ligera idea de las transacciones y montos que manejó está sociedad comercial.¹¹²

¹⁰⁸ AGN, Indiferente virreinal, caja 1831, exp. 18

¹⁰⁹ AGN, Consulado, Vol. 173, f. 324

¹¹⁰ Booker, *Op. Cit*, Pág. 69

¹¹¹ AGN, Marina, vol. 241

¹¹² AGN, Indiferente Virreinal, Caja 1831, Exp. 18

Embarcación	Derechos que se debían a la Real Aduana de Veracruz
Bergantín <i>Margarita de Tuningen</i>	7.648.3.6
Corbeta <i>Ynfante</i>	.013.7.3
Fragata <i>Ánimas</i> de Málaga	7.767.1.10
Fragata <i>Santa Ana</i> Málaga	1.634.6.2
Fragata <i>Medea</i> Cádiz	.028.0.7
Fragata <i>Gallega</i> Cádiz	. 014.6.6
Fragata <i>Pastora</i> , Cádiz	1.239.0.0
TOTAL	12.346.1.10 pesos, reales, tomines

Fuente: AGN, Marina, vol. 56, Exp. 22, Fojas, 298-336

Cifras por las cuales, Nicolás Carrión de Velasco, tesorero en Veracruz, denunció ante el intendente García Dávila, que aunque se les había solicitado el pago a Lorenzo Mateo Murphy, no estaba cubierto, por lo que solicitó se tomaran las providencias. El requerimiento por el pago llevó a buscar a Lorenzo a su “casa morada” de los Murphy en Jalapa, a lo que respondió que había sacado de esa ciudad por orden superior todo el dinero que tenía efectivo en caja para México, por lo cual no podía satisfacerlo.

En este caso, Lorenzo Mateo Murphy, utilizó la defensa del licenciado Hermengildo Ruiz de Molina, alegando que a consecuencia de la guerra el gobierno recomendó la salida de

caudales y mercancías del puerto por lo que pedía se le permitiera expedir libranzas para el pago.

Mateo Lorenzo también escribió al intendente de Veracruz quejándose de la exigencia de pagar en numerario su deuda, alegando que “debo manifestar a usted que conociendo la dureza y desatención con que olvidado de las reales órdenes en que su majestad tiene encargado repetidamente que a los comerciantes se les trate con toda la consideración compatible con el interés de su Real Hacienda, que se habrían entregado ya hace algunos días al administrador si para su cobro tuviera la urbanidad y consideraciones propias de los moderados.”¹¹³

Es interesante la consciencia que demuestra esta aseveración de Lorenzo Mateo, sobre la importancia del sector mercantil para el gobierno imperial, y que nuevamente choca con los intereses virreinales y sus necesidades. Está urgencia tenía que ver no sólo con la necesidad de efectivo, sino con la incomodidad que los negocios de los Murphy causaban a la Real Hacienda, a las inconsistencias en su autorización y los privilegios que desde el gobierno metropolitano habían recibido.



Thomas Murphy no sólo fue un agente de cambio en el plano comercial, junto con las mercancías en los barcos también arribaban ideas y personajes con nuevas formas de pensar. El comerciante, no dudó en apoyar a un médico que llegó a la Nueva España en esos años y que fue enjuiciado por la Inquisición. Al parecer la medicina fue de gran interés para el comerciante, Chistopher Domínguez, basándose en Humboldt, refiere que tenía reputación como introductor de la vacuna variólica en México.¹¹⁴ El mismo Tribunal del Santo Oficio en otra ocasión detuvo un cargamento de libros de su pertenencia en el que predominaban los temas médicos.¹¹⁵

¹¹³ El subrayado es mío, AGN, Marina, vol. 56, Exp. 22, Fojas, 298-336

¹¹⁴ Christopher Domínguez Michel, *Vida de Fray Servando*, México, Editorial Era, CONACULTA, INHA, 2004.

¹¹⁵ AGN, Inquisición, vol. 1440, Foja 260

El 18 de enero de 1800, en Veracruz, Murphy se vió involucrado en una denuncia hecha ante ese tribunal por el presbítero Lucas José Fichere y Souza, encargado de la custodia de Esteban Curti médico italiano y condenado al exilio por sus opiniones y practicas científicas en medicina. Al parecer, Esteban Curti, fue víctima de habladurías y comentarios envidiosos en el puerto y en un arranque “había pronunciado algunas proposiciones escandalosas y temerarias y despreciativas del santo sacramento de la extremaunción, había sido ciego de la cólera que le ocasionó la imprudencia de unas mujeres que se hallaban en la casa de un enfermo que asistía.”

Fichere declaró que un empleado de Murphy, lo abordó para invitarlo a su casa en el puerto, en donde se encontraba Dionisio de Alcala Galiano, quien le dijo que “estrechado de las instancias de su amigo don Thomas Murfi le suplicaba que al día siguiente pretestase algunas diligencias, ir ocupaciones honestas en las que pudiera detenerse a efecto de que él pudiese hacerse a la vela sin tener a su bordo el consabido reo del Santo oficio.” A lo cual Fichere se opusó incluso ante el ofrecimiento de dinero, dos a cuatro mil pesos, no obstante se le garantizó el salir bien librado ante el favor. Tanto Dionisio como Murphy sabían de la grande amistad de Fichere con el inquisidor general, el señor arzobispo de Burgos y con el señor inquisidor decano de la Nueva España, el doctor Juan de Mier y Villar. Otro recurso que Dionisio utilizó para convencer al presbítero, fue la cercanía e influencia de Murphy con el virrey Azanza al señalar “que por parte del caballero de Murphy bien sabía que este es pariente del excelentísimo virrey de este reyno, la grande estimación que de el hace y que tampoco le faltan otros brazos y otros valimientos de que poderse ayudar para favorecerlo”. Curti, se había allegado de buena clientela y cosechado la confianza y estima de sus pacientes, pues el mismo Murphy se unió a las súplicas de Dionisio al irrumpir en la habitación intentando convencer a Fichere alegando que “practicaba aquella diligencia para dar gusto a su esposa la que hallándose ya en meses mayores, deseaba que la asistiese en su parto el citado Curti, que entones podía este verificar su embarque por la estación en este puerto los otros navíos de Guerra que se aguardan de España y no quedarían del todo burladas las ordenes del Santo

Oficio.” Considerando que en la sociedad novohispana los embarazos y alumbramientos, eran tratados en el hogar y atendidos por parteras, pocas eran las familias que creían en los médicos para atenderse.¹¹⁶ Manuela Alegría y Thomas salieron de esta tradición, confiando su salud y la de un parto a un médico.

Pero no sólo fue por complacer el capricho de su mujer, sino la estrecha amistad que lo unía al médico, tal vez relacionada en la afición de Murphy a la medicina, pues según Fichere, el comerciante llegó incluso a amenazar ante su negativa pues “ofreció valerse de cuantos arbitrios pudiese para entorpecer el embarque del reo por que quería dar gusto a su mujer y que aunque fuese necesario su presentación al señor gobernador de esta plaza con otros vecinos para solicitar no se embarcará a Curti ...por que le parecía injusticia privar a este público de una persona que le es tan útil por su ciencia medica.”¹¹⁷ Para las autoridades del Santo Oficio, no era desconocida la relación de Murphy con Curti, pues según José María Farfán, ante quien se puso la denuncia opinó al respecto: “Don Thomas Murphy me parece uno de los amigos más finos de don Esteban Curti. Su casa ha sido de las primeras que visitó luego que llegó a esta ciudad y la que frecuento no en las obscuridades de la noche sino de día claro y con el motivo de curar a un hermano de este caballero, que, o ya estaba enfermo cuando Curti llegó a esta ciudad, o enfermo después de estar en ella y esta casa por último es la última en la que se trató de eludir la orden de que Curti pasase a San Juan de Ulúa luego que en ella se supo que el comisario de vuestra ilustrísima había pedido al señor gobernador de esta plaza que el reo se trasladase.”¹¹⁸ Finalmente en La Habana, Curti logró escapar del Santo Oficio.



En este segundo capítulo se abordó una etapa en la trayectoria de Murphy que podría llamarse de expansión, pues gracias al permiso de expediciones neutrales y posteriormente a las licencias individuales, pudo diversificar sus negocios y ampliar su

¹¹⁶ Kicza,” Familias empresariales ...” *Op. Cit.*, Pág. 154

¹¹⁷ Denuncia del presbítero Lucas José Fichere y Souza , encargado de la custodia del reo de la Inquisición al médico Esteban Curti. Contra Dionisio de Alcala Galiano, comandante del navío La Minerva, capellán de la real armada, anclada en ese puerto y contra Thomas Murfi, quien prometió dinero. En AGN, Inquisición, vol, 1255, fs. 263-265

¹¹⁸ *Ibid.*

fortuna. El azúcar y el comercio con los Estados Unidos, fueron dos focos hacia donde giraron sus actividades. Asimismo comenzó a definir las plazas estratégicas, Jamaica y La Habana, que en años posteriores servirían para cumplir con objetivos de magnitudes mayores en los que Thomas Murphy se concentró. De tal forma el comerciante en estos años, amparado en un principio por el virrey Azanza, logró consolidar su casa aprovechando el comercio neutral y las licencias especiales, con el cambio de virrey logró sortear las dificultades presentadas ante la oposición de sectores que se vieron afectados por sus negocios, al tiempo que logró extender su red de relaciones en las plazas más importantes para el comercio novohispano, por lo que fue distinguida por la corona española para otorgarle el traslado de caudales y azogue, lo que habla de que para esos años poseía capacidad, estrategia y una red familiar, que en ese momento incluía a funcionarios de primer nivel dentro del Virreinato.

A mediados de 1804 comenzaron a presentarse señales de la próxima guerra anglo española. El ministerio de Comercio británico autorizó a los gobernadores de Trinidad, Jamaica y Bahamas el 29 de junio de 1804 a conceder licencias para la protección del comercio español. En orden del 23 de octubre de 1804 Manuel Godoy advertía a los funcionarios españoles en América que actuarán como si ya se hubiera declarado la guerra a la Gran Bretaña, por lo que España recurrió una vez más a la apertura de los puertos hispanoamericanos,¹¹⁹ y en donde Thomas Murphy tendrá un papel protagónico, lo que se estudiará en el siguiente capítulo.

¹¹⁹ Tandrom, *Op. Cit.*, Pág. 46

Capítulo III

En la cima del comercio: Gordon & Murphy (1806-1808)

La vida de Thomas Murphy hasta este momento había transcurrido exitosamente, para un comerciante de la época: consolidó la casa comercial familiar, aprovechando las relaciones y conexiones en diferentes partes del mundo; había logrado establecerse en la principal ciudad portuaria del virreinato más rico de España; se forjó un lugar importante dentro de esa nueva élite de comerciantes veracruzanos, de origen y adoptados, que cada vez se hacían más fuertes, (política y económicamente) gracias a las nuevas condiciones que estaban generándose por la apertura a gran escala del mercado novohispano al comercio mundial.

Pero su carrera comercial estaba por llegar a la cúspide, pese a las importantes transacciones en las que pudo participar gracias al decreto que autorizó el comercio neutral y posteriormente al ser elegida como una de las casas que trasladaba caudales, correspondencia, papel y azogue, aún faltaban los negocios más complicados, riesgosos y aparentemente jugosos por venir, y que lo pondrían en las escalas más altas del comercio al negociar directamente con la Corona inglesa y española. En el presente capítulo, se busca señalar algunos de los elementos que caracterizaron esta etapa de la vida de Thomas Murphy como el agente principal de la casa Gordon & Murphy en la Nueva España durante los años de 1806 a 1808 en que se les autorizó el privilegio del transporte de caudales de Real Caja de Consolidación de España con la anuencia del gobierno británico durante la guerra entre ambos países. Estos años fueron los más activos de Murphy como consignatario de la mayoría de las expediciones de Gordon & Murphy, aplicando la experiencia que había tenido en años anteriores pero a mayor escala, en una red internacional. De modo que para lograr sacar adelante estos negocios, volvió a enfrentarse a desacuerdos con el gobierno virreinal que cada vez parecía más lejano de su Metrópoli por la falta de comunicación, motivado por la guerra, a lo que el comerciante tuvo que enfrentarse a la inconsistencia y confusión entre ambas instancias. Murphy durante esta época tuvo un papel transcendental como el agente principal de la casa Gordon & Murphy en Veracruz, que se volvió el foco comercial en disputa. Este

tercer capítulo se dedica a su papel como el agente principal de esa casa comercial, para el cumplimiento de las contratas con

La Real Caja de Consolidación

Carlos Marichal ha señalado que, al menos hasta la última década del siglo XVIII, la Nueva España generaba ingresos suficientes para abastecerse a sí misma, subsidiar a las posesiones españolas en las Antillas y aún remitir fondos para la Caja Real. Por su parte, Jaime Rodríguez refiere que “está situación favorable terminó con la Revolución Francesa, que desencadenó 20 años de guerras en Europa. Durante toda la crisis, de 1789 en adelante, España exigió a la Nueva España que subordinara sus necesidades económicas a las de la metrópoli en peligro.”¹

Las guerras de esos últimos veinte años llevaron a un ejercicio presupuestal deficitario, principalmente en la Península, que fueron cubiertos mediante endeudamiento interno y externo, emitiendo por ello títulos de deuda pública llamados vales reales.

Estos vales reales que habían sido expedidos por primera vez en 1780 por Carlos III, “casualmente” para resolver un problema bélico con Inglaterra, consistían en títulos de deuda pública colocados al mejor postor: “La Corona ofrecía a los compradores una comisión de 10%, así como intereses de 4% anual sobre el valor nominal de cada vale.”² Estos vales continuaron emitiéndose bajo el gobierno de Carlos IV, de acuerdo a las necesidades financieras, pese a la devaluación que sufrían, -motivo por el que se convirtieron en tema central de la Real Hacienda- contó con el respaldo de los funcionarios reales, “ya que estos (los vales) se habían convertido en el medio de pago más importante de España y su devaluación drástica podía implicar el derrumbamiento de la economía.”³ Para lo cual se asignaron nuevos fondos que los respaldaran y se separó su administración, creando la Caja de Amortización de Vales Reales, bajo la guía de José Sixto Espinosa. Básicamente se trataba de institucionalizar

¹ Jaime E. Rodríguez “Los primeros empréstitos mexicanos, 1824-1825” en: Enrique Cárdenas (comp.), *Historia económica de México*, México, FCE, 2004.

² Gisela Von Wobeser, “Gestación y contenido del real decreto de Consolidación de vales reales para América”, en *Historia Mexicana*, LI, No. 4, 2000, Págs. 787-827

³ *Ibid.* Pág. 8.

las medidas tomadas desde 1798, que enajenaron bienes de asociaciones de beneficencia, obras pías y del clero, que formaron parte de los fondos que otorgaron valor y credibilidad a estos vales.

Previo al último conflicto con Inglaterra, como lo señala Gisela von Wobeser, la Real Hacienda “tuvo que buscar nuevas fuentes de ingresos para financiar las guerras, resolver los problemas sociales más urgentes, pagar el servicio de la deuda estatal, así como respaldar los vales reales, con el objeto de evitar su devaluación”⁴, asimismo, se aumentaron las cargas fiscales, especialmente a las colonias americanas, y se solicitaron donativos forzosos y voluntarios a sus súbditos. Sin embargo, el déficit para la hacienda española y sus compromisos financieros continuaron, especialmente a partir de 1803 por el tratado de subsidios suscrito con Napoleón,⁵ el cual liberaba a España de participar en una guerra contra Inglaterra, pero obligándose a pagar un subsidio anual de 192 millones de reales a la tesorería francesa.⁶ La peligrosidad de Napoleón, hizo al gobierno español priorizar estos pagos, pero se carecía de recursos, por lo que Francia para cubrirlos acudió a casas prestamistas –entre ellas, la Compagnie des Négociants Réunis, dirigida por Gabriel Ouvrard-, para que con cargo a la tesorería española le fueran suministradas las cantidades que se le adeudaban. Con lo que España quedó con un adeudo, más los intereses generados y ante su falta de liquidez comenzó a expedir libranzas sobre las cajas de América. Con lo que Cayetano Soler, ministro de Hacienda, “agotadas todas las fuentes de ingresos ordinarias y extraordinarias, no encontró otra solución que extender la Consolidación de Vales Reales a América, a pesar de ser consciente de que se arriesgaba a la inestabilidad política y social de los reinos de dicho continente.”⁷ Para Manuel Miño Grijalva, esta medida “en una economía en que todas las transacciones se encontraban articuladas y engarzadas por el crédito eclesiástico y usurario, el golpe apuntó al corazón del sistema en su conjunto.”⁸ La real orden fue expedida el 28 de

⁴ *Ibid.*

⁵ También en este año de 1803, España entregó el territorio de La Lousiana a Francia, que después sería vendido a los Estados Unidos

⁶ Marichal, *La Bancarrota del imperio... Op. Cit.*, Pág.174

⁷ Von Wobeser, *Op. Cit.*, Pág.15

⁸ Manuel Miño Grijalva, “La ciudad de México. De la articulación colonial a la unidad política nacional” en Rodríguez Jaime (coord.), *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2005, Págs 161-192.

noviembre de 1804, y se vió agravada con el inicio de una nueva guerra entre España e Inglaterra el 12 de diciembre de ese mismo año. El subsidio a la tesorería francesa fue asignado a las tesorerías novohispanas, haciéndose efectivo en 1805 a través de la expedición de libranzas entregadas al banquero francés Gabriel Julien Ouvrard, estableciéndose en la Nueva España una Junta Suprema Gubernativa de Consolidación.

Ouvrard que tenía en sus manos el gran negocio de disponer de los cuantiosos fondos de la Real Caja de Consolidación Española, buscó a los banqueros holandeses “Hope y Compañía,” para el traslado de la plata americana, firmando varios contratos en los que se comprometía a girar un empréstito a la corona española, teniendo como garantía los fondos de la Consolidación sobre la tesorería de la Nueva España y a organizar el envío de expediciones a Veracruz para cobrar las libranzas, trasladar caudales y mercancías. Para poder llevar a cabo las operaciones con éxito, Hope buscó la sociedad con la casa inglesa Baring Brothers y así poder salvar el impedimento que podía representar la armada británica, lo cual se resolvió ya fuera mediante naves neutrales o buques de guerra ingleses. Y pese a la quiebra de Ouvrard, los planes siguieron en marcha.⁹ Esta sociedad, para poder realizar sus operaciones, desplegó a tres agentes, dos en los Estados Unidos, David Parish y Vincent Nolte, mientras que en Veracruz fue encargado Gabriel Villanueva. De está forma, triangulando las operaciones y en sociedad con firmas americanas, como lo fueron en Veracruz Echeverría y Septián, se extrajeron enormes cantidades de recursos con destino a la tesorería francesa.¹⁰ Pero otra firma con las mismas capacidades hizo su aparición:

La casa Gordon & Murphy

Como bien lo menciona von Wobeser, el traslado de los fondos de la Caja de Consolidación de América a la Península se trataba de un gran reto, al considerar la distancia, los peligros que implicaba trasladar los caudales y la autonomía administrativa de que gozaban las colonias, por lo que era necesario “crear leyes muy precisas y diseñar estrategias adecuada para su aplicación.” En el caso de este trabajo, la estrategia que nos interesa es la concerniente al

⁹ Marichal, *La Bancarrota del imperio... Op. Cit.*, Págs. 190-193

¹⁰ *Ibid.* Cap. V

traslado de caudales, que como se mencionó, implicaba la peligrosidad de los mares y especialmente la defensa ante la armada británica y sus corsarios. Pero también entraba a consideración no sólo la plata para cubrir los compromisos fiscales, sino que “para mantener un flujo regular y cuantioso de metálico proveniente de las colonias en una época de guerras navales, también requería que la maquinaria fiscal de las Américas siguiera operando con fluidez y ello no dependía solamente de la capacidad de extracción de recursos de los diversos virreinos y capitanías generales, sino a su vez, de la provisión de ciertos suministros fundamentales de España.”¹¹ Marichal se refiere en específico al papel para el monopolio del tabaco y el azogue para el beneficio de la plata. Y al menos en el caso del papel, los Murphy tenían ya experiencia y comprobada eficacia.

De igual forma que en años anteriores, el problema de trasladar el dinero en situación del bloqueo inglés se convirtió en el dolor de cabeza para las autoridades reales, pero en esta ocasión de urgencia, se logró mediante la complicidad de Inglaterra y España, quienes ante sus intereses comerciales dejaron a un lado, en este aspecto y al menos en apariencia, sus diferencias, para que la plata novohispana pudiera seguir corriendo por los circuitos comerciales internacionales, y al mismo tiempo continuar el flujo de insumos de los monopolios de la Real Hacienda a la Nueva España.

Los contratos con Hope y Baring, mostraron la senda por la que podían resolverse esos inconvenientes, sin embargo Marichal considera que el gobierno español, pese a haber aceptado que esa firma se encargaran de buena parte de la extracción de caudales de la Real Caja de Consolidación, “la corona española tenía interés en sacar mayor partido de los fondos disponibles en los demás ramos de las cajas reales de México y otros puntos de América” y no sólo que beneficiaran a Napoleón; por lo cual las autoridades españolas entregaron licencias a otros comerciantes. Así, que se acercaron en secreto a varias casas comerciales que tenían conexiones con Inglaterra, una de ellas Gordon & Murphy, seguramente por la ya comprobada eficacia en otros negocios en años anteriores en el lapso del comercio neutral, así como por la bien establecida red de comercio, que extendía sus ramificaciones a las principales ciudades del mundo, y cuyos agentes podían ostentar una doble o triple nacionalidad.

¹¹ *Ibid.* Pág. 211

La casa Gordon & Murphy se estableció en Londres en 1802 como distribuidora de vinos, fusionándose en ella dos de las más antiguas casas escocesas e hispanoirlandesas, por un lado la de James Duff en Cádiz; y por otro Porro y Murphy en Málaga, exportadores de Jerez. Los socios fundadores fueron un sobrino de Duff, William Gordon, miembro del parlamento por Worcester, John Murphy, coronel español y James Farrel, quien pronto parece haber dejado la firma.¹²

Esta asociación, se realizó mientras Thomas Murphy, se encontraba en Veracruz explotando las licencias a neutrales otorgadas por el gobierno español, ante la guerra con los ingleses, obteniendo ganancias y beneficios que pudo capitalizar para emprender esta nueva y más ambiciosa empresa.

Los agentes de Gordon & Murphy en Veracruz, fueron Mateo Lorenzo y Thomas Murphy, mientras que Juan Murphy, el hermano mayor, ejerció el mismo cargo en Cádiz. William Gordon supervisaba las operaciones de Londres; y Francisco de Santa María, en La Habana. Por lo menos cinco agentes adicionales fueron colocados en otros puertos importantes alrededor del mundo, haciendo de Gordon & Murphy no solamente la firma más grande que negociaba en Veracruz, sino también de dimensiones verdaderamente internacionales.

Pero, ¿por qué fue elegida Gordon & Murphy, para tan importante negocio?. Algunos de los argumentos que se puedan considerar, sería la ya comprobada efectividad en los permisos especiales que se le habían otorgado a Porro y Murphy desde el año de 1797. Y es justamente la eficiencia una condición elemental, pues en un caso semejante, el de la ya mencionada Casa Gardoqui, a ésta le fue otorgado por el gobierno la licencia para abastecer a las colonias norteamericanas debido a que se “trató de usar la profesionalidad de estos empresarios en orden, primero a mantener la ayuda en secreto, y segundo para contener los costes.” De modo que la actitud profesional y la garantía en la resolución del objetivo eran determinantes. En este sentido, Reyes Calderón distingue dos tipos de empresarios-comerciantes, el primero el de los comerciantes políticos, cuyos negocios son privilegiados por el Estado para desarrollarse. “Sea cual sea el destinatario final del bien producido o servido, el que hace la

¹² Codinach, *Op. Cit.*, Pág. 224

red une directamente al Estado con el asentista o dueño del privilegio; de manera que la situación del tercero en discordia no tiene importancia". Por otro lado está, el empresario social, los Gardoqui son el ejemplo, que se encargaron de suministrar bienes y servicios a los rebeldes americanos sin el apoyo directo del Estado y sin el apoyo indirecto al no existir instituciones aceptadas...Careciendo de orden, fue necesario acceder a otros niveles de aseguramiento. Y el único nivel que resistía el envite era la confianza."¹³ Otros elementos a considerar para la elección de Gordon & Murphy, es la rumorada relación con el favorito real Manuel Godoy y los Murphy, quien había promovido los permisos neutrales. Finalmente la infraestructura internacional que poseía la casa, así como las relaciones de Gordon & Murphy con altos funcionarios del gobierno inglés fueron determinantes por lo que el gobierno español la consideró como la mejor opción.

De tal forma, los empresarios mercantiles requerían de redes sociales basadas en valores como la confianza, la lealtad y basados en la institución familiar para un desarrollo exitoso, lo que demuestra el espíritu empresarial que las transformaciones en los circuitos comerciales internacionales fomentó. Thomas Murphy, transitó entre ambas nomenclaturas, al contar con la protección del estado, pero también de iniciativa y riesgo, lo que lo llevaron a celebrar

Las contratas más importantes de la época

La historiografía tradicional ha afirmado que la plata novohispana no circuló hacia España como consecuencia de los conflictos bélicos en que España se vio involucrada en los últimos años del imperio. Sin embargo conforme los estudios de historia económica han profundizado en el siglo XVIII novohispano, puede apreciarse que la salida de la plata siguió rutas alternativas a las oficiales para seguir alimentando los flujos mercantiles mundiales. Uno de los primeros estudios que sostuvo esto fue el de Guadalupe Jiménez Codinach, quien encontró en las transacciones de la casa Gordon & Murphy, la fundamentación para ello en la Nueva España.

¹³ Reyes Calderón, *Op. Cit.*, Pág. 145

Según Jiménez Codinach, las actividades de Gordon & Murphy pueden dividirse en cinco épocas, la primera de ellas de 1805 a 1808, y fue la más activa de toda su vida. En este período la Real Caja de Consolidación suscribió en 1806 dos contratos con Gordon & Murphy, uno para transportar mercancías de la Real Hacienda a Veracruz y el otro para toda clase de productos que desearan los comerciantes con excepción de aprovisionamientos navales o militares. La marina real británica y el gobernador de Jamaica ayudarían a proteger sus operaciones, en embarcaciones con un permiso otorgado por el “consejo privado” del rey de Inglaterra y de ser necesario podrían utilizar barcos españoles e ingleses en Jamaica para llegar a Veracruz.¹⁴ En junio de 1806 Gordon & Murphy obtuvo otros diez permisos especiales para barcos neutrales sin mencionar si el cargamento era británico o neutral. Un año después se corrigieron los permisos a fin de autorizar que el cargamento de exportación fuera en todo o en parte español.¹⁵

El primer contrato celebrado entre la corona española y Gordon & Murphy, fue firmado el 18 de mayo de 1806 en Cádiz, en representación del gobierno español firmó el ministro de Hacienda, Manuel Sixto Espinosa, y por la casa comercial, Juan Murphy. En él se estipulaba que Gordon & Murphy estaba autorizado a conducir de la Península, o desde cualquier puerto de Europa, Islas Canarias, Barlovento, puertos de la América septentrional, al de Veracruz, Cartagena de Indias y a cualquier puerto de América, tres mil quintales de azogue, ciento cincuenta mil resmas de papel sellado, bulas, naipes, con la sola excepción de efectos navales y de guerra. A su vez estaban obligados a retornar a puertos de España por cuenta de la real caja de consolidación, cacao del Soconusco, tabacos de la Habana y cualquier otro producto, “pero con la precisa e indispensable condición” de hacer escala antes en puertos bajo el dominio de la Gran Bretaña para obtener el permiso de ese gobierno, que debía especificar la autorización para hacer escalas en los puertos pese al bloqueo y “que si la bandera que se flete, llegare a entrar en guerra con la Gran Bretaña el cargamento de ida y vuelta, será libre de apresamiento y condena por causa de hallarse en dicho buque.” De igual forma se procedería con los buques que llevarán la correspondencia que sería depositada por Gordon & Murphy en Lisboa, para lo cual se establecía la compra de dos buques, uno por Gordon &

¹⁴ Jiménez Codinach, *Op. Cit.*, Págs. 225-230

¹⁵ *Ibid.* Pág. 228

Murphy y otro por la Real Hacienda española, obligándose la casa comercial a obtener todos los permisos necesarios del gobierno inglés.

Por su parte, la corona británica en compensación obtendría el permiso para extraer de Veracruz y Cartagena, por conducción de Gordon & Murphy, diez millones de pesos, para lo que Sixto Espinosa se comprometía a entregar en el término de catorce meses a Juan Murphy y a partir de la fecha del contrato, libranzas a corto plazo endosadas a favor de Gordon & Murphy y la casa de Reid Irving y Cía., sobre las Reales Cajas de México y Cartagena de Indias, “o letras de su puño a cargo de los comisionados de la Caja de Consolidación por el mismo valor, cuyas libranzas presentadas que sean por los agentes de Juan Murphy se pagarán con toda puntualidad.” El dinero extraído por este contrato estaba exento del pago de impuestos, fuera en embarcaciones españolas o en embarcaciones neutrales, y en cualquier puerto del imperio español. Además de otras puntualizaciones sobre los embarques de plata, se estipulaba que en caso de que se llegará a la paz entre España e Inglaterra, se llevaría a cabo la contrata en cuanto a la entrega de libranzas de pesos, sobre Nueva España y Cartagena con proporción a las cantidades de azogue y papel. Finalmente a la casa Gordon & Murphy y Reid Irving y Compañía se responsabilizaban sobre cualquier acto que le ocurriera a los caudales que transportaría.¹⁶

La segunda contrata celebrada entre el gobierno español y Gordon & Murphy fue firmada el mismo 18 de mayo de 1806 en Madrid, y autorizaba a la casa comercial a hacer expediciones, con el permiso del ministro de Hacienda, desde cualquier puerto de España y neutral hacia Veracruz, Cartagena y Caracas. Las expediciones serían a cuenta y riesgo para transportar caldos y toda clase de géneros, a excepción también de efectos navales o contrabandos de guerra, pudiendo retornar con el producto líquido, Gordon & Murphy debía informar al Ministerio de Hacienda el nombre del barco, capitán y las mercancías que se llevaban a bordo a fin de que se expidiera la real orden correspondiente. En el caso de salir de puerto español, pagarían los derechos correspondientes según el reglamento de 12 de octubre de 1778 y

¹⁶ “Documentos justificativos de la carta del señor Don Juan Murphy sobre las contratas de su casa de comercio Gordon & Murphy con la Real Caja de Consolidación”, 1810 en: AGN, Indiferente General, Caja, 5042, exp. 45

resoluciones posteriores. En el caso de salir de puerto neutral, los derechos que debían pagarse eran:

- Los de renta general señalados en los aranceles del lugar de donde salieran
- El de internación, consistente en la tercera parte del importe de las rentas generales
- El de Consolidación
- El derecho por razón del Consulado
- Los derechos de extracción de Indias
- El derecho de consulado a la extracción a Indias
- El derecho de uno y medio por ciento de subvención de guerra¹⁷

Estos derechos debían pagarse a la Real Caja de Consolidación en pesos a los dos meses de saberse la llegada de cada buque a un puerto de América.

Asimismo debían pagarse por Gordon & Murphy el derecho de introducción de la aduana correspondiente, mientras que para el retorno debían pagarse los derechos estipulados.

Gordon & Murphy estaba obligada a fletar, para las expediciones realizadas de acuerdo con el ministro de Hacienda, las embarcaciones neutrales necesarias y ceder, a disposición de la Real Hacienda o Caja de Consolidación, la tercera parte de la capacidad de cada buque a la ida para América. En esta parte reservada, transportaría treinta mil quintales de azogue, ciento cincuenta mil resmas de papel para cigarros y la cantidad de naipes, papel sellado, bulas y cualquier otro género. En el retorno la capacidad reservada era de la cuarta parte del buque para efectos que la Real Hacienda decidiera transportar. Nuevamente Gordon & Murphy se comprometía a obtener los permisos necesarios con el gobierno inglés para poder transitar libremente estos buques.

La Real Hacienda y la Caja de Consolidación pagarían a Gordon & Murphy la cuota del flete que correspondiera a la totalidad del buque según la contrata de fletamento “cuyo flete se reembolsarán estos señores deduciéndole el valor de los derechos que deben entregar en esta real Caja”. Gordon & Murphy “queda obligada a neutralizar los cargamentos de ida y vuelta,

¹⁷ *Ibid.* Foja 5

valiéndose de casas de sólida reputación establecidas en puertos neutrales”¹⁸ así como de asegurar el cargamento. La Real Hacienda o caja de Consolidación abonaría a Gordon & Murphy dos por ciento de neutralización y del valor de los seguros.

“Queda convenido que, aunque por contrata simulada, haya de aparecer que el señor don Juan Murphy y las casas neutralizadoras han comprado los efectos de la Real Hacienda y puedan introducirlos en América para venderlos libremente a precios convencionales, sin embargo su obligación es entregarlos en los puertos de América.”¹⁹ La contrata también establecía que dos o más “barquitas” españolas o neutrales que desde Veracruz, La Habana y Cartagena, llevarán mensualmente a Jamaica la correspondencia de la casa y del real servicio a los agentes de la casa Gordon & Murphy, desde donde partiría a Londres a la casa de comercio, y a su vez éstos la dirigirían a la Real Caja de Consolidación. Asimismo se comprarían dos paquebotes neutrales para llevar y traer al puerto de Lisboa la correspondencia de la Nueva España y La Habana. Estas embarcaciones también podían llevar mercancías.

La casa Gordon & Murphy designó a Ignacio Palyart, José White y a Thomas Murphy como los agentes encargados de vigilar el desarrollo de las expediciones en América, así como se adquirió el compromiso de una estrecha comunicación con Manuel Sixto Espinosa.²⁰ De tal forma Gordon & Murphy representaba al gobierno español por un lado y a la tesorería británica por otro, apareciendo como el dueño de los cargamentos y de los barcos. Con lo que se puede apreciar que el tipo de contrato de la corona española con Gordon & Murphy, tenía fines distintos a los de Hope y Baring, pues la primera tenía la función de abastecer de azogue y papel, así como de remitir caudales que beneficiaran directamente al rey, pese a los onerosos descuentos que había que pagar a Inglaterra; mientras que la segunda firma mencionada, transportaba caudales en beneficio de Francia. Por lo que no es de extrañar que el gobierno español protegiera particularmente las transacciones de Gordon & Murphy.

Thomas Murphy como agente de Gordon & Murphy tuvo la oportunidad de encontrar en este riesgoso negocio la posibilidad de continuar con las prácticas que desde su llegada a la Nueva España había realizado gracias a la primera etapa del comercio neutral, aprovechando

¹⁸ *Ibid.* Foja, 9

¹⁹ *Ibid.* Foja, 10

²⁰ *Ibid.* Foja, 12

las redes comerciales y políticas que había desarrollado en el virreinato, pero a una escala mucho mayor. El comercio “disimulado “ con la anuencia de los dos imperios en conflicto le facilitaron la introducción sin restricciones de mercancías a mayor escala. Asimismo las grandes sumas que se manejaban para la extracción de caudales le permitió comenzar a desarrollar una nueva faceta en su carrera que no se limitaría solamente al intercambio comercial, sino le permitió comenzar a actuar como financiero, al encargarse de la recolección de los caudales que debían remitirse, y negociar con las libranzas tanto de la Corona española, como británica.

Sin embargo, mientras en Madrid y Londres se firmaban estas contratas, en la Nueva España, el virrey, parecía no estar al tanto de estas negociaciones. En diciembre de 1806 se anunció la llegada al puerto de la fragata de guerra británica “Resistencia”, hospedándose dos de sus pasajeros en la casa del prior del Consulado de Veracruz: Thomas Murphy. Eran Carlos Adam, capitán del barco e Ignacio Palyart, el recién designado agente de la casa Gordon & Murphy.²¹

El gobernador intendente de Veracruz, impidió la entrada en el surgidero, avisando con toda urgencia al virrey, causando incertidumbre y un estado de emergencia a la que pronto tuvo respuesta. El 21 de diciembre de 1806 Thomas Murphy escribió una carta a Iturrigaray diciendo:

“Por conducto del señor gobernador de esta plaza recibirá vuestra excelencia la real orden expedida en Aranjuez en 19 de mayo por el excelentísimo señor Cayetano Soler explicatorio de los contratos celebrados por su Majestad con las casas de Gordon & Murphy y Reid Irving y compañía de Londres, de quienes en unión de Ignacio Palyart que ya ha llegado a esta ciudad soy agente. Como tal espero de Vuestra excelencia la eficaz protección que recomienda Su Majestad y corresponde al muy particular servicio que ha de resultar de ella al Estado.”²²

Thomas Murphy también informaba que tenía en su poder libranzas por la cantidad de dos millones cien mil pesos contra el señor don Lorenzo de Angulo y Guardamina y de un millón de pesos contra el diputado de la Junta Superior de Consolidación, según lo acreditaba otra real

²¹ Previamente en noviembre de 1806 había arribado Juan Mendoza y Ríos, como comisionado de la casa Gordon & Murphy, AGN, Reales Cédulas, Vol. 197, Exp. 178

²² Diciembre de 1806, AGN, Marina, vol.93, f. 343

orden de 6 de mayo. Solicitando el permiso para embarcar en un paquebot que se esperaba de Jamaica o en cualquiera de los buques que se hallaban en el puerto, que el comerciante fletaría para llevar los caudales a la fragata de guerra inglesa “Resistencia” que aguardaba en las inmediaciones de este puerto.

Está carta fue el anuncio de la etapa más brillante en la carrera comercial de Thomas Murphy Porro, como el agente en Veracruz de la firma Gordon & Murphy que en ese momento se encargaría de trasladar los caudales necesarios para la sobrevivencia de la corona española, en complicidad con la potencia naval de la época.

Iturrigaray que conocía bien los negocios de Thomas Murphy, no debió sorprenderse ante los tratos con el enemigo inglés, pero una fragata de guerra apostada en las costas del virreinato, no debe haber sido fácil de digerir, ni el hecho de desconocer la situación y ser informado por el capitán del barco enemigo. Carlos Adam, le escribió al gobernador intendente de Veracruz, menos enterado aún de la situación: “La corte de Madrid, con el consentimiento del gobierno británico ha celebrado una contrata con las casas de comercio de Londres cuyo nombre pongo al margen para llevar de Veracruz tres millones cien mil pesos que deben entregarse a los agentes que aquellas casas nombren y en su consecuencia ha expedido el gobierno español las respectivas ordenes que traen los agentes, los cuales vienen a bordo de la fragata de mi mando.” El capitán se refería a Palyart, mencionando también a otro agente de nombre Juan Davidson, quienes solicitaban audiencia con el virrey para explicar los particulares de su comisión.

Adam, también aclaró al virrey que el servicio para el cual fue empleado era de una “amistosa naturaleza, considerada así tácitamente por los dos gobiernos, se me ha prevenido que me abstenga de cometer todo acto de hostilidad sobre la costa, ni contra ningún otro buque de su majestad católica o sus súbditos en la vecindad e inmediaciones de este puerto,”²³ por lo que solicitaba se permitiera al barco atracar en la fortaleza de San Juan de Ulúa ante los vientos “nortes” que amenazaban en esa temporada. Finalmente el virrey accedió a autorizar fondear a la nave para abastecerse de agua y alimentos, con la recomendación de que no entrarán ni salieran embarcaciones.

²³ AGN, Marina, Vol. 93, f. 360

La desconfianza de Iturrigaray debió ser mucha, y difícil la postura que asumir frente a hechos consumados de los que no había sido informado, cuando se presentaba el enemigo a extraer caudales, como se refleja en una nota escrita por Iturrigaray a Cevallos: “Con el supuesto de que escribieran de Veracruz la conducta que aquí se ha observado con la fragata y que la real orden no dice que debía venir a este puerto embarcación alguna de guerra ni particular ni enemiga, se necesita tener la mayor precaución con el fin de que no resulte a nuestro gobierno alguna desavenencia de consideración con la Francia y por consiguiente que se me haga a mi algún cargo terrible. Si la correspondencia con nuestra corte hubiera estado seguida, quizás tendría instrucciones que nos sacaran de dudas: pero un caso como este tan repentino no es otra cosa que un comprometimiento y así es forzoso, por lo arriba dicho, la mayor precaución.”²⁴

Esta nota refleja la falta de comunicación y la intransigencia de parte de las autoridades reales con su colonia, puesto que como se ha visto el trato entre las coronas española, británica y Gordon & Murphy, estaba ya fraguada al llegar la fragata “Resistencia” a las playas de Veracruz.

Parte de la resistencia de Iturrigaray tenía que ver con las noticias de que la “Resistencia” había apresado a la fragata “Bella Eliza” también consignada a Gordon & Murphy.²⁵ Y aunque no está claro que tanto el gobierno de la Península se preocupó por informar de estos nuevos contratos, que se habían firmado meses atrás, finalmente se obedeció el mandato real, como le fue comunicado a Thomas Murphy, aceptando las negociaciones el 6 de diciembre de 1806.

Entre los años de 1806-1808, según estimaciones de Jiménez Codinach, se concedieron 38 permisos por la corona inglesa a Gordon & Murphy para despachar expediciones a Veracruz, algunos de puertos españoles, otros de puertos neutrales europeos, los Estados Unidos y de Jamaica.²⁶ De modo que mientras Gordon & Murphy recibía la anuencia británica, la corona española también expedía reales ordenes “reservadas” y “muy reservadas” a su favor, de tal forma los años de 1806 y 1807 vieron llegar al puerto de Veracruz embarcaciones consignadas a Thomas Murphy con azogue y papel, con la consigna de retornar con los

²⁴ Carta de Iturrigaray a Thomas Murphy, 4 de diciembre de 1806, en: AGN, Marina, vol.93, f. 343

²⁵ Marichal, *La Bancarrota del imperio... Op. Cit.*, Págs. 239-240

²⁶ Jiménez Codinach, *Op. Cit.*, Pág. 226

caudales estipulados en las contratas. La mayor parte de la documentación revisada refiere el privilegio que se concedió a estos frutos, aunque también se incluían otros productos de la real hacienda como lo eran el papel sellado y las bulas de la Santa Cruzada, que eran necesarios para obtener las recaudaciones en los ramos fiscales correspondientes y sostener el flujo de remesas a la metrópoli. Tal como lo anota Marichal, había una “necesidad de sostener las diversas e importantes líneas de comercio bajo el control directo de la propia Real Hacienda esenciales para la operatividad de la maquinaria fiscal y financiera imperial.”²⁷

Sobre el cumplimiento de estos compromisos adquiridos por la casa Gordon & Murphy en las contratas de 1806 se han tomado algunos ejemplos del tipo de transacciones que se manejaron. En primer término me referiré al azogue, que como ya se ha mencionado era uno de los ejes de las transacciones. De este producto, señala Jiménez Codinach, España necesitaba por lo menos 16 000 quintales provenientes de Sajonia, de donde Gordon & Murphy lo compraba y transportaba en barcos neutrales con la ayuda de Hope en Ámsterdam; diseñaba las botellas y envases especiales para contenerlo y cobraba lo que se le debía al arzobispo de Treveris, propietario del producto de las minas, con cargo sobre la mitra de Puebla, Guadalajara y Michoacán en América.²⁸ Según se estipuló en contrato celebrado con el encargado de negocios de Sajonia en España el 31 de mayo de 1807, Gordon & Murphy estaba comprometida a cobrar las pensiones de Treveris por medio de un apoderado en América “y a exportarlas a Europa por los medios que, según dice, solo dicha casa tiene a su arbitrio.”²⁹

Como ya mencioné, el producto más importante dentro de las contratas fue el azogue, el cual se trasladaba de forma “disimulada” en los barcos de Gordon & Murphy, apareciendo como dueños del cargamento, aunque al arribar a la Nueva España se entregaba a las autoridades designadas. Un ejemplo de ello fue la comunicación reservada de 30 de julio de 1807 firmada por Miguel Cayetano Soler, en que se informó al virrey Iturrigaray que Gordon & Murphy había sido autorizada para despachar desde el puerto de Lisboa al de Veracruz un bergatín de los Estados Unidos, conduciendo en venta simulada novecientos ochenta y nueve

²⁷ Marichal, *La Bancarrota del imperio... Op. Cit.*, Pág. 218

²⁸ Jiménez Codinach, *Op. Cit.*, Pág. 230

²⁹ AGN, Reales cédulas, vol. 198, exp. 209

frascos de hierro con azogue. Y como parte del cumplimiento de las contratas de Gordon & Murphy este buque debía conducir, al puerto de Veracruz, la correspondencia del real servicio y retornar al mismo con la generada para la Península, especialmente la del real servicio referente a caudales, la venta de bienes eclesiásticos, bienes de obras pías, redenciones de censos y demás ramos de la consolidación derechos de vales con las casa Gordon & Murphy y Reid Irving.³⁰

El otro producto incluido dentro de las negociaciones fue el papel, que al inicio de la carrera comercial internacional de los Murphy, impulsó sus negocios. Junto con el azogue, ocupan gran parte de las transacciones de la casa comercial, como ocurrió con el permiso concedido en la real orden del 24 de febrero de 1807, firmada por Cayetano Soler, para despachar desde Cartagena el barco estadounidense, "El Herald." Su capitán fue Truman Bartlett y según el permiso podía cargar con toda clase de géneros, frutos y efectos, nacionales y extranjeros, pudiendo retornar igualmente tras exigir los derechos correspondientes.³¹ Pero además el barco también iba cargado, desde Málaga y Cartagena, con 1675 balones de papel para cigarros de las fábricas de Nueva España, y 130 cajones de barajas. Y una vez más se señala que se hizo la venta simulada de estos artículos a favor del comerciante o sus representantes y que los remitió de su cuenta para venderlos en esos dominios a precios convencionales.

Además del azogue y el papel, también se llevó a la práctica la conducción de caudales a la Península, como se señalaba en la real orden del 18 de mayo de 1807 en que se autorizaba a Gordon & Murphy a la "conducción a España de una cantidad de pesos de los que como productos de la renta de correos se hallan detenidos en esos dominios", disponía se entreguen a Gordon & Murphy la cantidad de 10, 322, 580 reales de vellón, permitiendo a los referidos Gordon & Murphy extraer dicha cantidad en pesos fuertes libres de todo derecho en embarcaciones españolas o neutrales, "y que también les será libres conducir los mismos pesos por su cuenta y riesgo a cualesquiera puertos amigos o enemigos gozando la libertad de poder trasladarlos a buques ingleses."³² Otros productos americanos y que eran del gusto de los habitantes de la corte fueron enviados en los barcos de Gordon & Murphy, como el cacao

³⁰ AGN, Marina, Vol. 236, Exp. 4 f. 147

³¹ AGN, Reales Cédulas, vol. 198, exp. 84, f. 111

³² AGN, Reales cédulas, vol. 198, exp. 199

del Soconusco acopiado para el uso de la real familia, aves disecadas y demás efectos existentes en reales almacenes.”³³ Sobre estas transacciones de la casa Gordon & Murphy en este trabajo lo que se intenta resaltar es el papel de Thomas Murphy como el agente en Veracruz y muchos de

Los desacuerdos con el gobierno virreinal

Durante esta etapa de la trayectoria como comerciante de Murhpy, ha sido común resaltar la parte visiblemente buena que estos negocios pudieron darle: prestigio, riqueza y poder. Sin embargo, lograr el cumplimiento de estas contratas llevó consigo infinidad de riesgos, al negociar y conciliar los intereses de tres autoridades, la española, la británica y la novohispana, además de los propios. Y aunque sin duda sus beneficios debieron ser amplios, también lo fueron la serie de situaciones que hubo que resolver para cumplir con lo pactado. Dentro de la documentación localizada sobre las transacciones de Gordon & Murphy, en la que actuo como agente principal en Veracruz, el año de 1807 es bastante rico y nos da una idea de lo ocupado que se mantuvo resolviendo los avatares que se presentaban en cada embarque, en qué, a pesar de haberse estipulado ciertos lineamientos, pareciera que cada situación representaba un nuevo reto que resolver, tanto para las autoridades virreinales como para Murphy.

El primer asunto era simular ser el dueño del cargamento de azogue y fingir su venta al funcionario designado por el rey, según lo señalado en las contratas de 1806. Por ejemplo en real orden reservada firmada por Cayetano Soler el 12 de enero de 1807, se autorizó a Gordon & Murphy para despachar el bergantín americano “El Gosport”, como propiedad de la corona y por cuenta de la Real Hacienda, con una importante partida de azogue en frascos, “aunque se ha hecho la venta simulada de dicho artículo a favor de la citada casa y aparezca que remite de su cuenta el azogue para venderlo en esos dominios a precios convencionales, su obligación es entregarlos libre de comisión en el puerto de Veracruz al sujeto que se indique al capitán del bergantín o a don Thomas Murphy a quien mandará vuestra excelencia abonar el flete correspondiente según contrata de fletamento que al intenso exhibirá, siendo

³³ AGN, Indiferente Virreinal, Marina, Caja 125, Exp.14

indispensable aquella circunstancia de simulación para poner el azogue a cubierto del enemigo y acreditar la pertenencia neutral.” Y además cumpliendo con regresar a Europa la embarcación con los frutos que el virrey quisiera mandar en su correspondiente cuarta parte de buque.³⁴

Así los despachos entre el gobierno virreinal, Thomas Murphy y la corona española iban y venían, autorizando, resolviendo, flexibilizando la legislación comercial en beneficio de las contratas con Gordon & Murphy. Un caso escabroso al que tuvo que enfrentarse el comerciante y que demuestra las dificultades que tuvo que evadir, ante una doble política seguida por la corona española, frente a las órdenes emitidas desde la metrópoli y la realidad al aplicarlas en el virreinato, aunado al clima de sobresalto frente a los conflictos de las grandes potencias que se disputaban el predominio comercial, fue sobre el “Correo de Jamaica”.

Fue en marzo de 1807, cuando entró a Veracruz el paquebot “Correo de Jamaica”, al mando del capitán don Francisco Cabrera, y se solicitó al virrey permiso para la entrada del buque, su descarga y venta de mercancías. El virrey Iturrigaray que estaba a la expectativa, ante los roces con el monarca francés, escribía el 11 de marzo de 1807 a Mateo Murphy, que el permiso se otorgaría siempre y cuando se pagará la fianza correspondiente debido a esta nueva situación de alerta por el conflicto entre Inglaterra y Francia. “Como acabamos de saber por los papeles públicos el decreto del emperador de los franceses en que manda apresar y confiscar no sólo los buques británicos sino los de cualquiera otra nación procedentes de sus puertos que se dirijan a ellos o conduzcan géneros ingleses, y por otra parte se sabe también que estos en contraposición de aquella providencia han apresado y conducido a Jamaica varias embarcaciones neutrales que navegaban con los pasaportes de estilo; es de recelar que se ejecute tal vez lo propio por parte de la Francia con el citado paquebot que trajo géneros de Inglaterra y ha de devolver su importe en frutos de este reino, bajo cuyo concepto prevengo a vuestra majestad que para poner en practica mi indicado permiso debe afianzar antes tanto la admisión del cargamento como el retorno de su importe en frutos por si el rey no tuviera a

³⁴ Real cédula reservada del 12 de enero de 1807, en: AGN, Reales Cédulas, vol. 198, exp. 5

bien aprobarlo.³⁵ Decisiones que Iturrigaray tuvo que tomar, aún sin la avenencia real, pero que motivados por la circunstancias del momento tuvo que asumir.

En respuesta a ello, Mateo Lorenzo Murphy escribió al virrey que aunque la calidad de consignatarios no obligaba a responsabilidad alguna, él, en ausencia de su hermano Thomas, otorgaría la fianza respectiva a la admisión, venta y retorno del cargamento del paquebot “Correo de Jamaica”, confiando en que el virrey debía aprobar la entrada de esta embarcación para cumplir con las reales órdenes y llevar la correspondencia.

Quizá, Mateo Murphy confiado en el apoyo de la corte inglesa, para el cumplimiento de contratos le escribió a Iturrigaray: “El apresamiento de los neutrales conductores de efectos de la Real Hacienda fundado según noticias en sutilezas de la codicia de los armadores ingleses será seguramente reprobada por su majestad británica en fuerza del convenio celebrado en nuestra corte y su indemnización y el escarmiento de los apresadores contendrá tales vilaciones en adelante.”³⁶

Además de estos argumentos, Mateo en carta reservada informaba que el paquebot el “Correo de Jamaica” traía consigo 300 frascos de 75 libras de azogue y que eran una parte del que conducía a Veracruz la fragata americana “Minerva”, apresada en Jamaica y que por “impemeditaciones de los cargadores particulares de Cádiz y por sutilezas de aquel juzgado que quizá desaprobaba la corte de Londres para cuyo almirantazgo han apelado los agentes de las casas de Gordon & Murphy de la sentencia de este y mas buques condenados.”

Justamente sobre “el Minerva”, se dio otro caso en que Murphy debió conciliar intereses. Esta embarcación llegó a Veracruz el 30 de junio de 1807, procedente de Cádiz. Mateo Lorenzo Murphy en ausencia de su hermano escribió a Iturrigaray explicando que dicha embarcación con cargamento consignado a su nombre, fue apresada por los ingleses y conducida a Jamaica, de donde pudo rescatar parte del cargamento, solicitando como un favor ante tal situación se le dedujeran los derechos al llegar a Veracruz. Relata que en Jamaica extrajeron considerable parte de su cargamento y la “Minerva” salió con lo que le quedó del cargamento original y otros efectos que de nuevo embarcaron en dicho buque los agentes de

³⁵ AGN, Marina, Vol. 93, Exp. 13, Fs. 415-416

³⁶ AGN, Marina, vol. 93, exp. 13, foja. 423

la casa Gordon & Murphy.³⁷ Ante esas pérdidas Mateo, argumentaba que el pago de derechos agravaría el perjuicio sufrido y la interrupción absoluta del real giro. En este caso, el virrey le dió la razón a Mateo Murphy, puesto que presentó los testimonios de los certificados que se levantaron en Jamaica por los tripulantes del barco, que narraban como fueron apresados por corsarios ingleses, que tomaron parte de la carga, la cual fue substituida sin mala fe por agentes de Murphy. Este hecho inédito y que no tenía una reglamentación con que las autoridades virreinales se basarán para actuar, fue resuelto mediante una real orden que señalaba:

que siempre que no se presuma fraude en la falta ni que por lucrar más se causó, o que se acredite la justa necesidad de que provino y que fue perjudicial a los interesados, no es práctica en esta Aduana proceder al cobro de derechos considerando introducidos todos lo efectos³⁸

Gordon & Murphy se vio pues comprometida a llevar el rescate de Jamaica a Veracruz, sin cobrar otro gravamen que el de los fletes que devengaron de Europa al puerto de Veracruz y recogiendo recibos para arreglar sus cuentas con la Real Hacienda “ y con presencia de la contrata y resultas que tengan los litigios de apresamiento en Londres”. Comprometiéndose además como en otras transacciones simuladas a negociar con Mariano José Almansa, encargado de recibir el azogue.³⁹

Los Murphy también tuvieron que enfrentar otras desavenencias con las autoridades virreinales, que no estaban dispuestas a pagar por el servicio de “flete” simulado que otorgaba Gordon & Murphy, más allá de lo estrictamente necesario y si existía la posibilidad de evitarlo, se aplicaría. Por lo que los esfuerzos y medidas “extra” que tuviera que tomar la casa, serían finalmente bajo su propio riesgo. Así ocurrió con la expedición de la fragata portuguesa “La Castor”, con su capitán José Pinto de Silva procedente de El Ferrol y detenido en Jamaica. Conducía un cargamento autorizado por la factura y la real orden del 11 de noviembre de 1806, consignada a Thomas Murphy,⁴⁰ quien en carta reservada al virrey comunicó que ésta

³⁷ AGN, Marina, Vol. 170, f. 203

³⁸ AGN, Marina, Vol. 170, Fs. 221-222

³⁹ AGN, Marina, vol. 93, exp. 13, f.430 y 430v, 18 de abril de 1807

⁴⁰ AGN, Marina, 236, exp. 4, f. 106

embarcación había logrado salir de Jamaica bajo fianza hasta las resueltas del almirantazgo de Londres. La carga aparecía a nombre de Joaquín Fernández de Silva, del comercio de Oporto, a quien el rey había concedido permiso para hacer esta operación. El cargamento de la fragata era de tres mil ochocientos cincuenta y ocho quintales de azogue; quinientos setenta y dos cajones e igualmente doscientos sesenta y nueve tercios de papel blanco para cigarros con veinte cuatro remesas cada uno. Al parecer, en su captura, el capitán había arrojado al agua parte de la documentación comprobatoria, deteriorándose, según comunicó el comerciante al virrey en carta reservada, pero que “teniendo yo antecedentes para creer que estos efectos se conducen por la de Gordon y Murphy .”⁴¹

Thomas Murphy solicitó el pago del flete de los productos de la Real Hacienda a lo cual Borbón, el fiscal de la Real Hacienda se negó argumentando que “compensa y retribuye con gracias extraordinarias y de bastante consideración todos los servicios a que se comprometió la misma casa incluso el de la conducción a Veracruz de azogue, y papel para cigarros, nace de aquí un nuevo fundamento que confirma al fiscal, en el concepto de la libertad del erario , relativamente al gravamen que se le quiere imponer con la exhibición que solicita.”⁴²

Sin embargo las dificultades para Gordon & Murphy no se limitaban a que no les fuese pagado el servicio de flete, sino también a la constante negociación con las autoridades virreinales para que se aceptaran sus expediciones, por la obstinada actitud de Iturrigaray en contra de los beneficios injustificados a dicha casa. Por lo que en la medida de sus posibilidades, alegando no haber recibido la real orden correspondiente -en muchos casos, previa a la llegada de la embarcación- se retardaban los trámites e investigación para su recepción, pese a que finalmente era aceptada. Una muestra de ello fue el caso de la fragata, “San José el Indiano”, que fue autorizada con real orden del 16 de diciembre de 1806, venía procedente de Cádiz, consignada a Gordon & Murphy con un cargamento de 3000 quintales de azogue, 2000 barriles de vino, 400 piezas de ropa y papel para desembarcar en el puerto de Veracruz.⁴³ Esta real orden como de costumbre, autorizaba desembarcar todas sus mercancías y el embarque de las de regreso. Los derechos respectivos de extracción a América

⁴¹ 29 de julio de Murphy a Iturrigaray en, AGN, Marina, Vol. 236, Exp. 4

⁴² 14 de julio de 1807, dictamen de Borbón en, AGN, Marina, Vol. 236, Exp. 4

⁴³ AGN, Marina, Vol. 236, Exp. 4 f. 162, 20 de marzo de 1807

se pagarían por la misma casa en la aduana de Cádiz, al embarque de los caldos, frutos y efectos, al mismo tiempo que presentaría a su administrador una nota duplicada individual y circunstanciada del cargamento que certificara remitiendo una al ministerio de Hacienda y entregando la otra al sobrecargo de la expedición. Todo caldo, género, fruto, o efecto comprendido en dicha nota certificada debía admitirse en Veracruz, sin dificultad ni interpretación alguna, y al contrario cualquiera que se hallare fuera de ella se daría irremisiblemente por decomiso. En la aduana de Veracruz se pagarían los derechos correspondientes a su introducción en esos dominios valuándose por “los vistas” al precio comparativo de las que no se encontraran comprendidos en los aranceles. También se pagarían en la misma aduana de Veracruz los derechos de salida del dinero, frutos, y producciones por su introducción en España y salida al extranjero, abonándose en la tesorería general y Real Caja de Consolidación, respectivamente a los dos meses de saberse de oficio la llegada del buque a puerto de Europa. Con el fin de comprobar la conformidad de lo que se extraía de esos dominios con los que venía a Europa.⁴⁴

Los Murphy sufrieron retrasos en la aceptación del embarque, ante lo que Mateo Lorenzo Murphy, en ausencia de su hermano Thomas, escribió al virrey dando argumentos convincentes para que se le autorizarán estas expediciones, pues ya desde la Metrópoli estaban aprobadas y que además eran “una prueba nada equívoca; no solo de la sinceridad y buena fe que reina por parte de las casas Gordon & Murphy en estas expediciones; sino también de las inapreciables ventajas que redundan de ellos a la Real Hacienda.”

Estas ventajas a las que hace alusión Mateo Lorenzo Murphy quedaron ejemplificadas con “El Indiano” quien según él, había sido reconocido en su navegación por varios buques ingleses, que examinando sus papeles le habían permitido continuar libremente su viaje; las contratas que autorizaban por parte de la corona inglesa a Gordon & Murphy como una casa neutral con libre paso al Virreinato era “una garantía segura para estas expediciones”.

Mateo Lorenzo intentó convencer a Iturrigaray que estas contratas eran sumamente ventajosas para la corona española, argumentando que las circunstancias de guerra que se vivían habían obstruido el traslado del azogue, papel, caudales y aun la correspondencia,

⁴⁴ AGN, Marina, Vol. 236, Exp. 4 fs. 175-178

motivos suficientes para justificar las contratas de la casa Gordon & Murphy, ante un panorama poco optimista, resaltando el riesgo de ver detenida la producción de la plata que era:

vehículo principal de las armas españolas y de nuestros aliados; y en cuyo fomento y conservación se interesan individual y simultáneamente, no menos que la Real Hacienda, los naturales de este reino, el comercio de la Metrópoli y la prosperidad nacional. Todas estas ideas tuvo presentes nuestro sabio ministerio a él contratar las circunstancias de estas expediciones, siendo el de aquí recomendarlas su majestad tan eficazmente, expresando que su verificación se halla ligada con los más grandes intereses del Estado.⁴⁵

Finalmente, por real orden de José de Iturrigaray del 20 de marzo de 1807, se autorizó a José Mariano de Almansa, regidor alférez del Ayuntamiento de Veracruz, para la recepción del navío portugués “El Indiano” procedente de Cádiz.⁴⁶

En torno a las expediciones portuguesas, también se fijó una postura, en copia de una “nota muy reservada” del 6 de noviembre de 1807, “el rey se ha dignado resolver que las expediciones realizadas por la casa Gordon & Murphy y las que puedan realizarse así desde los puertos extranjeros como de España a consecuencia de la real orden del 19 de mayo del año próximo pasado y de las que he comunicado o comunicué a vuestra excelencia se lleven a debido efecto sin poner dificultad ni interpretación capaz de entorpecerlas, y sin que sirva de obstáculo, para los buques que lleven pabellón portugués, las novedades que puedan ocurrir con las relaciones políticas entre los estados de su majestad y los de Portugal.”⁴⁷ Especialmente está orden concernía a los buques “Princesa del Brasil” y “Concepción” que con bandera portuguesa salieron del puerto de Cádiz para el de Veracruz en septiembre de 1807, recomendándose facilitar el camino para la casa Gordon & Murphy en “realizar las expediciones en cuyos objetos se interesa muy particularmente el estado.”⁴⁸

De modo qué, como lo han anotado Marichal y Jiménez Codinach, la “cooperación” del gobierno inglés en época de guerra, para el buen desarrollo de las transacciones de Hope y de

⁴⁵ El subrayado es mío. Copia de la carta de Mateo Lorenzo del 14 de marzo de 1807 dirigida a Iturrigaray, en AGN, Marina, Vol. 236, Exp. 4, fs. 187-188

⁴⁶ AGN, Indiferente Virreinal, Marina, Caja 4267, Expediente 35

⁴⁷ 23 de abril de 1808, AGN, Marina, Vol. 236, Exp. 4

⁴⁸ AGN, Marina, Vol. 236, Exp. 4 f, 241-242

la casa Gordon & Murphy responde a diversos intereses de esa nación. Por un lado la necesidad de que el flujo de metales que avivaba el comercio internacional no se detuviera, así como la posibilidad de cumplir sus compromisos financieros, producto de la guerra. Por otro, se encontraban los beneficios para su mismo mercado, pues tanto Hope como Gordon & Murphy en las mercancías que introducían, sobresalían los textiles ingleses, por lo que los mercados americanos se convirtieron en importantes clientes para la industria ante el cierre de los mercados europeos por el bloqueo de Napoleón.⁴⁹

Otro de los puntos establecidos en las contratas de 1806, fue la obligación de Gordon & Murphy para llevar el correo de la Nueva España a la Península, siguiendo la ruta Lisboa-Jamaica-Veracruz. En este circuito, destaca Jamaica, que era el bastión inglés en el Caribe, punto operativo para el comercio con América desde donde ante la negativa de España de autorizar el comercio con sus colonias, se fraguaron medidas legales e ilegales para penetrar a la Nueva España. Una de esas estrategias, fue la captura de embarcaciones neutrales y aún las consignadas a Gordon & Murphy por la armada británica en más de una ocasión, pese a las licencias que se les había otorgado, y ya en Jamaica la firma pudiera recuperarlas y retornarlas a Veracruz.

La documentación consultada nos muestra la importancia que tuvieron las transacciones que venían de Kingston, Jamaica, y que consistían en cargamentos “rescatados” de embarcaciones apresadas por corsarios ingleses. Estas embarcaciones salían con todos los permisos necesarios de la Península o de puertos neutrales, pero en su camino eran apresados por los corsarios que llevaban el cargamento a Jamaica, en donde Gordon & Murphy, gracias a su relación con la corona inglesa podía negociar su rescate para llevar nuevamente la mercancía a la Nueva España. Sería interesante saber cuánta era la complicidad del gobierno inglés con estos corsarios y con la casa Gordon & Murphy, pues esta forma de “revender” la mercancía debió dejar ingresos extras en esa isla, además de convertirla en un importantísimo centro de negocios en las Antillas y la base de operaciones inglesa en el Atlántico meridional, así como estar al tanto de los cargamentos que entraban a la Nueva España.

⁴⁹ Marichal, *La Bancarrota del imperio... Op. Cit.*, Pág. 235

Las autoridades virreinales, conectoras de esta situación, la aceptaban ante las circunstancias de necesidad de abastos de azogue y mercancías a la colonia, como lo testimonia la nota de Iturrigaray a Almansa del 17 de octubre de 1807, “conviniendo que en todo lo posible se disimule en lo público la venida de los barcos procedentes de Jamaica, espero que como lo ha ejecutado su majestad en la noticia que puso en el diario de ese puerto del que llegó últimamente conviene practicando lo mismo con los que vengan.” Situación que se volvió aún más complicada para el gobierno virreinal, ante los acontecimientos que se suscitaban a distancia y las noticias que llegaban atrasadas, cuando una disposición se ponía en práctica, ya se estaba generando una nueva que contradecía la anterior, cuando ésta apenas se estaba poniendo en práctica en la Nueva España. No cabe duda de la importancia que tenían las comunicaciones en tiempos de guerra, y como su manipulación estaba supeditada al enemigo. Pues en este caso, tras esa determinación de aceptar de forma “simulada” estos rescates, llegó el correo extraordinario de Kingston para conducir correspondencia, con la Gaceta de Madrid de 23 marzo de 1807 que transcribía la del generalísimo almirante del 19 de febrero de 1807 que declaraba que toda propiedad inglesa sería confiscada siempre que se hallé a bordo de embarcación, aunque sea neutral, si la consigna pertenece a individuos españoles. El virrey asentaba que “me halle perplejo ante la multitud de consideraciones que debía combinar para mi resolución en un punto tan delicado.”⁵⁰ Otro ejemplo de ello, y uno de los casos más sonados en los negocios de la casa Gordon & Murphy, que se extendió por mucho tiempo su resolución, fue el de la fragata portuguesa “Bella Eliza.” Por real orden del seis de octubre de 1806 se le concedió permiso por la corona española a la casa Gordon & Murphy para despacharla desde el puerto de Cádiz con destino a Veracruz, con trescientas veintiocho toneladas de carga españolas, al mando del capitán Antonio Correa y con cargamento de caldos, géneros y frutos y efectos nacionales como extranjeros sin excepción alguna y con la facultad de retornar al puerto de Europa que más le conviniera.⁵¹ Pero en su viaje a América fue capturada por corsarios ingleses y llevada a la isla de la Tórtola. Gordon & Murphy fue autorizada a trasladar su cargamento al punto original por real orden del 1 de mayo de 1807. El cargamento de la embarcación era de 336

⁵⁰ AGN, Indiferente Virreinal, Marina, Caja 125, Exp.14, f. 189

⁵¹ AGN, Marina, Vol. 93

tercios de papel blanco; 421 baloncillos de papel sellado; cajones con 186 cruces de pesos; 435 tercios de bula; 12 cajones con tabaco en polvo. Los derechos de salida habían sido ya pagados por Gordon & Murphy en Cádiz, pero además conducía 2133 frascos de azogue, de venta simulada.⁵² Siguiendo ya la práctica probada, Gordon & Murphy vendía de forma simulada el cargamento para ponerlo a salvo del enemigo y poder acreditar la propiedad neutral, siendo obligación de la casa entregarlos libres de comisión en el puerto de Veracruz al sujeto que el virrey designará y a quien debían de abonar el flete correspondiente con arreglo a la contrata de fletamento.⁵³

Finalmente el cargamento anunció su llegada el 4 de octubre de 1807, suplicando Thomas Murphy lo recibiera y pagará su flete como si procediese de España directamente. A cambio, según lo acordado, pedía se permitiera la entrega y venta de los géneros que conducía el buque y que pudiera recorrer su producto en plata y frutos, comprometiéndose a navegar el día 30 de octubre de ese de 1807 o cuando el mismo Iturrigaray, decidiera que se enviara la correspondencia real.⁵⁴

Estos fueron sólo algunos ejemplos de transacciones hechas desde Jamaica, pero durante este periodo fue una práctica constante, como lo demuestra un informe de la Real Aduana de Veracruz, fechado el 23 de diciembre de 1807, en que se expone lo que Gordon & Murphy había pagado a la tesorería hasta esa fecha en concepto de cargos por la entrada y salida de los buques (anotados en el siguiente cuadro) todos rescates de Jamaica, lo que nos da una dimensión del gran tráfico que se manejaba desde Kingston.

Nota de los buques de entrada y salida en este puerto cuyos derechos reales de plazo vencido entera don Thomas Murphy de este comercio con libranza contra don Diego Fernández Peredo de México.⁵⁵

Entradas	Salidas
----------	---------

⁵² AGN, Reales cédulas vol. 198, Exp. 187, AGN, Indiferente Virreinal, Marina, Caja 125, Exp.14, f. 68

⁵³ Copia de la real orden del 19 de mayo de 1807, fechada el 3 de octubre de 1807. Miguel Cayetano Soler en AGN, Reales cédulas, vol. 198, exp. 187, fs. 376-377

⁵⁴ AGN, Marina, Vol. 93, Exp. 13, f. 390

⁵⁵ AGN, Indiferente Virreinal, Marina, Caja 4204, Exp. 19

Goleta correo <i>El alcance de Jamaica</i> 33.684, 1, 0	Paquebot <i>Tomasito</i> Destino: Jamaica
Goleta <i>El ordinario</i>	Fragata <i>Neutralidad</i> Destino: Copenhague
Goleta <i>El extraordinario</i>	Paquebot <i>El extraordinario</i> Destino: Jamaica
Goleta <i>El ordinario</i>	Fragata <i>Libertad</i> Destino: La Habana
Goleta <i>El extraordinario</i>	Goleta <i>Correo</i> Destino: Jamaica
Paquebot <i>El Tomas</i>	Goleta <i>Manuela</i> Destino: Jamaica
Todos provenientes de Jamaica	Paquebot <i>El Pepe</i> Destino: Jamaica

Razón de los buques correos que procedentes de Jamaica ha recibido en Veracruz Thomas Murphy

Entradas

Fecha de arribo	Nombre del buque	Capitán
1807, Marzo, 7	<i>El correo</i>	Francisco Cabiezes
1807, Marzo, 23	<i>El Ordinario</i>	Bernardo de la Llosa
1807, Abril 13	<i>El extraordinario</i>	Juan Bautista Arrigunaga
1807, Abril, 26	<i>El Tomas</i>	José Martínez
1807, Mayo 15	<i>El ordinario</i>	Francisco Herrera
1807, Mayo 16	<i>El alcance</i>	José Ballestrino
1807, Junio 1	<i>El extraordinario</i>	Juan Bautista Arrigunaga
1807, Octubre 5	<i>El correo</i>	José Gandullo
1807, Octubre 20	<i>El extraordinario</i>	Francisco Herrera
1807, Noviembre 7	<i>La Manuela</i>	José Felipe del Castillo
1807, Noviembre 24	<i>El Pepe</i>	José María Gadillo
1807, Diciembre 12	<i>El Lorenzo</i>	José Gandullo
1807, Diciembre 29	<i>El Tomasito</i>	Ramón de la Hoya
1807, Diciembre 30	<i>El Volador</i>	Francisco Herrera

1808, Enero 13	<i>La Manuela</i>	José Ballestrino
1808, Enero 20	<i>El Pepe</i>	José Felipe del Castillo
1808, Febrero 2	<i>El Tomas</i>	José María Padillo
1808, Marzo 18	<i>La Voladora</i>	José Ballestrino

Salidas

Fecha de arribo	Nombre del buque	Capitán
1807, marzo 23	<i>El correo</i>	Francisco Cabiezes
1807, Abril, 3	<i>El ordinario</i>	Bernardo de la Llosa
1807, Abril 24	<i>El Extraordinario</i>	Juan Bautista Arrigunaga
1807, mayo 20	<i>El ordinario</i>	Francisco Herrera
1807, mayo 26	<i>El alcance</i>	Jose Ballestrino
1807, Junio 11	<i>El extraordinario</i>	Juan Bautista Arrigunaga
1807, Agosto 5	<i>El tomas</i>	José Gandullo
1807, Octubre 20	<i>El correo</i>	José Gandullo
1808, Noviembre 1	<i>El extraordinario</i>	Francisco Herrera
1807, Diciembre 8	<i>La Manuela</i>	José Felipe de Castillo
1807, Diciembre 8	<i>El Pepe</i>	José María Gadillo
1807, Diciembre 26	<i>El Lorenzo</i>	José Gandullo
1808, enero 31	<i>El volador</i>	Jose Ballestrino
1808, febrero	<i>El Pepe</i>	Francisco Herrera
1808, febrero	<i>El Tomás</i>	Juan María Gadillo
1808, febrero	<i>La voladora</i>	Ramón de la Hoya

“Noticia del valor de los cargamentos que han conducido de Jamaica los buques que se expresan, y del con que han regresado a aquella isla con expresión de la plata acuñada que han llevado”

Fecha de entrada	Buque	capitán	Valor del cargamento	Fecha de salida	Valor de los frutos	Valor de la extracción
22 dic 1806	Paquebot <i>El correo</i>	Rafael Salions	33.704 pesos	23 de enero de 1807		28.665
7 marzo de 1807	Paquebot <i>El ordinario</i>	Francisco Caviexes	130.000	23 de marzo de 1807	63.262 Plata acuñada 42.000	105.262
24 de marzo de 1807	Goleta <i>El extraordinario</i>	Bernardo Llosa	183.000	3 de abril de 1807	68775 Plata acuñada 30.000	98.775

13 de abril de 1807	Goleta <i>El alcance</i>	89.500 Juan Arrigunaga		24 de abril de 1807	51.270 Plata Acuñada 30000	81.270
26 de abril de 1807	Paquebot <i>El Tomas</i>	José María Martínez	34.500	26 de mayo de 1807	97.795 200.00 0	297.795
16 de mayo de 1807	Goleta <i>El ordinario</i>	José Ballestrino	340.000	29 de mayo de 1807	93.371	93.371
17 de mayo de 1807	Goleta <i>El extraordinario</i>	Francisco Herrera	290.000	No ha salido		
2 de junio de 1807	Goleta <i>El alcance</i>	Juan Arrigunaga	200.000	Esta depositado aún		

Total valor de los cargamentos 1.300.704

Fecha del informe 9 de junio de 1807

Fuente: Indiferente Virreinal, Marina, Caja 125, Exp.14, foja 82

Puede apreciarse que entre el año de 1807 a los primeros meses de 1808, previos a la invasión napoleónica, se contabilizan 16 expediciones de Jamaica a Veracruz, con su consiguiente retorno, que indican la magnitud de las operaciones y el por qué de la preocupación de autoridades y los comerciantes afectados.

La confianza de Thomas Murphy hacia el buen viento que soplaba a su favor, lo llevó a arriesgarse por cuenta propia haciendo una importante propuesta al gobierno virreinal. Conocedor de la necesidad de recursos a Cuba y de las insistentes representaciones de su intendente, le escribió al virrey Iturrigaray el 15 de septiembre de 1807 desde la ciudad de México en los siguientes términos:

“ofrezco yo hacer la conducción de esta suma y hasta la de quinientos mil pesos a la Habana con toda la seguridad por medio de libranzas que he de girar a buena cuenta de los embarques

que haga al intento, en los buques privilegiados de la casa Gordon & Murphy constituyéndome en responsable.”⁵⁶

Los puntos que Murphy estableció para la contrata señalaban:

- Entregar en la Habana inmediatamente la suma de cien mil pesos y el resto, hasta completar el medio millón, en el término de seis meses o antes si fuese posible. Sobre la cantidad que se contrate y entregue en La Habana se pagaría el premio de veinticinco por ciento, por todos los riesgos elementales y de enemigos, siendo de Murphy toda la responsabilidad en el caso de extraviarse alguna remesa por apresamiento naufragio o cualquier otra causa.
- Se dictarían por el gobierno virreinal las precauciones convenientes para que esto se verifique, recomendándose la mayor reserva, y “de la que pende el buen éxito.”
- Las expediciones estarían libres de toda clase de derechos reales, municipales, de consolidación o de cualquier otra naturaleza. La extracción del dinero y su embarque se realizaría en los buques privilegiados de la casa Gordon & Murphy. A su vez el reintegro de esta suma se haría a Murphy por las reales cajas de Veracruz, a la vista de los recibos que el comerciante presentara de las cajas de La Habana, aclarando que para transparencia del asunto “de suerte que no de de percibir cantidad alguna, que antes no se acredite estar entregada en la Habana...”⁵⁷

Las autoridades virreinales expresaron su desconcierto ante un premio tan elevado, así como de utilizar las embarcaciones de Gordon & Murphy en el asunto, como se puede apreciar en el dictamen del tribunal y contaduría mayor de la ciudad de México, que se declararon incompetentes para opinar “son tan raras las circunstancias de los referidos buques que no son adaptables los arbitrios tomados en otras ocasiones ya por registros parciales disminuyendo los riesgos siendo de cuenta del rey los apresamientos y naufragios” por lo que se recomendó consultar al Consulado de la ciudad de México.

Ante la resolución de que el expediente pasara a consulta de este órgano, Murphy instó a que debería tratarse de forma reservada y rápida o sería mejor rescindir la contrata, alegando la necesaria discreción en el asunto, puesto que ya era suficiente, con el conocimiento que se tenía del mérito de las licencias concedidas a los buques del privilegio de Gordon & Murphy y

⁵⁶ 6 de noviembre de 1807, en: AGN, Indiferente virreinal, Caja 3281, Exp.14

⁵⁷ AGN, Indiferente virreinal, Caja 3922, exp. 1, f. 3-5, y 3281, Exp.14,

de las extraordinarias causas que habían obligado al gobierno a valerse del recurso de los pasavantes con que navegaban, sin que el consulado de México tuviera noticias de ellas.⁵⁸ Ya qué, según explicó el comerciante, no se trataba de aprovechar los viajes de Gordon & Murphy para hacer parada en la Habana y llevar el dinero, sino que se trataba de negociar con libranzas que correrían por su cuenta “mi proposición clara y terminante fue valerme del recurso de las libranzas que giraré a cuenta de los embarques que haga en los buques privilegiados porque este es un arbitrio sancionado por el común consentimiento de los hombres y tan practicado en las plazas de Europa como ignorado en las de América y poco conocido en sus tribunales de comercio por un efecto preciso de la corta circulación de nuestro giro y relaciones mercantiles ceñidas a recibir efectos y retornar moneda y frutos.” Al utilizar este recurso Murphy no abusaba de los permisos de Gordon & Murphy, sino que se valió del crédito y relaciones comerciales tanto en Veracruz como en La Habana, para resolver la falta de numerario. Igualmente consideraba que el precio que cobraba era justo por los gastos y riesgos, comparado con otros sujetos a quien ya había contratado el servicio la Real Hacienda. Finalmente el fiscal aceptó con sus reservas la propuesta, en real orden de 6 de noviembre de 1807, llevándose a cabo el traslado de los quinientos mil pesos.⁵⁹ En un posterior intento por obtener una segunda contrata para otra cantidad semejante ya no fue autorizada.

∞

De tal forma, los años de 1806 y 1807, parecen haber sido de los más fructíferos en los negocios de la casa Gordon & Murphy y Thomas Murphy, especialmente el intenso tráfico mercantil mediante los rescates de Jamaica. El aprovechamiento de las coyunturas bélicas aunado a una buena infraestructura, buenas relaciones en las altas cúpulas fueron los elementos de éxito para los negocios del comerciante. Marichal señala que “la historia de esta familia cosmopolita de mercaderes atlánticos revela la complejidad de los lazos económicos, políticos y familiares que eran indispensables para el éxito en las mayores operaciones del comercio trasatlántico realizados a fines del siglo XVIII y principios del XIX, operaciones siempre amenazadas por la guerra marítima entre Gran Bretaña, Francia y España en estos

⁵⁸ *Ibid.* f. 10

⁵⁹ *Ibid.*

tumultuosos decenios.”⁶⁰ La importancia de las transacciones realizadas en estos años los llevaron a ser una de las firmas más importantes dentro de la Gran Bretaña, lo cual podía juzgarse por las dimensiones de la firma que para 1811 “tenían contratados más de 60 empleados en su casa de Londres y 300 en distintos establecimientos en otras plazas, incluyendo varios países europeos y naturalmente, en España y Nueva España.”⁶¹

Thomas Murphy ocupó un lugar primordial como el agente de la casa en Veracruz, y junto a sus hermanos se encargó de la resolución de los problemas que causaba la “relatividad” de la legislación española para regular los permisos especiales, pues como el agente inglés Henry Ward señaló años más tarde, que las circunstancias de guerra “obligaban a la corte de España a desviarse ocasionalmente de todas sus reglas ordinarias” como ocurrió en estos años, ocasión que nuestro mercader, como muchos otros supo aprovechar.⁶²

Asimismo ante la falta de comunicación del gobierno de la Península y el virreinal, que en más de una ocasión contrapusieron sus órdenes frente al reto que significaba para la Nueva España aceptar este comercio disimulado en que se daba amplia ventaja al enemigo inglés en perjuicio de los círculos tradicionales económicos e incluso de los nuevos, que se vieron afectados por el privilegio a la casa Gordon & Murphy que fue el instrumento de la corona española en esa última etapa de debilidad política y financiera que dejó su imperio a la deriva. Thomas Murphy, como prior del Consulado expuso en 1806: “El comercio, este robusto nervio del cuerpo político del Estado, que vigoriza sus operaciones, enriquece al erario, engrandece a los pueblos, multiplica la marina, fomenta la agricultura, sostiene las artes y anima la industria, necesita por su natural constitución una libertad no tan interrumpida, cual se requiere para mantener la continúa circulación en sus movimientos especulativos: cualquiera obstáculo o contracción le ofende y en el origen de su entumecimiento difundiéndose a las demás ramas

⁶⁰ Marichal, *La Bancarrota del imperio...*, *Op. Cit.*, Pág. 221

⁶¹ *Ibid.* El estudio de las dimensiones de la compañía Gordon & Murphy, aún requiere de profundizarse, hay referencias de que en 1807, exportó plata de Cartagena y Perú a España,

⁶² Henry Ward, *México en 1827*, México, FCE, 1995

con quienes conserva el más íntimo y estrecho enlace. Y disponiéndose a una peligrosa languidez que sería seguida de particulares a generales ruinas.”⁶³

Esta opinión del comerciante refleja el buen momento por el que pasaba en que tras su experiencia había comprobado su lado benéfico, sin embargo dejó abiertos algunos expedientes como agente de Gordon & Murphy, que años más adelante le causarían graves perjuicios, asimismo las nuevas circunstancias políticas, a partir de 1808 con la invasión napoleónica y en que Inglaterra deja de ser enemigo para ser aliado de España dará un vuelco a las actividades del mercader.

⁶³ Así describe de “lamentable” la situación de Veracruz al estarle prohibido el comercio con La Habana, Maracaibo, Campeche y Tabasco. Firmado por Thomas Murphy, Lobo, Domingo Lago y Miranda dirigida al virrey Iturrigaray. AGN, Indiferente virreinal, Caja 5618, exp. 37, 12 de febrero de 1806

Capítulo IV. Los intereses de un comerciante en una nación independiente

De 1806 a 1808 los negocios de la casa Gordon & Murphy y Thomas Murphy pudieron desarrollarse bajo el amparo de los privilegios obtenidos en la crisis bélica entre Inglaterra y España, pudiéndose cumplir con las contratas firmadas con ambos imperios. Sin embargo 1808 dio un giro drástico para el imperio español, modificando el rumbo de los negocios del comerciante al ponerse en entredicho la validez de los mismos frente a la confusión en la Península por la invasión de Napoleón y el régimen que sostuvo la lucha española del invasor. A partir de este año, la crisis de gobierno de la Península se hará extensiva a América con movimientos emancipadores, cambiando el panorama comercial del que se favoreció en años anteriores. La Junta Central y la Regencia, que fueron las depositarias del poder en la Península se apoyaron en los comerciantes de Cádiz, que junto con los de la ciudad de México, encontraron la ocasión para hacer debilitar a la poderosa casa Gordon & Murphy. Thomas Murphy se tuvo que enfrentar entonces a más dificultades que terminaron por alejarlo de su papel de agente de la casa comercial. Sin embargo, fue designado por la Tesorería británica como su agente, que de forma directa se encargaría de la extracción de caudales, lo cual había sido hasta ese momento la función de Gordon & Murphy. Esta decisión pudo haber tenido que ver con su fortuna, status y relaciones en la Nueva España, pero también con el deseo del gobierno inglés de alejarse del nombre de Gordon & Murphy, que tanto encono causaba en el gobierno provisional de la Península.

El movimiento insurgente que comenzó en 1810 en la Nueva España, lo sorprendió en ese momento, ante el cual aparece como un personaje ambivalente, pues por una parte se le relaciona con grupos que buscaban la autonomía de la Nueva España, los Guadalupeños, y por otra asesorando al virrey para lograr una mejor administración en esos años de guerra, equilibrando una vez más sus posiciones entre ambos bandos por sus intereses comerciales, apoyando el movimiento insurgente y finalmente a uno de sus consumidores. En este capítulo se busca reconstruir estos complejos momentos en que

Murphy continúa en el candelero como intermediario con los intereses británicos, apoyando el movimiento insurgente, moderando su postura como muchos otros criollos ante el desastre de la guerra.

Las desavenencias de un Imperio y sus necesidades financieras

La Revolución Francesa trajo para España cambios en la relación con su vecina y aliada, pues tras el derrocamiento de Luis XVI, y temerosa la monarquía española de un “contagio” de las ideas antimonarquistas, se unió a la coalición internacional en contra de los nuevos rumbos establecidos en Francia, derivando en el conflicto conocido como Guerra de la Convención y en que España estuvo del lado de su antigua enemiga: Inglaterra. Este hecho histórico, del que partiría formalmente en el mundo occidental el tránsito a la era de los estados modernos, en el caso de España fue el comienzo de un período de continuos conflictos bélicos y el desmoronamiento de su Imperio que ya se había venido resquebrajando. En 1795 con la firma de la Paz de Basilea, España aceptó la pérdida de la parte española de la isla de Santo Domingo, y continuó su alianza con Francia, bajo el gobierno del Directorio, en contra de Inglaterra, sellándola con el Tratado de San Ildefonso, firmado en 1796 y por el que España se comprometía a suministrar ayuda militar.

Con la llegada de Napoleón al poder en Francia en 1799, la cada vez más creciente debilidad del gobierno español lo llevó a una mayor dependencia hacia esa nación, al mismo tiempo que se agudizaron los conflictos con Inglaterra al enfrascarse en dos guerras navales (1796-1802 y 1804-1808), en donde la batalla de Trafalgar y la derrota española son un punto de referencia de la decadencia de la monarquía frente al enemigo. Estos conflictos pusieron en jaque la economía del imperio español con la drástica disminución del comercio con América – del que se ha hablado en el capítulo anterior-, provocando en la Península un descontento cada vez mayor hacia el rey Carlos IV y el “favorito” Godoy -promotor de la paz con la Francia liberal-, entre diversos sectores de la élite gobernante, que se agruparon alrededor del heredero, Fernando VII, para finalmente fraguar un golpe de estado, consumado en el Motín de Aranjuez, en marzo de 1808.

Trafalgar no sólo puso en evidencia la debilidad de la monarquía española, sino cambió el tipo de relación equilibrada hasta ese momento que Napoleón mantenía con su socio español, pues sin fuerza naval, carecía de utilidad para hacer frente al enemigo común, Inglaterra. Así que Bonaparte pasó de una relación de aliados a un plan de intervención primero, después a uno de ocupación y por último a otro de sustitución de la monarquía de los Borbones por otra encabezada por un miembro de su propia familia, aprovechando las disidencias familiares entre el rey y el heredero. El mismo Godoy, al darse cuenta de los planes de Napoleón, en un intento por cambiar la situación a su favor, propuso a Bonaparte la entrada a España para la conquista de Portugal, molesto aliado de Inglaterra, lo cual se concretó en el Tratado de Fontainebleau (octubre de 1807). Sin embargo, pese a haber logrado ocupar Portugal, Napoleón ya en territorio español aprovechó la ocasión y la confusión por el Motín de Aranjuez, para lograr obtener la renuncia de Fernando VII al trono, mientras que Carlos IV le cedía sus derechos como emperador. De tal forma Napoleón estableció en el poder a su hermano José y formuló la Constitución de Bayona, que sentaron las bases de un nuevo sistema político en España.

Sin embargo España no sólo era la monarquía, algunos sectores de la sociedad se opusieron, entablando estrategias de resistencia hasta 1812, logrando la salida del invasor, enfrascándose en una Guerra por su Independencia (1808-1814). A su vez, los actores europeos fueron acorralando cada vez más a Napoleón, logrando su debilitamiento y por ende el apoyo a su ejército para seguir dominando sus territorios conquistados. La sociedad española se organizó para lograrlo en las llamadas Juntas Provinciales, que asumieron la soberanía en nombre del rey ausente. Estas juntas provinciales que gobernaron en ausencia del rey fueron la base de una organización más compleja: la Junta Suprema Central Gubernativa de España y las Indias, y pese a que fue poco el tiempo que tuvo para poder organizarse, “fue para España y para el imperio el único gobierno reconocido en oposición al régimen de José Bonaparte.”¹ Anna sostiene que el hecho de que el gobierno de la Junta estuviera en Cádiz fue factor para que “la política de la Península con respecto a las cuestiones del comercio con América inevitablemente quedaron dominadas por los intereses y

¹ Timothy Anna, *España y la independencia de América*, México, FCE, 1986.

los deseos de Cádiz. Esto sería en realidad una garantía de que España, aun frente a la mayor de las crisis, no daría ni podría dar una atención favorable a las peticiones de América de que se aflojaran las restricciones al comercio.² Costeloe, coincide al señalar que: “probablemente el grupo más antibritánico era el de los comerciantes de Cádiz.”³

En parte este sector mercantil en conjunción con otros y en un ambiente necesitado de nuevos planteamientos que respondieran ante la crisis de poder español y ante los fracasos militares, la Junta Central a principios de 1810, se disolvió y dejó a cargo del poder un Consejo de Regencia, que convocó elecciones de diputados a Cortes (incluidos los territorios americanos), que se instalaron en la Isla de León, en la provincia de Cádiz, en septiembre de 1810. La prioridad de las discusiones eran las medidas para poner fin a la guerra y redactar reformas políticas liberales, con la intención de ponerlas en marcha una vez pacificado el país. Entre las reformas que se discutieron se encontraban el derecho a la libertad y a la propiedad, la abolición del régimen señorial y la reforma de la Hacienda. Desde el punto de vista político, se decretó, además, la separación de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial).

Cuando las Cortes pasaron a Cádiz ante el acoso francés, se convirtieron en Constituyentes, con la tarea de redactar la primera Constitución española que se promulgó el 19 de marzo de 1812, estando vigente hasta el 24 de marzo de 1814 al regreso de Fernando VII. Para los fines de este trabajo basta referir que entre sus postulados se encuentra el establecimiento de una soberanía nacional que radicaba en los diputados electos, incluidos los americanos.

Resulta de gran importancia contemplar este proceso de quiebra de la monarquía del Antiguo Régimen en España, pues tanto la invasión napoleónica, como su guerra civil significaron un "vacío de poder" que se extendió a las colonias americanas y que precipitaron sus procesos de independencia, en donde Thomas Murphy, privilegiado por la apertura de la Nueva España al comercio mundial, bajo la protección un sistema

² *Ibid.* Pág. 86

³ Michael P. Costeloe, *La respuesta a la Independencia. La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840*, México, FCE, 1989.

monárquico, deberá adaptarse a las consecuencias de estos hechos en la península, dentro del virreinato que ayudó en buena parte a sostener los últimos resquicios de la monarquía. Como lo señala José María Portillo Valdés, “Fue a partir de ese momento político que en el Atlántico hispano comenzó aquel fabuloso proceso de formación de repúblicas, estados y naciones.”⁴ Mientras estos sucesos se desarrollaban en la Península, y en la Nueva España se mantenía el apoyo y fidelidad a la Corona Española, Thomas Murphy se adaptaba a los nuevos tiempos como

El agente de Inglaterra en la Nueva España

Sólo unos días antes del Motín de Aranjuez, las prebendas otorgadas a Gordon & Murphy por las contratas de 1806, fueron refrendados el 23 de abril de 1808 por un dictamen del fiscal de Real Hacienda en la Nueva España, Borbón, que decía que “mientras especifica e individualmente no se rescinda por el rey la contrata de dicha casa [Gordon & Murphy], no debe esta sufrir innovación por el real decreto de 3 de enero ni otro alguno de su clase que formando sólo una ley común y general, no destruye los particulares privilegiados convenios, celebrados por el alto gobierno, con pleno conocimiento de que una aceptación rigurosa no eran conformes a las leyes y derechos de la guerra: cuyo cumplimiento es el que substancialmente vino a renovar el referido real decreto.”⁵

Sin embargo la caída de los Borbones vino a replantear el papel que la casa comercial había desempeñado transportando caudales reales y los dos principales monopolios, el azogue y el papel. El gobierno emanado primero de las juntas provinciales y concentrando más adelante en la Junta Central, junto al pueblo español, siguieron enfrascados en su propia lucha civil y contra el enemigo francés con apoyo de la Gran Bretaña, con poca preocupación de sus colonias salvo la urgente necesidad de recursos que siguieron

⁴ José María Portillo Valdés, “Crisis e Independencias: España y su monarquía” en *Historia Mexicana*. Vol. LVIII, num. 1, julio-septiembre 2008

⁵ 23 de abril de 1808, AGN, Marina, Vol. 236, f. 248,

enviándose al menos hasta 1811. Marichal menciona que los caudales que se enviaron en este periodo sumaron hasta 30 millones de pesos plata.⁶

A pesar de que con la crisis de 1808 en la Península, las transferencias normales se interrumpieron y el comercio neutral fue suspendido, la Junta Central continuó requiriendo contribuciones más allá de los impuestos cotidianos, agregándoles recaudaciones y donativos especiales. En los años de 1808 y 1809 hubo buena respuesta en las colonias antes de sus movimientos emancipadores, especialmente de la Nueva España, pues como lo señala García-Baquero, que de cuarenta y tres millones de pesos, el 48% venían de ella.⁷ Marichal afirma a este respecto que “el virreinato novohispano cumplió un papel tan fundamental como sostén financiero del gobierno español y de los ejércitos patriotas en la península que, sin la plata mexicana, posiblemente ni la Regencia, ni luego las Cortes de Cádiz, hubieran sobrevivido”⁸

La nueva situación política en España cambió el esquema que se había venido siguiendo para Gordon & Murphy, el desorden y confusión de la Metrópoli se extendió a la Nueva España afectando la seguridad de las autoridades virreinales en aceptar las expediciones de la casa comercial. Ejemplo de ello fue el muy sonado caso de la goleta correo “El Pepe”, que significaría para Thomas Murphy un gran dolor de cabeza y a la larga uno de los motivos de su separación como agente de Gordon & Murphy.

“El Pepe” arribó a Veracruz el 4 de junio de 1808, y como de costumbre se dio aviso al gobernador intendente de Veracruz para su autorización de desembarcar las mercancías, pero en esta ocasión no se autorizó, sino que se detuvo y se solicitó una fianza a Murphy para poder recibirlo en el puerto. La causa se debía que ya era conocida la invasión napoleónica, lo cual cancelaba la posibilidad de recibir embarcaciones extranjeras, aún las de la poderosa casa Gordon & Murphy, en un ambiente de incertidumbre en que las autoridades novohispanas actuaron con mayor autonomía, sin respeto a las contratas de esta casa comercial con la Real Caja de Consolidación.

⁶ Marichal, *La Bancarrota*, Op. Cit., Págs.244-245

⁷ García Baquero, *Comercio Colonial y guerras revolucionarias. La decadencia económica de Cádiz a raíz de la emancipación americana*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1972.

⁸ Marichal, *La Bancarrota*, Op. Cit., Pág. 245

En los autos seguidos sobre el caso, Thomas Murphy, el 6 de octubre de 1808, expuso en su defensa que cuando se disponía a recibir el cargamento de esa embarcación: “me hallaba gravemente enfermo como es notorio y en este estado me fue imposible exponer los inmensos perjuicios que experimentarían los interesados si se llevaba adelante la fianza que el excelentísimo señor inmediato de vuestra excelencia previno se otorgase hasta las resultas de la resolución soberana.” El comerciante alegaba que entendía que las autoridades virreinales tomarán esta actitud frente a la difícil posición de España, pero que no se estaba considerando que esta expedición había sido autorizada previa a esta nueva circunstancia y que ésta había sido emprendida sin previo conocimiento de ellas y “con toda la buena fe propia de la confianza que la casa de Gordon & Murphy debía depositar en la rectitud de este superior gobierno”. Asimismo exponía que el gobierno español no había previsto suspender el curso de estos correos empleados durante la guerra con la nación británica y que conducían no sólo los pliegos del real servicio, sino también caudales de la caja de consolidación, asimismo no existía ninguna real orden que derogara el privilegio que facultaba a la misma casa para continuar este servicio introduciendo los efectos permitidos por la real orden de 10 de mayo de 1806. Por lo tanto consideraba que no existía razón alguna para que se le privará del uso del producto afianzado de la expedición del “Pepe”, argumentando ante la autoridad virreinal los múltiples favores que ellos habían dado a la corona española, pues según lo anota Murphy, habían “conducido cerca de 17 mil quintales de azogue con que se socorrió para algún tiempo la urgente y absoluta falta de este ingrediente para el laborío de las minas.”

Pero no sólo habían transportado azogue, también papel con el que se proveía y surtían las fabricas de tabaco, lo que a su vez frenaba el aumento de precio de este producto ante su escasez. Según las cuentas de Thomas Murphy y que expusó al virrey “la casa Gordon & Murphy ha salvado al rey en efectos de Real Hacienda más de millón y medio de pesos, cuando la nación estaba en guerra viva con Inglaterra y cuando para librarse de la codicia y sutilezas de sus corsarios y tribunales, ha sido preciso sostener litigios reñidos y aun rescatar con gravámenes de la misma casa una gran parte de los mismos efectos. Es así mismo constante y pública la traslación de ocho y medio millones de pesos a Europa

para socorro de nuestra necesitadas penínsulas en los tiempos de su mayor penuria, bajo de condiciones moderadas y equitativas y ya se deja entender de cuanto alivio no servirían estos abundantes socorros y los que tendría de recibir los derechos reales, exigibles en España sobre todas las expediciones hechas. “ El cálculo del comerciante ascendía a la suma de 600 mil pesos en derechos que habían podido ser enviados a la Península en medio de lo que llama “una guerra desoladora” que mantenía interrumpida la navegación y comercio, así como el aprovisionamiento para la Nueva España de géneros y frutos que “fomentaron el giro interior (textiles principalmente), las alcabalas, la extracción de frutos y la circulación tan necesaria para que esta colonia pudiese con su prosperidad relativa auxiliar y aliviar la angustiada situación de su metrópoli”. Pero el papel de Gordon & Murphy no se limitaba a estos grandes beneficios, sino que se habían ocupado los buques de ésta casa de socorrer con remesas de mucha importancia y en la coyuntura más crítica la isla de Cuba a muy bajo precio. Tras pintar toda está situación, Murphy cuestionaba “¿será pues fruto que unos servicios tan señalados se retribuyan con restricciones morosas capaces de producir la ruina de una casa de comercio que tan fielmente ha cumplido todos sus pactos con la Real Hacienda.?”

Tras su exposición, solo solicitaba “como de rigurosa justicia es que se alce la fianza otorgada por el valor de este último cargamento de modo que puedan expedirse libremente y sin sujeción alguna los fondos de Gordon & Murphy y no privarles de su uso, evitando por este medio los perjuicios y daño que experimentarían con su retención y ...cancele la fianza permitiendo su embarque en plata o frutos en los buques de privilegio de Gordon & Murphy o en otros, que les convenga transportar este caudal bajo las reglas establecidas por la citada real orden”.⁹ El virrey respondió el 23 de marzo de 1809, oponiéndose a la solicitud de la cancelación de la fianza, pero accediendo a que extrajese el importe de las expediciones y se le diese testimonio por triplicado como había pedido. Está cancelación solo se resolverá ocho años después.

⁹ AGN, Indiferente Virreinal, Marina, Caja 2951, Expediente 6

No sólo las cuestiones comerciales en la Nueva España se vieron sorprendidas, las repercusiones políticas en América ante los acontecimientos de la Península no se hicieron esperar. Timothy Anna, señala que en un principio hubo contento ante la caída de Godoy, por un gran sector del Imperio, pero otros, como fue el caso del virrey Iturrigaray, supuso el cese a su mandato.¹⁰

A la Nueva España llegaron bien pronto las noticias de Aranjuez, la toma del poder de Napoleón, así como la constitución de las juntas, ante lo cual Iturrigaray declaró “la España está en anarquía, todas son Juntas Supremas y así ninguna se debe obedecer,”¹¹ frase que mostraba su inclinación por la constitución de una junta que gobernara de forma autónoma la Nueva España. Apoyado por el Ayuntamiento de la ciudad de México propuso instalar una junta de gobierno en que se encargara de su defensa a nombre de Fernando VII y “de llenar el hueco de la soberanía y en la que el pueblo estuviera representado.”¹² Este fue motivo para que un grupo de comerciantes de la ciudad de México y la Real Audiencia, consiguiera destituirlo de su cargo, para ser reemplazado por el octogenario Pedro Garibay, que estuvo en el poder solo unos meses.

Según lo ha señalado Anna, al caer la Junta central y establecerse una Regencia para el gobierno en ausencia del rey, ésta estuvo manipulada por los intereses políticos y comerciales de Cádiz, que era de donde provenían los fondos para sostenerse, entre ellos las remesas americanas. El poder que se concentró en este puerto al desplazarse de Madrid y Sevilla, permitió el establecimiento de una junta, formada por comerciantes y presidida por Francisco Javier Venegas, que sería virrey ese mismo año. Al depender de Cádiz la supervivencia del imperio, la solicitud de América de disminuir barreras al comercio no encontraba simpatía ante los intereses de este grupo. El mismo autor refiere que “si bien la Regencia y posteriormente las Cortes gobernaban al imperio, los comerciantes de Cádiz dictaban los términos de intercambio y del comercio.”

¹⁰ Anna, *Op. Cit.*, Pág. 58

¹¹ Citado por Anna, *Ibid*, Pág.61,

¹² Virginia Guedea, “El proceso de la independencia y las juntas de gobierno en Nueva España, 1808-1812” en Jaime Rodríguez (coord.), *Revolución, Independencia... También se puede ver de la misma autora, Autonomía e Independencia...*

Esta actitud planteó en América que el yugo del comercio imperial era permanente y que los comerciantes monopolistas que tanto aborrecían los criollos, estaban entonces en el poder y a pesar de que para legitimarse invitaran a los americanos a participar en la formación del gobierno, las iniciativas para llevarlo a cabo desembocaron finalmente en revoluciones pues ante la Regencia “las de América eran posesiones imperiales y no provincias de la nación, sus acciones fueron considerados por autoridades en América y España como rebeliones.”¹³

Al conocer las noticias de la invasión napoleónica, el gobierno virreinal en conjunto con los comerciantes de la capital se dedicaron a reunir fondos de apoyo al gobierno que combatía a los franceses. Thomas Murphy y Gabriel Villanueva se negaron a pagar la subvención de guerra cuestionando la legitimidad de la Regencia.¹⁴ Pero no ocurrió lo mismo con el gobierno virreinal, el 4 de octubre de 1809, el virrey Pedro de Garibay solicitó un donativo universal a los habitantes del virreinato, suspendiendo el impuesto de los fondos de consolidación, lo que alivió las tensiones entre gobierno e iglesia. La campaña de donación paso por las principales ciudades y pueblos, auspiciada por los comerciantes de la capital, quienes aparecieron como protagonistas nuevamente en las tomas de decisión del gobierno. Pues aunque no dejaron de ocupar un importante lugar dentro de la sociedad, habían sido opacados por las nuevas elites de comerciantes regionales en los últimos años. Esta recuperación de su incidencia puede explicarse en cierta medida por sus lazos con Cádiz, corazón del gobierno de la Regencia, que les dió un nuevo empuje.

En julio de 1809, el virrey Garibay recibió una nueva orden para conducir a Inglaterra tres millones de pesos fuertes, con letras que la Regencia había entregado por dinero y armas a Inglaterra en sus primeros meses de lucha contra Napoleón. Para el 5 de agosto del mismo año se juntaron los tres millones, mediante préstamos, con condiciones favorable para los mercaderes, que a su vez entregaron otros de menor monto, de

¹³ Anna, *Op. Cit.*, Págs. 88-95

¹⁴ AGN, Consulado, Vol. 113

diciembre de 1809 a julio de 1810 y diciembre de ese año, a raíz de la llegada de barcos británicos a Veracruz.

Tras el éxito de esta primera recaudación las mismas juntas solicitaron un préstamo de 20 millones de pesos, el 3 de enero de 1810, encargando a los tres consulados, México, Guadalajara y Veracruz, su recolección hasta septiembre de ese mismo año, de modo que hasta antes de la revolución de 1810, la Nueva España contribuyó con un gran porcentaje de caudales al sostenimiento de la guerra por la independencia española. Marichal, refiere que de octubre de 1808 al 1 febrero de 1811, los caudales colectados para ser enviados a la Península, superaron los 24 millones de pesos a razón de un millón de pesos por mes y que representaban al menos la mitad del metálico acuñado en ese periodo en el virreinato mas los enviados por cuenta privada.¹⁵

Dado entonces que las prioridades de la junta central fueron el lograr el reconocimiento de su autoridad por las colonias y el traslado de los fondos de la consolidación detenidos y las nuevas recaudaciones para sostener su lucha, ¿cuál fue entonces el lugar de Murphy en este nuevo contexto?. Asimismo a partir de que la Gran Bretaña aparece como aliada de España, Thomas Murphy se convierte en un eslabón en las nuevas negociaciones.

A pesar de que España e Inglaterra se volvieron aliados para combatir a Napoleón y que estaba comprobado lo jugoso que eran los negocios con las colonias americanas para los ingleses, como Jiménez Codinach lo ha señalado, no se consiguió que se abrieran sus puertos. Sin embargo, su poderío arrolló las barreras legales y sus embarcaciones continuaron arribando en un avance incontenible de embarcaciones extranjeras al puerto de Veracruz, la misma autora menciona que solo 20 de los 193 barcos que llegaron a Veracruz en 1808 eran españoles. En ese mismo año, el Consulado de la Ciudad de México presagiaba en un profuso alegato “romper no quieras el antiguo coto que puesto por tus padres nadie ha roto” al respecto de la solicitud de vecinos de Veracruz para que se

¹⁵ Marichal, *La Bancarrota del imperio... Op. Cit.*, Ver Cap. VII

abriera al comercio a banderas amigas o neutrales “como único recurso para aliviar las necesidades presentes y de acción al comercio y a la agricultura nacional.”¹⁶

Frente al peligro en la península y poder de los comerciantes de Cádiz en esta coyuntura, la casa Gordon & Murphy fue duramente criticada y cuestionados sus negocios, el mismo consulado de Veracruz, manifestó sobre las transacciones de esta casa comercial como: “un abuso de poder y un capricho de un infiel favorito [Godoy]”. El encono principal era el de los consulados de Cádiz y México que los denunciaban como “criminales ante los ojos de la razón”.¹⁷

Ante este panorama, las transacciones de Gordon & Murphy se vieron sumamente afectadas, manifestándose un rechazo generalizado por parte de autoridades y otros comerciantes. El caso más sonado sobre las dificultades de la casa comercial, fue la renuencia del gobierno de la Regencia de aceptar la entrada de las embarcaciones “Juan” e “Isabel”, con cargamento de un millón de pesos. El Consejo de la Regencia en 1811, les negó el permiso para la entrada a Veracruz, teniendo que regresar a Jamaica con sensibles pérdidas. Lo cual no fue todo, pues la misma Regencia, de acuerdo con el Consulado de Veracruz, tendió una trampa a Gordon & Murphy con el fin de confiscar sus cargamentos.¹⁸ Presionaron a José Miguel de Iriarte, apoderado de la casa ya para entonces, a que entregasen las cantidades que produjese la venta de los cargamentos y los caudales que había recaudado Thomas Murphy, pero siendo avisados a tiempo los agentes de Gordon & Murphy sus pendieron las expediciones.¹⁹ Este expediente sólo pudo ser cerrado hasta febrero de 1818 nuevamente bajo el reinado Borbón, en que el gobierno español autorizó a la casa Gordon & Murphy con 10 expediciones con valor de cien mil pesos, equivalentes al millón de pesos que originalmente se había autorizado.

Tanto en la península como en la Nueva España surgió la controversia en torno a mantener el apoyo de la Gran Bretaña, sin ceder a sus deseos de dejar a un lado las restricciones comerciales que públicamente se mantenían. Según lo planteado por Joaquín Nadal, los beneficios que se querían obtener por Inglaterra para este apoyo fueron:

¹⁶ AGN, Consulado, Vol. 113, fs. 303-360

¹⁷ Jiménez Codinach, *Op. Cit.*, Pág. 231

¹⁸ AGN, Inquisición, Vol. 1543

¹⁹ Jiménez Codinach, *Op. Cit.*, Pág. 232

romper el bloqueo continental de Napoleón; abrir el mercado peninsular español a sus manufacturas y la extracción de la plata.²⁰

La tolerancia de las autoridades virreinales en las transacciones de Gordon & Murphy, no se comparaba con abrir los puertos americanos de par en par. Si se aprobaba el libre comercio con los Estados Unidos e Inglaterra “era evidente que se modificaría radicalmente el comercio exterior de la Nueva España y con ello desaparecería los altos beneficios que largo tiempo había, sido la savia de los oligopolios mercantiles manejados por los ricos mercaderes del consulado de México.”²¹

Esta controversia ya había sido manifiesta desde años anteriores entre autoridades españolas y el ministro de Relaciones Exteriores británico George Canning, que había insistido ante el gobierno español en 1808 y 1809 para aceptar el libre comercio entre Inglaterra y la Nueva España, para lo cual fue designado el agente británico Andrew Cochrane-Johnstone²² y sobre el cuál Thomas Murphy, el 23 de septiembre de 1809, comunicaba al virrey que este personaje había sido designado para desempeñar en su ausencia, las negociaciones como comisionado del gobierno británico con la autoridad de la Suprema Junta de Gobierno de España.²³

El siguiente virrey designado por la Junta para el gobierno del virreinato fue el arzobispo de México Javier de Lizana, que puso gran empeño en recolectar fondos para ser enviados a la Península.²⁴ Pocos días después de su toma de posesión llegó a México el señalado Cochrane-Johnstone enviado por su gobierno para recaudar los tres millones de pesos que la Gran Bretaña había prestado a España para solventar la guerra con Francia.²⁵ Además dicho comisionado tenía un permiso dado por el gobierno español el 13 de mayo de 1809, para extraer de la Nueva España diez millones de pesos, los cuales serían pagados en Londres por la casa de Thomas Murphy, a quien se facultó para recibir y embarcar en

²⁰ Joaquín Nadal, *Op. Cit.*, Pág. 149

²¹ Anna. *Op. Cit.*, Pág. 257

²² Guadalupe Jiménez Codinach, “Veracruz: almacén de la plata en el Atlántico. La casa Gordon & Murphy, 1805-1824” en *Historia Mexicana*, Vol. 38, No. 2, Págs. 325-353

²³ AGN, Indiferente Virreinal, Marina, Caja 5169, Expediente 35

²⁴ Josefina Zoraida Vázquez, “De la crisis monárquica a la Independencia (1808-1821)” en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Nuevas interpretaciones de la Independencia*, México, Nueva Imagen, 1997.

²⁵ Francisco de Paula Arraigoiz, *México desde 1808 hasta 1867*, México, Editorial Porrúa, 1968.

Veracruz los caudales que se entregaran hasta completar dicha suma. Sin embargo el virrey arzobispo no logró grandes avances en conciliar los diferentes intereses que se habían generado ante la confusión en la Península y en mayo de 1810, poco antes de estallar el movimiento insurgente, se hizo cargo del Virreinato un nuevo funcionario, Francisco Javier Venegas.

En medio de la confusión y ante la constante necesidad de fondos, el 31 de marzo de 1810, el gobierno de la Regencia refrendó la autorización al gobierno inglés para la extracción de los 10 millones de pesos de la Nueva España, que debían comprarse o negociarse con particulares, con un ajuste particular sobre los derechos que se pagarían por esa extracción.²⁶ Thomas Murphy, que había servido como el agente principal de la casa Gordon & Murphy, fue entonces designado de forma independiente a ese cargo como “el actual agente del gobierno británico en Veracruz”. La Tesorería británica prefirió negociar directamente con el comerciante, que en cierto sentido era una de las arterias centrales de Gordon & Murphy, pues a través de él y sus gestiones se lograba el buen término de las expediciones de la casa comercial en la principal plaza de donde provenía la ansiada plata. Esta acción quitaba triangulaciones y sobre todo dejaba de lado las famosas contratas de 1806 que tanto encono causaban a los comerciantes de Cádiz y México.

El contrato suscrito con Thomas Murphy y su hermano Lorenzo, señalaba: el tipo de cambio; que el dinero extraído estaría libre de derechos de parte del gobierno español; la comisión del comerciante sería del 1% por el flete que sería pagado por el gobierno británico, y el comerciante estaba autorizado a girar letras de cambio en Veracruz a cargo de la Tesorería británica.²⁷

Investido con el cargo y las funciones Murphy entabló negociaciones con la Real Audiencia de México que gobernaba en ese breve intervalo, enfrentándose a los siguientes problemas: se negó a reconocer su cargo y el contrato celebrado entre el gobierno inglés y la Junta Central de España “si la Regencia no confirmaba el convenio”, además de la escasez de circulante ante las continuas sangrías que la Nueva España había

²⁶ Copia de la real orden del 7 de junio de 1810, AGN, Indiferente Virreinal, Consulado, Caja 5570, Expediente 19

²⁷ Jiménez Codinach, *Op. Cit.*, Pág. 235

sufrido. Ante tal renuencia Murphy, se vió en la necesidad de conseguir el metálico depreciado con poco beneficio. Negociaba esto cuando inició el movimiento independentista y del que Codinach observa: “Murphy no podía haber previsto que la insurrección de Hidalgo habría de transformar para siempre la situación de la Nueva España y que a partir de 1810 un estado crónico de bancarrota habría de afligir a la economía mexicana.”²⁸ Y que llevó al comerciante a negociar

Entre la revolución y la confusión.

Thomas Murphy fue testigo y partícipe de la revolución de independencia mexicana, su calidad de comerciante acaudalado y de agente de la nación británica, así como sus redes sociales establecidas entre la élite del Virreinato, lo involucraron voluntaria o involuntariamente dentro de estos sucesos que llevarían a la independencia mexicana.

Jaime Rodríguez señala que el temor ante el avance del ejército francés y las derrotas de los gobiernos de las juntas y la Regencia española, en América fortalecieron los movimientos que apuntaban más a la organización de gobiernos autónomos que a una emancipación total, sin embargo conforme avanzó el movimiento se confirmó la idea en diversos sectores de una independencia total. El mismo proceso de gobierno seguido en la Península, con la elección de representantes americanos a Cortés, fomentaron estos sentimientos autónomos. “La Junta no tenía idea de cuán extensa era la América española; al conceder a cada una de las provincias del Nuevo Mundo el derecho de una representación individual, sin darse cuenta le dio a América un gran poder.”²⁹

El temor a la conquista de los franceses conllevó entonces un deseo de gobiernos autónomos, surgiendo movimientos autonomistas en 1810 en Caracas y Buenos Aires, que buscaron establecer gobiernos alternos en nombre de Fernando VII.³⁰ Otro de los

²⁸ *Ibid.* Pág. 237

²⁹ Jaime E. Rodríguez, “La independencia de la América española: una reinterpretación” en Guedea Rincón Gallardo Virginia (comp.) *La Revolución de Independencia*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1995.

³⁰ *Ibid.* Pág. 206

movimientos autonomistas fue el de la Nueva España encabezado por Miguel Hidalgo y Costilla el 16 de septiembre de 1810.

Aunque en este trabajo no se realizará un estudio detallado sobre el movimiento insurgente emancipador mexicano, se tomarán en cuenta algunos momentos relevantes que se entrecruzaron con la vida de Murphy, pues al cerrarse el circuito comercial vertebral de la Nueva España, el camino México-Veracruz, conllevó para Murphy la necesidad de negociar con los bandos en contienda, asimismo el panorama comercial cambiará radicalmente al abrirse nuevos circuitos comerciales que modificarán las condiciones de privilegio en que el comerciante logró desarrollar su exitosa carrera.

Para la época en que el movimiento insurgente comienza, Thomas Murphy y la casa comercial Gordon & Murphy habían sido objeto de ataques tanto por el sector comercial-político en la Nueva España, como por parte de las autoridades españolas, debido a la inconformidad de los comerciantes -tanto de Veracruz, Cádiz y la ciudad de México- debido a los favorables contratos que le fueron otorgados a esta casa comercial por un gobierno metropolitano, cuestionado y endeble, que marcaron la apertura frontal del mercado novohispano tan celosamente restringido por los monopolios; por otro, a que representaba a los intereses británicos, que buscaban ampliar sus mercados en plena expansión, que en un principio pareció haberles beneficiado, pues ante la rebelión muchos habitantes de la Nueva España deseaban sacar sus caudales.

Pese a la rebelión, las negociaciones de Thomas Murphy continuaron, el 3 de noviembre de 1810 solicitaba a Francisco Javier Venegas, permiso para embarcar en la corbeta inglesa "La Emula", para remitir caudales procedentes de las letras que fue autorizado a girar por cuenta de los lords de la Tesorería de Londres con real permiso "bajo las mismas formalidades que el gobierno tuvo a bien dictar con fecha de 16 de septiembre último con motivo del despacho de la fragata inglesa La Haebe."³¹ Una minuta de la Secretaría del virreinato, refiere que Thomas Murphy, comunicó que había quedado sin efecto el

³¹ AGN, Indiferente Virreinal, Marina, Caja 5169, Expediente 36

permiso que se le concedió sobre “La Emula”, por la llegada de “El Implacable” de la misma nación.³²

Murphy tuvo grandes dificultades para cumplir con su misión de sacar dinero de la Nueva España pues este escaseaba. En 1811, el gobierno inglés envió un barco con azogue pensando que de esta manera le sería remitida plata, pero no fue, así causándole un gran conflicto a Thomas Murphy, quien no tenía permiso ni siquiera para descargar el azogue, logrando tras largas negociaciones que se le autorizará a venderlo en forma privada a los mineros.³³

Fue la fragata “La Inconstante” la que condujo esos mil quinientos quintales de azogue que ofreció Thomas Murphy a la Real Hacienda a 100 pesos el quintal el frasco. Ante la posibilidad de venderlo a los particulares, la Real Hacienda ofreció a Murphy comprar a sesenta y tres pesos el quintal semejante al precio del azogue alemán. Ante lo cual el comerciante reprochó el 7 de diciembre de 1811: “En efecto señor excelentísimo por más que me esfuerzo mis deseos de conciliar en este contrato los intereses de ambas naciones es imposible convenir en dar el azogue a sesenta y tres pesos y conducirlo de mi cuenta a esta ciudad. Ese precio y esa calidad distan mucho del arbitrio que cabe en mis facultades, a las cuales ya he dado una extensión que acaso no se me aprobarán.”³⁴ Finalmente el azogue se vendió a José de Terán de San Luis, en marzo de 1812.³⁵

A su vuelta, al mando del comodoro Owen, “La Inconstante”, se autorizó con el objeto de llevar caudales procedentes de las letras a favor de la tesorería inglesa, Thomas declaró al virrey Venegas “yo he de girar a cargo de los lords de la tesorería con arreglo a lo prevenido en real orden de 31 de marzo del año pasado.”³⁶ Por lo que a pesar de las negativas de España por conceder las concesiones que la Gran Bretaña exigía, la tesorería británica siguió extrayendo plata en México.

³² 27 de noviembre de 1810, AGN, Indiferente Virreinal, Marina, Caja 3096, Expediente 4

³³ Jiménez Codinach, *Op. Cit.*, Pág. 238

³⁴ AGN, Real Hacienda, Volumen 162, foja 80

³⁵ *Ibid.*

³⁶ AGN, Indiferente Virreinal, Marina, Caja 5169, Expediente 37

Thomas Murphy había trasladado su residencia a la ciudad de México, al menos desde 1807,³⁷ el centro comercial y político del virreinato. Se encontraba cansado de la lentitud y de tantos obstáculos que “solamente podían emanar de un gobierno subalterno.”³⁸ Los engorrosos seguimientos para la autorización y aceptación de los cargamentos, aunado a la confusión existente ante la falta de un poder legítimo en la Metrópoli, crearon un ambiente que favorecía las decisiones autónomas por parte de las autoridades virreinales, pero también permitían la expresión y organización de intereses que se habían ido conformado en los últimos años, por lo que sus sentimientos antigubernamentales deben de haber sido del conocimiento de los insurrectos en ese momento.³⁹

Su estancia en la ciudad le sirvió para ampliar la visión de sus negocios al considerar a la minería como una nueva posibilidad, comprando un filón de la mina del Morán en Real del Monte, además de encontrar el clima propicio para exponer sus ideas liberales y encontrar eco en otros personajes de la época como José María Fagoaga y Carlos María de Bustamante. En esta época también acaeció otro importante acontecimiento en su vida, el nacimiento en 1810 de su hijo Thomas Murphy Alegría, que destacaría en años posteriores como diplomático en la Gran Bretaña.

Tomás de Comyn, viajero español que arribó a Veracruz en 1811, describía el 20 de julio de 1812 la situación de la ciudad de Veracruz y sus alrededores: “vinieron a obstruirse por completo los caminos. Los correos fueron interceptados frecuentemente, y aun muertos sus conductores, por haberse alzado todos los pueblecillos vecinos. Se temía por la seguridad de las villas de Xalapa, Córdoba y Orizaba...hacía también mucho tiempo que las cajas del consulado estaban exhaustas y empeñadas en más de dos millones de duros, y el erario público ministraba poco o nada, al paso que la penuria de víveres iba creciendo sensiblemente cada día si bien es cierto que se había procurado hacer hasta ahora frente a las mayores urgencias por medio de una junta creada al intento, la cual se daba trazas para proporcionar semanalmente la suma de veinte mil duros...cuando

³⁷ AGN, Indiferente Virreinal, Caja 3922, Exp.1

³⁸ Jiménez Codinach, *Op. Cit.*, Pág. 238

³⁹ *Ibid.*

aportaron pues aquellas tropas, reinaba el vómito negro en toda su fuerza, los caminos con los continuados aguaceros se habían vueltos pantanos y lagunas, los bosques contiguos estaban llenos de gente enemiga a quien era difícil desalojar de aquellas espesuras, y las acémilas y pocos carruajes existentes apenas pudieron bastar a la conducción de los indispensables víveres.”⁴⁰ Los grupos insurgentes se encontraban en la zona de Veracruz para 1811 y el principal problema al tratarse de la que había sido la mayor entrada de mercancías, era el trastorno de los caminos, siendo este el principal que conducía la ciudad de México, por lo cual en poco tiempo paralizó el tráfico mercantil dejando la zona aislada ante la inseguridad del camino.

Murphy aunque residía en la ciudad de México, no dejaba de preocuparse por su casa comercial en ese puerto, los negocios proseguían y los abastecimientos al interior del país continuaban siendo indispensables. Este aspecto desolador que nos relata este viajero nos ilustra la dificultad de transitar por caminos ocupados por fuerzas realistas o insurgentes, y que llevó a Thomas Murphy junto con Juan Bautista Lobo, en octubre de 1812 a intentar negociar con el grupo insurgente: Ignacio Rayón, Juan Bautista Raz y Guzmán, y el virrey Venegas, para conseguir que se franqueara el tránsito del comercio entre la capital y las costas,⁴¹ en vista del bloqueo impuesto por los insurgentes en los caminos de Veracruz y Acapulco, negociaciones, que al parecer incluyeron tratar de llegar a una pacificación en el país, aunque al parecer la reunión jamás se efectuó.⁴² Murphy y Lobo pedía a Morelos un arreglo sobre la entrada de efectos (cacao de Guayaquil y mercancías de la nao de China) a la ciudad de México.⁴³ Estas negociaciones se realizaban con anuencia de las autoridades algunas veces pues a pesar de la oposición en los que se defendía el tránsito de las mercancías y de la plata debía continuar para poder sosteniendo cualquiera de las causas.

Ante esta situación los comerciantes tuvieron que tener una equilibrada relación con ambos bandos, no sólo estas negociaciones se intentaron por Murphy, en el caso de las fuerzas virreinales, ocurrió con Agustín de Iturbide “como uno de los oficiales realistas

⁴⁰ *Cien viajeros en Veracruz, crónicas y relatos*, Jalapa, Gobierno del estado de Veracruz, 1992.

⁴¹ Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupe de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992.

⁴² Souto, *Mar abierto*, *Op. Cit.*, Págs. 243-250

⁴³ AGN, Operaciones de Guerra, vol. 923

que se beneficiaron con tales operaciones, y que fue el inicio –según lo señalan sus acusadores- de una fortuna gracias a que prestó sus servicios en el resguardo del tráfico y participando directamente en la compra de productos, en los lugares donde la inseguridad y el peligro contribuían a despreciarlos y que después los vendían a precios más altos en las zonas en donde se carecía de ellos.”⁴⁴ Como lo refiere Hira de Gortari, incluso los militares se quejaban de que a pesar de las prohibiciones de circular, salvo con los permisos concedidos por el virrey, veían cómo entraban al puerto mercancías en hatos de mulas, por lo que no dudaban en acusar al comercio de Veracruz de ser la causa del gran aumento que había tenido la revolución en aquella provincia, por el fomento que recibían los insurgentes con los derechos de tránsito que les pagaban los comerciantes, sobre los efectos que aquellos dejaban libremente pasar.⁴⁵ A pesar de ello Murphy, no dejó de cumplir con el gobierno virreinal al cooperar con el préstamo solicitado por Calleja en 1813, de un millón de pesos para sostener a las tropas realistas para abrir las comunicaciones del comercio con 10,000.⁴⁶ Entre otros tantos donativos que el comerciante aportó para el sostenimientos de cuerpos militares.

Según Moisés Guzmán Pérez, cuando el virrey Calleja (4 marzo 1813 – 20 sep. 1816) se hizo cargo de la Nueva España el déficit del gobierno ascendía a 260 mil pesos mensuales. Lo que trató de resolver con medidas como: un préstamo patriótico de millón y medio, encargando su colecta al consulado de comerciantes, y logrando reunir la corporación un millón 78 mil 900 pesos en calidad de préstamo con réditos del 5 por ciento anual. Asimismo Calleja se hizo rodear de algunos criollos “para contrarrestar las acusaciones verbales de los insurgentes, quienes consideraban a criollos y peninsulares

⁴⁴ Hira de Gortari, en Enrique Cárdenas (comp.) *Historia Económica de México*, México, FCE, 2006, p. 70

⁴⁵ *Ibid.* p.71, tomado de Alamán tomo IV, 97-98, 242-243

⁴⁶ Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia*, Tomo V, documento 5.

como dos grupos irreconciliables.”⁴⁷ De modo que en abril de 1813, por decreto se estableció la elaboración de plan general para mejorar la economía del virreinato.⁴⁸

El virrey Calleja, seguramente considerado el prestigio y poder de Murphy en el virreinato, lo invitó a participar como vocal dentro de la junta de arbitrios⁴⁹ que creó y que estaba encargada de elaborar “un plan de economía pública, de solicitar recursos que aumenten equitativamente el ingreso de la Hacienda nacional, de clasificar sus deudas, de graduar el mérito y preferencia de cada una de ellas, y de fijar reglas generales que sean capaces de cubrir todas las atenciones del erario.”⁵⁰

Calleja designo para la responsabilidad del balance y la propuesta a Thomas Murphy y José María Marín del Campo, que el 2 de agosto de 1813 presentaron un informe en el que se presentaba el estado de la Hacienda Pública, haciendo énfasis en el estado de la tesorería y la deuda. Murphy y Marín se dieron a la tarea de realizar una investigación en las principales oficinas de rentas del virreinato, lo cual debió ser una tarea titánica por las condiciones de la guerra. Tras analizar en el informe el estado crítico de las rentas públicas, se propuso el reordenamiento de los gastos militares, y sobre todo un “sistema de economía” en el funcionamiento las oficinas de gobierno, que afectaba principalmente a la burocracia. Por ejemplo, se señalaba “que habiendo fallecido el jardinero mayor del botánico a quien se pagaban mil pesos, quede supresa esta plaza.”⁵¹

Para finalizar el diagnóstico, se señalaba la necesidad de una reestructuración de la deuda pública.⁵² El documento resulta de gran interés por la visión general que presenta del estado en que se encontraban la hacienda pública al asumir el mando el virrey Calleja, que con este tipo de medidas logró organizar de forma eficiente las medidas contra el movimiento insurgente, al que logro desarticular en gran parte.

⁴⁷ Moisés Guzmán Pérez, “Las economías de guerra en la Independencia de México, 1810-18121” en, *Entre la tradición y la modernidad estudios sobre la Independencia*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2006.

⁴⁸ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 487, exp. 1, fs. 1-30

⁴⁹ Alamán, *Op. Cit.*, Volúmen 3, Pág. 402

⁵⁰ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 487, Exp. 1, f.1

⁵¹ *Ibid*, foja 20

⁵² El documento completo se encuentra en el apéndice

Para la trayectoria de Thomas Murphy, esta designación fue el reconocimiento de parte del gobierno virreinal de su prestigio, poder y conocimiento, que fue aprovechado en ese momento crítico, de las propuestas expuestas por el comerciante gran parte fueron aprobadas por la Superior Junta de Real Hacienda el 25 de septiembre de 1813. Murphy también participó en la discusión sobre la graduación de la contribución directa en octubre de 1814.⁵³

Con la muerte de Morelos y creído aplastado el movimiento insurgente, Calleja continuó con su tarea reconstructora, o al menos eso intentaba, pues “el gobierno, las corporaciones y algunos particulares comenzaron a elaborar diversos proyectos tendientes a impulsar el regreso de capitales y la mano de obra, a disminuir los costos que se habían disparado y a restablecer la productividad perdida. La medida más frecuente y más debatida fue la reducción de las cargas fiscales y la introducción de nuevas tecnologías para el desagüe de las minas” esto relacionado con las mismas políticas de Fernando VII, “unos años después el azogue fue liberado totalmente de cargas fiscales, al declararlo exento del pago de cualquier tipo de contribución.”⁵⁴

Pese a la simpatía que el comerciante pudo sentir por el movimiento de independencia, los estragos de la guerra debieron causarle temor, buscando una postura más moderada. Thomas Murphy estaba convencido de la necesidad de la autonomía y no era el único.

Doris Ladd, describe en la Nueva España un ambiente en que abundaban las conspiraciones en la ciudad de México y en que, según un documento de Calleja que la autora consultó, “eran condes y marqueses, oidores, regidores y otros individuos, como doctores, licenciados y comerciantes, todos estaban devorados por el deseo de independencia a como diera lugar.”⁵⁵

Con la derrota de Morelos, la desarticulación del movimiento insurgente y la falta de una nueva cabeza que pudiera reagrupar el movimiento, “triunfo de las armas realistas no significó el regreso a la situación anterior a la guerra, puesto que “había en parte destruido y desorganizado la economía novohispana y en el ánimo de muchos de los

⁵³ AGN, Indiferente virreinal, caja 487, exp. 1

⁵⁴ Moisés Guzmán Pérez, *Op. Cit.*, Pág. 327

⁵⁵ Doris Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*, México, FCE, 1976.

sectores más influyentes de la población cundía el desaliento y pesimismo sobre el futuro. Este ambiente se tradujo en la salida sin control de importantes volúmenes de moneda que drenaba la riqueza de la Nueva España aprovechando el descontrol reinante, particularmente “por los mares del sur.”⁵⁶

Recrudecida la guerra para principios de 1815, el movimiento insurgente había dividido la lucha por la autonomía, un sector estaba convencidos de la necesidad de ésta, pero las élites rechazaban la violencia, la gente veía “con escepticismo tanto a insurgentes como a realistas.” El mismo Calleja escribió: “de que la revolución de Hidalgo había desvirtuado la lucha por la autonomía, y que a la larga ésta hubiera salido victoriosa.”⁵⁷

∞

Aunque en este trabajo se ha buscado dar un panorama general de la vida de Murphy, y un elemento importante es precisar el papel que desempeñó dentro de la lucha por la independencia, aún hace falta un trabajo más exhaustivo para comprenderlo del todo. Baste en este primer acercamiento reconocer que aunque Thomas Murphy condenó públicamente el movimiento insurgente, en secreto debió aprobarlo. Su presunta participación en diferentes grupos autonomistas así lo señalan. Trabajos como el de Doris Ladd y Booker, relacionan a Thomas Murphy desde muy temprano momento en conspiraciones dispuestas a promover la Independencia de la Nueva España, “ Moreover, Murphy involvement in at least two secret societies supporting mexican autonomy further suggests his active role in the independence movement.”⁵⁸

Una de ellas y la más conocida, fue la descubierta en la ciudad de México en abril de 1811 incitada por Mariana Rodríguez del Toro de Lazarín, cuyo objetivo era la Independencia de la Nueva España, el secuestro del virrey para lograr la libertad de Hidalgo, instaurando un gobierno formado por una junta, que se supo, estaría formada

⁵⁶ Hira de Gortari, *Op. Cit.*, Págs. 71-72

⁵⁷ Doris Ladd, *Op. Cit.*, Pág. 170

⁵⁸ Booker, *Op. Cit.*, Pág. 125

por José María Fagoaga⁵⁹, José María Alcalá, Carlos María Bustamante y Thomas Murphy.⁶⁰ Doña Mariana estaba casada con Manuel Lazarín, comerciante con acciones dentro de la mina de La Valenciana, y junto con su esposa celebraba en su casa tertulias con acomodados personajes de la época, entre los que se encontraba Thomas Murphy y otros prominentes comerciantes en los que encontró eco a las inconformidades que se habían ido gestando, como lo señala Doris Ladd: “Los impuestos, ataduras, aranceles y derechos eran una fuente principal de descontento en Nueva España en los albores de la Independencia.”⁶¹ Estas tertulias llegaron al grado de planificar de forma ordenada lo que sería la posible organización que regiría los caminos del nuevo país. Esta conspiración fue descubierta y castigada por el virrey Xavier Venegas, los esposos Lazarín estuvieron en prisión por 10 años⁶², sin embargo Thomas Murphy en parte porque nunca pudo comprobarse su participación o tal vez, gracias a su prominente lugar dentro de la sociedad novohispana no recibió aparentemente ni siquiera una reprimenda, y continuó codeándose en los altos círculos sociales y políticos. Prueba de ello es la carta que dirigió al virrey Venegas con fecha del 12 de julio de 1811, en que puso a disposición de su gobierno 4000 mil pesos, que respondían a una subscripción de una invitación de José Ignacio de la Torre para premiar a los militares que se distinguiesen en las acciones de Guerra contra los insurgentes: “aunque no me consideraba yo ligado a la referida subscripción por una simple conversación basta se haya contado conmigo para contribuir a un objeto tan noble para no negar a ella.”⁶³

Alrededor de 1811 se señala que Thomas Murphy perteneció a otro grupo que se formó en ese mismo año de la conspiración de doña Mariana de Lazarín. Esta participación de Murphy, menos mencionada, resulta de gran trascendencia pues no sólo

⁵⁹ Un estudio que se acerca a la participación de los Fagoaga en la independencia es el de, Salvador Méndez Reyes, “La misteriosa estancia de los Fagoaga en México”, en *Relaciones*, Vol. XVI, num. 63/64, 1995, pp. 123-138

⁶⁰ Doris Ladd, *Op. Cit.*, Pág. 174

⁶¹ *Ibid*, Pág. 170

⁶² Luis Malpica de la Madrid, *La independencia de México y la Revolución Mexicana a través de sus principales documentos constitucionales, 1810-1985*, tomo I, Editorial Limusa, México, 1985

⁶³ AGN, Indiferente Virreinal, Indiferente de guerra, Caja 2597, exp. 9

fue un intento de apoyo a la independencia novohispana, sino significó la organización de un grupo que en años posteriores agruparía a muchos de los políticos que definirían el rumbo del país: la logia escocesa. Este grupo, llamado escocés o rito masónico de los escoceses, fue organizado por José María Fagoaga en la ciudad de México, y participaban de sus reuniones Lucas Alamán, José García Illueca, el marqués del Apartado, miembros de la familia Villaurrutia y Thomas Murphy, que coincidían en la necesidad de la completa independencia de la Nueva España.⁶⁴ El convencimiento del comerciante por la necesaria separación lo llevó también al apoyo de la constitución 1812 de la monarquía española que concedió gran autonomía a las provincias americanas.

Pese al fracaso de ambos movimiento, Murphy continuó apoyando el movimiento insurgente colaborando con la sociedad secreta de los Guadalupe, un grupo que buscó la autonomía de la Nueva España con la formación de un gobierno alterno y, para lo cual, negociaron tanto con la insurgencia como con las autoridades establecidas. Los barcos de Gordon & Murphy llevarán ejemplares de *El Español* a México. Periódico mensual publicado por Blanco White⁶⁵, intelectual español afecto a las ideas liberales, y quien fue designado en las contratas de Gordon & Murphy como su agente comercial y a partir de lo que “ se hizo muy amigo de uno de los socios, Juan Murphy, coronel español residente en Londres, a quien conoció a poco de su llegada y con quien compartía sus aficiones musicales.⁶⁶

En Veracruz, Thomas Murphy envió este periódico y otras publicaciones a los Guadalupe, años después José María Mora escribió como el comerciante incidió en la propagación de las ideas insurgentes: “La correspondencia directa se estableció con ellos desde que Rayón se situó en Zitacuáro, pero los diarios de Cortes, las noticias

⁶⁴ Sobre esta sociedad Doris Ladd dice que era Fagoaga el principal implicado, que estaba relacionado con las protomasónicas sociedades de caballeros racionales, un grupo de hispanoamericanos que en Londres y Cádiz dieron a la Independencia connotaciones internacionales. Sus ligas en ultramar se daban a través conexiones familiares, Doris Ladd, *Op. Cit.*, Pág. 181

⁶⁵ En su primer número, *El Español*, (30 de abril de 1810) Blanco expuso abiertamente sus opiniones sobre la situación política y militar de España. A su parecer los descalabros sufridos por los españoles en 1809, en contraste con sus triunfos sobre las armas francesas al principio de guerra, se debieron principalmente a que las juntas provinciales, y sobre todo la central, “destruyeron, en vez de fomentar, el impulso inicial del pueblo, origen de las primeras victorias.” Sus comentarios sobre América en los cuatro años que duró el periódico, se mostró a favor de una independencia limitada dentro de la monarquía española.

⁶⁶ Blanco White, *Op. Cit.*, Pág. 15

importantes, los impresos de Europa que poco o mucho favorecían la insurrección, entre los cuales debía contarse como principal don José María Fagoaga, ministro honorario de la Audiencia de México, que los recibía unas veces de Murphy, comerciante muy rico de Veracruz, adicto hasta cierto punto a la Independencia.”⁶⁷ Y aunque a los Murphy se les menciona como salvoconductos de correspondencia insurgente, públicamente ocultaban su posición ante las autoridades como ocurrió en el caso de unas cartas remitidas desde Nuevo Orleans por un tal Tadeo Ortíz, y ante lo cual Mateo Lorenzo Murphy negó cualquier relación, aún cuando éste afirmará lo contrario.⁶⁸

Con el regreso de Fernando VII en 1814 al trono español y la abolición de la constitución, Thomas Murphy debió radicalizar su posición pues siendo el agente de negocios de la Gran Bretaña en Nueva España, debió haber apoyado el que la causa insurgente se hiciera popular en ese país. Y visto desde la óptica del negociante, apoyó también el acomodo de armamento que se necesitaba en América y que los ingleses vendieron a los novohispanos. Los insurgentes y realistas se abastecieron en Norteamérica e Inglaterra de las armas con que mantener la lucha, las cuales fueron transportados en los barcos mercantes. Muestra de ello es que para Morelos, una de las prioridades fue obtener el reconocimiento de su gobierno por parte de los ingleses y norteamericanos, para lo que José Manuel de Herrera sirvió como comisionado, para negociar el reconocimiento de esa facción, así como la compra de armas. Los insurgentes entonces estuvieron involucrados con varios grupos de comerciantes, como los Murphy al grado de negociar con libranzas expedidas por la casa Gordon & Murphy, como lo señala una carta dirigida por los insurgentes a Joaquín Freiria.⁶⁹

Otra relación controversial que ligaba a los Murphy con las ideas independentistas fue la de Fray Servando Teresa de Mier, y quien declaró que cuando quiso partir a Nueva Orleans la casa Gordon & Murphy le dió el doble de la cantidad asignada. “El Gobierno inglés había puesto dinero en la casa de Murphy para socorrer a todos los españoles patriotas que se hallaban en Londres; esto es, todos aquellos que habían servido a la

⁶⁷ *México y sus revoluciones, Op. Cit.*, tomo III, Pág. 176

⁶⁸ Averiguación sobre las cartas de don Tadeo Ortíz a los jefes independientes interceptadas en Veracruz. 18 de junio de 1812 a 25 de agosto de 1813, en Hernández y Dávalos... *Op. Cit.*, Documento 80.

⁶⁹ AGN, Operaciones de Guerra, Vol. 918, F. 48

causa de la Patria y el confesante estaba nombrado para la mayor cantidad. Ocurrió y por haber advertido que era para retirarse a Nueva Orleans le doblaron la cantidad, dándole ciento veinte libras, esterlinas en el mes de Abril en casa de Murphy.”⁷⁰

Según el biógrafo del padre Mier, Chistopher Domínguez, éste utilizó como apoyo el material proporcionado por Murphy para escribir su historia, al referir que “fue el primero en enviar a Europa una narración fiel de las primeras semanas de la rebelión de Hidalgo.”⁷¹

Dadas estas relaciones, Jiménez Codinach no pone en duda que los Murphy hayan estado relacionados con la expedición de Francisco Javier Mina. Afirma que, al parecer, que Gordon & Murphy, o por lo menos, Juan Murphy, apoyó a los liberales españoles y a los rebeldes americanos. ” Por ejemplo el 7 de marzo de 1816 envió una carta a favor de Xavier Mina, en solicitud de mayor ayuda para él y sus oficiales.”⁷²

Las mayores consecuencias de la guerra sobre los negocios de Murphy se vieron reflejados en las enormes dificultades para que se respetaran y ejecutaran las reales órdenes de la casa Gordon & Murphy; tras la invasión napoleónica, los gobiernos de la Junta y la Regencia manifestaron su rechazo a esta casa comercial que había apoyado la extracción de caudales en detrimento de la Real Hacienda y a favor de los ingleses. Al mismo tiempo la rebelión insurgente en la Nueva España modificó definitivamente el panorama del comercio en el que Murphy había desarrollado su trayectoria, anticipando lo que serían

Sus últimos años en el comercio novohispano

El 14 de noviembre de 1810, se expidió una real orden destituyendo a Thomas Murphy como agente de negocios de Gordon & Murphy, substituyéndolo Miguel José de Iriarte, a quien debía entregar el arreglo de cuentas de la casa comercial, con los fondos que resultaran a favor de ella y que Murphy no hubiese cubierto.

⁷⁰ 6 octubre de 1817, Hernández y Davalos... *Op. Cit.*, Tomo VI, 952.

⁷¹ *Cristopher Domínguez, Op. Cit.*, Pág. 345

⁷² Codinach, *Op. Cit.*, Pág. 243

En tales términos se presentó don Vicente Garviso, a nombre de don Miguel José de Iriarte, vecino del comercio de Veracruz, apoderado de la casa comercial Gordon & Murphy en Londres. En este escrito, Garviso exponía las razones por las que fue destituido Murphy y las exigencias que la casa comercial le requería. Sus motivos eran no haber actuado de forma favorable para Gordon & Murphy en el caso del correo “El Pepe,” al privar de sus fondos a la casa de Londres y a la Real Hacienda de la cuarta parte de utilidad que según la contrata hecha les pertenecían.

Ante tal situación Gordon & Murphy acudió al Consejo de Regencia para remover a Thomas Murphy como el encargado de sus negocios en Veracruz, nombrando en su lugar al señalado Yriarte y substituyendo la fianza que Mateo Lorenzo Murphy había otorgado al gobierno virreinal por “El Pepe” con la casa de Gordon Shaw y compañía de Cádiz. Antes de actuar judicialmente Gordon & Murphy, mediante sus nuevos agentes había buscado un acercamiento con Murphy para resolver este negocio “decorosamente”, pero ante la falta de cooperación del comerciante se buscó el apoyo del gobierno español, quien a su vez designó al Consulado de Veracruz como mediador, además de las diligencias obligatorias del gobierno virreinal.

Los puntos que exigía el decreto del 14 de noviembre de 1810:

- 1 Que una vez que la fianza de la Casa de Cádiz supliera sobradamente la que proveyó don Mateo Lorenzo Murphy, respecto al cargamento de la goleta, se libre orden al gobernador intendente de Veracruz para que disponga luego su cancelación.
2. Que sacando testimonio en lo necesario del expediente relativo a esta expedición se de cuenta al Consejo de Regencia
3. Que inmediatamente se notifique a don Thomas Murphy su cese en el poder y representación de la casa de Londres, donde en el término de 6 días de razón individual de todos los negocios en que lo ha usado y su estado actual.
4. que se entienda consiguientemente con don Miguel José Iriarte quanta resolución haya dado o diere este Superior gobierno en dichos asuntos.
5. Que habiendo acabado la responsabilidad de don Mateo Lorenzo Murphi a las resultas del expediente de la goleta “Pepe”, base de la retención que ha hecho don Thomas del

valor de su cargamento, lo exhiba inmediatamente depositándolo en la real tesorería y sirviendo por ahora de dato sobre el monto liquido de la venta de aquel la declaración figurada que se le exija en el acto a salvo de los derechos de los ponderantes.

6. Que perteneciendo a su majestad la cuarta parte de utilidad de todas las expediciones del privilegio de la casa de Londres y carece de ella por la demora de don Thomas en rendira las cuentas, se le notifique que en el término que ve le señale y sin más excusa presente en el Consulado de Veracruz todas las cuentas relativas a las expediciones de que se ha tratado.

7. Que el expresado don Thomas exhiba igualmente en las cajas el resto de derechos reales que debe por todas las expediciones para que hechos lo aforos se devuelva a Iriarte diferencia que pueda resultar a favor de Gordon & Murphy

8. Que a Iriarte sea a quien se entreguen las cantidades cobradas por derecho de almirantazgo y mandados devolver por su Majestad.⁷³

En las diligencias extrajudiciales practicadas por el Consulado de Veracruz a consecuencia de la real orden reservada referente al cobro de cantidad en pesos pertenecientes a la casa Gordon & Murphy, Thomas Murphy y José Miguel de Iriarte, acordaron en septiembre de 1811, firmar un convenio ante notario en el que el primero se obligaba a ir a Londres a arreglar sus cuentas con Gordon & Murphy y el pago de 70 000 pesos a cuenta de lo que le devolvió la Real Hacienda por derecho de almirantazgo y que era la única suma comprobada que adeudaba a la casa en Londres, aunque Iriarte calculaba que su deuda era de medio millón de pesos. Con la mediación del Consulado Irirate, debía entregarle las sumas que pudiera recaudar de parte de la casa comercial de los Murphy.

Este convenio constaba de 10 puntos y de los que destacan los siguientes compromisos de parte del comerciante:

1. Thomas Murphy debía partir a Londres a arreglar las cuentas con Gordon & Murphy

⁷³ En el expediente no se encuentra la real orden citada, pero se menciona que se incluyó la real orden firmada en la Isla de León el 14 de noviembre de 1810, firmando por don Esteban Varea, corroborando el cambio de agentes, AGN, Indiferente Virreinal, Caja 2951, Exp. 6

2. Debía pagar sesenta mil pesos a Gordon & Murphy
3. En caso de no cumplir el Consulado podía proceder a embargo sobre cualquier bien de Thomas o a su casa de comercio
4. En caso de que la Real Hacienda debiera alguna suma a Gordon & Murphy , ésta sería entregada a Iriarte
5. El cumplimiento de este convenio obligaba a Thomas Murphy todos sus bienes, e hipotecas, especialmente la casa de nueva fábrica y tiene en propiedad de la ciudad de Veracruz
7. Thomas Murphy debía dejar informado a su representante de su casa de comercio en Veracruz de este contrato
9. En caso de no embarcarse Murphy en el tiempo estipulado, debía pagar 139 000 pesos.
10. Don Thomas Murphy estaba sujeto a seguir el juicio ante el Consulado de Veracruz.

De tal forma el Consulado de Veracruz asumió la autoridad que en real orden el Consejo de la Regencia le había otorgado, para encargarse del arreglo de Gordon & Murphy con Thomas Murphy, guardando los intereses de esta casa, cuyas transacciones había criticado con anterioridad.⁷⁴

Es probable que en medio de todo este problema fuera que Thomas Murphy decidió cambiar su residencia retornando a España, o al menos así lo informó al virrey Venegas, el 2 de diciembre de 1811 “Después de haber residido veinte años en este reino, me restituyó a España con mi familia, por motivos de mi personal interés” adjuntando un detallado informe de todos los servicios prestados (en dinero y favores) tanto al gobierno metropolitano y virreinal.⁷⁵ Y ante el constante recordatorio de pagar sus cuentas con Gordon & Murphy, Thomas Murphy ordenó a su hermano Mateo Lorenzo, que estaba a cargo de la casa en Veracruz para expedir libranzas en contra de la Tesorería de Londres por treinta mil pesos, como parte de los setenta que debían pagar.

⁷⁴ Ver en el anexo documental el convenio completo, Diligencias extrajudiciales practicadas por el Consulado de Veracruz a consecuencia de una real orden reservada, referentes al cobro de cantidad de pesos pertenecientes a la casa Gordon y Murphy de Londres, en AGN, Indiferente virreinal, caja 1037, exp. 2, fs. 8-11

⁷⁵ AGN, Indiferente virreinal, Vol. 5624, exp. 23. Ver anexo documental

El Consulado veracruzano siguió detalladamente este caso y por la falta del cumplimiento de los puntos del convenio, citó a Mateo Lorenzo Murphy para informar sobre el avance del negocio, a lo que respondió que su hermano Thomas había enviado a Londres a Manuel María de Iturraran como su representante para hacer cuentas con Gordon & Murphy, por que el comerciante no había podido salir del país a consecuencia del movimiento insurgente y la interrupción de caminos, pero que la familia de su hermano ya estaba en camino a Londres en la embarcación "Aretuza."⁷⁶

Al cuestionarle a Mateo Lorenzo si Thomas Murphy poseía el respaldo en Londres para que las libranzas que había girado en contra de la Tesorería inglesa fueran cobradas, respondió "que entiendo tiene suficientes caudales en Europa para el efecto."

Estas negociaciones se extendieron por más tiempo, el apoderado José María Iriarte terminó por abandonar el país y dejar la representación de los intereses de Gordon & Murphy a Luis Galinié en junio de 1813, sin haber podido resolver gran cosa, solo la explicación personal del comerciante mediante una carta fechada el 13 de junio de 1813.

En está carta se disculpó de no haber podido salir en la misma diligencia que el virrey Venegas debido a que "posteriormente me obligó su sucesor el actual señor virrey para ser uno de los vocales de la Junta de Arbitrios y habiendo representado su excelencia las obligaciones que tenía contraídas para mi embarque no tuvo a bien admitir mis excusas, si bien ofreciéndome a su excelencia no poner embarazo para que lo verificase cuando llegase el caso de poder emprender mi marcha, persuadido acaso con equivocación de que mis cortas luces podían ser útiles para aliviar a la Hacienda pública de ese reino de los ahogos en los que se ve. He trabajado con efecto en este especioso y laborioso negocio hasta donde han alcanzado mis fuerzas, y actualmente estoy encargado de formar los listados generales que han de servir en norte, para que la comisión y el Supremo Gobierno adopten las medidas que sean capaces de salvar este país de la destrucción que le amenaza." Por lo que para cumplir sus compromisos con Gordon & Murphy, la Real Hacienda y también el Consulado, ofrecía saldar sus deudas con libranzas contra la renta del tabaco.

⁷⁶ La misma embarcación que tuvo tratos con Morelos y los insurgentes en la compra de armamento.

Es poco probable que Murphy, pretendiera defraudar a la casa Gordon & Murphy. La suma que se le requería era menor a lo que un hombre de su capacidad económica podía preocuparle. Aunado a que, mientras se le requería para el desahogo del asunto, el comerciante se encontraba participando en la Junta de arbitrios promovida por Calleja. La misma casa Gordon & Murphy pedía a sus nuevos agentes tratarlo con “toda consideración”. Simplemente nuevos intereses lo tenían demasiado ocupado en la Nueva España.

Finalmente en 1815, el fiscal de la Real Hacienda, recomendó se permitiera partir a Murphy a Londres, autorizándose su salida el 21 de julio de ese año.

Es probable que haya pasado a Londres a arreglar esta serie de confusiones que lo alejaron de la casa Gordon & Murphy, para que finalmente el 8 de agosto de 1816, una comunicación que llegó a Madrid concluyó de manera formal la relación de Thomas Murphy con Gordon & Murphy, al exonerársele de los cargos sobre el correo “El Pepe”.⁷⁷



En tanto esto ocurría, la relación entre la Gran Bretaña y España, continuaba sin grandes beneficios para la primera, pues como se menciono anteriormente, la corona española se negaba a abrir el mercado americano, especialmente el novohispano, tolerando solo el ilegal. En este período hubo un desgaste de las negociaciones entre ambas naciones, como lo fue la mediación de Inglaterra entre España y sus colonias rebeldes, y en el que el punto central era la libertad para comerciar, según lo señalaba el ministro inglés de Relaciones, Wellesley “the only point of the mediation in which Great Britain can be supposed to have an immediate interest.”⁷⁸ Paulatinamente Inglaterra fue perdiendo interés en la causa española buscando otros canales menos complicados. Gordon & Murphy tuvo que sortear estos avatares tratando de conciliar intereses con el gobierno provisional español y los nuevos intereses que lo gobernaban, mientras el gobierno inglés

⁷⁷ AGN, Indiferente virreinal, Vol. 1037, Exp. 2, fs. 1-43

⁷⁸ Citado por John Rydjord, “British Mediation between Spain and her colonies: 1811-1813, en *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 21, no. 1 (feb, 1941) 29-50

prefirió negociar directamente con Thomas Murphy para extraer la plata de la Nueva España.

Las condiciones mundiales también cambiaron, el debilitamiento de Napoleón y las derrotas de sus tropas a manos de españoles llevaron a la firma del Tratado de Valencia el 11 de septiembre de 1813, restaurando la monarquía en Fernando VII que regresó a España en 1814. Restaurado el sistema absolutista, derogó la Constitución y llevó a cabo una “limpia” de los sectores liberales en la sociedad española, que habían llevado adelante reformas. Una resistencia civil por mantener el gobierno liberal continuó hasta el año de 1820 en que cobró importancia el movimiento encabezado por el coronel Riego, que proclamó nuevamente la constitución de 1812 y restableció en su cargo a las autoridades municipales constitucionales, orillando a que el rey Fernando jurara la Constitución, pudiéndose continuar por los liberales la obra iniciada años atrás, al menos hasta 1823 en que se mantuvo este régimen constitucional.

Para 1814 con el regreso de Fernando VII y al abolir la constitución, nuevamente hay un vuelco en las relaciones con los intereses ingleses que Thomas Murphy representaba, haciéndose popular en Inglaterra la causa insurgente, y aun a la realista. Además del excedente de guerra en Europa y saber que se necesitaba en América, los ingleses vendieron el armamento y financiaron expediciones. Codinach menciona que esta fue la época más productiva para la tesorería inglesa en la Nueva España, calcula que se extrajeron para fines de 1815, 7 000 000 de pesos, casi el total de los 10 que fueron autorizados originalmente.

Para el año de 1816 Thomas Murphy dejó de ser agente en Veracruz de la tesorería británica, pero él y sus agentes se las arreglaron para seguir participando en las transacciones de plata y el comercio inglés en México como dueños de acciones en diversas expediciones comerciales o mediante la venta de permisos a otras firmas. Como el caso del bergatín “el Sabine” procedente de Kingston con el objeto de conducir platas del privilegio de la Casa de Murphy.

Estas exacciones causaban gran molestia al gobierno español, como lo muestra el informe del fiscal de la Real Hacienda Saporzurieta, desfavorable a estas extracciones

aceptándolas de mala gana y recomendando al virrey Calleja pidiese un informe exacto a Thomas Murphy de las cantidades extraídas, pues se queja de la falta de orden en ellas.

El cuadro siguiente es lo que se presentó ante esa solicitud y nos permite ver la importancia de estos embarques de plata, que muestran como a pesar de las dificultades y el movimiento insurgente, la plata continuó extrayéndose. El siguiente cuadro resume el total de las extracciones que Murphy hizo a favor de la tesorería británica en el período de 1810 a 1816, para cumplir con los diez millones autorizados por real decreto de 31 de marzo de 1810.

Informe de las extracciones de plata, negociadas por Thomas Murphy a favor de la Tesorería Británica.

Fecha	Embarcación	Capitán	Monto
3 julio 1810	<i>La Hebe</i>	Juan Fyffe	166,000,00
16 Septiembre 1810	<i>La Helder</i>	Juan Serrel	169,898, 6.6
9 dic 1810	<i>El implacable</i>	Jorge Cockburn	73,614,3,0
23 abril de 1811	<i>La Inconstante</i>	Ewcr	538,415,5,6
14 abril de 1812	<i>La Castor</i>	Carlos Dilks	384,695,1,6
16 marzo de 1813	<i>La Aretuza</i>	f.h. coffin	472,012,3,0
25 de marzo de 1814	<i>La Variable</i>	R.B. Yates	376,440,1,0
14 de julio de 1814	<i>Leónidas</i>	Geo Seymour	265, 603,3,4
9 marzo de 1815	<i>Comandante</i>	Carlos Dashovso	193,219,5,0
18 de marzo de 1815	<i>Meteoro</i>	Samuel Roberts	139,474,000
Parcial			2,779,373,4,10

12 junio 1815	<i>Omix</i>	Smith Cobb	340, 667,000
18 de julio de 1815	<i>Drake</i>	Gregorio Graut	17,081,4,0
16 sept 1815	<i>Sabine</i>	Guillermo Hall	848,000,00
14 de dic 815 y 11 de enero de 1816	<i>Drake</i>	Gregorio Graut	621,149,6,0

11,22 y 27 de enero de 1816	<i>El Forester</i>	Guillermo Henry	1,265,687,1,0
		parcial	5,871,959,04
TOTAL			8, 651 332, 45

Fuente: Certificación Juan González Ferino, administrador general de la Real Aduana de Veracruz, AGN, Indiferente Virreinal, Caja 297, Exp. 11

Los casi nueve millones de pesos extraídos por la tesorería británica, por medio de Murphy resultaban escandalosos para la corona, por lo que en real orden reservada, del 1 de febrero de 1817, el rey ordenó: "Y para evitar desde luego los enormes daños que causa este permiso, sin dar motivo a una desazón con los ingleses ha resuelto Su majestad se prevenga a vuestra excelencia como lo ejecutó que a título de la escasez de ese metálico que padece este reino y a que no ha llegado a formarse el convenio prevenido en la orden del permiso sobre los derechos que deben satisfacer los diez millones procure vuestra excelencia dilatar y imposibilitar las nuevas extracciones de caudales que se intenten hacer valiéndose vuestra excelencia a este fin de todos los medios que le dicte su celo y prudencia".⁷⁹

Esta resolución puso final al papel de Murphy como agente, después de un exitoso trabajo en que cerca del 90% del monto logró embarcarse, pese a las difíciles condiciones por la guerra.

Siguiendo el trabajo de Jiménez Codinach, la cuarta y quinta época que distingue en la vida de la casa comercial Gordon & Murphy y que van de 1816 a 1824, sus transacciones se encuentran disminuidas hacia la Nueva España y ya sin la participación directa de Thomas Murphy. Realizó algunos negocios de interés, como el haber sido elegida entre 1815 y 1816 por el gobierno británico como agencia para el pago de pensiones a los refugiados españoles y a los veteranos de la guerra peninsular residentes en Inglaterra, lo cual puso en contacto a los constitucionalistas españoles con los rebeldes novohispanos.

⁷⁹ AGN, Indiferente Virreinal, Caja 297, Exp. 11

En Abril de 1816 se otorgaron permisos a Gordon & Murphy para enviar otros cinco barcos, pero temerosos por el rechazo de anteriores expediciones, vendieron parte de sus permisos a otras firmas comerciales aunque sin gran éxito.

El debilitamiento del interés del gobierno inglés en Gordon & Murphy iba de la mano a la tendencia general de sus intereses, pues “hacia mediado de 1818 la Gran Bretaña ya no estaba preparada para hacer esfuerzos especiales a favor de la apertura de América a sus barcos mercantes, pues en ese momento se encontraban tan avanzadas las rebeliones americanas, que los barcos ingleses encontraban muy poca resistencia para entrar a un puerto americano.⁸⁰” Sus ojos se dirigían más para invertir en una nación independiente. Pese a ello Thomas Murphy, aún siguió representando a los intereses de la casa, pues el 15 de octubre de 1818, escribía al virrey Apodaca del fallecimiento de Francisco Javier Crstin,, quien lo iba a sustituir como agente de la Gordon & Murphy.⁸¹

Las Cortes en 1820 anularon los permisos de la casa Gordon & Murphy y sus permisos son revocados el 26 de julio de 1820. Las operaciones de vinos, especialmente de Jerez que fueron el inicio de sus negocios las continuó Duff Gordon Co. y Domecq. Incluso el fundador de la casa Domecq, Pedro, trabajo para Gordon & Murphy⁸². La casa Osborne se considera heredera de Gordon & Murphy.⁸³

Mientras los asuntos de Thomas Murphy con Gordon & Murphy y la Tesorería británica se finiquitaban, el comerciante continuó con sus actividades. En noviembre de 1816 cerró un trato con Gabriel Francisco de Yermo y Francisco Maniau, por la venta de 10 mil arrobas de azúcar. Murphy había empeñado varias escrituras por la cantidad total del costo de azúcar que le había comprado a Yermo y al no haberlas recuperado en el tiempo establecido, éste exigió le fueran endosadas, aunque cabe aclarar que tampoco se realizó de forma total la entrega del azúcar a Murphy comprometida por Yermo.

Este caso fue llevado por el comerciante capitalino al tribunal del Consulado de la Ciudad de México, argumentando la falta de pago de Murphy, lo cual trajo una situación

⁸⁰ Anna, *Op. Cit.*, Pág. 239

⁸¹ AGN, Indiferente Virreinal, Caja 3680, exp. 36, f. 2

⁸² <http://wikimapia.org/1685956/es/familia-domecq>

⁸³ Jiménez Codinach, *Op. Cit.*, Pág. 249

de tensión no solo con Yermo sino en general con el Consulado mexicano, por no decir una confrontación abierta. Tras requerir el consulado capitalino la presencia de Murphy, éste designó a un apoderado, Mariano Ramírez de la Costa, explicando con las siguientes palabras su ausencia:

“Don Thomas Murphy, del comercio de Veracruz y residente de esta capital...que los repetidos desaires que me ha hecho este tribunal de algún tiempo a este presente, no tratando mi persona con la distinción correspondiente a los empleos que he servido en el de Veracruz, me han puesto en la necesidad de abstenerme de concurrir a la Audiencia Publica cuando he sido llamado.”⁸⁴ Al parecer los desaires tenían que ver con la presión que el consulado capitalino ejerció previamente en la audiencia a la que se presentó el apoderado de Murphy, para ceder a las pretensiones de Yermo, así como con formalidades en torno a su trato, lo cual no queda muy claro.

Murphy continuó explicando en está representación que: “El decoro del Real Tribunal del Consulado de Veracruz que sabe dar el lugar correspondiente a los individuos que han gozado los distinguidos empleos de prior y cónsules en México, me obliga a no comparecer jamás en este consulado para que mis compañeros no sufran con mi conformidad y silencio al agravio de verse despojar de las consideraciones que la costumbre tiene establecidas entre ambos tribunales.”⁸⁵ Llama la atención la confrontación de Murphy con el consulado de México, y declararse como miembro del comercio veracruzano, pese a que tenía ya algunos años establecido en la ciudad de México. Aunque debe considerarse que ya para estos años, tras los años de guerra y el reacomodo de intereses, el poderoso consulado jarocho no se encontraba en la misma posición que de antaño. Finalmente el caso se resolvió con la intervención de Martín Ángel Michaus, que fue nombrado por el Consulado de México para “calificación de las diferencias”, acordándose la cesión de las escrituras y la compensación por la parte del azúcar que Yermo no le había entregado a Murphy.

Este no fue el único caso que Murphy tuvo que enfrentar en los tribunales, también se ha documentado los casos de Manuela Isabela de la Fuente que en 1817 lo demandaba

⁸⁴ AGN, Consulado, Vol. 155, exp. 3

⁸⁵ *Ibid.*

por 32 mil 727 pesos, por tres escrituras otorgadas sobre la renta del tabaco.⁸⁶ Y el caso de Blas Gilbert, con quien había establecido Murphy una compañía, que en abril de 1818, le reclamaba 64 mil 31 pesos por la finiquitación de la misma.⁸⁷ A ninguno de estos casos respondió.

∞

Estos años de vida de Thomas Murphy fueron tan tumultuosos como los del Imperio español que se desgajaba, las contratas de Gordon & Murphy se firmaron como un mal necesario en tiempos de guerra con Inglaterra, por lo que al terminarse la coyuntura que las propició, toda la inconformidad causada en los grupos afectados salió a flote. Esto motivo que esa etapa de auge quedará atrás para ir sorteando en el día a día los negocios posibles sin grandes expectativas. No fue así en el caso de Thomas Murphy, quien gracias a su red social y comercial fue considerado como el individuo idóneo para ser el agente del comercio inglés y continuar extrayendo lo que le interesaba del Imperio español: la apertura del comercio y la plata, de tal manera, que el comerciante continuó en la cúpula de las decisiones. Por lo que cuando el movimiento insurgente comenzó, Murphy intentó seguir equilibrando su posición, pues por un lado respondía a los intereses del gobierno, pero por otro apoyaba a los insurgentes, aunque es probable que conforme se fue radicalizando el movimiento para instar por la independencia total, moderará su postura y optara por una conciliación.

Tras su salida a Inglaterra en 1816 para arreglar sus cuentas con Gordon & Murphy, Thomas Murphy debió pasar una estancia en ese país y retornar a la Nueva España, cuando ya la fase más violenta de la lucha insurgente había pasado y cuando lo que quedaba era una guerrilla con la que se buscó pactar y en donde el nombre del militar Agustín de Iturbide adquiriría vital importancia. Estos últimos años de guerra también verán como su actividad en el comercio disminuyó, mientras se encargó por resolver diversos asuntos por incumplimiento en algunos compromisos adquiridos, que según se ha

⁸⁶ AGN, Indiferente Virreinal, caja 1067, exp. 12, fs- 18

⁸⁷ AGN, Indiferente Virreinal, caja 2480, exp. 9, fs. 4

señalado, dejan ver desacuerdos con los comerciantes de la ciudad de México. Este periodo de su vida, menos dinámico en materia comercial, consolidado y respetado como un personaje de primer orden en el virreinato, lo llevó a participar como diputado a Cortés y con ello a salir del país.

Epílogo y consideraciones finales

En España la reunión de las Cortes fueron la alternativa del cambio a la que los territorios americanos fueron invitados, convirtiéndose en una solución para los grupos que estuvieron en contra de la guerra en la Nueva España. “En México, los grupos se organizaron para lograr la autonomía de dos maneras: mediante procedimientos parlamentarios dentro de las cortes restauradas y por un procedimiento militar que dio por resultado el Plan de Iguala y el triunfo final por la autonomía.”¹ Para Thomas Murphy la mejor opción fue la conciliación.

Los primeros años de la vida independiente de México, Murphy ya no los vivió en el país, sus responsabilidades como diputado a Cortes y más adelante como diplomático lo mantuvieron alejado de la naciente nación. Sin embargo, como se ha podido constatar a lo largo de este estudio, tras ser un comerciante tan próspero e influyente dentro de la vida política del país, resulta interesante considerar por qué finalmente no permaneció en el nuevo país. Es probable que para el comerciante, de la misma manera en que como ocurrió a su arribo a la Nueva España en que formó parte del nuevo grupo que se consolidó como élite económica gracias al aprovechamiento de las oportunidades comerciales, en la nueva república nuevos agentes, nuevas compañías, nuevos grupos de poder desplazaron paulatinamente a los herederos del virreinato. Acontecimientos a los que Murphy no logró adaptarse como comerciante, aunque continuó dentro de la vida pública como diplomático. Asimismo, debe considerarse, como ya se ha mencionado, los enlaces matrimoniales en las elites novohispanas tendían a consolidar económica y políticamente a las familias, y el mismo caso de Murphy Porro al casarse con Manuela Alegría estaba encaminado a ese fin, sin embargo en el caso de sus hijos no hay registro que hubiesen emparentado con alguna familia sobresaliente, equiparable a los alcances de Murphy Porro.

¹ Doris Ladd, *Op. Cit.*, Pág. 184

Como epílogo a este trabajo, se plantean entonces algunos de los probables motivos por lo que el éxito de la familia Murphy no prosiguió en proporción a los años de transición del virreinato y el México independiente, haciendo énfasis en sus intereses dentro de la minería y a su relación con los intereses ingleses, así como se sugieren líneas que expliquen su salida del país.



Mientras el movimiento por la independencia continuaba en América, en España al comenzar el año de 1820, el comandante Rafael Riego, encendió nuevamente la chispa del liberalismo en la Península que había sido apagado años atrás, con la restauración de la Constitución de 1812 y la jura de Fernando VII de ésta. Se convocó nuevamente a Cortes incluyendo a todos los territorios americanos, y en donde señala Laura Nater, los liberales criollos confiaron en que allí se llegarían a los acuerdos de terminar con los movimientos insurgentes americanos y “esperaban que fuera instrumentos útil para obtener la ansiada autonomía por la vía pacífica.”²

De tal forma que con destino a las elecciones para diputados en las provincias ultramarinas, Fernando VII envió instrucciones desde Madrid el 24 de marzo de 1820, adoptándose el procedimiento señalado en la Constitución, estableciéndose juntas preparatorias en la ciudad de México, Guadalajara, Mérida, Monterrey y Durango en donde se llevaron a cabo los procesos electorales por distrito, saliendo electo Thomas Murphy como representante de la provincia de México. Zarpó en compañía de otros diputados el 13 de febrero de 1821, y tomó posesión el 9 de mayo de 1821.³

Murphy llegó a Madrid cuando ya había comenzando el segundo período de sesiones, en donde se promovieron varias disposiciones como la baja de los derechos reales y de

² Laura Nater, “En busca de reconocimiento: la independencia de América latina y la política española, 1820-1823” en *Historia Mexicana*, XLV:4, 1996, PP. 705-735.

³ Charles R. Berry, “Elecciones para diputados mexicanos a las cortes españolas, 1810-1822” en *México y las cortes españolas. 1810-1822. Ocho ensayos*, México, Cámara de diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1985.

amonedación sobre la plata y el oro; el establecimiento de diputaciones o juntas provinciales en todas las intendencias, y la dispensa de diezmos al cacao que se cultivase en Nueva España.⁴

Entre los compañeros más destacados de Murphy y que sobresalieron en la vida política mexicana se encuentran Lucas Alamán, el marqués del Apartado, José María Couto, Francisco Fagoaga, Manuel Gómez Pedraza, Pablo de la Llave, Joaquín Maniau, José Mariano Michelena, José María Puchet, Miguel Ramos Arispe, entre otros. Las discusiones en que Thomas Murphy participó en las Cortes fueron muy variadas, como el fomento de la población de Ultramar; la observación del señor Benítez sobre suspensión de la ley de aranceles en Cuba y en las discusiones sobre una máquina de vapor para extracción de agua de las minas.⁵ Asimismo a nombre de sus compañeros representantes presentó una propuesta en que proponía una nueva legislación mercantil que permitiera un comercio ágil entre los puertos de la América española y Europa.

Este grupo de representantes americanos puede decirse que al asistir, participar y dar propuestas en las Cortes, eran el “otro frente” por la Independencia mexicana, ya que realizaban el último intento para una ruptura “amigable”, pero la situación política en la Península no lo permitió. En las sesiones había entonces un aire de negociación, “derivado de un reconocimiento tácito de la independencia y ese ambiente es el que explica la permanencia de los diputados americanos en las Cortes españolas,”⁶ buscándose una transición más que un rompimiento definitivo. La postura de los diputados novohispanos fue de conciliación y de aspiraciones autonomistas.⁷

Aunque el ambiente de los representantes americanos en las Cortes de Madrid era conciliador, también era un hecho de la convicción de muchos que la separación de América era un hecho inexpugnable. Como lo opinó en ese momento el delegado colombiano Vicente Rocafuerte, que “sería cuestión de tiempo que las Cortes fueran

⁴ Alamán, *Op. Cit.*, Vol. V, pág.33

⁵ Nater, *Op. Cit.*, Pág. 732

⁶ *Ibid.* Pág. 716

⁷ Ivana Frisquet, “La cuestión nacional americana en las cortes del trienio liberal, 1820-1821” en Rodríguez...Págs.123-157

disueltas y restaurado el absolutismo. De esta forma, la única esperanza de que América pudiera vivir bajo un régimen liberal y constitucional era la separación de España.”⁸

Al parecer y es un aspecto que en el que aún no se ha profundizado lo suficiente, existió una relación entre Iturbide y Murphy, pues unos días antes de proclamado el Plan de Iguala, y del que probablemente el comerciante tenía conocimiento, fue partícipe de una junta secreta a la que fueron convocados los delegados a Cortes que se encontraban en Veracruz esperando embarcarse a España y en la que Juan Gómez de Navarrete manifestó el plan de Iturbide.⁹

Asimismo el nombre de Murphy fue relacionado por el virrey Apodaca con la fragata británica la “Sibila” que llegó a Veracruz el 21 de febrero de 1821, por un supuesto pliego que debía entregarle, lo cual hacía temer del apoyo de Inglaterra a la independencia mexicana.¹⁰ Incluso Iturbide como primera autoridad se alojó en la casa del comerciante en Jalapa, igual que varios virreyes lo hicieron con anterioridad.¹¹

Finalmente aún en sesiones de las Cortes se supo de los tratados firmados por O’Donojú con Iturbide y de la consumación de la Independencia.

El 22 de febrero de 1822 las Cortes autorizaron a Thomas Murphy regresar a México, aunque él aviso que no lo haría, sino que se embarcaría en Burdeos con su esposa, dos hijos y dos criados, sin embargo se dirigió a la Gran Bretaña.¹² Las razones que en este trabajo se argumentan sobre su decisión de no retornar a México, son varias, el declive de sus negocios, las demandas y deudas que se han mencionado en el capítulo anterior, pero también al nuevo ajuste que ocurría en

⁸ Citado en Nater, *Op. Cit.*, Pág. 710

⁹ Alamán, *Op. Cit.*, Pág. 49

¹⁰ Jiménez Codinach, *Op. Cit.*, Pág. 249

¹¹ Manuel Ribera Cambas, *Historia antigua y moderna de Jalapa y de las revoluciones del estado de Veracruz*, Edición digital, pág.188

¹² Jiménez Codinach, *Op Cit.*, Pág. 249

El México Independiente y la formación de nuevos grupos de poder

Durante el siglo XVIII la Nueva España generó ingresos suficientes no sólo para abastecerse a sí misma, sino también para subsidiar a las posesiones españolas en las Antillas y remitir fondos para la Caja Real de Madrid. Los años de guerra de la corona española con otras potencias, aunado a la guerra interna trajeron inexorablemente una crisis económica dentro del virreinato, siendo lo más significativo de ella la destrucción del sistema crediticio y financiero de la Nueva España, debido a las enormes exacciones exigidas por la corona y la guerra. Jaime Rodríguez señala al respecto: “enormes empréstitos forzosos e impuestos abrumadores sacaban dinero de México y, lo que es más significativo, alineaban a la élite mexicana. Normalmente los mexicanos ricos ayudaban a la corona en época de crisis, pero ahora las exigencias del real gobierno eran tan exorbitantes y tan perjudiciales para sus intereses que la elite perdió confianza en el sistema político y determinó no seguir ayudando al gobierno...”¹³ De tal manera que al comenzar su vida independiente el déficit económico abrió la puerta para que nuevos personajes financiaran la falta de dinero de la nueva nación desplazando en algunos casos a comerciantes prósperos como Murphy.

La nueva República se enfrentó al reto de encontrar un lugar en el orden económico mundial y para ello se pensó que debía contar con un grupo propietario capaz de reorganizar bajo su control las actividades económicas. Asunto que se vio complicado por la falta de homogeneidad de los grupos que buscaban alcanzar el poder y que llevó a constantes luchas a las diferentes fracciones, originando con ella una grave inestabilidad política. Es por ello que la reorganización económica del país tuvo que estar supeditada a la capacidad política de la fracción nueva de propietarios “para estructurar un nuevo bloque de poder, aliándose o suprimiendo a las oligarquías indianas o regionales.”¹⁴ Esta

¹³ Jaime E. Rodríguez, “Los primeros empréstitos mexicanos, 1824-1825”, en Enrique Cárdenas (comp.), *Historia económica...*

¹⁴ Carlos de San Juan Victoria y Salvador Velásquez Ramírez, “La formación del Estado y las políticas económicas, 1821- 1880” en Ciro Cardoso, *México en el siglo XIX, 1821-1910: historia económica y de la estructura social*, México, Departamento de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1977, Págs. 65-96

situación se vio reflejada en el gran pacto que fue la Constitución de 1824, que “fue antes que nada un documento político donde se consagró el compromiso, la alianza, entre los centros de poder resultantes del último período de la Colonia. Así, a las oligarquías regionales se les reconoció su autonomía política regional, que evolucionó desde el inicial planteamiento de la diputación provincial, hasta la propuesta final de un estado federal que reconocía la autonomía política de las regiones que integraban al país”¹⁵

Gracias a los créditos externos, México presumió en su primer periodo federal de relativa paz. Pues se mantenía al ejército, los burócratas y se cumplían con los compromisos del Gobierno. No obstante, durante este primer período presidencial con Guadalupe Victoria, no existió un programa económico claro, más bien hubo la preocupación de organizar la administración gubernamental. Este primer período de estabilidad y unidad del país, pronto se vería roto por las diferencias entre los sectores de la sociedad que deseaban obtener el poder. Sin embargo la situación económica sorprendió a esta primera generación de mexicanos, que creyeron que eliminadas las restricciones imperiales, sería fácil el desarrollo de los recursos naturales del país. Pero pronto surgió la desilusión y a principios de 1830 había una preocupación general por la falta de progreso, imputada por los centralistas al sistema federal, por los federalistas a la corrupción y a la ineficiencia, y por todos a la inestabilidad política causada por las numerosas revueltas y los cambios de régimen.¹⁶

En este contexto resulta de gran interés considerar lo expuesto por Henry Ward sobre los cambios que conllevó la guerra y que explican como había ido modificándose el contexto en que Thomas Murphy había logrado hacer fortuna. Él explica que ya desde 1812, el gobierno ante la guerra se vio obligado abrir los puertos de Tampico, Tuxpan y de San Blas, “debido a la imposibilidad de introducir un suministro adecuado de

¹⁵ *Ibid.* Pág. 68

¹⁶ Michel P. Costeloe, *La República Central en México, 1835-1846*. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna. México, FCE, 2000.

manufacturas europeas únicamente a través de Veracruz, ya que la comunicación con ese lugar estaba algunas veces interrumpida por los insurgente durante meses enteros.”¹⁷

Estos puertos, aunque eran anteriormente utilizados, no cobraron más fuerza sino hasta ese momento y permitieron que los grupos de comercio regionales ya existentes se fortalecieran recorriendo nuevas rutas comerciales en el interior y mas mercados. Menciona Romero Sotelo que, aunque tras la muerte de Morelos aumentó la regularidad de las comunicaciones con Veracruz, en la parte más dura de la contienda surgió la necesidad de mantener algún comercio con el exterior, lo que dio lugar al surgimiento de rutas de comercio regionales alrededor de los puertos de Tampico, Campeche y Sisal, en el golfo y de San Blas y Mazatán en el Pacífico.¹⁸”

La expansión de canales de comunicación después de 1821, permitió el ascenso de grupos de poder económicos en un contexto distinto, el mismo Ward señala que por ejemplo “los vinos y aguardientes españoles, que en 1821 eran los únicos que se conocían en México, han sido completamente sustituidos por los franceses.¹⁹” Lo cual nos da una idea de la reorganización del comercio y mercancías que estaba ocurriendo. En el caso del vino que era un negocio al que la familia Murphy se había dedicado desde sus inicios, y aunque no quería decir que desapareciera el mercado para ellos, existían nuevos actores que competían por el mercado. Este era un proceso semejante al mismo del que Murphy fue protagonista al comenzar las concesiones al libre comercio que la corona española otorgó años atrás y por las que se consolidó el grupo comercial veracruzano en que se había fortalecido su carrera comercial.

Otro elemento a considerar en la reorganización económica del México independiente y que pudo afectar a Thomas Murphy, fue que ante la débil estructura financiera que heredó México tras los años de exacción de capitales y de guerra, aunado a los disturbios políticos y la falta de organización de la hacienda pública en los primeros años, estimuló la

¹⁷ Henry Ward, *Op. Cit.*, Pág. 80

¹⁸ María Eugenia Romero Sotelo, “El mercurio y la producción minera en la Nueva España (1810-1821), en *Historia Mexicana*, XLIX:3, 2000, Págs. 349-

¹⁹ Henry Ward, *Op. Cit.*, Pág.286

especulación.²⁰ El gobierno al encontrar en los préstamos una importante fuente de recursos -ya probada años atrás aún como colonia-, recurrió a quienes tenían mayor disponibilidad de dinero en efectivo. “Los comerciantes ofreciéndoles diversas concesiones y privilegios a cambio de su ayuda. Fue así como las grandes casas comerciales comenzaron a tener acceso a una nueva actividad económica que, por varios años, mostraría ser la más productiva de cuantas pudieran emprenderse en el país: los préstamos o negocios con el gobierno²¹.” Así, cuando el nuevo gobierno mexicano se enfrentó a las dificultades para reorganizar el país, encontró en las fuentes de financiamiento externo, préstamos, especulación e inversión, una solución rápida para sus urgentes necesidades, por lo que “los dirigentes mexicanos aceptaron de buen grado los préstamos extranjeros, sin preocuparse por su costo como medio razonable de obtener la tregua económica necesaria para restaurar la prosperidad nacional. Esperaban que los déficits de los primeros años de vida independiente desaparecieran pronto, al recuperarse la economía y aumentar los ingresos fiscales.²²”

Así, al reorganizarse la vida económica del país se comenzaron a forjar nuevos grupos de poder económico, algunos provenían de la rancia elite novohispana, como el caso de los Fagoaga que lograron consolidarse en la primera mitad del siglo XIX como uno de los clanes más poderosos,²³ demostrando la vigencia de las redes familiares y de paisanaje en la conformación de la nueva nación, asimismo, otros encontraron el espacio para adaptarse a las nuevas circunstancias, desplazando a viejos comerciantes.

De Thomas Murphy no podemos decir que fue desplazado del todo, pareciera una salida voluntaria, pues desde antes de consumada la guerra de independencia, había diversificado sus intereses, apostando por la minería, ramo al que estaba ligado por su comercio con el azogue y la influencia inglesa que en un primer momento se interesó en

²⁰ Un trabajo clásico sobre el actuar de los agiotistas en la primera mitad del siglo XIX es el de Barbara Tannenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, FCE, 1985.

²¹ Rosa María Meyer Cosío, “Empresarios, crédito y especulación, 1820-1850” en Ludlow Leonor y Marichal Carlos (eds.), *Banca y poder en México, 1800-1925*, México, Instituto Mora, El Colegio de México Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas El Colegio de Michoacán, 1998, Págs. 99-118

²² Jaime Rodríguez, “Los primeros empréstitos...”, *Op. Cit.*, pág. 552

²³ La genealogía de los Fagoaga en la Nueva España se puede consultar en: Javier Sanchíz, “Los Fagoaga. Apuntes genealógicos” en <http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn23/EHN02305.pdf>

ese ramo. Parte de su capital entonces lo invirtió en la compra de la mina del Morán y en parte seguía endeudado ante las diversas dificultades que le significaron la resolución de los negocios de Gordon & Murphy y los propios, por lo que al llegar a esta etapa, tal vez en parte porque su posición económica ya no era tan sólida no se integró al nuevo negocio de los agiotistas, aunado a su decisión de partir hacia Europa.

La decisión de partir pudo deberse a varias razones, la fundamental fue el haber sido designado como diputado a Cortes con la intención de mejorar las condiciones para la minería, sector de su interés y de los ingleses con quienes siempre tuvo un estrecho lazo. Rosa María Meyer señala que: “La composición del grupo de empresarios que comenzó a incursionar dentro del campo de las actividades especulativas con el gobierno y que dominó todo el sistema crediticio de la época es muy variada. No se puede hablar tajantemente de una sustitución del antiguo grupo de comerciantes financieros coloniales, ya que muchos de los miembros de los consulados pudieron sobrevivir a las crisis económicas y comerciales que se originaron con la extinción del monopolio. Gracias a su gran capacidad económica y a las relaciones comerciales que tenían establecidas, tanto en el interior como en el exterior del país, lograron adaptarse al nuevo orden de las cosas.”²⁴

En el caso de Thomas Murphy su ausencia dentro de los nuevos círculos de poder económico mexicanos puede deberse a la conjunción de varios factores: falta de capital, deudas²⁵, el cambio de residencia, las nuevas circunstancias en que fue reorganizándose la nueva nación, así como la falta de continuidad en los negocios por parte de los herederos y su misma dispersión hacia otros intereses. A ciencia cierta se desconoce el por qué teniendo la experiencia, relaciones –nacionales e internacionales- y capital –o en su defecto posibilidades de obtener crédito- no dio continuidad a su casa comercial. Siendo además patente que los ingleses, con quienes llevaba tan buenas relaciones fueron los que destacaron por su interés en invertir en el nuevo país, ya que “después de las guerras napoleónicas, Londres surgió como el principal mercado financiero. A comienzos del

²⁴ Rosa María Meyer, Op. Cit., Pág. 105

²⁵ Existen testimonios que aún para el año de 1849, sus bienes estaban en disputa para el pago de sus acreedores. AGN, Justicia, Vol., 255, Exp. 7

decenio de 1820, los inversionistas ingleses tenían excedente de capital que estaban ansiosos de invertir en las nuevas naciones de América, como Baring Brothers o Barclay, Herring, Richardson y Cia.”²⁶

Y no sólo los comerciantes extranjeros destacaron, muchos nacionales encontraron también en las necesidades financieras del Estado una forma segura de invertir y hacer negocios, ellos tuvieron por actividad original el comercio, pero que poco a poco fueron ampliando su abanico de actividades, entre el que se encontraba el financiero que consistía en: otorgar créditos como factor esencial para el desarrollo del comercio ante la falta de caminos o su mal estado y la falta de circulante consecuencia de la extracción. Refiere Meyer que “estas grandes casas abrían cuentas corrientes a los comerciantes del interior y aun del extranjero, quienes las utilizaban girando libranzas, que eran como órdenes de pago emitidas por un comerciante a favor de otro y a cargo de estas casas, las cuales cobraban una comisión que fluctuaba entre 6 y 15%. Entre las funciones que realizaban se encontraban:

- Aprovechamiento a crédito en textiles o productos agropecuarios y en su momento la minería
- Recibir dinero de los particulares en calidad de depósito y por el cual pagaban un interés del 6% anual
- Negociar letras de cambio que aceptaban con algún descuento, transferir recursos de una a otra plaza en el interior y el exterior , conversión de moneda y venta de pesos fuertes de plata en el extranjero
- Otorgar crédito a particulares y gobierno²⁷

Funciones similares a las que en su momento cubrió la casa comercial de Thomas Murphy, lo que habla de la continuidad y sustitución de los grupos económicos, que de acuerdo a las circunstancias del país se encaminaron en un primer momento hacia la especulación y minería, que fue aprovechado por

²⁶ Jaime E. Rodríguez, “Los primeros empréstitos...”, *Op. Cit.*, pág. 556

²⁷ Rosa María Meyer, *Op. Cit.*, Págs. 580-581

Los intereses ingleses en la conformación del México independiente

Una de las prioridades de los nuevos gobiernos americanos fue el regular sus relaciones internacionales, pues al obtener el reconocimiento de otras naciones, podían políticamente afirmar su independencia, se facilitaba el comercio y la inversión extranjera. Recién independizado México, estos objetivos se orientaron principalmente a Inglaterra, en gran parte por la continúa relación comercial que se había acrecentado en las dos últimas décadas con la Nueva España, su pujante crecimiento industrial, y agregaríamos la familiaridad y conocimiento de la situación política y comercial proporcionada por agentes comerciales en el mercado novohispano, como Thomas Murphy.

Los ingleses que por años habían buscado penetrar con capital y comercio a las naciones de América, encontraron en la coyuntura de la independencia mexicana y su conformación como nación el mejor momento para llevarlo a cabo, ya sin trabas a sus planes; convencidos de que liberado de España, en México alcanzarían rápidamente riqueza y poder.

Hilarie J. Heath sintetiza lucidamente que este dominio comercial ejercido por Inglaterra a lo largo del siglo XIX, se apoyó en los comerciantes, “que definieron los patrones y la estructura del intercambio de mercancías, ampliaron los mercados existentes y abrieron nuevos, y, de esta forma, pusieron fin a siglos de aislamiento de numerosos países al integrarlos a los circuitos comerciales internacionales”.²⁸

Esta posición de predominio se basó en diferentes factores: el respaldo de un país política y económicamente poderoso; la experiencia y relaciones comerciales bien establecidas, capital y, más importante aún, acceso al crédito y un breve monopolio sobre el proceso de industrialización.

La misma autora refiere que para que una casa comercial inglesa triunfará en México requería entrar en el negocio de la especulación, el contrabando y gozar de una red de relaciones con “figuras claves” de la élite mexicana. Dentro de un contexto, como el

²⁸ Hilarie J. Heath, “Los primeros escauceos del imperialismo en México: las casas comerciales británicas, 1821-1867”, en *Historias*, 22, INAH, Abril-septiembre, 1989.

anteriormente descrito en la naciente nación, entonces los capitalistas ingleses encontraron un terreno abonado para probar sus optimistas expectativas. Por lo que hay un breve predominio inglés dentro de la economía y el comercio que se definió en los años inmediatos a la Independencia, cuando por fin la ansiada coyuntura se volvía realidad.

Para el joven estado mexicano, la necesidad de dinero, la protección ante la amenaza de una reconquista española o de otra potencia, conllevaban la urgencia de obtener un reconocimiento oficial y de un tratado comercial. Por lo que se privilegió este primer acercamiento, aceptando y apoyando el interés de los ingleses por la inversión en las minas de plata, de las que se creía poder extraer las fabulosas cantidades de los últimos años del virreinato.

Los agentes ingleses ofrecieron préstamos con intereses demasiados altos, pero “el gobierno mexicano consideró seriamente aceptar esos términos porque necesitaba de manera desesperada el dinero y también por que estaba convencido de que la riqueza de la nación era tan grande que el gobierno podía pagar tasas usurarias a fin de obtener fondos rápidamente.”²⁹

Pero los ingleses no sólo estuvieron interesados en otorgar préstamos al gobierno mexicano. Un sueño largamente acariciado por los ingleses según se ha visto en este trabajo, era la plata, luego entonces con un país necesitado de inversión, un gobierno amigable y la influencia sobre un sector importante del grupo político dirigente, Lucas Alamán, principalmente, facilitó las cosas para que pudieran entrar directamente al negocio de la minería.

Henry Ward, cuya obra *México en 1827*, la escribió con el objetivo de informar al gobierno inglés del estado y expectativas para la inversión en la minería en México, considera que al menos hasta 1824 en que los españoles liquidaron sus asuntos y hubo calma, los especuladores extranjeros vieron con más interés al mercado mexicano y siendo un periodo de escasez de circulante que coincidió con crisis en las minas, los

²⁹ Jaime E. Rodríguez, “Los primeros empréstitos...” *Op. Cit.*, pág. 556

préstamos e inversión de capital inglés en las minas mexicanas fueron un respiro “el que estos efectos hayan sido tan considerables en el corto espacio de tres años es prueba suficiente tanto de la capacidad del país como de las ventajas que obtiene al haberse librado de antiguas trabas.³⁰” El optimismo que muestran sus palabras era al parecer generalizado, “en cualquier otro país que no fuera México, sería absurdo suponer que se pudiera producir, anualmente, una cantidad tan grande de plata, de fuente relativamente desconocida; sin embargo, en la Nueva España no hay nada ni de imposible ni de improbable en la suposición.”³¹

Contrario a este optimismo, el sector minero fue el más vapuleado de los sectores productivos por el desplazamiento de inversionistas, caminos y la exagerada extracción de fondos. Para 1810, las principales minas fueron abandonadas; se permitió que la maquinaria se arruinara, y la plata extraída venía a ser sólo migajas de épocas prósperas, con lo que se hundió la acuñación.

Por otra parte, Randall señala que en el decenio de 1820-1830 hubo un auge en la Gran Bretaña de transferencia de capital a muchas partes del mundo. Mucho de ese capital apostaba por la inversión en sociedades anónimas, en donde el principal atractivo fue ofrecer la máquina de vapor aplicada a casi cualquier campo. Es así que la minería mexicana, ampliamente reconocida en el mundo y con grandes expectativas de su explotación fue un tema de inversión muy optimista, pensando en la máquina de vapor para resolver el problema del desagüe.³²

Es así que una importante oleada de inversión de capital inglés llegó a México, echando a andar proyectos para rescatar muchas de las minas que habían sido trabajadas anteriormente por capital español, una de ellas fueron las del Real Monte, propiedad en su mayor parte del segundo conde de Regla y en donde se encontraba la Mina del Morán. Aunque se carece del dato exacto, Matilde Souto y Jiménez Codinach, refieren que al menos desde 1808, Murphy había invertido parte de sus capitales allí y en minas de Guanajuato. Además en 1824 por medio de su hermano Juan, formó una de las primeras

³⁰ Henry Ward, *Op. Cit.*, Pág. 294

³¹ *Ibid.* Pág. 322

³² Robert W. Randall, *Real del Monte. Una empresa minera británica en México*, México, FCE, 1972.

compañías mineras anglo mexicanas firmando un contrato con la Consolidated Mines of Cornwall and Devonshire, por el que otorgó a esta compañía los derechos exclusivos para explotar sus minas durante 21 años a cambio de recibir dos quintas partes de las utilidades.³³

Por lo que no debe extrañar que como diputado a Cortés en la sesión del 7 de octubre de 1820, buscó que se aprobara a su favor el privilegio exclusivo para el uso de bombas de vapor para desagüe de minas³⁴, lo cual iba de la mano de la solicitud de su hermano Juan Murphy, quien desde la Nueva España solicitaba al gobierno virreinal el 3 de junio de 1820, autorización para conducir una máquina de vapor para el desagüe de minas que mando fabricar en Inglaterra.³⁵ De hecho fue más allá, pues mientras Thomas Murphy llevaba a la discusión el tema de las mismas, Juan solicitaba se le autorizase el privilegio exclusivo de 25 años para conducir de países extranjeros las máquinas. Además de manifestar interés en explotar minas de carbón o piedra.³⁶ Años más adelante la Compañía Inglesa de Minas que le arrendaría la mina del Morán, tendría como prioridad el uso de estas bombas de vapor para mejorar el beneficio de la plata.

La mina del Morán finalmente fue arrendada a la Compañía inglesa de Real del Monte, junto con las de propiedad del conde de Regla durante 20 años, en los cuales la firma adquirió el control total sobre la explotación de las minas, otorgando las utilidades a los socios, y de las que un porcentaje pertenecía a los dueños de las minas; así como el compromiso de la empresa de introducir la máquina de vapor y tecnología para revitalizar la minería mexicana.³⁷ Kinder, administrador en Real del Monte, era el representante del Conde de Regla y el coronel Juan Murphy de su hermano Thomas, para negociar con la compañía de Londres en enero de 1824, la adquisición de la mina del Morán. El contrato que se firmó daba derecho a explotar la mina por los referidos 20 años y en el que la empresa inglesa se comprometió a hacer un pago anual adelantado al propietario Murphy

³³ Matilde Souto, "El actuar..." Op. Cit., p. 26, Jimenez Codinach, *Op. Cit.*, pág. 260.

³⁴ *Actas de la Diputación provincial de la Nueva España, 1820-1821*, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados LII Legislatura, 1985

³⁵ AGN, indiferente Virreinal, Caja, 2576, exp. 17

³⁶ AGN, Indiferente Virreinal, Caja 1829, exp. 19

³⁷ Randall, *Op. Cit.*, Pág. 2562

por la cantidad de dos mil libras esterlinas, diez mil pesos a cuenta de su participación en las utilidades. A su vez Thomas Murphy debía encargarse de que sus acreedores personales y ex socios en la explotación de la mina de Morán no causaran ninguna dificultad a la compañía.³⁸

Sin embargo transcurridos sólo algunos años el negocio de las minas no fue tan fructífero para las compañías inglesas como sus expectativas los hicieron pensar, poco a poco fueron desistiendo ante la falta de resultados satisfactorios. Para 1825 las empresas mineras inglesas estaban fracasando en México y otras partes latinoamericanas, hacia falta inversión pero los empresarios al no ver resultados desistieron. Estos fracasos fueron elementos importantes en los reveses del mercado financiero de Londres que se derrumbó a finales de 1825.³⁹

Ward, considera en estos fracasos, la falta de un conocimiento real de la situación de la minería y que “no se tomaron en cuenta los efectos morales y físicos de catorce años de guerra civil; la dispersión más valiosa de los trabajadores mineros; el deterioro de los bienes raíces: el deterioro del ganado y la dificultad de reorganizar una rama de la industria como la minería, tan extensa en sus bifurcaciones y a la vez tan dependiente de otras ramas sin conexión inmediata con las minas en sí, y en consecuencia fuera del control de sus directores los inversionistas optimistas sólo consideraron el sacar el agua, con usos de tecnología nueva que sería la salvación.”⁴⁰

Pese al fracaso de este primer intento de penetración económica por parte de capital inglés, como ya se mencionó, los negocios se dirigieron hacia la especulación, que se desarrolló en buena parte de la primera mitad del siglo XIX. Muchas de las casas comerciales tuvieron una vida efímera, otras como Barrón y Forbes y Manning y Mackintosh, fueron exitosas gracias a la diversificación de sus actividades, sus relaciones con la élite política mexicana, elementos que en su momento también favorecieron el éxito de Murphy.

³⁸ R W. Randall, “Real del monte: una empresa minera británica”, en Enrique Cárdenas...pág. 421

³⁹ Hilarie H. Health, *Op. Cit.*, pág. 79

⁴⁰ Henry Ward, *Op. Cit.*, pág. 357

Pero al parecer Thomas Murphy, estaba muy consciente que los aires que un día le favorecieron habían cambiado y toda su experiencia, prestigio y red de relaciones internacionales lo llevaría a actuar como

Agente comercial y diplomático de México

Consumada la independencia, la relación de México con la Gran Bretaña fue de las más representativas de la primera década independiente. Esta nación que avanzaba hacia su revolución industrial y que se había consolidado como hegemónica, buscó ampliar sus intereses a las nuevas y débiles naciones americanas. Sin embargo sus antiguas colonias, los Estados Unidos, cada vez se hacían más fuertes al grado de chocar, en el recién comenzado siglo XIX, en 1812, debido a las disputas fronterizas con Canadá y al bloqueo inglés del comercio con el continente europeo. EL conflicto fue resuelto dos años después, pero señaló una época para los Estados Unidos de rápido crecimiento económico y distanciamiento de las potencias europeas, así como un marcado expansionismo.

Ante este peligro que significaba la nueva nación, Inglaterra se apresuró a dar un reconocimiento de las independencias latinoamericanas *de facto*. Para México, significaba protección ante un intento de reconquista y la posibilidad de recursos a su pingüe economía. Por lo que al parecer, de forma no oficial Agustín de Iturbide, concedor de las relaciones que Thomas Murphy mantenía con la corona británica. Le encomendó en un primer momento pasar a ese país para comenzar a negociar el reconocimiento oficial a la independencia mexicana. Fue así, que estando en Madrid en febrero de 1822, las Cortes autorizaron la partida de Thomas Murphy, quien se embarcó hacia Inglaterra.⁴¹ De esta comisión estaba al tanto el gobierno español como lo manifiestan el oficio del 26 de mayo de 1822: “La comisión encargada por el caudillo disidente Iturbide a don Thomas Murphy, diputado que fue en las anteriores Cortes por Nueva España de pasar a Inglaterra a fin de

⁴¹ Souto, *Mar abierto*, Op. Cit., Pág. 263

procurar que el gobierno inglés reconozca desde luego la Independencia.”⁴² Viaje del que no regresaría jamás al ya México independiente.

Las causas por las que Agustín de Iturbide otorgó la responsabilidad de negociar con el país que había estado al acecho de la más rica colonia que fuera de España, pueden ser en apariencia sencillas, Thomas Murphy dentro de la Nueva España era el personaje más cercano y que conocía bien el gobierno inglés además de “saber bien el inglés, lo que se habría creído podía contribuir al citado objeto del cual se dirige.”⁴³ Iturbide financió en un principio su encomienda, sin embargo tras la caída de su efímero imperio y establecido el orden federal, fue José Mariano Michelena quien recibió el nombramiento oficial de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, mientras que Murphy recibió el 26 de febrero de 1824 el cargo como oficial primero y subsecretario con el cargo de intérprete de la legación británica.⁴⁴ Firmándose finalmente un tratado de amistad y libre comercio el 6 de abril de 1825 y nombrado el 1 de junio de ese año a Henry Ward como encargado de negocios en México.⁴⁵ Por lo que Thomas Murphy, pese a la estrecha relación que tuvo como intermediario entre los intereses ingleses y españoles, no le correspondió a él conseguir oficialmente iniciar las relaciones de la nueva nación.

Para agosto de 1823, incluso antes de obtener su nombramiento oficial, y siendo ministro de Relaciones Exteriores e Interiores Lucas Alamán, lo encontramos en la legación francesa sirviendo como agente comercial y negociando el reconocimiento de ese gobierno a la independencia mexicana. Pero ¿cómo se acerca Murphy a los diplomáticos franceses?. En una nota clasificada como reservada y fechada en París el 18 de diciembre de 1823 Murphy expuso:

La casualidad de haber venido a este país me ha proporcionado la ocasión de hacer en obsequio de ese país, que miro con el amor propio un servicio que puede ser apreciable. La fama de mi larga residencia en él y de los conocimientos que se me suponen, exitó en los ministros de SM. Cristianísima el deseo de tener algunas conferencias conmigo. Las resistí vigorosamente, huyendo de compromisos personales y más que todo, por la falta de

⁴² AGI, Estado, 42, no. 55

⁴³ AGI, Estado, 42, no. 55

⁴⁴ *La diplomacia Mexicana*, II Tomos, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1912.

⁴⁵ Juan José de Olloqui, “La misión diplomática de México en Gran Bretaña: Apuntes para la historia de las relaciones entre ambos países” en, *Anuario Mexicano de historia del Derecho*, no. 7, 1995, págs. 125-149

autorización o encargo para tratar materias de Estado; pero las insinuaciones fueron tan repetidas y eficaces que al fin me resolví.⁴⁶

Aunque se desconoce el motivo por el que pasa a Francia, podemos afirmar que Murphy se convierte en funcionario mexicano no por designación sino por conveniencia de ambas partes, tanto del gobierno mexicano como de él mismo. Murphy, al parecer, se fue con muchas deudas y necesitaba un empleo, mientras que de parte del gobierno mexicano, se sabía de las importantes relaciones del comerciante que facilitarían el reconocimiento del gobierno francés, pieza clave para salvaguardar la soberanía nacional.⁴⁷

Considerando que la diplomacia de aquella época eran desarrollada por personas que estaban en la mayoría de los casos vinculados al comercio, Murphy con dominio del inglés y el francés, lo presentó como un individuo bien capacitado para negociar un tema tan delicado como lo era el reconocimiento de la Independencia de México.

En el caso de Francia, para México fue uno de los países en que se hizo indispensable acreditar una representación diplomática. El primer funcionario mexicano designado para el caso fue Lucas Alamán, en agosto de 1822, con el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante el rey Luis XVIII. Dicho nombramiento fue hecho por Agustín de Iturbide y perseguía por objetivo: el reconocimiento de Francia como nación independiente y negociar un empréstito.⁴⁸

El gobierno francés mantuvo una actitud de recelo y vacilación antes de adoptar una posición definida con los nuevos países americanos. Su trato hacia los agentes diplomáticos americanos, era de informalidad debido a sus vínculos con España, pues aún para 1823, el ministro francés del exterior Villéle contemplaba por un momento la posibilidad de ayudar a Fernando VII a recuperar sus colonias perdidas.⁴⁹ Esta actitud vacilante se mantuvo el periodo de tiempo en que Murphy actuó en esa legación.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ Jorge Flores (Comp.), *Lorenzo de Zavala y su misión diplomática en Francia (1834-1835)*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1951.

⁴⁸ *Ibid.* Pág. 54

⁴⁹ Jacques Penot, *Primeros contactos diplomáticos entre México y Francia (1808-1838)* México, Secretaría de Relaciones Exteriores, (Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano) 1975.

En 1826, el gobierno francés envió a México a Alexandre Martin en calidad de agente confidencial del comercio francés, solución intermedia planeada por Francia para evitar tener cónsules normalmente acreditados. En reciprocidad, Tomás Murphy fue admitido en la corte de Francia a título de agente confidencial de México en París, ciudad a la que llegó en diciembre de 1826, otorgándole el gobierno mexicano el nombramiento como agente confidencial y después el de agente general de comercio ante las autoridades francesas, en reciprocidad a la admisión del agente francés por el Gobierno Mexicano.⁵⁰

Los agentes de negocios fueron definidos como “las personas que mediante una remuneración ó sueldo, toman á su cargo promover y activar los negocios que les encomiendan otros.”⁵¹ En este caso, bajo el designio de agente confidencial y de comercio, Murphy tuvo como función principal, no solo gestionar negocios, préstamos, sino la de un cargo diplomático al buscar el reconocimiento de la nación francesa por la independencia mexicana, que se vio concretado en el establecimiento de relaciones formales entre Francia y México, aunque el tratado sería firmado hasta 1837.

En la capital francesa tuvo una destacada participación como agente diplomático, al informar de manera precisa sobre cualquier asunto relacionado con México o con el reconocimiento a la Independencia, como lo fue el informar al gobierno mexicano sobre los planes intervencionista de Francia hacia México y la expedición fallida del general español Barradas.⁵²

También Murphy mantuvo conversaciones con el conde Villéle, ministro de Relaciones Exteriores francés, y ante la actitud reticente del ministro francés escribía a Michelena “Hay en este Gobierno la disposición necesaria para promover y cultivar las relaciones de ambos pueblos; pero se resiste a todo acto público que denote reconocimiento de la

⁵⁰ *Ibid.* Pág. 56

⁵¹ *Enciclopedia moderna. Diccionario universal de literatura, ciencias y arte, agricultura, industria y comercio, publicada por Francisco P. Mellado*, Tomo I, Madrid, Establecimiento tipográfico de Mellado, 1851. Esta definición coincide con lo señalado en el decreto de 12 de Julio de 1855 de Antonio López de Santa Anna, sobre agentes de negocios, Véase, Dublán y Lozano.

⁵² *Lorenzo de Zavala y su misión diplomática en Francia, Op. Cit., Pág. 33*

existencia política del de México, como nación independiente, y la prudencia exige no insistir, por ahora en ello.”⁵³

El 6 de abril de 1825, justamente en la fecha de la firma del tratado de amistad con la Gran Bretaña, anuncio a Villéle su partida a ese país, aunque para los primeros días de julio Murphy estaba de regreso en París, continuando las entrevistas con Villéle y obteniendo una respuesta favorable para la cuestión de pasaportes y viajeros mexicanos que sufrían incomodidades al pasar por Francia. Asimismo informó a Michelena los dos puntos necesarios que en sus gestiones le fueron señaladas por los diplomáticos franceses para el reconocimiento: ventajas comerciales con respecto a otra nación y auxilios pecuniarios discretos por un tiempo determinado, con el fin de restablecer el crédito de la Nación Española.⁵⁴

Se entiende entonces que las gestiones en Francia no fueron fáciles, fue un proceso mucho más lento que el inglés, debido a los lazos familiares y políticos con España y a que no existía un precedente de relación comercial tan intenso como el que existió con los ingleses. Sin embargo Murphy no dejó de insistir y el tiempo en que ocupó el cargo de agente mexicano, lo dedicó con ahínco a buscar el reconocimiento de la independencia mexicana, su percepción al respecto era que Francia: “ya no dudaba de la necesidad y conveniencia de reconocer la independencia de las Américas por todas las potencias que componen la Santa Alianza y de obligar a la España: pero que para sentarse preliminares era indispensable pasase a México como punto más importante de toda la América del Sur un ministro caracterizado que controvertiese directamente con el gobierno de la República los puntos fundamentales.”⁵⁵

Pero un nuevo acontecimiento cambiaría los últimos años de vida de Thomas Murphy, la expulsión de los españoles decretada por primera vez en 1827. En la nueva nación, como lo refiere Erika Pani “las bases de la pertenencia a la nueva sociedad nacional eran el reconocimiento de la Independencia y la voluntad de vivir bajo el gobierno que de ella

⁵³ *Ibid.* pág. 34

⁵⁴ *Ibid.* Pág. 37

⁵⁵ *Ibid.*

surgiera los que la conformaban.”⁵⁶ La presencia de los españoles resultaba incómoda y más allá del poder económico que conservaron, fue un sentimiento antiespañol el que permeó la sociedad mexicana dentro del calor de las diferentes posiciones políticas.⁵⁷ Situación que se concretó en la ley de expulsión de españoles decretada por el Congreso General el 20 de diciembre de 1827 y la ley federal de empleos para la destitución de españoles de todo cargo público en mayo de ese mismo año.

De tal forma el 23 de mayo de 1827 un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó a Thomas Murphy Porro del decreto en que se establecía que ningún español por nacimiento ocupará cargo ni empleo de nombramiento de los poderes generales hasta que España reconociera la Independencia, por lo que se vió obligado a retirarse del servicio.

Murphy como un personaje estimado y valuado en los altos círculos políticos por sus servicios, el prestigio cosechado a lo largo de su carrera comerciante y las relaciones de las cuales fue precedido antes de partir a Europa, influyeron en la decisión del gobierno para que fuera sucedido en su empleo por su hijo Thomas Murphy. Alegría esperando que Murphy padre dirigiera y asistiera a su hijo.⁵⁸

Tal designación le hizo escribir: “El día que recibí está orden suprema fue para mí el de mayor satisfacción en mi vida, no porque dejase de sentir que un accidente inocente me prive de la honra de continuar tributando mis débiles servicios a la República, sino por las expresiones en alto grado satisfactorias con que me distingue el Gobierno, y por la preferencia que ha merecido mi hijo para hacerme casi insensible los efectos de un providencia cuyo exacto cumplimiento es inexcusable...No omitiré mis consejos e influjo en Francia para que mi hijo llene cumplida y dignamente sus funciones...”⁵⁹

A partir de mayo de 1827 y durante varios años, las relaciones entre los gobiernos francés y mexicano se mantuvieron estancadas, en un pie de extraña informalidad, y sin

⁵⁶ Erika Pani, “De coyotes y gallinas: hispanidad, identidad nacional y comunidad política durante la expulsión de españoles” en *Revista de Indias*, 2003, Vol. LXIII, Núm. 228, Págs. 355-374

⁵⁷ Un trabajo clásico sobre el tema es el de Harold Sims, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, FCE, 1974.

⁵⁸ Weckmann, *Op. Cit.* p. 156

⁵⁹ Lorenzo de Zavala y su misión diplomática en Francia, *Op. Cit.*, Págs. 63-64

más objeto aparente que el desarrollo de las actividades comerciales. En 1827 Sebastián Camacho firmó en París un acuerdo que proclamaba la amistad y el buen entendimiento entre Francia y México y por el cual los dos países se conceden mutuamente el tratamiento de la nación más favorecida en cuanto a sus respectivos comercios y navegación. Desafortunadamente el Congreso Mexicano no ratificó dicho acuerdo y fue hasta 1830 que Francia presionada por sus intereses comerciales y deseosa de obtener un tratado favorable dió su reconocimiento oficial a la independencia de México.

Al concluirse el primer tratado en marzo de 1831, ambos gobiernos se dispusieron a designar agentes diplomáticos y Thomas Murphy Alegría fue elevado a la categoría de secretario de legación, y al mismo tiempo se le acreditó como encargado de negocios de la República. Para 1832, se designó a don Fernando Mangino para que ocupara su lugar, en vista de que Murphy pasaba a Berlín con su mismo carácter de encargado de negocios. De donde derivó una importante carrera diplomática siendo encargado de negocios en Bélgica, Sajonia, los estados alemanes y Francia. En 1842 fue nombrado embajador de México en la Gran Bretaña, y en 1867, ministro de Relaciones Exteriores del emperador Maximiliano. Según parece falleció en Ostende en 1869 como exiliado. Otros miembros de la familia fueron designados cónsules de Inglaterra en México, por lo menos de 1825 a 1847 y de 1853 a 1861,⁶⁰ épocas en que desempeñaron un importante papel en las inversiones inglesas. En el caso de su hijo mayor, José Murphy Alegría, ejerció el cargo de escribiente en la agencia mexicana París, y que estaba en esa ciudad al menos desde 1823, fue recomendado por su padre para el puesto de oficial mayor de la Legación en Francia o de cónsul general.⁶¹

Ya retirado de su cargo Thomas Murphy Porro, escribió el 8 de julio de 1829 desde Bagnères de Bigorre, solicitando a Vicente Guerrero lo eximiera del decreto de expulsión con objeto de regresar a México, “país al que eligió por patria desde 1791”. En otra carta posterior agrega que “Gozando yo por mi origen de los derechos de súbdito británico,

⁶⁰ *Diccionario Porrúa. Historia, Biografía y Geografía de México*. 6.ª edición, México: Porrúa, 1995. Tomo II, p. 1434

⁶¹ Luis Weckmann, *Op. Cit.*, Tomo I, pág. 136

podría muy bien trasladarme a México sin necesidad de especial permiso, pero prefiero hacerlo como mexicano".⁶² Sin embargo parece que deseaba regresar a su patria mexicana para morir, pues el 25 de febrero de 1830 en oficio dirigido a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Thomas Murphy Alegría, comunicó el fallecimiento de su padre, acaecido en Tolosa el 13 de febrero del mismo año, argumentando además que la fortuna de su padre estaba en detrimento por lo que solicitó un adelanto de sueldo para subvenir a los gastos de la familia. Su viuda e hija se trasladaron a Burdeos.⁶³

El 15 de septiembre de 1830, Alamán informó a Gorostiza, ministro de la legación en Londres, que el vicepresidente Anastasio Bustamante había encomendado a la Comisión Inspector de la Cámara de Diputados que estudiará la posibilidad de dar una suma y una pensión a la familia de don Thomas Murphy padre.⁶⁴

∞

En este último recorrido por los últimos años de la vida pública de Thomas Murphy Porro, se ha apreciado cómo el tránsito a una nueva nación al parecer no fue del todo favorable para él, pues pese al prestigio, influencia y poder económico que mantuvo durante los anteriores veinte años, al salir de la Nueva España como diputado a Cortes y después como comisionado diplomático, se alejó de México para no regresar jamás. Muchas pudieron ser las causas, la transformación del contexto mismo en que había llevado sus exitosos negocios, las deudas, o una decisión personal. Pese a ello desde el exterior continuó prestando importantes servicios a la nación mexicana y por la que es recordado por varios autores de la época, especialmente sus gestiones ante el gobierno francés, país en donde murió, concluyendo con una vida tan compleja como el tiempo que le tocó vivir.

∞

El retrato de un mercader que se ha presentado en este trabajo ha buscado un primer acercamiento a la trayectoria como comerciante de Thomas Murphy Porro en la Nueva

⁶² *Ibid.* págs. 136-137

⁶³ *Ibid.* pág. 197

⁶⁴ *Ibid.*

España. Personaje que vivió en la etapa de transición y conformación del México independiente, testigo y protagonista dentro de los círculos más altos en donde se gestaron las decisiones que habrían de dar forma al nuevo país.

A través del recorrido por su vida se ha podido entender el proceso de desintegración paulatina que vivió el imperio español a fines del siglo XVIII y que concluyó con la independencia de sus colonias americanas. Desde la óptica de un comerciante, principal agente de cambio en esta época, en que los circuitos comerciales fueron determinantes en la nueva conformación del orden mundial, al transformarse como consecuencia de la guerra y del ascenso de una burguesía mercantil que desplazó los paradigmas del Antiguo Régimen.

Sin embargo lograr una carrera comercial exitosa en esa época no sólo fue determinada por un contexto favorable y el correcto aprovechamiento de las oportunidades que éste presentó. También fueron determinantes las redes familiares y mercantiles que Thomas Murphy pudo construir, pues ello le facilitó su acercamiento a los altos círculos de poder, tanto en España, como en la Gran Bretaña y la Nueva España, que le facilitaron la resolución de sus negocios. Apostar entre dos majestades le trajo grandes dificultades a Murphy. El virreinato novohispano ante el vacío de poder y disposiciones “simuladas” y en ocasiones contradictorias, contribuyeron a desear cada vez mayor autonomía para por un lado, suprimir los privilegios que permitían la exacción de caudales y por otro utilizar a su favor esas relaciones internacionales que detentaba Murphy.

Esa posición de poder y prestigio que fue acumulando a lo largo de los años, le permitió colocarse en un punto intermedio entre los bandos en contienda por la lucha emancipadora, a la fecha no hay un testimonio que declare abiertamente su opinión sobre el movimiento insurgente mexicano, pero las referencias aquí utilizados permiten conocer que si no lo apoyaba, lo toleraba y creía viable, teniendo una posición ambivalente entre el gobierno y los insurgentes. Finalmente su apuesta fue por lograr la autonomía. Y aunque debe haber influido su apego al país del que se sintió parte, nunca dejó de ser mercader y buscó adaptarse a las condiciones de la vida económica del nuevo país, - participando del negocio de la minería-. Sin embargo, el cambio de residencia, las nuevas

circunstancias en que fue reorganizándose la nación, así como la falta de continuidad en los negocios por parte de los herederos y su misma dispersión hacia otros intereses, no permitieron que esta dinastía lograra mantenerse en la cúpula de quienes manejaban el país. Es tal vez aventurado señalarlo, pues también podría argumentarse que simplemente no lograron adaptarse al nuevo orden de las cosas. Sin embargo su trayectoria y sobre todo sus relaciones y conocimiento de la situación política en Europa, fueron aprovechados por los primeros gobiernos mexicanos dedicando sus últimos años a la labor diplomática a favor del reconocimiento de la independencia. Aunque no estuvo en sus manos lograrlo, sentó las bases que continuó su hijo.

Murphy fue cabeza en la Nueva España de una red de distribución que transportaba y vendía, caudales y mercancías a intermediarios que a su vez vendían a los minoristas. Ofrecía un incipiente servicio bancario al emitir letras o libranzas que circulaban a manera de dinero, créditos, depósito e intercambio de moneda. Por lo que indudablemente se quedan en el tintero y para futuros trabajos reconstruir las redes comerciales tendidas por Murphy al interior del virreinato y profundizar en las internacionales, así como ahondar su participación en el movimiento de independencia y su papel en la consumación de ésta.

En un momento en que dentro de la historiografía se ha restaurado el papel de los sujetos, permitiendo explicaciones más amplias a través de la reconstrucción de los lazos entre los individuos y definiéndose redes sociales, que amplían la explicación sobre ascenso y conformación de nuevos grupos en el poder, Thomas Murphy resulta un ejemplo muy interesante para comprender el tránsito del Antiguo Régimen a la conformación del estado moderno.

Para el caso del imperio español, los estudiosos de las redes han partido de la pregunta de ¿cómo pudo mantenerse el poder y la administración de este vasto imperio que abarcaba tres continentes?.⁶⁵ Estas interrogaciones han sido abordadas por diversos investigadores hispanistas que mediante el estudio de las redes sociales en el imperio español en el Antiguo Régimen han destacado las complejas estrategias familiares y de linajes; así como la consolidación del Estado como un proceso complejo de interacción-

⁶⁵ Juan Luis Castellano, Jean Pierre Dedieu, *Réseaux, famille...* Op. Cit., en introducción.

negociación entre sus agentes y los diferentes segmentos de la sociedad. Conflictos y negociaciones, que terminan por modelar la autoridad estatal y los grupos sociales, así como las relaciones entre sí.⁶⁶ Michel Bertrand ha realizado importantes trabajos en torno a las redes familiares novohispanas en el siglo XVIII⁶⁷, reconstruyendo las ligas familiares y de parentesco, que según plantea, han sido las que permitieron a los nuevos grupos de familias que emergieron en el siglo XVIII -como resultado de la movilidad social que comenzó a ocurrir debido a nueva dinámica que el comercio internacional estaba marcando- integrarse y fusionarse dentro de la élite novohispana tradicional. La estructura familiar, definida por Bertrand como linaje y parentesco, es la primera red de sociabilidad de un individuo, caracterizado fundamentalmente por la solidaridad y la lealtad “fundamentada en una relativa proximidad que favorece la estrechez de la relación”, y “presentan una gran facilidad de identificación y movilización con un mínimo de esfuerzo y por parte de quien necesite recurrir a ellas.”⁶⁸

A través del estudio de la trayectoria de Thomas Murphy, como parte destacada del ascendente grupo de comerciantes y miembro de una red de negocios que logró tender dentro y fuera de la Nueva España una compleja estructura comercial, se aprecia como fue que logró consolidarse como parte del grupo de poder, y aún participar en la conformación del México independiente.

Pareciera que quedan más preguntas abiertas que las que se respondieron, pero finalmente retomando las palabras de Dossé, sobre la escritura de una biografía “el enigma biográfico sobrevive a la escritura biográfica. La apertura permanece libre para siempre, abierta a todos en replanteamientos siempre posibles de las refracciones individuales y de sus huellas en el tiempo.”⁶⁹

⁶⁶ *Ibid.* Pág.. 8

⁶⁷ Michel Bertrand, *Grandeur et Misère de l'office, Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne, 17ème-18ème siècles*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1999.

⁶⁸ Michel Bertrand, “La élite colonial en la Nueva España del siglo XVIII”, en Christian Büschges, Bernd Schröter (coords.) en, *Beneméritos, aristócratas y empresarios : identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispánica, España*, Vervuert Verlagsgesellschaft, Iberoamericana 1999, págs. 35-51.

⁶⁹ Dossé, *Op. Cit.*, pág. 432

APÉNDICES

CRONOLOGÍA.

Acontecimientos generales	Acontecimientos particulares
1765, octubre 6. Real instrucción que autoriza a comerciar entre sí a catorce puertos españoles, entre ellos Málaga.	
	1768, octubre 18. Thomas Murphy Porro nació en Málaga, España.
1778, octubre 12. Se publicó el <i>Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España y las Indias</i>	
1785. Fundación del Consulado de comercio en Málaga.	1785. Se crea la compañía de Navieros de Málaga de la Juan Murphy Elliot es socio
	1787.[Circa] Pedro Porro, cajero y tenedor de la casa Murphy Porro, fue el factor en Veracruz.
1789. Real orden que amplió el libre comercio a Venezuela y Nueva España.	1789. Se fusiona la Compañía de Navieros y la de Caracas en La Marítima. Juan Murphy Elliot fue confirmado en su cargo de director y el reglamento de la nueva compañía lo aprobó el rey el 26 de junio de 1790.
	1791. Tomas Murphy Porro se estableció en la Nueva España
	1793, julio 20. El comerciante escribe el <i>Informe reservado de Don Thomas Murphy, dirigido al virrey, sobre el estado que guarda el comercio de la Nueva España.</i>
	1795. Thomas Murphy Porro participa en la exportación de maíz, azúcar, granos, harina y algodón a Cádiz, la Habana, Barcelona y Campeche. Enero 17. Se autorizó la fundación del Consulado de comercio de Veracruz y Thomas Murphy Porro es designado como teniente de cónsul segundo para el bienio 1795-1796.

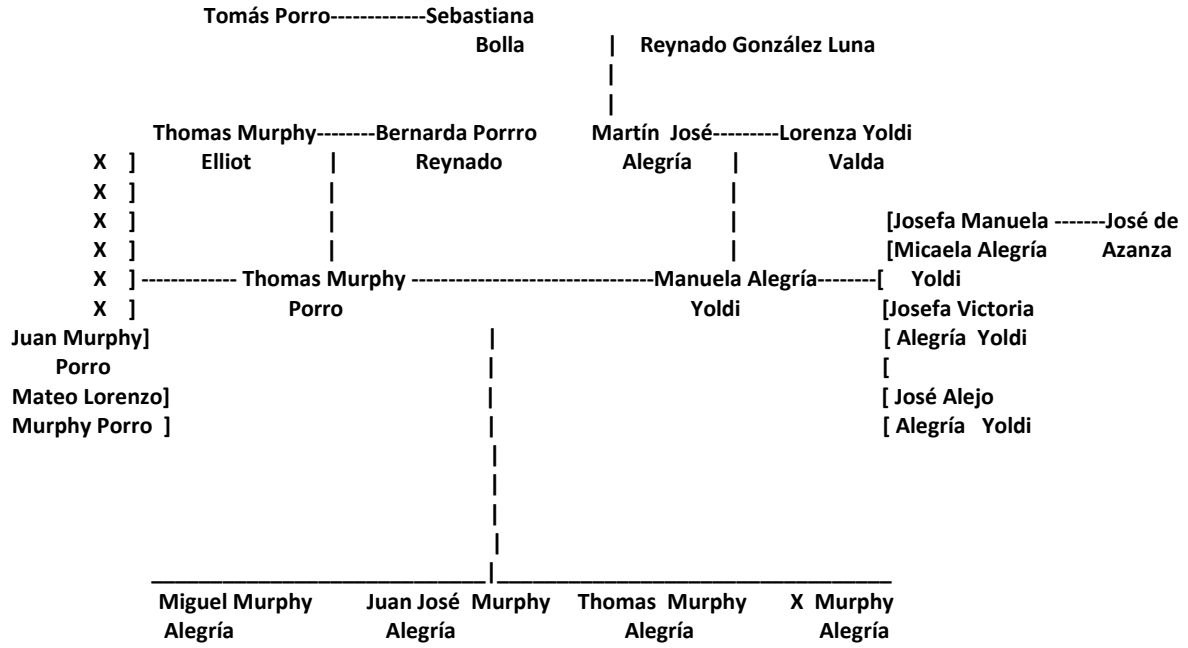
1796-1802 conflicto España Inglaterra, paz de Amiens.	1796. Thomas Murphy Porro se asocia con William Duff Gordon.
1797, noviembre 18. Real orden que autorizó a embarcaciones españolas y de neutrales a comerciar con las colonias.	1797, septiembre 19. Thomas Murphy Porro contrae matrimonio con Manuela Alegría y Yoldi.
1799, abril 20. Se deroga la real orden que autorizó el comercio neutral, el rescate de presas, la compra de naves extranjeras y cualquier otro permiso para comerciar.	1798, octubre 27. Nació José Miguel Ignacio Florencio Vicente Murphy Alegría, en la ciudad de México. Diciembre 15. Thomas Murphy Porro recibe la primera expedición consignada por el permiso de neutrales
1800, julio 18. Se ratifica la derogación del comercio neutral	1800, enero 18. Denuncia contra Thomas Murphy ante el Tribunal del Santo Oficio, por el presbítero Lucas José Fichere y Souza.
1801, agosto 11. real orden concediendo licencias individuales para el comercio.	1800-1801. Thomas Murphy Porro es designado cónsul primero del Consulado de Veracruz. 1801, enero 14. Real orden designando a Murphy y Porro, como una de las casas para la ejecución del real giro.
	1802, marzo 26. Nació Juan José Ignacio Ruperto Murphy Alegría, en Jalapa. Se establece la casa Gordon & Murphy en Londres como distribuidora de vinos, fusionándose en ella James Duff de Cádiz y Porro y Murphy de Málaga
1804-1808 Guerra con Inglaterra.	1805. Fin de la sociedad de Thomas Murphy con la compañía exportadora de azúcar Cotarro. Mayo 18. Fin de la sociedad de la casa Porro y Murphy con Michaus y Uscola. 1805-1806. Thomas Murphy Porro es prior del Consulado de Veracruz 1806, mayo 18. Se firman las contratas de Gordon & Murphy con la Real Caja de

	<p>Consolidación en Cádiz y Madrid.</p> <p>Diciembre 21. Arriba a Veracruz la primer expedición en que Thomas Murphy actuó como agente de Gordon & Murphy.</p> <p>1807, noviembre 6. Real orden que autorizó el traslado de 500 mil pesos a La Habana por cuenta de Thomas Murphy.</p>
<p>1808, marzo 19. Carlos IV abdica al trono en favor de su hijo Fernando VII. Invasión de Napoleón a la Península</p>	<p>1808, abril 23. Son refrendadas por dictamen del fiscal de Real Hacienda en la Nueva España las contratas de 1806 con Gordon & Murphy.</p>
<p>1810, septiembre 16. Miguel Hidalgo y Costilla inició el movimiento independentista en al Nueva España.</p>	<p>1810, marzo 31. Thomas Murphy Porro, fue designado como agente del gobierno británico en Veracruz para negociar la extracción de 10 millones de pesos de la Nueva España, autorizados por el gobierno de la Regencia.</p> <p>Nace Thomas Murphy Alegría en Veracruz.</p> <p>Noviembre 14. Se expidió una real orden destituyendo a Thomas Murphy como agente de negocios de Gordon & Murphy, substituyéndolo Miguel José de Iriarte.</p>
<p>1811, enero 19. El virrey Calleja derrota a los insurgentes en Puente de Calderón y hay una desbandada insurgente.</p>	<p>1811, abril. Se involucra a Thomas Murphy en la conspiración incitada por Mariana Rodríguez del Toro de Lazarín.</p> <p>1811. Se relaciona a Thomas Murphy con el grupo formado por José María Fagoaga, Lucas Alamán, José García Illueca, el marqués del Apartado, la familia Villaurrutia que coincidían en la necesidad de la completa independencia de la Nueva España.</p>
<p>1813, septiembre, 14. Se inaugura el Congreso de Chilpancingo y se leen los Sentimientos de la Nación escritos por Morelos.</p>	<p>1813 agosto 2. Thomas Murphy presenta un informe sobre el estado de la Hacienda Pública, (haciendo énfasis en el estado de la Tesorería y la deuda) a la Junta de Arbitrios, formada por el virrey Félix María Calleja.</p>
<p>1816, mayo 15. Xavier Mina y fray</p>	<p>1816. Thomas Murphy dejó de actuar como</p>

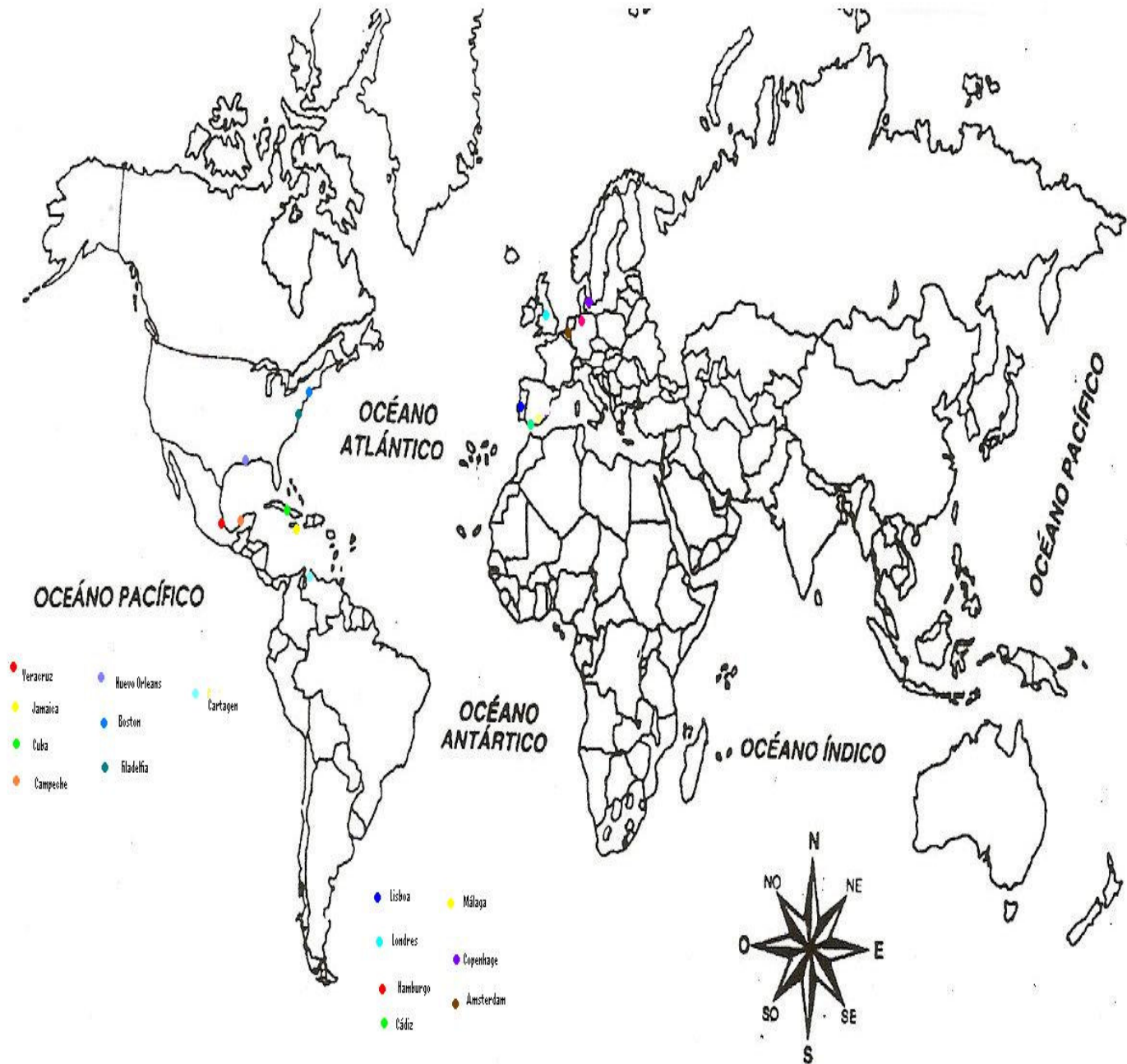
Servando Teresa de Mier zarpan de Liverpool rumbo a América.	agente en Veracruz de la Tesorería Británica.
1820, julio 26. Se revocan los permisos de la casa Gordon & Murphy por las Cortes.	1820, octubre 7. Thomas Murphy, solicita a las Cortes que aprueben el privilegio exclusivo para el uso de bombas de vapor para el desagüe de minas a Juan Murphy.
1821, febrero 24. Iturbide proclama el plan de Iguala y organiza el ejército Trigarante que defenderá, las tres garantías: religión, independencia y unión. Septiembre 27. Entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México. Se consuma la independencia de México.	1821, febrero 13. Thomas Murphy y otros delegados a Cortés, zarparon hacia España. 1821 mayo 9. Thomas Murphy toma posesión en las Cortes como representante de la provincia de México.
1822. Agustín de Iturbide fue proclamado Emperador por lo que se establece el primer Imperio Mexicano.	1822, febrero 22. Las Cortes autorizaron a Thomas Murphy regresar a México. 1822, mayo 26. Thomas Murphy es comisionado por Agustín de Iturbide para pasar a Inglaterra, a fin de procurar que el gobierno inglés reconociera la independencia de México.
1823. Se establece el Congreso Constituyente.	1823, diciembre 18. Thomas Murphy escribe al gobierno mexicano su disposición para colaborar como agente diplomático mexicano ante el gobierno de Francia
1824. Es presidente Guadalupe Victoria. Se firma la Constitución.	1824. Se negocia el traspaso de la mina del Morán, propiedad de Thomas Murphy con la Compañía inglesa de minas de Real del Monte. 1824, febrero 26. Thomas Murphy Porro es designado por el gobierno mexicano como oficial primero y subsecretario con el cargo de intérprete de la Legación Británica.
1827. Sebastián Camacho firmó en París un acuerdo que proclamaba la amistad y el buen entendimiento entre Francia y México,	1827, mayo 23. Un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores comunico a Thomas Murphy del decreto en que se establecía que ningún español por nacimiento ocupará cargo ni empleo de nombramiento de los poderes generales hasta que España reconociera la independencia, por lo que se

	vió obligado a retirarse del servicio.
1829, abril 1. 1 de abril: en México , después de ser legitimado por el Congreso, Vicente Guerrero se convierte en el segundo presidente de México .	1829, julio 8. Thomas Murphy solicita a Vicente Guerrero, desde Bagnères de Bigorre, lo exima del decreto de expulsión.
1830, enero 1. Anastasio Bustamante, vicepresidente de México asume el poder ejecutivo tras derrocar a Guerrero.	1830, febrero 13. Fallece Thomas Murphy Porro en Tolosa (Toulouse).

CUADRO 1. FAMILIA MURPHY PORRO (NUEVA ESPAÑA)



MAPA SEÑALANDO ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES PLAZAS CON LAS QUE THOMAS MURPHY PORRO MANTUVO NEGOCIOS



FUENTES

PRIMARIAS

Archivo General de la Nación

FONDOS:

Consulado

Marina

Real Hacienda

Indiferente virreinal

Archivo Histórico de Hacienda

Inquisición

Operaciones de Guerra

Archivo General de Indias, en Portal de Archivos Españoles (PARES), <http://pares.mcu.es/>
Fuentes Primarias publicadas

IMPRESAS

Actas de la Diputación provincial de la Nueva España, 1820-1821, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados LII Legislatura, 1985

Enciclopedia moderna. Diccionario universal de literatura, ciencias y arte, agricultura, industria y comercio, publicada por Francisco P. Mellado, Tomo I, Madrid, Establecimiento tipográfico de Mellado, 1851

Instrucción reservada que dio el virrey don miguel José de Azanza a su sucesor don Félix Berenguer de Marquina, México, Editorial Jus, 1960.

Hernández y Dávalos Juan, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia*, en internet

Ordenanzas de la ilustre Universidad y casa de contratación de la M.N. Y.M.L. Villa de Bilbao

Relación del virrey marques de Branciforte a su sucesor José de Azanza. En *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, II tomos, México, Editorial Porrúa, 1991.

BIBLIOGRAFÍA

Alamán, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, V Vols., México, Editorial Jus, 1969.

Anderson Perry, *El Estado absolutista*, trad. Santos Juliá, México, Siglo veintiuno, 1980.

Anna Timothy, *España y la independencia de América*, México, FCE, 1986.

Arraingoiz Francisco de Paula , *México desde 1808 hasta 1867*, México, Editorial Porrúa, 1968.

Archer, Christon I., *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*, México, FCE. 1989.

Bertrand Michel, *Grandeur et Misère de l'office, Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne, 17^{ème}-18^{ème} siècles*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1999.

_____, "La élite colonial en la Nueva España del siglo XVIII", en Christian Büschges, Bernd Schröter (coords.) en, *Beneméritos, aristócratas y empresarios : identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispánica, España*, Vervuert Verlagsgesellschaft, Iberoamericana 1999, págs. 35-51.

Bernal Antonio Miguel (Coord.), *El comercio libre entre España y América Latina, 1765-1824*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.

Berry Charles R., "Elecciones para diputados mexicanos a las cortes españolas, 1810-1822" en, *México y las cortes españolas. 1810-1822. Ocho ensayos*, México, Cámara de diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1985

Blázquez Domínguez Carmen, "Grupos de poder en Xalapa en la segunda mitad del siglo XVIII" en, *Estudios de Historia Novohispanos*, N^o. 23, 2000, Págs. 97-126.

Blanco White José María, *Cartas desde España*, Madrid, Alianza, 1972.

Booker, Jackie Robinson, *Veracruz merchants, 1770-1829 a mercantile elite in late Bourbon and early independent Mexico*, Boulder, Colorado, Ed. Westview, 1993.

Brading David, *Mineros y comerciantes en el México Borbónico*, México, FCE, 1975.

Calderón Reyes, *Empresarios españoles en el proceso de independencia norteamericana: La casa Gardoqui e hijos de Bilbao*, Madrid, Unión Editorial S.A., 2004.

Cárdenas Enrique (comp.) *Historia Económica de México*, México, FCE, 2006.

Castellano Juan Luis, Jean Pierre Dedieu, *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique á la fin de l'ancien Régime*, Paris, CNRS Editions, 2003.

Chávez Orozco, Luis, *El comercio de la Nueva España y Cuba 1809-1811*, México, Banco Nacional de comercio exterior, 1960.

Cien viajeros en Veracruz, crónicas y relatos, Jalapa, Gobierno del estado de Veracruz, 1992.

Corona Barratech Carlos E., José A. Armillas Vicente, *La España de las Reformas*, Ediciones Rialp, 1989.

Costeloe Michel P., *La República Central en México, 1835-1846. "Hombres de bien" en la época de Santa Anna*, México, FCE, 2000.

_____ *La respuesta a la Independencia. La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840*, México, FCE, 1989.

Chaussinand Nogarte Gay, *La noblesse au XVIII siècle*.

Diccionario Porrúa. Historia, Biografía y Geografía de México. 6.ª edición, México: Porrúa, 1995. Tomo II.

Domínguez Michel Christopher, *Vida de Fray Servando*, México, Editorial Era, CONACULTA, INHA, 2004.

Dosse, Francois, *El arte de la biografía: entre historia y ficción*, México, Universidad Iberoamericana, 2007.

Fisher John R., "El comercio y el ocaso imperial: el comercio español con Hispanoamérica, 1797-1820" en: Enriqueta Vila Vilar, Allan J. Kuethe (eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, Seal of Texas Tech University, 1999, 173-199 pp.

_____, "Estructuras comerciales en el mundo hispánico y el reformismo borbónico" en Agustín Guimera (ed.)...

Fernández Paloma, *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-1832*, Madrid, SigloVeintiuno de España editores, 1997.

Fernández de Pinedo Echeverría Nadia, *Las balanzas del comercio exterior de La Habana*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001.

Flores Jorge (Comp.), *Lorenzo de Zavala y su misión diplomática en Francia (1834-1835)*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1951.

Florescano Enrique y Fernando Castillo [Comps.], *Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España 1776-1818*, II Tomos, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1975.

Fontana Josep y José María Delgado Ribas, "La política colonial española: 1700-1808" en *Historia General de América Latina*, Vol. 4, (Procesos americanos hacia la redefinición colonial / Jorge Hidalgo Lehuéde (dir.), Enrique Tandeter (dir.)), París, UNESCO, Trotta, pags. 17-32

Frisquet Ivana, "La cuestión nacional americana en las cortes del trienio liberal, 1820-1821" en, Jaime Rodríguez (coord.), *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2005, Págs.123-157

Gámez Amián, Aurora, *Málaga y el comercio colonial con América (1765-1820)*, Málaga, Miramar, 1994.

_____, *Comercio colonial y burguesía mercantil "malagueña" 1765-1870*, Málaga, Universidad de Málaga, 1992.

García Baquero, *Comercio Colonial y guerras revolucionarias. La decadencia económica de Cádiz a raíz de la emancipación americana*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1972.

García Fernández Ma. Nélica, *Comerciendo con el enemigo: el tráfico mercantil anglo-español en el siglo XVIII, 1700-1765*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2006.

Guimera Agustín (ed.), *El reformismo borbónico*, Madrid, Alianza editorial, 1996.

Grafenstein Johann von, "La Habana, Veracruz y Puebla en el negocio de harinas y víveres, 1750-1810: el tema, su historiografía y fuentes para su estudio" en, *América Latina en la Historia Económica*, México, Instituto Mora, núm. 18, enero-diciembre de 2002, pp. 127-142

_____, "Gestación y contenido del real decreto de Consolidación de vales reales para América", en *Historia Mexicana*, LI, No. 4, 2000, Págs. 787-827

Gortari Hira de, en Enrique Cárdenas (comp.) *Historia Económica de México*, México, FCE, 2006.

Guedea Virginia, *En busca de un gobierno alterno : Los Guadalupes de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1985.

_____ “El proceso de la independencia y las juntas de gobierno en Nueva España, 1808-1812” en Jaime Rodríguez (coord.), *Revolución, Independencia...*

Goubert Pierre, *El Antiguo Régimen*. Buenos Aires, Siglo XXI, 1971.

Guzmán Pérez Moisés, “Las economías de guerra en la Independencia de México, 1810-1821” en, *Entre la tradición y la modernidad estudios sobre la Independencia*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2006.

Heath Hilarie J., “Los primeros escauceos del imperialismo en México: las casas comerciales británicas, 1821-1867”, en, *Historias 22*, INAH, Abril-septiembre, 1989.

Jiménez Codinach, Guadalupe, *La Gran Bretaña y la Independencia de México 1808-1821*, México, FCE, 1991.

_____ , “Veracruz: almacén de la plata en el Atlántico. La casa Gordon & Murphy, 1805-1824” en, *Historia Mexicana*, Vol. 38, No. 2, Págs. 325-353.

Jong Theo P. M. de, “The Merchant bankers and independant South America” en, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, Nº. 7, 1970 , Págs. 201-224.

Kicza, John E., “ Familias empresariales y su entorno, 1750-1850” en, *Historia de la vida cotidiana en México, Bienes y vivencias. El siglo XIX*. Tomo IV, México, FCE, COLMEX, 2005

_____, *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, México, FCE, 1986.

Kuethe Allan J. y Juan Marchena (eds.), *Soldados del rey, El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*, Castello de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume, 2005.

_____, “Carlos III, absolutismo ilustrado e imperio americano” en, Allan J. Kuethe y Juan Marchena (eds.), *Soldados del rey...*

_____, "El situado mexicano, los azucareros y la fidelidad cubana: coparaciones con Puerto Rico y Nueva Granada" en, José Piqueras (coord.), *Las Antillas en la era de las Luces y la revolución*, Siglo XXI, Madrid, 2005, Pp. 301-318.

La diplomacia Mexicana, II Tomos, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1912.

Ladd Doris, *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*, México, FCE, 1976

Landes David, *Dinastías*, Madrid, Editorial Crítica, 2006.

Langue Frédérique, "Hombres e ideas de la ilustración en dos ciudades consulares: Caracas y Veracruz", en *Historia Mexicana*, Vol.XLV:3,1996.

Liss Peggy K., *Los imperios trasatlánticos. Las redes del comercio y de las revoluciones de independencia*, México, FCE, 1995.

López Cancelada, Juan, *Defensa de la Nueva España miscelánea*, México, M. A. Porrúa, 1989. [Reproducción facsimilar de la primera edición Cádiz, 1811]

Ludlow Leonor y Marichal Carlos (eds.), *Banca y poder en México, 1800-1925*, México, Instituto Mora, El Colegio de México Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas El Colegio de Michoacán, 1998.

Malpica de la Madrid Luis, *La independencia de México y la Revolución Mexicana a través de sus principales documentos constitucionales, 1810-1985*, tomo I, Editorial Limusa, México, 1985.

Marichal Carlos, *La bancarrota del virreinato Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Martínez Saldaña Hugo, "*Entre la supresión del régimen de flotas y el decreto de comercio libre, 1778-1789. El comercio de la Nueva España y la metrópoli visto a través de la Gazeta de México*", UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2007.

Méndez Reyes Salvador, "La misteriosa estancia de los Fagoaga en México", en *Relaciones*, Vol. XVI, num. 63/64, 1995, pp. 123-138

Meyer Cosío Rosa María, "Empresarios, crédito y especulación, 1820-1850" en, Ludlow Leonor y Marichal Carlos (eds.), *Banca y poder en México, 1800-1925*, México, Instituto Mora, El Colegio de México Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas El Colegio de Michoacán, 1998, Págs. 99-118.

Miño Grijalva Manuel, "La ciudad de México. De la articulación colonial a la unidad política nacional" en, Rodríguez Jaime (coord.) *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2005, Págs 161-192.

Mier, Fray Servando Teresa De, *Historia de la Revolución de la Nueva España, antiguamente llamada Anahuac, o verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*, 11 tomos, México, Instituto Cultural Helénico-Fondo de Cultura Económica, 1986.

Molas Pere, *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Cátedra, 1985.

Mora, José María Luis, *México y sus revoluciones*, III Tomos, México, Editorial Porrúa, 1965.

Morales Lazcano Víctor, *Relaciones mercantiles entre Inglaterra y los archipiélago del atlántico ibérico 1503-1789*, La laguna de Tenerife, Instituto de estudios canarios, 1970.

Mun Thomas, *La riqueza de Inglaterra por el comercio exterior. Discurso acerca del comercio de Inglaterra con las indias Occidentales*, México, FCE, 1978.

Nadal Farreras Joaquin, *Comercio exterior con Gran Bretaña, 1777-1914*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1978.

Nater Laura, "En busca de reconocimiento: la independencia de América latina y la política española, 1820-1823" en, *Historia Mexicana*, XLV:4, 1996, PP. 705-735

Navarro García Luis, "México en la política de Godoy", en http://www.dip-badajoz.es/publicaciones/reex/rcex_3_2001/estudios_06_rcex_3_2001.pdf

Nieto Vicente, *Padrón de Xalapa. 1791*, México, Editorial Citlatepetl, 1971.

Olloqui Juan José de, "La misión diplomática de México en Gran Bretaña: Apuntes para la historia de las relaciones entre ambos países" en, *Anuario Mexicano de historia del Derecho*, no. 7, 1995, págs. 125-149

Ortega y Medina Juan A., Rosa Camelo (coord.), *Historiografía Mexicana, El surgimiento de la Historiografía nacional*, Vol. III, México, UNAM, IIH, 1997.

Ortiz de la Tabla Javier, "Comercio neutral y redes familiares a fines de la época colonial" en: Enriqueta Vila Villar, Alan Kuethe (Eds.), *Relaciones de poder y comercio colonia: nuevas perspectivas...*págs. 143-172

_____, *Comercio Exterior de Veracruz, 1778-1822. Crisis de Dependencia*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978.

_____(Ed.), *Memorias políticas y económicas del consulado de Veracruz 1796-1822*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1985.

Pani Erika, "De coyotes y gallinas: hispanidad, identidad nacional y comunidad política durante la expulsión de españoles" en *Revista de Indias*, 2003, Vol. LXIII, Núm. 228, Págs. 355-374

Penot Jacques, *Primeros contactos diplomáticos entre México y Francia (1808-1838)* México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1975. (Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano)

Pérez Herrero Pedro, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988.

_____, "El reformismo borbónico y el crecimiento económico en la Nueva España. Revisión de un modelo interpretativo" en, José Francisco Román Gutiérrez (ed.), *Las reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998, pp. 17-50.

Pietschmann Horst, "México y la economía atlántica. Redes comerciales, comerciantes y política exterior, ca. 1770-1830" en, Kuntz Sandra y Horst Pietschmann (Ed.), *México y la economía atlántica. Siglos XVIII-XX*, México, COLMEX, 2006, Pp. 25-39.

Piqueras José (coord.), *Las Antillas en la era de las Luces y la revolución*, Siglo XXI, Madrid, 2005,

Pompa y Poma Antonio, *Orígenes de la Independencia Mexicana*, Guadalajara, Editorial Jus, 1910.

Portillo Valdés José María, "Crisis e Independencias: España y su monarquía" en, *Historia Mexicana*. Vol. LVIII, num. 1, julio-septiembre, 2008.

Quirós José María, *Guía de negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias*, México, UNAM-IIH, 1986.

Ribera Cambas Manuel, *Historia antigua y moderna de Jalapa y de las revoluciones del estado de Veracruz*, Edición digital.

Randall R W., "Real del monte: una empresa minera británica", en Enrique Cárdenas...

_____, *Real del Monte. Una empresa minera británica en México*, México, FCE, 1972.

Rodríguez Hipólito, *Una ciudad hecha de mar, Veracruz*, Instituto veracruzano de Cultura, 1998

Rodríguez Jaime (Coord.), *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2005.

_____, "Los primeros empréstitos mexicanos, 1824-1825" en: Enrique Cárdenas (comp.), *Historia económica de México*, México, FCE, 2004.

_____, "La independencia de la América española: una reinterpretación" en Guedea Rincón Gallardo Virginia (comp.) *La Revolución de Independencia*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1995.

Romero Sotelo María Eugenia, "El mercurio y la producción minera en la Nueva España (1810-1821), en *Historia Mexicana*, XLIX:3, 2000, Págs. 349-370.

Ruiz Rivera Julián B., "La casa de Ustáriz, San Gines y compañía" en, *La Burguesía mercantil gaditana. 1650-1868*, Cádiz, Instituto de estudios Gaditanos, 1976.

Rydjord John, "British Mediation between Spain and her colonies: 1811-1813, en, *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 21, no. 1 (feb, 1941) pp. 29-50

Sanchíz Javier Ruíz, "Los Fagoaga. Apuntes genealógicos" en:
<http://www.ejournal.unam.mx/ehh/ehh23/EHN02305.pdf>

Santos Arrebola María Soledad, "La gestión del consulado del Mar de Málaga: 1785-1787", en, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H.ª Moderna, t. 7, 1994, págs. 365-376.*

San Juan Victoria Carlos de y Salvador Velásquez Ramírez, "La formación del Estado y las políticas económicas, 1821- 1880" en Ciro Cardoso, *México en el siglo XIX, 1821-1910: historia económica y de la estructura social*, México, Departamento de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1977, Págs. 65-96

Souto Mantecón, Matilde, "Creación y disolución de los consulados de comercio en la Nueva España" en, *Revista Complutense de Historia de América*, 2006, vol. 32, pp. 19-39

_____, "El actuar político y las formas de representación de los comerciantes veracruzanos. Desde el Consulado a la época republicana" en Jesús Raúl

Navarro García, *Insurgencia y Republicanismo, Sevilla*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 2006.

_____, "Los consulados de comercio en Castilla e Indias: su establecimiento y renovación (1494-1795)"

_____, *Mar abierto, La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*, México, COLMEX-Instituto Mora, 2001.

Stein, Barbara y J. Stanley, *El apogeo del Imperio. España y Nueva España en la era de Carlos III. 1759-1789*, Barcelona, Editorial Crítica, 2003.

Tandron Humberto, *El comercio de Nueva España y la controversia sobre la libertad de comercio, 1796-1821*, Instituto Mexicano del Comercio exterior, México, 1976.

Yuste Carmen, "Autonomía novohispana y reformismo borbónico" en, *La diversidad del siglo XVIII novohispano homenaje a Roberto Moreno de los Arcos*, México, UNAM, IIH, 2000.

Vázquez Josefina Zoraida, "De la crisis monárquica a la Independencia (1808-1821)" en, Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Nuevas interpretaciones de la Independencia*, México, Nueva Imagen, 1997.

Valle Pavón Guillermina del, "Antagonismo entre el Consulado de México y el virrey Revillagigedo por la apertura comercial de la Nueva España 1789-1794", en *Estudios de Historia Novohispana*, no.24, 2001, p.7

Vila Vilar Enriqueta, Allan J. Kuethe (eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, Seal of Texas Tech University, 1999,

Ward Henry, *México en 1827*, México, FCE, 1995.

Weckmann Luis, *Las Relaciones franco-mexicanas 1832-1838*, II Tomos, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1961

Zavala, Lorenzo de, *Albores de la República*, México, Empresas Editoriales SA. 1942.

Páginas en internet:

<http://gw5.geneanet.org/index.php3?b=sanchiz&lang=es>

<http://www.universalis.fr/>

<http://www.irishinspain.org>

ANEXO DOCUMENTAL

El Administrador del fondo piadoso de California, nada sabe del estado de este Ramo desde que comenzó la insurrección, por que sus posesiones situadas en las provincias de Guanaxuato, Valladolid, Guadalupe, Sn. Luis Potosi, y Colonia del Nuevo Santander, han sido ocupadas y taladas por los Insurgentes.

El Ramo de Correos, solo ha podido informar de la bitafeta de esta Capital, à causa de no haver recibido tampoco las cuentas de las Administraciones de su jurisdicción que comprende desde Perote hasta lo interior del Reyno.

Tambien es incompleta la razon que ha dado el Sr. Tesorero de Pulas, no solo por falta de noticias de lo foráneo, sino por la particular circunstancia de que la cuenta de este Ramo se lleva por bienios, y el año de 812. debe formar un cuerpo con el actual de 813.

Basta lo expuesto para conocer que no ha sido posible hacer un paralelo ni aun aproximado entre los productos de los años de 809.

y 812, pero por no omitirlo en lo absoluto, y con-
 trayendonos á los datos que prestan los Estados
 comparativos que han ministrado algunas de las
 rentas, y comprese la farpeta adjunta num.
 hemos formado y presentamos el extracto q^e sigue

<u>Rentas</u>	<u>Productos de 809.</u>	<u>Productos de 812.</u>	<u>Decremento</u>
Aduana de esta Capital	1.014.864.2.4	569.392.4.8	449.471.9.8
Loteria	170.768.3.10	31.109.0.1	89.669.3.9
Casa de Moneda	1.614.952.1.10 ⁵	374.758.3.11	1.239.793.9.11 ⁵
Estado y circun ^{to} del Valle	60.439.0.10	42.186.4.9	18.248.4.1
Abrenos y Vacantes menores	147.869.1.1	106.977.4.8	34.891.4.9
Temporalidades	44.109.2.3 ⁴	13.697.7.11 ²	30.451.2.4
Correos	224.098.7.7 ⁵	19.862.2.8	204.236.4.11 ⁵
Cruzada: menio 208.698 y 66.69. un año	104.349.3.3	68.163.9.6	36.119.9.9
Tabaco	3.979.990.0.0	Seignora.
Alcav. ^{las} Dilig. ^{te} y Aguand. de Jafina	2.179.306.6.2	Seignora.
Fondo piadoso de California	Seignora.	Seignora.

Por esta concisa nota se puede formar una idea
 del demerito respectivo de cada renta, esto es, de aque-
 llas de que ha podido hacerse alguna comparacion; y
 aun hay que advertir que la Aduana de esta fapeta
 ha desmerecido en sus valores, sin embargo de ha-
 verse aumentado la alcabala un dos por ciento por
 Decreto de 24 de setiembre del año de 1810, y sin

trabaja reunimos las noticias que se havian
pasado antes à la formision, y con ellas, y con
las investigaciones que hemos hecho para inquirir
el verdadero estado de la Renta publica, nos
propusimos dar una idea precisa sobre este in-
terezante punto.

Pero nuestros conatos han sido infructuo-
sos, por la escasez de las noticias que han dado
las Direcciones generales, y las principales Ofici-
nas, timanada de la incomunicacion en que han
estado las provincias. Con todo, ellas demues-
tran suficientemente la actual lamentosa de-
cadencia de todas las Rentas, como se verá
en la Exposicion siguiente.

Estado general de la Hacienda
publica de N^{ra} España.

Para averiguar el estado general de la
Hacienda publica, nos dedicamos à examinar el
particular de cada ramo en lo concerniente al año
pasado de 812. y à comparar despues sus produc-
tos con los que los mismos ramos rindiéron en
el de 809. ultimo de la tranquilidad de este

Reyno.

De la primera de estas operaciones resulta por lo respectivo á la Venta del Tabaco que en el año de 1809. tuvo un valor entero de ventas q^e ascendió á 9.553.697 p. 6. t. 49. y habiendo impuesto sus gastos 5.973.747 p. 6. t. 49. fue el liquido producto de esta venta 3.579.950 p. Que en los años de 811. y 812. no solo padeció enormes quebrantos en sus valores y existencias, sino que faltándole proporcion para reponerlas, será dentro de poco tiempo un miserable esqueleto, si la avaricia del Gobierno no se dedica á sostenerla como la Comision lo tiene ya informado, en el concepto de que nada se sabe en quanto al rendimiento general del ramo en la enunciada Epoca, por no haverse recibido las cuentas de las once Factorias y quatro Administraciones principales, de que solo la de Veracruz ha presentado la suya del año próximo de 1812.

La Direccion general de Alcabalas y Pulques foráneos, tampoco ha recibido mas que trece Cuentas de las doscientas treinta y dos que

la vacante mayor del Sr. Lizana, cuyo cobro
principió en Mayo de 811.

Bien suponemos que las rentas del Tabaco,
Alcavalas y Pilques, habrán dado algun ingreso
en las Administraciones foraneas; pero al mismo
tiempo debe advertirse que sus productos han debis
aplicarse à las necesidades de las mismas Provincias,
y que el Gobierno Superior no ha podido hacer uso
de ellas, ni podrá contar en lo sucesivo con este au-
xilio, mientras no se restablezcan las comunica-
ciones, y no aien en algun modo las circunstancias.

Tal es el lastimoso estado que presentan las
rentas publicas del Reyno, y el desorden en que se
encuentran todos los ramos de la Administracion
publica, de lo qual debexian temerse las mas fu-
nestas consecuencias, si por otra parte no viésemos
al Exmo Sr. Rey activando sus medidas y disposi-
ciones para franquear los caminos à fin de resta-
blecer por este medio el orden, la regularidad, la
sumision, y la equitativa distribucion de las ren-
tas con la proporcion que exijan las necesidades
reciprocas de las provincias; y à fin de averiguar

nacional, para corregir los vicios de su Admi-
nistracion, el abuso en las contribuciones, la ar-
bitrariedad de los Jefes particulares y Pueblos
en la creacion de nuevos Arbitrios (de que solo
se tienen noticias superficiales) y en una pala-
bra el universal desarreglo que se nota en todo.

Harta entonces no sera posible, como queda
demostrado calcular sobre la Renta publica en ge-
neral; y por tanto nos vemos precisados a fixar
nos sobre las Cajas Matrices como unico ma-
nancial que puede decirse le ha quedado al Gobi-
erno en sus Necesidades.

Estado particular de la Tesoreria Jeneral.

Las noticias que ella misma ha ministrado y
que presentamos con los num.^{os} 2. y 3. demuestran
la primera que sus ingresos en el año de 1812 fue-
ron de 5.133.883 p. 3t. incluyendose en esta suma
4.010.373 p. 5t. que suplieron varias corporaciones
y particulares, cien mil pesos de la Renta del
Tabaco. 16770 que suministró la casa de moneda
y 245.879 p. 4t. que havia de existencia el año

de 811, y que las atenciones urgentes del mismo año se absorvieron. 5.000.412 p. c. 3 granos.

La segunda noticia es relativa à las entradas y salidas de la misma Tesoreria en los seis meses primeros de este año, y acredita que se gastaron 1.912.332 p. 4 t. 9g. de 1.937.333 p. 1 t. que recibieron en ella, comprendidos en esta suma 2150 con que auxilió la Direccion del Tabaco: 3259 la casa de moneda; y 776.569 p. 6 t. 6g. el Tribunal del consulado, por productos de los ramos que administra, y à buena cuenta el préstamo colectado recientemente à estímulos del Excmo Sr. Virrey actual en cantidad de 1,076.900 p. y 133.471 p. 2 t. 9g. de la Caxitencia del año de 812.

De ambas demostraciones se colige lo primero, que la Tesoreria general no habria podido desembarazarse en los enunciados periodos de sus cargas peculiares, sin los respetables auxilios que le han suministrado la casa de moneda, el consulado, y la renta del Tabaco. Lo segundo, que si para los gastos del fementre que terminó en Junio anterior, hubo menester 1.912.432 p. 4 t. 9g. incluso los cien mil p.

para el otro semestre, es decir, hasta fin de año se le deben graduar dos millones de pesos; y lo tercero, que por este cálculo necesita 333.333 p. 2t. 8g. en cada mes, á saber: como 200 \$ para sueldos de las tropas militar y civil y 133.333 p. 2t. 8gr.^s para gastos eventuales.

Aquí nos vemos obligados á hacer una pequeña digresion entrando en por menores que acaso pudieran considerarse ajenos de nuestro objeto; pero, como nos hemos de desentender de una de las mayores angustias que padece el Gobierno, originada del deficiente mensual que se le ha calculado y que ciertamente no debe haber? Para remover aquel cuidado, hemos extendido la consideracion á todos los fondos de la Hacienda nacional encomendados á varias manos, y que estan á disposicion del Gobierno, y los presentamos bajo de un punto de vista con el doble fin de establecer con aproximacion las entradas con que debe contar la

Tesoreria general, y de dar á la Superintendencia un apuntamiento ó registro de que pueda servir para la oportuna recoleccion y reunion de dichos fondos. Regulamos pues, que los dos millones que se suponen necesarios para los gastos de estas cajas nacionales saldrán con poca diferencia de las partidas siguientes.

Los ramos comunes, cuyos productos entran en la Tesoreria general como el del papel sellado, Bóvilas, Alcabala del casco (sin incluir lo que pertenece al consulado) remesas de otras Tesorerias (que pueden aumentarse si llegasen las conductas que se esperan de Zacatecas y Durango) el ramo de Vacantes, el de Avenos, y otros, podrán rendir una cantidad igual á la del primer semestre que impuesto

486.991.7.9.

El consulado de esta capital con los productos de Alcabalas

486.991.7.9.

que administra, preutario patrio-
ca, Comboy, Esquadron Urbano,
existencia de 200 \mathcal{D} p.^o que quedaba
en sus arcas en fin de Junio del
ultimo preutario colectado, podran
contribuir con..... 750.000.000

La casa de moneda, despues de
cubriase de los 325 \mathcal{D} que ha fran-
queado en el presente año, con cer-
ca de 400 \mathcal{D} que le ha remitido en
pasta la Tesoreria general, podra
dar á cuenta de sus productos aun
reponiendo que no se hagan nuevas
introducciones en el semestre, y que
tampoco excedan de los 374.758 p. 3t.
que importaron el año pasado las
utilidades liquidas de la Casa..... 400.000.000

La misma casa por el beneficio
de tierras del Apartado..... 100.000.000

Los productos de los fondos del
extinguido Tribun. de la Inquisicion... 50.000.000

1.786.991 p. 7.9

Suma.....1.786.991 p. 7t.

Se han supuesto necesarios para

este segundo Semestre.....2.000.000.0.

Deficiente en el semestre.....213.008.0.

De que corresponde a cada mes el de.....35.501.2.0.

Ahora bien, considérese en primer lugar que los ingresos por alcavalas, comboy, guerra y Esquadron urbano han de ser necesariamente mayores en razon de la actividad que ha tomado el giro al abrigo de las eficaces providencias dictadas por el Superior Gobierno para hacer mas frecuentes las expediciones mercantiles; y reflexionese en segundo lugar que los nuevos impuestos con que se ha cargado a la moneda segun el Bando de 13 de este mes: los aumentados a los generos extranjeros y otros articulos segun otro Bando publicado en 24 de este mismo mes: el arbitrio de la Loteria forzosa (si la Superioridad adoptase este proyecto) la mejor administracion del impuesto del diez por ciento sobre las casas, y el aumento de precio en el Tabaco, forman un conjunto de recursos, cuyo producto no puede

calcularse ahora con exactitud, pero debe ofrecerse sobrados fondos para cubrir aquel deficiente, y aun para dejar acaso algun residuo con que pueda el gobierno dar mayor extension á sus operaciones militares.

No tememos equivocarnos en estos cálculos, mas para mayor seguridad, y como punto por otra parte necesario, proponemos que se establezca una pauta fija en el modo de hacer los pagos, la qual eximirá al gobierno de las incesantes demandas que interponen los acreedores de la Hacienda publica. Este orden en nuestro concepto deberá clasificarse por el siguiente método.

1.^o Se pagarán con preferencia las buenas cuentas de las Tropas, los gastos que causen el taller y Maestranza de Artilleria, y todos los eventuales que tengan inmediata relacion con la guerra Ofensiva y Defensiva.

2.^o Si los recursos que los Exercitos del Norte y del Sur sacasen de las demas poblaciones de esta Provincia, de las otras del Virreynato, y de los pro-

ductos del Tabaco que se consuma en ellos, no
fuesen suficientes para su entretenimiento, se les
socorrera de estas cajas con lo que les falte, haci-
endoles remesas oportunas.

3^o

Los sueldos de los empleados efectivos,
asi militares como politicos de justicia y hacienda.

4^o

Los censualistas de consolidacion y demas
imposiciones sobre la Hacienda publica.

5^o

Los militares y toda clase de empleados
que gozen sueldo consignado en otras Tesorerias,
y que no esten empleados en esta Capital: los sub-
sidiados y pensionistas, y los que con diferentes
títulos disfruten otros sueldos.

Pero sobre todo el medio mas seguro de que
los ingresos comunes puedan alcanzar a cubrir
las atenciones mas precisas, es el de introducir en
el sistema de Hacienda publica todas las economi-
as de que sea susceptible.

Sistema de Economia.

Despues de haver examinado y meditado
la noticia num.^o 4. presentada por los Sres
Ministros a la Tesoreria General relativa

à las Cantidades que se pagan anualmente en ella por sueldos, Ayudas de costa, limosnas y pensiones; nos resolvemos à proponer: =

Que respecto à que con motivo de la Insurrección, ha de haver muchas manos desocupadas en el Tribunal de Cuentas, Direccion de Alcavalas foráneas, Contaduría del Tabaco, y otras oficinas cuyas labores en lo principal proceden de las cuentas que les vienen de lo foráneo, y que en la actualidad no se reciben, se podría an entre sacar de ellas un numero de Individuos proporcionado que con el goze de sus respectivos sueldos, y conservando la opcion que les está declarada, relevase à los que se ocupan de Escribientes en la Secretaria del Virreynato, ahorrándose por este medio las gratificaciones que estos disfrutaban, comprendidas en los gastos menores.

Que igual economia pudiera observarse en la Tesoreria general, empleando en lugar de auxiliares algunos de los mismos, y de los Dependientes del Tribunal Extinguido de los

Acordada.

Que se excite el bien conocido zelo de la Audiencia Nacional para que suprima durante las presentes escaseses las plazas, sueldos, y otros gautos de los Ministros y Abaltes del Tribunal que no fuesen mui necesaxios, y principalmente aquellas asignaciones que estan hechas sobre el ramo de medio real de Ministros, si por efecto de las circunstancias llega el caso de que se suplan de los fondos de la hacienda publica.

Que aunque el gauto de los empleados en la Policia ha disminuido en este año de la enorme suma de 29.748 p. 3t. que importo en el anterior de 812 parece justo que se oxonere en un todo de gravamen al Erario nacional de los 25.200 p. a que esta reducido, estableciendose otro arvitrio que lo soporte igualmente.

Que los sres Ministros provistos para otros Tribunales y Audiencias, se consideren en la clase de Emigrados, y como tales disfruten unicamente las dos terceras partes de sus respectivos sueldos, segun esta mandado por punto general respecto de

los demas empleados.

Que se arriende el sitio de Chapultepec no solo en ahorro de los 664 p. 4. t. 69. que disfrutaban de sueldo el administrador y porteros encargados de cuidarlo, sino en utilidad del Erario.

Que el sueldo de 250 p. que goza el enfermero de la Vacuna podria ahorrarse ocupandolo en plaza equivalente del Hospital de Naturales.

Que habiendo fallecido el sardinero mayor del Botanico à quien se pagaban mil pesos, que de supresa esta plaza.

Que se emplee con toda preferencia en otros nos proporcionados à los pensionistas que existan en el Reyno, cuya recomendacion no podemos omitir, no obstante de conitarnos que la Comision ha formado Expediente separado sobre rebaja de sueldos de toda clase de Empleados, militares sueltos, jubilados y pensionistas, y que esta en consultar al Gobierno lo conveniente acerca de este punto.

Que debiendose considerar las asignaciones y pensiones de dos clases, unas de justicia, y otras

de gracia, así como las primeras corresponden
paguen religiosamente, podrían suspenderse las
segundas, ó hacerse por la mitad de sus valores
mientras que los fondos del Erario se desembaracen
de una de sus primeras atenciones, qual es la
defensa del mismo tesoro de que han de salir
en lo sucesivo estas asignaciones ó pensiones,
que se comprenderán las que sufre el ramo de
tributos. Y aunque entendemos que una gran
parte de estas asignaciones no se paga tiempo
hace, nos ha parecido conveniente hacer esta in-
dicación para fijar un principio general que go-
bierna la materia, y sirva de pauta á los Sres.
Ministros de la Tesoreria de México.

Que en atención á que uno de los mayores
recargos que sufre la caja general de México
es el pago de sueldos que los interesados deberían
cobrar en otras Tesorerias, se declare por punto
general que quantos se hallen en este caso cesen
de percibirlos en estas Casas, dándoles el tiempo
necesario para tomar otras medidas de percibir
los, con tal que no tengan punto título para cobrarlos

aquí por hallarse empleados legitimamente en
la capital.

Que el gravamen que ofrecen los emigrados
se disminuya quanto sea posible segun se ha
principiado à hacer, ya obligandolos à volver à
sus destinos quando esten libres de insurgentz,
y ya ocupandolos mientras la necesidad les pre-
cise à subsistir en Mexico.

Que mientras en la Tesoreria General no
hubiere sobrante, despues de cubiertas sus pre-
ferentes atenciones, continuen suspenzas las
remisiones de situados, exceptuando unica-
mente de esta regla los presidios de California
as y sus misiones, el de Panzacola, y la
Asignacion que disfrutaban los señores venidos
de Tucatán que se hallan en la Academia.

Que el Superior Gobierno proporcione que
cesen los arrendamientos de Guaxteles, cuyo
gasto ascendio el año próximo pasado a
14.819 p. 4t. usando para este destino de Edi-
cios publicos.

Que igual economia puede introducirse

por lo respectivo ~~de~~ los arrendamientos de las casas
que sirven para oficinas como la del Tabaco, Loteria,
Correo, y Contaduría de Betanzas, situandolas en el
Estado, acordada, ó Inquisicion sin causar gastos,
ni emprender obras por ahora.

Que estando mandado anteriormente la reu-
nion de las Administraciones foráneas de Alcavala
y Tabaco, se lleve á puro y debido efecto, sin dar oi-
dos á alegatos especiosos, para economizar dobles su-
eldos y gratificaciones. Finalmente que los empleos
que naquen, se sirvan precisamente por los inme-
diatos, segun esta mandado por Real orden, y q
no permitiendole su naturaleza, se confieran á
pensionistas, conforme á los recientes exemplares
ya hechos por el Exmo Sr. Virrey.

Todos estos principios de Economia pudie-
ran introducirse desde luego, aun sin descendex
á otros particulares de las diversas oficinas de la
Hacienda publica, de cuyos Jefes debe prometerse
el gobierno que nada omitirán para aliviar al
Erario de todos aquellos gastos que no sean mui

preciosos en unas circunstancias en que la disminución de ellos debe contribuir poderosamente á la conservacion de estas preciosas Provincias, y al restablecimiento de la tranquilidad, que es la que ha de proporcionar los medios de descargar al Estado de la deuda pública que se ha visto obligado á contraer, y de que pasamos á tratar.

Deuda pública.

La deuda pública de este Erario según la Relación número 5.ª presentada por los Señores Ministros de la Hacienda nacional consiste en 36.472.672. pesos 4 tomin 2 $\frac{3}{4}$ granos, sin incluirse los situados vencidos, ni alguna otras cantidades que resultarán debiéndose, quando se purifiquen la cuenta de réditos pendientes, las subministraciones hechas á las divisiones de Ejército nacional, los alcances de los cuerpos, y otras partidas de que ahora no se tenga

noticia: Para presentar à un golpe de vista la deuda conocida, hemos formado el Estado num. que comprende quatro divisiones, sin que por ello se entiendan perjudicados los derechos de los interesados.

La primera, que es por su naturaleza executiva consiste en 1.615.281 p. 6t. 6g. y procede de jornales y fletes que se están debiendo, de suplementos hechos para atenciones al servicio en cambio de Libranzas giradas contra la Tesoreria general; de un Libramiento expedido por el Supremo Gobierno de la Nacion en pago de suplementos hechos à las Tropas nacionales en España, y de un corto credito à favor de la Orden de Carlos 3.^o

La segunda division importa 4.127.764 p. 5t. 6 $\frac{1}{2}$ g. y procede de los suplementos hechos por varias corporaciones y particulares en calidad de preutamo, la mayor parte à rentas, y con hipoteca de los ramos particulares que se especifican en el Estado, los quales aseguran los capitales y los rentos con seguridades extraordinarias à favor de los preutamistas.

La tercera

asciende á 23.750.053 p. 4t. 8g. Los préstamos
e imposiciones á que se contrahe, se hicieron con-
solidandolas para su seguridad con arvizos par-
ticulares, mediante los quales, y el pago puntual
de los reditos, no es de presumir que los acreedo-
res anhelan por su extincion, perteneciendo estos
fondos en su mayor parte á Corporaciones, estable-
cimientos publicos y piadosos y á Capellanias.

La quarta y ultima division comprende
todas aquellas deudas antiguas y modernas
que ni ganan reditos, ni tienen termino prefijo
para su reintegro, y su importe asciende
á 1.901.055 p. 1t. 8g.

Todas estas deudas segun se pre-
sentan en el Estado, forman la suma total
de 31.388.155 p. 2t. 4½g. que en nuestro con-
cepto es el importe de la deuda conocida y qu-
xificada por que los cinco millones ochenta y
quatro mil quinientos diez y seis pesos seis
tomines diez y quarto gr.^s que hay de diferen-
cia hasta los 36.472.672 p. 1t. 2¾ gr. que

aparece en la relación de los Sres Ministros de la
Tesorería general, corresponde á los diversos ramos
que en dictamen de ^{los} mismos Señores Ministros y
en el nuestro deben refundirse en el Erario.

Desentrañado así el verdadero estado y natu-
raleza de la Deuda pública de este Reyno, tenemos el
consuelo de dar á conocer que no es en manera
alguna superior á las fuerzas de la Hacienda na-
cional, y que para sostener su crédito le sobrarán re-
cursos en quanto se allanen los embarazos que han
tenido obstaculados en este aciago tiempo los canales
de la abundancia.

Nadie ignora que antes de esta desgraciada
época tenia de ingreso la Hacienda pública veinte
millones, que daban un producto liquido anual de
todas las rentas de quince millones, y que cubi-
ertas las atenciones del Erario por sueldos y mi-
licia, pensiones, reditos, y otras cargas del Reyno
quedaba un remanente liquido de nueve millo-
nes y medio, consignados á situados de Islas,
y remisiones á España, lo mismo que acredita

el Extracto numero 7. de valores gastos y liquido de los ramos comunes y particulares de la Hacienda publica en año comun, desucido el quinquenio corrido desde 95. á 99. formado en Julio de 80. por el Tribunal de cuentas en virtud de Real orden de 3 de Setiembre de 809. Enhorabuena que la Agricultura, la industria, el Comercio, y la Minería, tarden en convalecer del atraso que han sufrido; pero los nuevos impuestos extraordinarios de guerra, continuados por algun tiempo, subsanaràn en mucha parte el deficiente de las Rentas.

¿ Que significa pues una deuda de 5. 6. ó 7. millones de pesos que es tomàs á que pueden llegar los creditos executivos y reintegrables por virtud de sus contratos, incluidas las partidas aun no conocidas, al frente de un Erario productivo de una igual suma ó muy aproximada de que podrá disponer despues de cubiertos sus gastos?

Es cierto (gracias á)

dilapidaciones de los Reynos anteriores) que los reditos de más de veinte y tres millones, pesan mucho sobre este Erario; pero este mal, ni es de remediar se con prontitud, ni debe afligir extraordinariamente al Gobierno. De aquí es que sería importantísima la publicación de estas noticias, para que todo el mundo conociendo el verdadero estado de la Hacienda pública de Nueva España, lo compare con sus recursos, y pueda cada qual adquirir e inspirar mayor confianza de la que generalmente se tiene en materia tan interesante:

Esta confianza, y con ella el credito de la Hacienda pública, crecerán en razon de los principios fijos y ciertos que se adoptasen para su manejo, y de los medios que sin cesar deben arvitarse, para poder cubrir sus empeños con puntualidad.

Ya hemos hablado de los que hemos creído convenientes, y que pueden plantearse en el momento, para ocurrir al gasto mensual muy

preciso de la Tesoreria general, y la Comision
continua meditando otros que oportunamen-
te propondra al Superior Gobierno para que
pueda llenar todas sus obligaciones, y rigori-
zar el sistema de la guerra. Ella ha de termi-
narse algun dia, y entonces sera la Epoca de
contentar a todos los acreedores del Erario.

Entretanto opinamos que solo merecen in-
mediata consideracion los que estan colocados
en la primera division del Estado, y cuyos credi-
tos ascienden a 4.675.281 p. 6 r. 6 gr., mas para
que el Gobierno no se vea diariamente impox-
tunado con demandas que no podra satisfa-
cer interin le falten caudales para las aten-
ciones del momento, especialmente las ur-
gentisimas de la guerra, declarara privile-
giadas unicamente la partida de 31.855 p. 0
3 tomines 2 granos que reclaman raxios for-
nateros y Arxieros, asi como qualquiera otra
de su especie, que ahora o en adelante se
demande; y que por lo que toca a los dema-


acreedores de la misma primera clase, se les deja en libertad de convertirse si quieren en prestamistas con usufruto de renditos, otorgandoles las correspondientes escrituras, y asignandoles para la seguridad del cobro de renditos el aumento del d^{ro} extraordinario de guerra publicado en Bando de 24. de este mes, haciendoles saber además que quando llegue el caso de que la Hacienda nacional tenga competente desahogo, serán satisfechos estos creditos con la preferencia que se merecen, ya sea en dinero, ya en descuento de derechos de Aduana por la tercera parte del valor integro que adeuden, ó por otros arbitrios semejantes, siempre que estén fundadas en principios de una rigurosa justicia distributiva.

Las otras tres clases de deudas, ó la parte de ellas que sea reintegrable, se pagará quando animado el giro y la circulacion general se restablezca á su curso natural, cerrandose los caminos extraordinarios que la necesidad.

abrió' con trastorno sensible del comercio: quando la elaboracion de las minas protegida, logre, si no el grado de opulencia en que la vimos antes de la insurreccion, á lo menos la prosperidad propia del apoyo que impetiosamente reclama este importante ramo: quando los de agricultura e industria no sufran las calamidades presentes: Ultimamente, quando organizado en toda la extension del Reyno un sistema uniforme de contribuciones y administracion publica, se pueda hacer la conveniente distribucion de sus productos, de modo que sin desatendarse las necesidades de las provincias, se reúnan caudales abundantes en la Tesoreria general; y como esta epoca dichosa se acercará á medida de los socorros, y el desahogo de q. logre ahora el gobierno para poder desplegar su actividad y energia es preciso que los acreedores de la Hacienda nacional repitiendo las puebas

de su lealtad y patriotismo, contribuyan
con su conformidad á la espera que el Estado
y la causa publica les propone hasta consoli-
darse la paz y tranquilidad del Reyno. Mte
-xico 2. de Agosto de 1813.

Tomás Murrup


José María Manríquez
del campo


No. XII.

Señores Gordon, Murphy y Ca.

Muy Señores míos :—Hé recibido con la carta de V. S. S. del tres del corriente las quatro letras libradas en Vera Cruz en 28 de Marzo último por Don Tomas Murphy y Don Ignacio Palyart de

- - - - -	L. 46.000
	45.000
	44.000
	42.000

haciendo juntas 177.000L. á cargo de estos Señores Reid, Irving y Ca. y endosadas á la orden de V. S. S. por el Sor. Marqués de Fuerte Hijar como ministro comisionado de la Real Caja de Consolidacion, las que han cedido V. S. S. á mi favor para que con este requisito pueda hacer yo exigir su cobro.

Me piden Vss. que al tiempo que les acuse el recibo de ellas me constituya en la obligacion de relevar á Vss. de qualquiera cargo que se hiciese contra Vss. por parte de dicha Real Caja respecto á la entrega de ellas. En su vista, y del recibo de dichas quatro letras que solo con el fin de facilitar la cobranza del millon de pesos fuertes para el gobierno de S. M. C. Fernando VII. de los Señores Reid, Irving y Ca. admití el endoso á mi nombre como representante de aquel Gobierno, en que despues de varios debates, convinieron como unico medio autorizado, á que se prestaban para deshacerse del, de lo que tuve el honor de informar á Vss. y acordarlo asi por todos con el mismo expresado fin. Digo pues que siendo cláusulas de la real orden, de que pasé á Vss. copia certificada para su mejor inteligencia poner en franquía estos y demas intereses de S. M. C. que paran en poder de Vss. y cuidar de su pronta remesa á disposicion de la Junta Suprema y Central, como lo adopté como consiguiente al hecho del uso de este dinero por mi gobierno, y en calidad de representante en esta corte; de consiguiente obrando yo en virtud de aquella soberana disposicion ella es mi garante y de Vss. contra qualquiera reclamacion del Marques de Fuerte Hijar, como director de la Real Caja de Consolidacion, ó de qualquiera otro que pueda serlo.

Asi es que como representante de la Junta Suprema y Central de gobierno de España á nombre de S. M. C. Fernando VII. y en obediencia de sus reales órdenes he obrado y en vista de ellas he convenido en el modo de poner expedito el millon de pesos fuertes de la casa de Reid, Irving y Ca. usando de las letras que contra ella tenian Vss. y me facilitaron al intento, y por cuya entrega les considero libres de la responsabilidad de que me tratan, como autorizado yo al referido intento de poner este dinero á la disposicion de mi gobierno reconocido por S. M. B. el qual en todo caso tiene autoridad para libertar á Vss. de dichas responsabilidades y desde luego juzgo les liberta, pues han atendido á cumplir sus reales ordenes en esta parte.

Mis muchas ocupaciones y el saber estaban Vss. en el campo me han privado de contestar antes

á la de Vss. como lo hago, pidiendo á Dios guarde á Vss. muchos años. Londres 20 de Enero 1809.

-(Firmado)

J. RUIZ DE APODACA.

No. 13.

Exmo Sor. Don Juan Ruiz de Apodaca.

EXMO SEÑORES,

Londres, 23 de Enero 1809.

Nos hallamos sériamente alarmados por las últimas cartas recibidas de Vera Cruz que alcanzan hasta la fecha de 14 Noviembre último. Nuestros contratos con el gobierno de V. E. siempre respetados y religiosamente cumplidos por nosotros han sido desatendidos y quebrantados en todas sus partes por el actual Virrey de Nueva España, y su antecesor, negandose á permitir la entrada en Vera Cruz á nuestros barcos agraciados, rehusando su licencia para la remesa de los caudales de nuestra pertenencia, y constituyendo á nuestros agentes en fianzas indebidas, al propio tiempo que indefinidas, dando á estos, de ese modo, un pretexto para retener, y aun disputarnos la legitimidad de nuestras propiedades. Todos esos tristes acontecimientos entibiarian, y seguramente impondrian, á otro qualquiera menos confiado, y afecto al gobierno de V. E. que lo somos nosotros la prudente ley de no desprenderse de los tabacos, quinas, y demas artículos de la Real Hacienda de que estamos en posesion; pero al contrario de eso estamos activando su embarque, y remesa por todos los medios posibles, siguiendo en esto el mismo impulso, y espíritu de seguridad y de confianza con que franqueamos á V. E. las consabidas letras de la Real Caja contra los Señores Reid, Irving y Ca. importantes 177,000^l. Esta conducta, y la buena fé bien acreditada que constantemente hemos observado en nuestras relaciones con el gobierno, exige de toda justicia que elevando V. E. á la superior noticia de la Junta Suprema Central las ocurrencias desagradables que tocamos en Vera Cruz, solicite de su rectitud que se expidan al mencionado Virrey de Nueva España las mas prontas y eficaces órdenes que basten para contener los progresos de los males que allí estamos sufriendo, y cortarlos de todo punto, y en una palabra para cumplir en un todo las condiciones de nuestra contrata, en quanto á la liquidacion de los objetos pendientes, (pues no pretendemos, ni hemos pensado en entrar en virtud de ella en nuevas expediciones despues del nuevo orden de cosas recientemente establecido en España) sin ostigar á nuestros agentes con nuevas fianzas, y sin oprimirlos con la subsistencia de las ya contraidas, á título de tenerles á las resultas de la ulterior determinacion del nuevo gobierno de ese pais, y paralizando de este modo los recursos tanto de ellos como los nuestros, imposibilitandonos por la retencion de nuestras fondos, de hacer frente á nuestras obligaciones mas sagradas. La voz viva que teniamos en España de nuestro socio Don Juan Murphy faltandonos en el momento de la mayor, y mas urgente necesidad, supuesto que sabemos fué hecho prisiouero defendiendo una de las baterias de Madrid contra

con
rect
Jun
su s
L
carg
sobo
debe
al Sn
condi
de Ca
pueda
de dic
Esp
ha m
súplic
tros fi
posible
gobien
Dios

Mui Sei
del caud
senta a
disposici
aqui, con
duda qu
portante
perfectan
del tiemp
ahora, de
asentir á
Es cie

contra los Franceses, y conducido á Bayona, pedimos á V. E. (sin perjuicio de entablar nuestro recurso directo) que nos permita suplicarle de ser nuestro intérprete para con la Suprema Junta, como un medio tambien el mas seguro de que los perjuicios que padecemos lleguen á su superior noticia, y que se pueda aplicar mas prontamente el remedio.

Las fianzas exígidás á nuestros agentes, de que ahora tenemos conocimiento, hacen relacion del cargamento conducido á Vera Cruz por nuestro barco agraciado el Pepe; al valor de 474 sobornales de Añil embarcados en el puerto de Omoa en lugar de Vera Cruz, cuya disposicion debe merecer la real aprobacion; á cierto cobro que fué hecho de las pensiones correspondientes al Smo y Exmo Sor. Elector de Treveris; y á la diferencia hallada en la porcion de azogues que conduxo á Vera Cruz el navio princesa del Brasil, originada de un yerro de pluma del ministro de Cadiz, al tiempo de extender la partida en el registro; todo para gobierno de V. E. á fin que pueda expresarlo á la Suprema Junta, y esta pasar las competentes órdenes para la chancelacion de dichas fianzas.

Esperamos tanto de la notoria justificacion de V. E. quanto del zelo que en todas ocasiones ha manifestado para el bien de su patria, que nos hará el honor de acceder á nuestra súplica, porque no puede ocultarse á la penetracion de V. E. que mientras subsistan nuestros fondos detenidos en América por efecto de fianzas injustas y mal exígidás, nos será imposible cumplir con las liquidaciones importantes que tenemos aun que ventilar con el gobierno de S. M. C.

Dios guarde á V. E. muchos años.

No. 14.

Sores. Gordon, Murphy y Ca.

Londres, 24 de Abril 1809.

Mui Señor nuestro:—Habiendo tomado en consideracion el estado en que se halla el negocio del caudal que á cargo y en poder de V. existe perteneciente al gobierno español que representa á S. M. Fernando VII. y despues de bien meditados los pasos que sobre ponerlo á su disposicion se han practicado, asi por los diputados de las provincias de España desde su llegada aqui, como despues por el ministro de S. M. C. y por el gobierno de S. M. B. no nos queda duda que toda la indeterminacion de V. de acceder á las solicitudes hechas sobre este importante asunto, estriba sobre una suposicion y delicadeza de responsabilidad que se halla perfectamente desvanecida ya por las razones que se han expuesto, y por el mismo transcurso del tiempo que ha mediado desde los primeros pasos en que se embargaron estos caudales hasta ahora, de consiguiente nos resta solo manifestarlo á V. para que convencido pueda libremente asentir á nuestros patrióticos deseos.

Es cierto haber V. manifestado tener librado contra dicho caudal letras por casi todo su

móntante por el director que fué de la Caja de Consolidacion el Marques de Fuerte Hija, el que conoció el mismo tiempo, que no residian en el facultades para oponerse a la entrega de los efectos y caudales de consolidacion que se ordenaban de real orden y sin su intervencion (segun la que [al efecto pasó a vms. el ministro de S. M. C. en esta corte) quando le avisó su compañero Don Juan Murphy que era la voluntad de dicho Sor. Marques y aun el mismo que fuera despues de satisfacer sus letras; es decir que lo hicieran vmds. del rémanente del dinero y de los efectos.

Oposose a esto el ministro y V. convino en que suspenderia el pago de dichas letras y consultando de nuevo a su gobierno se esperase su resolucion. Por lo perteneciente a los efectos los tiene V. embarcados por la mayor parte y por el resto se hacen las diligencias para verificarlo: resulta pues de esto que se halla V. convencido asi como su compañero y el Marques de Fuerte Hija que habia facultad en el gobierno de España de disponer del todo y que solo por salvar su firma se exceptuaban las letras libradas; sin embargo siempre quedó un resto de convencimiento aun por lo que respecta a estas, y el gobierno británico lo considero tan de justicia quanto que en el embargo ó suspension de pagos hasta el establecimiento del gobierno español superior, no exceptuó cosa alguna, y asi lo levantó en los propios términos quando por mi el ministro de dicho gobierno se pidió aquel.

Ahora bien estas letras han cumplido sus plazos y no se han pagado: han debido volver a la Caja de Consolidacion de Madrid de donde salieron, y los tenedores de ellas las deben haber cobrado, ó no, si lo primero, no deben ser satisfechas segunda vez, si lo segundo están en el caso de no deber serlo por el gobierno actual de España, pues fue el que mandó recoger el dinero, y en su vista se procedió por su ministro a inabilitarlas para su pago a otro ó de otro modo que como el dispusiese.

Su orden la transmitió a vmds. y en consecuencia de todo no cabe duda en que el dinero en poder vmds. asi del importante de estas letras como qualquiera otro perteneciente a negociaciones con la España son propios del gobierno de aquel reyno reconocido por el de S. M. B. y que con la garantia de los representantes del primero expresa en esta y demas comunicaciones que sobre este particular se han hecho a vmds. no les queda responsabilidad alguna para con qualquier otro establecimiento anterior de España ni su gobierno.

Las urgencias de aquel reyno son muchas, el destino de este dinero y efectos, de los mas importantes, y si hasta ahora no ha habido resolucion sobre las letras no debe atribuirse á otra cosa que a las gravissimas ocupaciones de la guerra que absorve toda la atencion de los ministros de la Suprema Junta Central, sin que se pueda dudar que será su determinacion la misma que se espera y es consiguiente a su primera orden y á la proporcion de todo este negocio; esto es que en manera alguna se satisfagan las letras libradas por el Marqués de Fuerte Hija y que se le garantise a vmds. de la responsabilidad que cree tener a aquel director.

En este concepto esperamos de la nótoria adhesion de vmd. a la justa causa de la España como buen ingles, y atendiendo a la cordialidad, estrecha alianza y amistad que dichosamente Reyna entre ambos gobiernos y naciones contra el comun enemigo, no querrá detener por mas tiempo este auxilio a la España, ni contribuir por su parte a que por el contrario se beneficien

sus i
tendi
franc
conoc
repre
Euro
vmd.
españ
progr
socorr
Coi

E
Respor
gobierr
cumpli
respons
y órder
modo c
objeto
perder
Socio I
en Mad
se hubi
pendien
nuestro
Real C
fundado
nuestra
colonial
hemos c
personas

sus implacables enemigos. Si en las letras hay comprendidos vasallos españoles, su gobierno tendrá el cuidado de satisfacerles sus importes, luego que con justicia se lo representen, y los franceses que puedan creerse con derechos á algunos intereses de estos, no pueden dejar de conocer que aun quando se quisiera prescindir de la ilegitimidad de tales libranzas, la justa represalia de lo que se ha hecho con los españoles y sus propios intereses en todos los países de Europa sugetos a la influencia de la Francia lo exigia de justicia. Asi que no dudamos que vmd. pondrá desde luego a nuestra disposicion como representantes del gobierno y nacion española, todos los caudales existentes en su poder que la pertenezcan, y los demas que progresivamente pueda ir recibiendo, pues en el dia mas que nunca es importantísimo este socorro para los objetos de mayor consideracion.

Con este motivo nos ofrecemos á V. etca. etca.

(Firmado)

PEDRO CEVALLOS.
JUAN RUIZ DE APODACA.

No. 15.

Exmos Sres. Don Pedro Cevallos y Don Juan Ruiz de Apodaca.

EXMOS SEÑORES,

Respondemas al apreciable escrito de V. E. de ayer diciendo, que nuestros empeños con el gobierno de V. E. descansan sobre contratos que prescriben las mútuas obligaciones que deben cumplirse de parte á parte, y establecen por tanto un derecho recíproco que compromete la responsabilidad de ambos contratantes. Quando afortunadamente las cosas seguian su curso, y órden regular nada nos inspiraba temor, pero desde las ocurrencias desgraciadas en España, el modo de dar cumplimiento á nuestras obligaciones sin riesgo de comprometernos ha sido un objeto constante de nuestro estudio, y meditacion, en lo qual no hemos podido ni debido perder de vista que por una de las condiciones de aquellos contratos se estipuló que nuestro Socio Don Juan Murphy, y en su defecto otra persona con igual representacion permaneceria en Madrid hasta la final liquidacion, y entera solvencia de los negocios que progresivamente se hubieran entablado. Vendrá el dia que hayan de liquidarse los muchos que aun tenemos pendientes, y para quando llegue ese caso nos sirve de formal disgusto el aviso reciente que nuestro citado Murphy nos comunica en 8 de febrero último, que *en el ajuste de cuentas con la Real Caja de Consolidacion no admitirá dicho establecimiento ningun cargo que no se halle fundado sobre disposiciones suyas*. Esto parece que explica demasiado claramente que nuestra responsabilidad resultará comprometida por el embarque de los productos y efectos coloniales; por la entrega de letras hecha á uno de V. E. y por otras obligaciones que le consta hemos contraido animados de nuestro zelo á favor de la buena causa, y por consideracion á las personas, y caracter de V. E.

Si eso no se estimase como un motivo capaz de inspirarnos cuidado, hay otras causas que nos imponen la prudente ley de ponernos en resguardo contra los perjuicios de que hicimos manifestacion al Exmo Señor Don Juan Ruiz de Apodaca en 23 de Enero, con súplica de elevarlo á la superior noticia de S. M. para que se aplicase el remedio, á lo que se sirvió dicho Señor Exmo avisarnos haberse conformado. Sin embargo de eso, y del tiempo que ha transcurrido, ningun efecto favorable hemos experimentado, por que el triste predicamento de nuestros asuntos en América y España continua el mismo; y lo que sobre todo nos aflige, y hace pasar los trances mas amargos es el estancamiento de nuestros fondos en aquel pais remoto sin ninguna esperanza de que vengan á nuestra posesion hasta haberse expedido las Reales órdenes que hemos solicitado en razon de ello, cuya tardanza en el estado presente incierto de cosas nos infunde la mas seria inquietud.

Por esas razones, y otras varias, que omitimos por no ser cansados, suplicamos á V. E. se sirvan permitirnos, esta vez por la primera, que rehusemos prestarnos á sus deseos poniendo á la disposicion de V. E. como lo solicitan, el saldo, qual que sea, que podamos deber á la consolidacion; en la firme inteligencia que dista infinito de poder cubrirnos de las inmensas sumas que con visible infraccion de nuestros contratos nos estan detenidas, y para sanear las justas reclamaciones que estamos en derecho de hacer contra el Gobierno de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Londres, 25 de Abril de 1809.

No. XVI.

Señor Don Juan Ruiz de Apodaca.

Londres, 5 de Mayo de 1809.

Tenemos el escrito que V. E. nos ha hecho el honor de dirigirnos en 3 del corriente acusandonos recibo de los dos conocimientos de lo embarcado en los buques Elizabeth y Mary; y para incluirnos copia de la carta que ha dirigido á V. E. el Sor. Secretario de Estado y del despacho por la qual nos hemos enterado con gusto que S. M. aprueba quanto V. E. ha dispuesto con relacion á las consabidas Sillas de montar, restando ahora que Don Francisco Sangro comunique sus ordenes al Señor Garcias para que este nos releve de la obligacion que consta á V. E. le firmamos por el valor de aquel objeto, sin lo qual nuestra responsabilidad y la de V. E. quedan en su fuerza. Con esto dexamos igualmente respondidos los tres apreciables escritos de V. E. de 9 de Febrero, 13 y 21 de Abril último, todos ellos relativos al mismo particular de Sillas.

Es poco menos que imposible podamos escribir á V. E. sin repetirle la inquietud que nos causa, y la estrechez en que nos tiene la tremenda suma de dinero que nos está detenida en las Américas, tanto por las fianzas indebidas en que aquellos Gobiernos han constituido á nuestros agentes, como por la infraccion voluntaria que han hecho á los contratos existentes con el superior

Gobierno de España, privando la salida de las demas quantiosas cantidades libres, y que no estando afectas á aquellas fianzas nada debia impedir, ni embarazar su embarque, y remesa á nuestro poder, como cosa que es nuestra y se halla protegida baxo el sagrado de los mismos contratos: los perjuicios que de eso se siguen son bien visibles y á ellos se añaden otros no menos considerables que por diverso orden se nos han causado que rayarán muy alto, y deberán ser un objeto grande para una justa reclamacion.

Sin embargo de estas poderosas y atendibles consideraciones, preponderando siempre sobre nosotros el respecto para V. E. y el deseo de contribuir al éxito feliz de la buena causa en que su nacion se halla empeñada, resolvemos en consecuencia de la conferencia tenida por nuestro Don Guillermo Gordon con V. E. ofrecerle nuestra responsabilidad para el objeto que deseaba hasta la cantidad de *Treinta mil Libras Esterlinas*, constituyendonos obligados á nueve y doce meses por mitad; complaciendonos de contribuir así á que tengan debido cumplimiento las importantes atenciones que ocupan el cuidado y desvelo de V. E. á favor de su patria. Por su parte será justo que V. E. se obligue á nombre de S. M. Católica que esa cantidad nos será admitida en descargo al tiempo de ajustarse nuestras cuentas con el Gobierno de V. E. y que en el caso que á la final liquidacion resultemos acreedores del todo ó parte de la referida suma de 30 mil Libras, habrá de estimarse como una Deuda nacional y del Gobierno, para que baxo de este concepto estémos en derecho de poder pretender su extincion y pago de interés.

Antes de concluir V. E. se ha de servir permitirnos de reproducirle nuestro escrito de 23 de Enero último y de suplicarle de nuevo de solicitar de la piedad del Rey el mas pronto despacho de las órdenes para el Virrey de Nueva España á efecto de que se cancelen las diferentes fianzas mandadas constituir, para que no impida la salida de nuestros fondos, ni que contrarie en modo alguno el exácto cumplimiento de nestros contratos, segun lo literal y genuino de sus condiciones, con arreglo á las circunstancias; siendo de desear que en breve experimentemos los efectos favorables de todo eso, quedando tranquilizados de quanto padecemos por consecuencia de la conducta arbitraria de las autoridades en América y al mismo tiempo estar en aptitud de poder arreglar nuestras cuentas con el Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años, etca.

No. XVIII.

Muy Señores nuestros:—Hemos recibido la apreciable carta de Vss. de 5 del corriente en que despues de exponer el Estado de sus intereses con nuestro Gobierno, y de su deseo de que se levanten las fianzas y demas trabas que se han puesto en los dominios de S. M. en la América á su Casa y Comp^a, segun los contratos hechos, con los demas que sobre este particular nos manifiestan Vss. pasan despues á nuestra peticion para que interin se ventilan tales puntos, pres-tasen su crédito ó firma por la cantidad que pudiesen para la compra de Polvora y municiones de

guerra que por cuenta del Gobierno de S. M. C. Fernando 7º se ha encargado al Señor Apodaca, quien sobre esta materia habló á Vss. largamente; y enterados de su propuesta de ofrecer sus responsabilidades hasta la cantidad de treinta mil Libras Sts. constituyendose obligados á nueve y doze meses por mitad, pidiendonos que por nuestra parte será justo nos obligemos á nombre de S. M. C. que esta cantidad será admitida en descargo, al tiempo de ajustar Vss. sus cuentas con nro Gobierno, y que en el caso que á la final liquidacion resulten acreedores del todo ó parte de la referida suma de treinta mil Libras, habrá de estimarse como una deuda nacional y del Gobierno, para que bajo este concepto esten Vss. en derecho de poder pretender su extincion y pago de intereses.

En consecuencia de todo daremos cuenta en primera ocasion á la Suprema Junta Central de España de los deseos de Vss. remitiendo copia literal de su carta á que contextamos, con la recomendacion que Vss. exigen, renovando la de 23 de Enero último y demas particulares para la transicion y terminacion de los intereses recíprocos á unos y otros en quanto pende de nras facultades limitadas á recomendar.

Y por lo que hace á la responsabilidad de las treinta mil libras en que Vss. nos hacen el honor de constituirse para la compra de la Polvora y municiones pedidas por dicho nro Gobierno, damos a Vss. las debidas gracias, y no dudamos en contextarles que siendo nra solicitud para dichos efectos y en consecuencia de órdenes de nro Gobierno, es claro que pueden Vss. incluir en descargo dicha partida al tempo de ajustar sus Cuentas con él, como asi mismo que en el Caso de que á la final liquidacion de ellas sean Vss. acreedores á parte ó el todo de dicha partida, se le considere como deuda nacional y del Gobierno, pues es precisamente por cuya orden y para cuyo uso se destina.

El Capitan de Artilleria Don Manuel Sislo está encargado para el reconocimiento de la Polvora y Municiones, con quien se entenderan VSS. para que con su aprobacion, como oficial facultativo, le entere de las partidas que apraebe por de buena calidad a precios equitativos; contando que podran tomarse tres mil quintales de Polvora por mitad de cañon y fusil, y seis mil balas de fierro. Esperando del zelo de Vss. se encarguen de lo necesario para el fletamento, buque y demas operaciones hasta que se entregue en el Puerto de Cadiz á la disposicion de la Junta Central del Reyno.

Dios guarde á Vss. muchos años, etca.—Londres, 26 de Mayo de 1809.

B. L. M. de Vss. sus mas ats. servidores.

(Firmado)

PEDRO CEVALLOS.
J. RUIZ DE APODACA.

Señores Don GUILLERMO GORDON
y MURPHY.

La S
enter
xador
Corte
de V.
de di
Marqu
ciones
gacion
la resp
han pe
para s
de los
alguna
Señor
Dios

Señore

Por l
enterado
de anula
la parte
sido recla
es la volu
quencia y
incluirle
y Ministr
Dios g

No. XVIII.

La Suprema Junta Central y Gubernativa de estos Reynos de España y de Indias, se halla enterada de la correspondencia que han tenido con V. V. el Señor Don Pedro Cevallos, Embaxador Extraordinario, y Don Juan Ruiz de Apodaca, Ministro Plenipotenciario de S. M. en esa Corte, acerca de los fondos pertenecientes á la Real Caja de Consolidacion existentes en manos de V. V. dirigida á que pusiesen V. V. á su disposicion el montante que tubiesen en su poder, de dichos fondos; á que se han excusado V. V. teniendolo detenido, por haberlo librado el Marqués de Fuerte Hija, hasta recibir resolucion ulterior de S. M. que anulase aquellas obligaciones y les libertase de responsabilidad; y S. M. en vista de todo, ha venido en anular las obligaciones anteriores de V. V. con la Real Caja de Consolidacion, en quanto tengan relacion con la responsabilidad que pueden haber contraido con ella, precedente solo de los fondos que les han pedido los referidos Señores Embaxador y Ministro. Lo que de Real orden participo á V. V. para su inteligencia y gobierno, y á fin de que en su vista se presten á entregar á la disposicion de los mismos, los mencionados fondos; en cuya execucion ya no podrán V. V. tener dificultad alguna, respecto á que en esos Reynos solo está reconocido el Gobierno de nuestro soberano el Señor Don Fernando 7.º y de su Representante la Suprema Junta Central.

Dios guarde á V. V. muchos años. Sevilla, 12 de Julio de 1809.

(Firmado) MARTIN DE GARAY.

Señores GORDON, MURPHY, y Ca.

No. XIX.

Señor Don Martin de Garay.

Londres, 13 de Septiembre de 1809.

Por la carta que V. S. nos hizo el honor de escribirnos en 12 de Julio último, nos hemos enterado que la Suprema Junta Central, y Gubernativa, a nombre de S. M. ha tenido a bien de anular nuestras obligaciones anteriores con la R.ª Caja de Consolidacion, y nra responsabilidad en la parte que tiene relacion á los fondos sobrantes en nro poder pertenecientes a ellas, que habian sido reclamados por los Exmos Señores Don Pedro Cevallos, y Don J. Ruiz de Apodaca, á quienes es la voluntad de la Suprema Junta Central y Gubernativa que los entreguemos. En su consecuencia y para que V. S. quede bien informado de nra disposicion nos tomamos la libertad de incluirle copia de la que en 11 del corriente escribimos á los mencionados Señores Embaxador y Ministro Plenipotenciario en esta Corte, conforme á dicha superior resolucion.

Dios guarde á V. S. muchos años.

(Firmado) GORDON y MURPHY.

No. XX.

Señor Don Martin de Garay.

Londres 16 de Noviembre 1809.

EXMO SEÑOR.

El estado de incertidumbre en que se hallan los negocios que tienen relacion con las contratas existentes entre esta casa y la Real Caja de Consolidacion, su fecha 18 de Mayo de 1806, llama de nuevo nra atencion para dirigirnos á S. M. con el mas profundo respecto por el conducto de V. E.

Esta casa cuyo patriotismo por la causa de S. M. Fernando 7.º está comprobado de un modo auténtico á los ojos de ambas naciones, ha dado pruebas desde los primeros momentos de la alianza que felizmente subsiste entre ellas, de su lealtad y principios, en haber reconocido desde luego a la Suprema Junta Gubernativa del Reino, para el pago de los caudales existentes en este Pais por efecto de la contrata de pesos en sociedad con la casa de Reid, Irving y Ca. y con este espíritu facilitó por todos los medios posibles, que el Exmo Señor Don Juan Ruiz de Apodaca recibiese de la casa cointeresada, la suma de ciento setenta y siete mil Libras Esterlinas, la qual hallandose ligada á las demas negociaciones de suma entidad, por desgracia todavia pendientes, ofrecia un medio de compensacion para cubrir la extension de nuestras reclamaciones (si levantando la mano no hubieramos acudido con preferencia á las necesidades de ese Gobierno dexando expedita dicha suma) puesto que el saldo que alcanzaba en otra cuenta de la misma naturaleza pendiente con nosotros, era insuficiente para ponernos á cubierto de las consecuencias funestas que preparaba el Gobierno de Mexico con sus temerarias providencias en violacion de nuestras contratas.

La pronta entrega y remision de los Tabacos, Quina, y otros frutos, acreditada en nra carta a V. E. del 7 de Junio pasado, es nuevo testimonio de nro desinterés, guiado por los mismos motivos, en medio de desprendernos de otra alaja de compensacion.

Nuestro animo siempre ha sido entendernos con el Gobierno de S. M. ó ya sea con la nueva direccion de la Real Caja para liquidar la cuenta de Pesos como asi mismo todo quanto tiene conexiõn con expediciones sea en virtud del interes; que representa dicho establecimiento ó por lo respectivo a Reales derechos, aguardando solamente ver concluidos los particulares que ligan esta vasta Empresa, en cuyo objeto se trabaja con el mayor teson aqui, y en los Puertos de la Península como igualmente en los de América afin de presentar el resultado de ella.

Por otra parte hasta ahora se han satisfecho sin demora las sumas que por razon de Reales derechos ha debengado la contrata de expediciones conforme á su Artículo. 5.º, luego que el Director de la Real Caja ha pasado la nota de su valor formada en la Aduana de Cadiz sobre las ojas ó certificados de las Aduanas de América a donde han ido los cargamentos, y en lo

suc
este
en
orig
neg
plid
hect
nota
no h
L
xarn
denti
ha su
puert
una p
aplic
pedic
al tie
aquei
buque
Jama
contra
servic
Otr
á esta
de las
propio
largos
caudal
Este
interes
nada se
pendien
Real C
miento
S. M. e
siguient
1.º: ()
Mayo d

sucesivo será necesario que S. M. mande observar el mismo orden para evitar contestaciones sobre este punto, pues nada nos interesa tanto como verlo terminado.

V. E. penetrará que ofreciendo esta casa cumplir las obligaciones que por su parte ha contraído en sus contrataciones con la Real Caja, y ofreciéndose á finalizar todas las cuentas que tienen su origen en ellas, ofrece la garantía mas sagrada, para su conducta venidera en el termino de este negocio, la buena fé y generosidad que ha manifestado hasta ahora, y tiene derecho á ver cumplidos los pactos hechos por la Real Caja, siendonos mui sensible que ni las representaciones hechas por nuestro Apoderado Don Juan Francisco Galinié que se halla en esa corte, ni las notas pasadas al Exmo Sor. Don Juan Ruiz de Apodaca, y al Exmo Sor. Don Pedro Cevallos, no hayan alcanzado á remover las trabas que todavia entorpecen la liquidacion.

Los fundamentos de nuestra reclamacion mas urgente se contraen en lo principal á que-xarnos de la fianza que se ha exigido á Don Tomás Murphy por el cargamento del Pepe, procedente de Jamaica que entró en Vera Cruz en el mes de Junio del año pasado; al quebranto que ha sufrido el cargamento del barco el Juan que por el mes de Septiembre fondeó en dicho puerto y arrojado de él con violencia, tuvo que volver á Jamaica adonde todavia existe con una porcion grande de efectos acopiados para el consumo de Nueva España que no tienen otra aplicacion. Nos quejamos de una infraccion palpable del artículo 20, de la contrata de expediciones. Esta establece por basa que todos los buques que estuvieren de viage para América al tiempo de hacerse la paz, seran admitidos en los puertos de su destino, como asi mismo aquellas expediciones que se hallaren habilitadas, que con referencia á puertos de España abraza buques a la carga ó realizadas las contrataciones de fletamento. En esta clase consideramos á la Jamaica, mediante á que aquella isla era un depósito para los efectos que conforme á la misma contrata debian conducir los barcos españoles empleados para la correspondencia del real servicio.

Otro punto de no menos entidad son los fondos que existen en Nueva España pertenecientes á esta casa y no se han extraido todavia porque suspendido el embio de barcos neutrales por efecto de las circunstancias, y no habiendose podido extraer los productos de los cargamentos con los propios buques portadores, por falta de ventas á la llegada ó por haberse vendido á plazos largos segun estilo de aquel comercio, hemos tocado el extremo de ver acumularse nuestro caudal en la época de privarsenos los medios para que entrase en nuestro poder.

Este es, Exmo Señor, un punto digno de la primera atencion; se trata á una vez de los intereses de la Real Caja y de los de una casa que ha hecho importantes servicios al estado: nada se pretende nuevo, pero si se ha de proceder con justicia á purificar las negociaciones pendientes, es necesario que el contrato haya de llenarse en todas sus partes, y para que la Real Caja pueda presentarse con derecho á pedirnos cuentas, es necesario que aquel establecimiento penetre la imposibilidad de tratar de esta materia, sin que V. E. elevando á noticia de S. M. el estado actual de cosas, incline el real ánimo á la soberana resolucion sobre los puntos siguientes.

1º: Que S. M. se digne declarar que estando pronta esta casa á cumplir sus contrataciones de 18 de Mayo de 1806, con la Real Caja de Consolidacion, se expida la correspondiente real orden al

Virrey de Nueva de España para la admision en buques españoles de los efectos que existen hoy en Jamaica destinados a los cargamentos de los buques españoles que durante la guerra conducian la correspondencia del real servicio, siendo el importe de estos poco mas ó menos el valor de un millon de pesos fuertes.

2º. Que se permita la extraccion en plata, y frutos, de los fondos que pueda tener esta casa existentes en Vera Cruz, como asi mismo del producto de los efectos detenidos en Jamaica, pudiendolo extraer en buques españoles, ó neutrales con la libertad asi mismo de hacer los trasbordos que comprende el articulo 9, de la contrata de pesos.

3º. Que las fianzas indebidamente que aun existen dadas por Don Tomás Murphy de Vera Cruz se anulen del todo.

Dexamos a la penetracion de V. E. los graves perjuicios que está causando la falta de resolucion sobre estos varios puntos. Estos solo pueden cercenarse expidiendose la real declaracion a que conspira nuestra suplica, tanto mas quanto hacemos responsables a la Real Caja, de los daños, y quebrantos que sufra la negociacion por el temperamento importuno que han tomado las decisiones del gobierno de Mexico en suspender la extraccion de nuestros fondos, y estorbar la entrada de los cargamentos habilitados en fuerza de nuestro convenio.

No podemos omitir que sin embargo de hallarnos escudados por tan poderosas razones para no entrar en nuevos desembolzos, nos hicimos cargo de pagar municion de guerra por el valor de treinta mil libras esterlinas por cuenta del gobierno de España, como tuvimos el honor de hacer presente á V. E. por nuestro escrito de 13 Septiembre, cuyo servicio no dexa de ser interesante en la epoca en que se há hecho.

Dios guarde á V. E. muchos años.

No. XXI.

Exmo Señor Don Juan Ruiz de Apodaca.

EXMO SOR.

Londres, 23 de Novembre de 1809.

El conocimiento que tiene V. E. de nuestras contratas pendientes con la Real Caja de Consolidacion por orden de la Junta Suprema de gobierno de España, nos induce á solicitar se sirva V. E. ampliarlo, con el duplicado del adjunto oficio con fecha 15 del corrte, que esta casa ha resuelto dirigir al Exmo Sor. Don Martin de Garay, Secretario de estado y del gobierno y cuyo original ha caminado en derecha, suplicando á V. E. se sirva transmitirlo á su gobierno y recomendar su mas pronto despacho para cortar los perjuicios, que se tocan en intereses de tanta entidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

No. XXII.

Mui Señores míos:—He dirigido a la Corte el oficio que en su apreciable Carta de 23 del próximo pasado se sirvieron vms. incluirme para que lo pasase a manos del Primer Secretario de

Estado y del despacho, habiendome interesado con nuestro Ministerio, como vms. solicitan, para que se despache con la posible brevedad el asunto a que se refiere.

Me repito con este motivo á las órdenes de vms. cuya vida pido a Dios guarde muchos años.

Londres, 21 de Decembre de 1809.

B. L. M. de V. su mas at. serv.

(Firmado)

J. RUIZ DE APODACA.

Señores GORDON, MURPHY y Ca.

No. XXXII.

Exmo Señor Ministro de la Real Hacienda.

Londres, 4 de Abril de 1810.

EXMO SEÑOR,

Conseguente a la Real orden comunicada al Señor Virey de Nueva España por la Suprema Junta Central Gubernativa su fecha en Sevilla a 24 de Abril del año próximo pasado en razon de que se nos devolvise el derecho de Almirantazgo cobrado por la Aduana de Vera Cruz, y que los aforos arbitrarios formados por la misma para la exacción de los derechos sobre los cargamentos de nuestros buques agraciados, de que nos habiamos quejado, se reformasen, é hiciesen de nuevo con arreglo a las condiciones de nros contratos celebrados con el antiguo Gobierno de S. M. en 18 de Mayo de 1806, aquel Señor Virey por virtud de dicha orden mandó formar expediente de resultas del qual, despues de haber consultado al Ministro de Vera Cruz, y al tribunal de cuentas, y oido tambien el dictamen del fiscal de la Real Hacienda, recayó el Decreto de la Junta Superior de Real Hacienda de 9 de Diciembre último, de que tenemos el honor de acompañar á V. E. copia, por el qual se declara ser justa nuestra solicitud, y se establece el orden con que ha de procederse de nuevo a los aforos; pero siendo una de las clausulas principales de esa resolucion que deba consultarse a la Real Persona, con remision del expediente para obtener su aprobacion, estimamos mui proprio de nuestro deber de recurrir al favor de V. E. para que incline el animo de S. M. a dicho efecto, como asi lo esperamos, por ser un acto puramente de justicia, y tambien para que la bondad de V. E. se extienda a que se eviten con el pronto despacho, los perjuicios que causaria toda dilacion, siendo incalculables los que sufrimos por esta, y otras ocurrencias no menos desarregladas, de que hicimos una exposicion fiel, y pedimos el remedio en nuestra representacion de 15 de Noviembre último, dirigida al Exmo Señor de Garay, sobre la qual pedimos a V. E. nos permita de suplicarle se digne fixar su atencion como cosa del todo precisa si el deseo del Gobierno es tan grande como el nuestro de que llegue el dia que los asuntos pendientes por consequencia de nuestros contratos, puedan liquidarse, lo que es seguramente negocio de recíproco interes, y satisfaccion.

De los puntos tocados en nra citada representacion de 15 de Noviembre los mas urgentes son:

1.º " Que se mande cancelar la fianza indebidamente exigida a Don Tomas Murphy con relacion al cargamento del buque Correo el Pepe.

2º. "Que se nos permita extraer los fondos detenidos en América en Barcos Españoles, ó Estrangeros, haciendolo en este último caso por medio de los transbordos que establece el Artículo 9º. de la contrata de Pesos.

3º. "Que se expida orden que autorize al Virey de Nueva España para la admision de los Generos que mucho tiempo hace tenemos detenidos en Jamaica, y que siendo pertenecientes a expediciones ya en viages, corresponde sigan a su destino segun está pactado para esos casos en los contratos.

Todo eso, Señor Exmo, es de rigurosa justicia, y de consiguiente nos parece digno de ocupar la atencion de V. E. como del caso igualmente para impedir que se acrecenten nuestros perjuicios y los del Gobierno cuyos intereses son unos mismos en este asunto.

Dios guarde á V. E. muchos años, etca.

No. XXIV.

Exmo Señor Don Juan Ruiz de Apodaca.

Londres, 12 de Julio de 1810.

EXMO SEÑOR,

Damos contestacion á los dos oficios de V. E. de 28 y 30 de Junio y 3 del corriente.

Anulado el crédito á favor del Exmo Señor Duque de Albuquerque, nada se nos ofrece decir sobre ese punto, y en quanto al acopio de quatro quintales de cerda, y quatro mil quintales de Carbon de Piedra para el uso del parque de artilleria de la plaza de Cadiz que ha recibio V. E. orden de remitir con la brevedad posible, cuya comision ha dispuesto V. E. poner á nro cargo, nos es muy sensible rehusar su desempeño, habiendo resuelto no entrar en nuevos desembolzos por cuenta del Gobierno de España, hasta que se evacuen las repetidas solicitudes pendientes desde el mes de Enero de 1809, requiriendo de la Caja de Consolidacion el cumplimiento de nra contrata de 18 de Mayo de 1806. La injusta suspension de ella por el Virey de Nueva España nos ha causado el gravamen de tener existentes en Jamaica una porcion grande de efectos acopiados para el mercado de Vera Cruz, causando ademas el de no haberse extraido los caudales detenidos en aquel puerto, por la falta de las Reales Declaraciones solicitadas sobre ambos puntos, en medio de habernos prestado con la mayor generosidad á pagos de entidad para pertrechos de guerra, y otros objetos que V. E. ha puesto a nro cargo. En este concepto debemos excitar de nuevo la atencion de V. E. para que haga presente a su Gobierno los perjuicios de esta situacion y se penetre de la necesidad de mandarse expedir las correspondientes Reales órdenes sobre las consabidas solicitudes.

Marro de este año de
que es ad sunca copia
se ha servido S. M. con
ceder permiso al Gobier-
no Ingles para extraer
de este Reyno diez millo-
nes de p. fuertes que
debe comprar o negociar
con particulares, y ha-
biendo conferido poder
los Lords de la Serenidad
de Londres a D. Tomas
Murphy para este

cia al Gobernador para q
exera sus funciones lo
avia a V. S. p. su inee-
ligencia

Dios que a V. S.
m. a P. Mexico 7 de
Junio de 18to.

Pedro Catani, Guillermo Thomas Gonzalez Catani
destacados

A V. S. Tribunal de
Consulado de esta Cap.

Wico.

Excmo Señor

Se dio cuenta en carta de 31
de Dic. n.º 129 p. G. y T.

Después de haber residido veinte años en este Reyno, me restituí a España con mi familia por motivos de mi personal interes. Y como en dho tiempo he acreditado, sin la menor interrupcion, no solamente una conducta honrada, si tambien el mas generoso y util patriotismo, segun resulta de la Nota adjunta, ruego a V. E. se sirva autorizar estas verdades, si lo tiene a bien, informando de ellas al Gobierno Supremo de la Nacion cuyo Documento sea para mi el testimonio mas apreciable y satisfactorio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Mexico
2. de Diciembre de 1811.

Yo el Sr.

Tomás de la Cruz

Excmo Sr. Virrey D.º
Fran.º Xavier Venegas

contrahidos por D.ⁿ Tomás Murphy en Nueva España desde el año de 1791. en que vino de España hasta el de 1811.

En el año de 1795. y en el Donativo que colectó el Consulado de Veracruz para las atenciones de la última guerra con Francia contribuyó con trescientos pesos, seg.ⁿ lo certificaron los Ministros de Real Hacienda á foxas 7. del testimonio que acompaña con N.^o 1. el qual tambien acredita que en otro Donativo, que colectó tambien el mismo Consulado en el año de 1798. contribuyó para la guerra que entonces habia con la Gran Bretaña un mil p.

Del mismo testimonio consta, que por representacion de 1.^o de Abril de 1799. ofreció al S.^o Virrey de este Reyno las Goletas Americanas que habian venido á su consignacion Sally y Robert, y habiendo aceptado la primera fué cargada de víveres por cuenta de la Real Hacienda á la Havana haciendose este socorro á aquella importante Plaza libre de flete y cubierta la propiedad con simulacion de pertenencia extranjerá librándolo con estos arbitrios de los riesgos de la guerra.

Consta tambien que de los quatrocientos treinta mil doscientos ochenta y un pesos que importaron las granas y Arucares que por Comision del S.^o Virrey compró de cuenta de S. M. para embarcar en los

Ferroceria hasta 26. de Febrero de 1800. de la cantidad de doscientos mil pesos, y hasta 22. de Marzo del mismo año de los restantes doscientos treinta mil doscientos ochenta y un pesos.

Igualmente consta que por Superior orden del S.^{or} Virrey de 3. de Mayo de 1799. en que le pidió que si tenia proposicion le abriera credito con D. Pedro Juan de Cuize, vecino de la Havana, para que este lo hiciera en Providencia a D.^o José Gato, encargado de comprar papel y aroques por cuenta de la Real Hacienda, no solo se prestó por su respuesta de 7. del mismo Mayo a hacer este servicio a S. M. sino que propuso los medios de hacerlo mas util y efectivo por todo lo qual en 9. del mismo mes le dio el S.^{or} Virrey las gracias, y tambien por su zelo para todos los casos semejantes.

Tambien consta que por orden del S.^{or} Virrey de 8. de Marzo de 1799. destino el Vergantín Marte de su propiedad, a conducir al Puerto de Jagua en la Isla de Cuba la cantidad de ciento y cincuenta mil pesos, por cuenta de S. M. y por su respuesta de 13. del mismo Marzo, que no solo se conformó a hacer este servicio, sino que se prestó a verificarlo sin ningun flete ni gasto de la Real Hacienda; por lo que se le dieron gracias en Superior orden de 23. del mismo Marzo.

y a que se refiere el parrafo 3.^o de esta relacion, dispuso la Comision, que a cargo de Comercio le correspondia que debia pasar a doce mil pesos fuertes, que cedio a S. M. por cuyo merito pidio aquel Real Tribunal en Informe de 8. de Marzo de 1800. a S. M. que le diera gracias en nombre del Rey, y recomendara a sus Reales Pies el merito y servicio que habia contratado.

Por la certificacion N.^o 3. de los Ministros de Real Hacienda de Veracruz, se acredita el suplemento de ciento veinte mil pesos que hizo por miras y union de D.^o Francisco Antonio de la Sierra para la pronta habilitacion de los caudales que se llevaron a la Luisiana por cuenta de S. M. en el mes de Septiembre del año de 1801. y cuyo reintegro no se verifico hasta que la Real Hacienda lo pudo hacer sin incomodidad.

Con fecha de 1.^o de Junio de 1798. fue nombrado a propuesta del S.^o D.^o Manuel Sixto de Espinosa Director general de la Real Caja de Amortizacion, Comisionado de la misma Real Caja en Veracruz por Real Orden de aquella fecha comunicada a este Virreynato, y desempeñó los encargos que se le cometieron con zelo providad e inteligencia.

El Ill.^o Ayuntamiento de Veracruz

Cédula de excepcion del Comendado de dicha Ciudad de 17.
de Enero de 1795. por Fomento del Segundo Consul
y por ausencia del Proprietario sirvió este empleo
todo el referido año de 1795.

En las elecciones de 2. de Enero de 1799.
fue electo segundo Consul, de que pasó a primero en 1800.
y fue primer Consiliario el de 1801, y segundo en el de
1802.

En las elecciones de 2. de Enero de 1805. fue
nombrado Jefe del mismo Comendado cuyo oficio sirvió
aquel año, y el de 1806. y en los de 1807. y 1808. fue pri-
mer Consiliario y Vocal de la Junta de Comision de la
importante obra del Camino Carretero, que se construye
hacia Calapa, segun todo consta en la Secretaria del
Despacho Universal de Hacienda, habiendo merecido
al mismo Tribunal la distincion de reelegirle para
Vocal de la misma Comision del Camino en el año
siguiente de 1809. con las honorificas calificaciones
que acredita al oficio que le pararon el Jefe y Con-
sules en lo. de Enero del mismo año.

Todos estos cargos publicos, y las Comisio-
nes que de ellos le han resultado, los ha servido con
la aplicacion zelo utilidad, y empeno que acreditaria
el Real Comendado e Ilustre Ayuntamiento de
Veracruz, si el Pretendiente solicitare de ambos cuer-
pos la Certificacion respectiva, lo que ha omitido

los empleos de un Consulado que tanto se distingue
por sus importantes operaciones, confirma tacitamente
el concepto y credito que ha gozado, y mas que todo
lo comprueba la facilidad con que en el estrecho termi-
no de ocho dias proporcionó en calidad de Agente
en la Casa de Gordon y Murphy de Londres
la enorme suma de tres millones cien mil pesos
para embarcar esta cantidad en la Fragata de
Guerra Inglesa la Resistencia con la celeridad que
exigia el caso, sin esperar á recibir esta suma de
Mexico, por la transcendencia que tendrá un servicio
tan interesante al Estado recibiendo estos caudales
 prontamente en España, para socorrer la Real Ha-
zienda en tiempo de guerra con la Gran Bretaña.

A virtud del mismo Privilegio pudo
proporcionar arbitrios para socorrer las necesidades
de las Islas en la propia guerra sin riesgo de la
Real Hazienda admitiendose por este Superior Gobi-
erno en Decreto de 6. de Noviembre la propuesta para
situar en la Havana medio millon de pesos, como se
verificó.

Para socorro de las necesidades del
Estado desde el principio de nuestra gloriosa revo-
lucion ha hecho las contribuciones siguientes.

Tres mil pesos que dio el donativo en

en Veracruz mayor.

En el mismo año dio para socorros de los habitantes de Taxagora que defendieron aquella Plaza, segun recibos de 16. de Mayo quinientos pesos.

En el año de 810. hizo el prestamo de cincuenta mil pesos durante el Gobierno de Don Obispo segun se acredita por el Superior Oficio de S. E. Y. de 5. de Enero del mismo año.

Quando en Octubre siguiente se crearon aqui los tres Batallones de Voluntarios de Fernando Septimo costis seis vestuarios completos para habilitar otros tantos Soldados pobres de este distinguido Cuerpo, segun lo comprueba la adjunta Certificacion de la Junta de alistamiento.

En 811. desde 1.º de Abril a Noviembre cito contribuyendo con doscientos pesos mensales para la manutencion de veinte Soldados en los Exercitos de la Peninsula, segun consta en la Secretaria de Camara del Virreynato por mi representacion de al Superior Oficio de y de los recibos de los Oficiales Reales que exhibixi en caso necesario.

En 2. de Mayo de 811, contribuyi con quinientos pesos para el Donativo Patriotico a favor del Empecinado, y sus Tropas, segun el recibo de los Comisionados con fecha 2. de Mayo de este año que se acompaña.

En 16. de Julio de 811. contribuyi con quatro mil pesos, para premio de los Militares

En el mismo año desde 21. de Agosto hasta 1.º de Noviembre está contribuyendo con cincuenta pesos a favor de la Policía establecida en esta Capital, como lo aparece en Representación de aquella fecha que existe en la Secretaría de Camara, y lo comprueban los Recivos del Tesoro de este nuevo establecimiento que exhibirá si fueren conducentes.

En 15. de Octubre del mismo año entres cien pesos a favor de la subscripción del Doctor Riviera y sus tropas, segun el recivo de los Comisionados que presenta.

En 27. de Noviembre entres otros cien pesos a beneficio de la distinguida partida de D. Xavier Espoz y Utina, conforme el recivo de los Comisionados que igualmente acompaña.

Por ultimo a los servicios ya explicados en este Papel debe agregarse el muy señalado que contrae actualmente en la clase de Agente de la Tesoreria de Londres, con aprobacion de la Regencia de España para la extraccion de este Reyno de diez millones de pesos por gracia concedida al Gobierno Britanico en Real orden de 31. de Mayo con facultad de comprar o negociar esta suma en cambio de Letras

que está autorizado a girar sobre la misma
Fervencia, Comisión de Suma confianza y
provecho para las dos Naciones aliadas.

México Nov. 30. ^{de} 1811.

2.^o

el presente año p.^a Londres, con el objeto de liquidar personalmente las Cuentas Relativas a las citadas Expediciones segundas: el mismo D.^o Tomas, en defecto de la Libreria q.^e ha solicitado D.^o Miguel Irujo de Irujo, Diagonal en Pagare en q.^e se obligue la sa y Mananmente a entregar a su preferencia en Londres la cantidad de Sesenta mil p.^o a la casa de Gordon y Murphy, en cuenta de los derechos de Almirantazgo de entrada y salida de las mismas expediciones, quedando sin embargo en libertad de solicitar y obtener en la misma casa y Comp.^a las esperas y convenios q.^e pueda acordar p.^a la satisfaccion de la mencionada cantidad, cuyo pagare se confirmase por parte de este instrumento para todos los efectos legales firmables a los Sres. Gordon, Murphy y Compañia: En todo el mes de Julio del año venidero de 812. haya consistido a Irujo la satisfaccion de dicho pagare, o el convenio de la suma de Gordon y Murphy en cuya virtud haya de darse de Marcese.

3.^o

En defecto de la satisfaccion insinuada, a q.^e D.^o Tomas queda obligado, Irujo citara autorizada desde el dia 1.^o de Agosto de 812. p.^a presentarse en el Juzgado de Irujo con copia de este instrumento, pidiendo q.^e hiciese donde comparecer en aquel Tribunal al actual Representante de D.^o Tomas en la casa de comercio q.^e tiene en aquel puerto, o al q.^e lo fuere en aquella fecha, p.^a que en el acto accediese al cumplimiento de la antec.^{te} condicion, o archiva sucesivamente dichos Sumas mil pers. y no verificandolo sin necesidad de una requerimiento ni observancia formal alguna judicial, el Tribunal procedera locativamente sobre qualquiera bienes muebles o inmuebles pertenecientes a D.^o Tomas, y a su dicha casa de comercio

9
en Veracruz, como se verifica qualquiera credito o credito
q. produce hasta sumas los setenta mil p. y entregados a
D.^o Blas J. J. de S. J. a quien lo represente sin fian-
za ni caucion alguna.

4.^a Que verificadas q. sea el arreglo de derechos, si resultare q.
la R.^a Hacienda debe deber mayor suma q. la que tiene
D.^o J. J. de S. J. lo perciviera J. J. de S. J. p.^a hacer las aplicaciones
q. correspondan a menos de que no se le prevenga lo conve-
nio por Jordan y Murphy.

5.^a Que habiendo tenido su origen y fin en Veracruz los negocios
de la Comarca de los señores Aguirre y Borgia, y Landa, y de
una controversia en aquella plaza entre los Arzobispos que te-
nemos nombrados las diferencias q. se vean en punto a
representacion de intereses y reparimientos de nulidades, se
practicara así antes de la ausencia de D.^o J. J. de S. J.
si posible fuere, así como el arreglo de las cuentas de ventas
de los cargamentos de los Paquetes en favor de las faltas
q. se advierten, y todo otro punto de q. se les pueda dar pro-
mo conocimiento a los señores Arzobispos.

6.^a Al cumplimiento de este convenio obliga D.^o J. J. de S. J. y
siempre a hipoteca especialmente la casa de nueva fabrica
q. tiene en propiedad en la Ciudad de Veracruz.

7.^a Antes de verificar D.^o J. J. de S. J. su embarque debiera
instruirse con el contenido de este convenio el Apoderado
general q. tiene en su casa de comercio de Veracruz,
y se entendera usual sin mayor formalidad q. firmen
a continuacion de la copia q. se sacase de este instrumen-
to en demostracion de hallarse enterado.

8.^a D.^o Martin J. J. de S. J. en representacion, y por
encargo de D.^o Miguel J. J. de S. J. se obliga en un

terminos a presentar Carta en el Capitulo instruido en
el sup. Gobierno contra D. Tomas Murphy con presen-
tacion de la cedula ubiana de D. Orden, exponiendo hallarse
convenido con este mediante formal transacion, y pe-
nando en consecuencia q. ^{absolutam^{te}} quade sin giro
ni efecto: y obliga igualm^{te} a Friate a no hacer nin-
guna nueva gestion relativa a las repetidas expedi-
ciones hasta ver las demoras y tenga la vista y confe-
rencias personales con D. Tomas con los Señores Gordon
Murphy y Compañia de Londres, y recibir de estos
Señores nuevas Ordenes pero por quanto Friate
carece de poder formal de Friate p. aceptar este
instrumento y contraer las obligaciones contenidas en
esta clausula, para su mayor firmeza y subsisten-
cia el mismo Friate en demostracion de su acepta-
cion, y ratificacion pondra su firma y continuacion
de la copia o copias q. se sacasen de este compromiso
para leguarse con los interesados, con cuyas calidades y
condiciones D. Tomas Murphy y D. Martin Jori de
Friate representante y encargado de D. Miguel Jori
de Friate transigen sus respectivas acciones por fuer-
za de este contrato en q. declaran y aun juran, casto, preciso
no haber intervenido p. ello dolo, error substancial, cal-
culo o sus semejantes, ni menoscabimiento ni engano, confor-
mandose que si de esto se arguiere no se admita recurso,
obligandose D. Tomas y comprometiendose Friate a
Friate a observar literalmente y por su literal sentido
esta transacion.

9^a En el caso de no comprometerse Murphy su viaje p. a

Es copia q. a sacó de su Original dia de su Otorgam^{to}
y va en doce folios la primera y ultima cel papel cel
sello segundo, y las cel su intermedio cel comun. = Juan
Mariano Diaz, Escrivano Real. = Damos fe q. el sig
no y firma ce la buelta, m cel prin^o y letra cel
D. Juan Mariano Diaz, Escrivano Real, cuyos le
gales procedimientos recomiendan el q. se guarde in
tegro credito a sus licitaciones, sin ocurrir q. deci
da alguna en contrario. Y por q. asi conste donde conven
ga ponemos la presente Sellada con el de de nuestro Co
legio cel con fecha de Mexico a 7. de Septiembre cel
1811. = Leon signad. Fran. Pulperia = Juan signad. Jose
Inaquin cel Ochoa, Escrivano cel Provincia. = Juan signa
do. Jose Maria Moya.

En virtud ce la clausula 7.^a ce este Instrumento, firmo
como Apoderado general ce la casa ce Comercio q. tiene
establecida en esta plaza, mi hermano D.ⁿ Tomas Murphy
Escritura 11. de Septiembre cel 1811. = Mateo Lorenzo Mur
phy. = Miguel Jose cel Tixare.

Veracruz y Septiembre 16. cel 1811. = Con esta fecha y a
fuerza Cinquenta y quatro buelta y siguientes queda
revalidada la Escritura q. comprehenden las doce fojas
cel Testimonio cel presente, cel septimo tomo que es
el conate. cel libro cel Hipotecas, q. como Escrivano Mi
potecario cel esta Ciudad es a mi cargo, y como tal a
pedimento cel D.ⁿ Miguel Jose cel Tixare cel esta
vicindad y Comercio, q. es el q. en este mi Oficio pu
blico ce sabido, Gobernacion y guerra, me exhibio
el dicho preced.^{te} Testimonio p.^a hacer el expresad
registro, q. fecho selo debuelto. Tambien he buscado

Encargada la Comision de Arrentos se proponer un plan de economia publica, de solicitar recursos q^{se} aumenten equitativamente el ingreso de la Mar. nacional, de clasificar sus deudas, de graduar el merito y preferencia de cada una de ellas, y de fijar reglas generales que sean capaces de cubir todas las atenciones del Erario; se aplicó desde el momento de su ereccion, à tomar las instrucciones posibles, acerca del verdadero estado de las rentas, del particular de la Tesoreria gen^l, y de la deuda publica.

El resultado de sus tareas, ha sido ministrar al Gobierno diferentes proyectos parciales que acreditan el zelo y actividad con que ha procurado corresponder à su confianza; pero faltaba el plan general que tan particularmente recomienda el superior Decreto de 13 de Abril último.

Haviendonos encomendado la seccion este

Thomas Jefferson

1793

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

DE LA

CARTA DEL S^{OR}. DON JUAN MURPHY,

CORONEL DE INFANTERIA AL SERVICIO DE ESPAÑA,

SOBRE

LAS CONTRATAS DE SU CASA DE COMERCIO,

INTITULADA

GORDON Y MURPHY,

CON

LA REAL CAXA DE CONSOLIDACION DE MADRID, ETCA. ETCA.

LONDRES,

EN LA IMPRENTA DE R. JUIGNÉ, 17, MARGARET-STREET, CAVENDISH-SQUARE.

1810.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, &c

No. I.

CONTRATA celebrada entre el Sor. Don Manuel Sixto Espiuosa del Consejo de S. M. en el Supremo de Hacienda, Ministro de la Junta de Comercio, moneda y minas, de la comision gubernativa de consolidacion de Vales Reales, y caxas de Extincion y Descuentos, y su Contador general, por parte de dicha Caxa, y el Sor. Don Juan Murphy por sí y á nombre y representacion de su Casa de Comercio de Londres titulada Gordon y Murphy, como tambien de los Srs. Reid, Irving, y Ca. de la misma capital baxo los artículos siguientes.

Artículo I. Don Juan^a Murphy por si y á nombramiento de los Srs. Gordon y Murphy, Reid, Irving, y Compañia se obligan á conducir desde qualquiera puerto ó puertos de la península para hacer las escalas que convenga dentro de ella misma, ó desde qualquiera puerto de Europa, Islas Canarias, y de Barlovento, ó puertos de la América Septentrional, para los de Vera Cruz, Cartagena de Indias, y qualquiera otro puerto de América, á voluntad de S. M. C. treinta mil quintales de Azogue, ciento cincuenta mil resmas de papel sellado, bulas, naypes y demas efectos propios de la R^a Hacienda, que S. M. determinare; exceptuando toda clase de efectos navales ó de contrabando de guerra.

II. Los mismos Don Juan Murphy y consortes quedan obligados á retornar á puertos de España por cuenta de la real caxa de consolidacion, el cacao de Soconusco, los tabacos de la Havana, qualesquiera otros frutos y producciones pertenecientes á S. M. C. del mismo modo, que lo haran con los efectos de ida; pero con la precisa é indispensable condicion, de haber de hacer antes escala en puertos de los dominios de S. M. Británica.

III. Así para que puedan conducirse á América los citados efectos, como para que se retornen á Europa los frutos y producciones de aquellos dominios con toda seguridad, se obligan los Srs. Don Juan Murphy y las casas de Gordon y Murphy, Reid, Irving y Ca. á adquirir todos los permisos ó pasavantes del gobierno británico que sean necesarios, en los cuales se mandará que por ningun titulo ni pretexto sean detenidos estos efectos de R^a Hacienda en su navegacion de ida y vuelta.

IV. En estos permisos ó pasavantes se expresará precisamente por el gobierno inglés que las expediciones han de poder salir de qualquiera puerto ó puertos de España a fin de habilitarse y hacer las escalas necesarias en otros puertos de la misma península ó neutrales de Europa, aun quando aquellos puertos se hallen bloqueados por las esquadras de S. M. Británica y tambien se designaran especificamente los puertos de América á donde se destine cada buque, con expresion de la clase de los efectos que han de embarcarse á la ida y al retorno por cuenta de la R^a Hacienda.

V. Igualmente se expresará en estas licencias con toda claridad, que si la bandera que se

fletase, llegare á entrar en guerra con la Gran Bretaña el cargamento de ida y buelta, será libre de apresamiento y condena por causa de hallarse en dicho buque.

VI. Los Srs. Don Juan Murphy y consortes se obligan á proporcionar del gobierno británico iguales pasavantes para uno dos ó mas barcos que mensualmente lleven la correspondencia desde Vera Cruz, la Havana, Cartagena de Indias, á la Jamaica, desde cuya isla se trasladará á Londres á casa de los Señores Gordon y Murphy y consortes para dos paquebotes neutrales que lleven y traigan sucesivamente al puerto de Lisboa la correspondencia de Nueva España y la Havana, obligandose dichos Señores á lograr del gobierno inglés, todos estos permisos y pasavantes en los términos que quedan expresados.

VII. Se comprarán dos paquebotes neutrales, uno por parte de la empresa, y otro por la Consolidacion para que lleven y traigan sucesivamente al puerto de Lisboa la correspondencia de Nueva España y la Havana, yendo y viniendo con pasavantes ingleses.

VIII. Por compensacion de estas licencias del gobierno británico, y la conduccion de estos efectos de ida y vuelta, por los Señores Don Juan Murphy y consortes, les será permitido extraer de los puertos de Vera Cruz y Cartagena de Indias diez millones de pesos fuertes. A este efecto Don Manuel Sixto Espinosa entregará en el termino de catorze meses, contados desde la fecha de este contrato á Don Juan Murphy y consortes, libranzas á la vista ó corto plazo, *endozadas á favor de las casas Gordon y Murphy y la de Reid, Irving y Ca. sobre las reales cajas de México y Cartagena de Indias, ó dará letras de su puño á cargo de los comisionados de la caja de consolidacion por el valor de los mismos diez millones de pesos fuertes; cuyas libranzas ó letras presentadas que sean por los agentes ó comisionados de Don Juan Murphy y consortes, se pagarán con toda puntualidad.*

IX. Será permitido á dichos Srs. Gordon y Murphy, Reid, Irving y Ca. el extraer estas cantidades en pesos, librés de todos derechos reales, municipales, y particulares, bien sea en embarcaciones Españolas ó bien sea en neutrales y tambien les será libre conducir los mismos pesos por su cuenta y riesgo á qualesquiera puertos enemigos ó amigos adonde les convenga, y aun gozarán la libertad de poder transbordarlos de otras embarcaciones á buques ingleses, y á fin de que no hallen el menor obstaculo en esta extraccion y abordo, se comunicarán las correspondientes reales ordenes á los gefes en aquellas colonias de América de S. M. Católica.

X. A proporcion que se vaya verificando la entrega de los pesos en América, se darán con las mismas fechas por los agentes ó comisionados de la empresa en Vera Cruz y Cartagena de Indias, letras sobre Londres, de las cantidades que hubiesen recibido á cargo de los Señores Gordon y Murphy y de los Señores Reid, Irving y Ca. por mitad, á cinco meses de la fecha y á razon de ciento setenta y siete libras esterlinas por cada mil pesos, que se evalúen en Vera Cruz y Cartagena de Indias, por dichos agentes y comisionados, cuyas letras se han de dirigir por quatriplicado al Sor. Don Manuel Sixto Espinosa y seran aceptadas por dichos Señores á la presentacion.

XI. Siempre y quando que llegaren los buques á Europa con estos caudales antes del plazo de cinco meses, se cancelarán desde luego las letras con su efectivo pago sin descuento alguno.

XII. Para no anticipar la entrega de las libranzas sin tener la seguridad del cumplimiento de esta contrata en la parte respectiva á la remision de los efectos expresados de R^a Hacienda á Nueva España, Cartagena de Indias y qualquiera otro puerto de América, y evitar al propio tiempo toda dilacion en el cobro y venida de los pesos, Don Manuel Sixto Espinosa embiará á Londres una persona de su confianza que llevará las primeras libranzas que hayan de darse para entregarlas en Londres á los Señores Gordon y Murphy y Reid, Irving y Ca. luego que hayan estos entregado los permisos ó pasavantes que han de pedir para las primeras expediciones que arreglarán particularmente entre los Señores Don Manuel Sixto Espinosa y Don Juan Murphy.

XIII. Si llegare á efectuarse la paz entre España é Inglaterra en el tiempo en que se estubiese realizando esta contrata, se llevará sin embargo a efecto en quanto á la entrega de libranzas de pesos, sobre Nueva España y Cartagena de Indias con proporcion á las cantidades de azogues, y papel que se huviesen embarcado baxo la seguridad de los pasavantes ingleses, bien entendido de que si entregados estos pasavantes, no tubiese por conveniente la Real Hacienda hacer uso de ellos en el término de quatro meses, contados desde el dia de su entrega en España, se considerarán dichos efectos de azogue y papel como si fuesen embarcados para que por eso se verifique la expedicion de las libranzas, su cobro en América y extraccion de los pesos segun queda convenido.

XIV. Don Juan Murphy y las casas de Gordon y Murphy, y Reid, Irving y Ca. se obligan en la forma mas solemne por si y con sus bienes y personas al cumplimiento de esta contrata y á responder é indemnizar á la R^a Hacienda ó caxa de consolidacion de qualquiera perjuicio que resulte por parte del gobierno inglés por apresamiento, condena, ó detencion de qualquiera buque en que se conduzcan estos efectos así á la ida como á la vuelta, y para mayor seguridad deposita Don Juan Murphy en poder del Señor Don Manuel Sixto Espinosa la contrata original que han celebrado las casas de Gordon y Murphy y la de Reid, Irving y Ca. con los Mylores del Tesora real de S. M. B. en 27 de Marzo proximo pasado, hipotecando todos los derechos, privilegios, seguridades, é indemnizaciones que en ella se conceden á dichas casas por el gobierno inglés, en la firme inteligencia de que si este no concediese sus permisos ó pasavantes en los términos y con la expresion que queda referido, no tendrá efecto por ningun título la entrega á las citadas casas, de las libranzas sobre las caxas de Nueva España y Cartagena de Indias.

XV. El presente contrato no tendrá valor ni podrá llevarse á efecto hasta despues de haberse aprobado por S. M. C. y se ha de ratificar en Londres por los Señores Gordon y Murphy, y Reid Irving y Ca. por duplicado á los dos meses de la fecha, ó antes si fuere posible para cuyo efecto se han firmado por triplicado, quedando un exemplar en depósito. Hecho y firmado en Madrid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y seis.

(Firmado)

MAN. SIXTO ESPINOSA.

(Firmado)

JUAN MURPHY.

El Rey se ha servido aprobar esta contrata, y mandar se expidan las órdenes correspondientes á su execucion. Aranjuez, 18 de Mayo de 1806.

(Firmado)

MIGUEL CAYETANO SOLER.

Nos abajo firmados Gordon y Murphy, y Reid, Irving y Ca. ratificamos en la forma mas solemne el contrato que precede concluido entre el Señor Don Manuel Sixto Espinosa por parte de S. M. Católica, y Don Juan Murphy, por sí, y como nuestro apoderado especial, en fe de lo qual firmamos el presente en Londres á 14 de Julio, digamos á catorze de Julio de mil ochocientos y seis.

(Firmado)

REID, IRVING Y CA.

(Firmado)

GORDON Y MURPHY.

No. II.

CONTRATA celebrada entre el Sor. Don Manuel Sixto Espinosa del consejo de S. M. en el supremo de hacienda, ministro general de comercio moneda y minas, de la comision gubernativa de consolidacion de vales reales, caxas de extincion y descuento, y su contador general, por una parte, y por la otra el Sor. Don Juan Murphy por si y representando su casa de comercio en Londres, titulada Gordon y Murphy baxo la condicion, y artículos siguientes. A saber,

I. Los Sres. Gordon y Murphy tendrán la facultad de hacer aquellas expediciones que de acuerdo con el Sor. Don Manuel Sixto Espinosa se resuelvan, bien sea desde los puertos de España directamente, ó bien desde los puertos neutrales de Europa y América para los de Vera Cruz, Cartagena de Indias, Caracas, y demas de las colonias españolas en América.

II. Las expediciones serán de cuenta y riesgo de dichos Señores sin que la caja de consolidacion tenga que hacer desembolso alguno, y los cargamentos de las expediciones que se realizen á voluntad de S. M. y con acuerdo de los Señores contratantes, se compondran de caldos y toda clase de géneros, frutos, efectos, y mercaderias, sin otra excepcion que la de los efectos navales ó de contrabando de guerra.

III. Podrán los Sres. Gordon y Murphy hacer el retorno del producto líquido de cada expedicion en dinero, frutos y producciones de aquellos dominios en América.

IV. Los Sres Gordon y Murphy darán al Sor. Don Manuel Sixto Espinosa noticia individual del nombre de cada buque, su capitan, pavellon, número de toneladas españolas de que conste, puerto de su salida y el de su destino en América, a fin de que en su vista se extiendan las reales órdenes especificas para cada una de las expediciones.

Si los buques saliesen directamente para América desde puerto ó puertos de España se pagarán en las respectivas aduanas los derechos correspondientes á la extraccion de los géneros y efectos nacionales y extrangeros que se embarquen, como si fuesen en naves españolas, conforme al reglamento de 12 de Octubre de 1778, y reales resoluciones posteriores.

Quando los buques salieren desde puerto ó puertos neutrales de Europa ó América para las colonias, pagarán los Señores Gordon y Murphy los derechos en la forma siguiente.

Los respectivos á los géneros, frutos y efectos extranjeros, que son :

1. Los de rentas generales señalados en los aranceles de entrada en estos reinos.
2. El de internacion, que consiste en una tercera parte del importe de las rentas generales.
3. El de consolidacion, que es igual al de internacion para con todos los frutos y mercaderias, que no tienen otro señalamiento específico en la pragmática de 30 Agosto 1808.
4. El que habrian de satisfacer á la entrada en esta península por razon de consulado.
5. Los de extraccion de Indias, conforme al citado reglamento, y aranceles del comercio libre de 12 de Octubre 1778 y resoluciones posteriores.
6. El derecho de consulado á la extraccion á Indias, y
7. El de uno y medio por ciento de subvencion de guerra.

Estos derechos se satisfarán en esta real caja de consolidacion en pesos, á los dos meses de saberse la llegada de cada buque á puerto de América á donde vaya destinado, siendo del cargo de la misma caja pasar á la tesoreria general el haber líquido de la R^a Hacienda.

Pagarán los Señores Gordon y Murphy en las aduanas de América los derechos respectivos á la introduccion de los mismos géneros, frutos y efectos en aquellos dominios, conforme á dicho reglamento, y posteriores resoluciones, y si hubiese algunos que no constasen en los aranceles, se evaluarán por los vistas de aquellas aduanas, segun facturas y con arreglo al precio comparativo con el de otros á que tengan mayor semejanza.

En las mismas aduanas de América pagarán los Señores Gordon y Murphy los derechos respectivos al dinero, frutos, y producciones de aquel pays, que se extraigan por los retornos del producto líquido de expediciones.

Si estos retornos en dinero, frutos, y producciones, se hiciesen á puertos de España, pagaran en las aduanas los citados Señores los derechos correspondientes á la introduccion en esta península del dinero, frutos, y producciones, con libertad de todo derecho de extrangeria, como si viniesen en buques españoles.

Si las expediciones retornasen á puerto neutral ó extrangero de Europa, pagarán los Señores Gordon y Murphy en esta real caja de consolidacion, á los dos meses de saberse la llegada de cada buque al puerto de Europa, los derechos que devengarian los expresados frutos, dinero y producciones, por su introduccion en España y salida para el extrangero, pasando á tesoreria general los respectivos á la R^a Hacienda.

VI. La casa Gordon y Murphy se obliga á fletar para las expediciones que se realizen de acuerdo con el Sor. Don Manuel Sixto Espinosa, las embarciones neutrales que sean necesarias, y á ceder á disposicion de la R^a Hacienda ó R^a Caja de consolidacion, la tercera parte de capacidad de cada buque á la ida para América.

VII. En esta tercera parte reservada conducirá la misma casa por cuenta de la R^a Hacienda treinta mil quintales de Azogue, ciento cincuenta mil resmas de papel para cigarras, y la cantidad de naypes, papel sellado, bulas, y otros qualesquiera efectos de la Real Hacienda

que S. M. determine, sin otra excepcion que la de los efectos navales ó de contrabando de guerra.

VIII. En el retorno de estas expediciones á Europa se obliga la citada casa de Gordon y Murphy á reservar á la real hacienda y caja de consolidacion, la quarta parte de capacidad de cada buque.

IX. Se conducirá á Europa en esta quarta parte de buque, cacao de soconusco, tabacos de la Havana, grana, añiles, azúcares, cacaos, quina y qualesquiera otros frutos pertenecientes á S. M.

X. Los Señores Don Juan Murphy por si, y representando su casa de comercio de Londres, de Gordon y Murphy, se obliga á obtener del gobierno británico, permisos ámplios ó pasavantes, para expedir los buques, que se convenga con el Sor. Don Manuel Sixto Espinosa, á los puertos de América desde los de España en derechura, y de los neutrales de Europa y de las islas Canarias, y de las de Barlovento, á fin de poner á cubierto la propiedad de la Real Hacienda, en la tercera parte del buque á la ida, y la quarta parte al retorno, contra los buques de guerra ó corsarios ingleses: bien entendido que estos permisos ó pasavantes expresarán que los buques podran salir de qualquiera puerto ó puertos de España, a fin de habilitarse y hacer las escalas necesarias, aun quando se hallen bloqueados los mismos puertos por las escuadras de S. M. Británica, y tambien deberán citar los puertos neutrales de Europa ó América de donde salgan otras expediciones, y los puertos de Vera Cruz, Cartagena y demas de América adonde se destine cada buque, con expresion de los efectos que hán de embarcarse á la ida y al retorno, por cuenta de la Real Hacienda. En estas licencias del gobierno británico deberá expresarse que si la bandera afetada llegase á entrar en guerra con la Gran Bretaña, sus cargamentos seran libres de apresamiento y condena por causa de hallarse en dichos buques.

XI. La Real Hacienda y Caja de Consolidacion, pagarán solamente á los Señores Gordon y Murphy la prorrata de flete que corresponda á la totalidad del buque, segun contrata de fletamento, y sin aumento alguno, cuyo flete se reembolsarán estos Señores, deduciendole el valor de los derechos que deben entregar en esta Real Caja, segun se expresa en el articulo 5º de esta contrata.

XII. La porcion que de la respectiva tercera parte de capacidad del buque á la ida y quarta parte al retorno, no cargare la Real Hacienda ó Caja de consolidacion, quedará á beneficio comun de la empresa.

XIII. Queda obligada la casa de los Señores Gordon y Murphy á neutralizar los cargamentos de ida y vuelta, valiendose de casas de solida reputacion establecidas en puertos neutrales, de las quales dará oportuna noticia al Sor. Don Manuel Sixto Espinosa, á medida que se verifique cada neutralizacion, acompañada de documentos que la justifique; y tambien se obliga á asegurar los efectos y frutos por el valor que se les designe por cuenta de la Real Hacienda, ó caja de consolidacion.

XIV. La Real Hacienda ó caja de consolidacion abonará a la casa de Gordon y Murphy, dos por ciento de neutralizacion, y del valor de los seguros que se les mandasen hacer, y ademas

medio por ciento de comision sobre el valor de la misma neutralizacion, y medio por ciento sobre el premio del seguro, en caso de realizarse.

XV. Queda convenido que aunque por contrata simulada haya de aparecer que el Sr. Don Juan Murphy y las casas neutralizadoras han comprado los efectos de Real Hacienda, y pueden introducirlos en América para venderlos libremente á precios convencionales, sin embargo su obligacion es entregarlos en los puertos de América, por medio de sus agentes á los respectivos vireyes é intendentes, ó personas que S. M. designare, libres de toda comision.

XVI. Los frutos, producciones y efectos que se retornen de América bien sea por cuenta de la real hacienda ó por la caja de consolidacion, se consignarán á Londres á los Señores Gordon y Murphy para su venta, y si se remitiesen á qualquiera otro puerto de España ó de Europa, se consignarán igualmente á los agentes ó comisionados de la misma casa Gordon y Murphy. Por la venta de los efectos y frutos de América que se haga en Inglaterra, abonará la real hacienda ó caja de consolidacion quatro por ciento de comision sobre el principal de venta sin otra comision alguna subalterna, ni de qualquiera otra clase que sea, y por la venta de los frutos y efectos, tambien de América, que se haga en España ó puertos extranjeros, excepto los de Inglaterra, se les abonará solamente dos por ciento sobre el principal de venta sin otra comision alguna, y en los propios términos.

XVII. Los fondos que resulten de la venta de estos frutos, géneros y producciones de América en Inglaterra ó en los puertos de España ó extranjeros de Europa, se remitirán a la real caja de consolidacion, ó servirán para pagar los créditos ó letras que esta designe sobre los mismos Señores Gordon y Murphy ó á cargo de sus agentes en cuyas manos se hallasen estos fondos, y este reembolso se ha de hacer libre de toda comision; pero si se encargase á estos Señores por la caja de consolidacion de hacer retornos en letras, serán acreedores á un medio por ciento por su comision y garantia sobre el valor de los mismos retornos.

XVIII. La casa de Gordon y Murphy cede á beneficio de la real caja de consolidacion, la quarta parte de las utilidades líquidas que rinda cada expedicion realizada en virtud de esta contrata bien sea desde los puertos de España ó desde los del extranjero; y á medida que se vayan liquidando presentará las cuentas en debida forma á la misma real caja, teniendo á su disposicion dicha quarta parte de utilidades.

XIX. Las expediciones que se realizen desde los puertos de España se abilitaran en las aduanas respectivas, y para la libre admision de sus cargamentos en América, se fianqueará en aquellas aduanas una nota certificada que con individualidad exprese todos los géneros, frutos y efectos extraidos de esta península y comprendidos en cada cargamento con sus valores respectivos.

Para la habilitacion específica de cada expedicion que se realice desde puerto extranjero presentará la casa de Gordon y Murphy ó sus comisionados al consul de S. M. en el puerto neutral de donde deba salir el buque, nota ó fáctura duplicada, con relacion individual, y circunstanciada del número, peso ó medida, calidad y valor de todos los géneros, frutos y efectos comprendidos en el cargamento.

El consul de S. M. certificará estas facturas, remitirá una al ministerio de hacienda y entregará la otra al capitán del buque para su admision en el puerto de América.

Todo género fruto ó efecto que se halle comprendido en dichas notas ó facturas certificadas, será admitido en los puertos de América, sin que pueda oponerse con pretexto alguno la menor duda, interpretacion ó dificultad; y por lo contrario, qualesquiera géneros, frutos ó efectos, que se hallaren fuera de las mismas notas ó facturas certificadas, se darán irremisiblemente por decomiso.

XX. En el caso de sobrevenir la paz entre la España y la Inglaterra, solo podran realizarse aquellas expediciones, que se hallaren incoadas en puertos de España, que es decir, puestos los buques á la carga ó realizadas las contratas de fletamento, y en puertos neutrales aquellas cuyas notas ó facturas de sus cargamentos estubiesen presentadas al consul ó consules de S. M. para certificarlas, hallandose igualmente realizadas las contratas de fletamento. Si llegase la paz quando los buques estubiesen de viage á América, serán admitidos en los puertos de sus destinos, y podran hacer los retornos de los líquidos productos de sus cargamentos de ida en los mismos buques.

XXI Se establecerán dos ó mas barquitas españolas ó neutrales, que desde Vera Cruz, la Havana y Cartagena de Indias, lleven mensualmente á la Jamaica la correspondencia de la casa y del real servicio á los agentes de la casa de Gordon y Murphy. Desde la Jamaica irá esta correspondencia á Londres á la casa de dichos Señores, y estos la dirigan á la real caja de consolidacion. Se comprarán igualmente dos paquebotes neutrales, uno por parte de la misma caja, y el otro por los Señores de la empresa, para que lleven y traigan sucesivamente al puerto de Lisboa la correspondencia de Nueva España y la Havana.

XXII. Los Señores Gordon y Murphy se obligan ó proporcionar pasavantes del gobierno británico para que estos barcos encargados de llevar y traer la correspondencia, puedan hacerlo en los términos referidos, con toda seguridad, y sin que sean interrumpidos ni molestados en sus viages por buques de guerra ó corsarios ingleses.

XXIII. Estos mismos buques encargados de la correspondencia, podran conducir qualesquiera géneros y efectos á los citados puertos de América, y extraer frutos y producciones baxo las mismas condiciones y reglas pactadas para las demas expediciones.

XXIV. La casa de Gordon y Murphy podran enviar á Vera Cruz en calidad de agentes ó comisionados, para inspeccionar y cuidar de las expediciones y del cobro de pesos segun la contrata celebrada con esta fha, á Don Ignacio Palyart en primer lugar, á Don José White en segundo, y á Don Tomás Murphy en tercero; qualquiera de estos tres sujetos podrá trasladarse á Cartagena de Indias ú otro puerto de América que se juzge necesario, y si conviniere nombrar con el mismo objeto otros agentes ó comisionados se indicarán sus nombres, pátria y destino, por la casa Gordon y Murphy, al Sor. Don Manuel Sixto Espinosa, para que haciendole presente á S. M. por el ministro de hacienda, puedan expedirse los pasaportes y reales ordenes correspondientes para los xefes respectivos.

XXV. Tambien dexará la misma casa de Gordon y Murphy, un Apoderado de aptitud y confianza, autorizado en de la forma, para dirigir de acuerdo con el Sor. Don Manuel Sixto

Espin
á los
Hacie
XX
con el
sobre
celebr
XX
si y ce
y ofrec
plazas
Europ
XX
necesari
parte
XX
quiera
con la
XX
haverse
término
hecho
y seis.

El Re
su cumplimiento

Nos a
reserva
dichos p
Don Man
Manuel
nosotros,
cientos y

Espinosa las expediciones que se habiliten en los puertos de esta península con destino á los de America, y concertar con dicho Sor. Espinosa el embarque de los efectos de Real Hacienda.

XXVI. La casa de Gordon y Murphy seguirá una correspondencia semanal, é instructiva con el Sor. Don Manuel Sixto Espinosa como contador general de la Real Caja de Consolidacion sobre todas las operaciones que dimanen de este convenio de expediciones, y de la contrata celebrada para el negocio de pesos.

XXVII. Queda obligada la misma casa de Gordon y Murphy en la forma mas solemne, por sí y con sus bienes, y personas, al exacto cumplimiento de todo lo estipulado en este convenio, y ofrece al mismo tiempo el facilitar las operaciones de giro de la Caja de Consolidacion en las plazas extranjeras, luego que se verifique la llegada de los efectos de Real Hacienda á Europa.

XXVIII. Don Manuel Sixto Espinosa proporcionará todas las reales órdenes que sean necesarias para la mas breve, y feliz realizacion de estas expediciones, ofreciendo cumplir de su parte con la mayor religiosidad la correspondiente á la Real Caja.

XXIX. Las dos partes contratantes quedan convenidas en los puntos referidos, y que qualquiera diferencia ó duda que pueda suscitarse en el cumplimiento de esta contrata, se decidirá con la buena fé y armonia que corresponde.

XXX. El presente contrato no tendrá valor, ni podrá llevarse á efecto, hasta despues de haverse aprobado por S. M. y deberá ratificarse en Londres por la casa Gordon y Murphy, en el término de dos meses contados desde esta fecha, ó antes si fuese posible, para lo qual se ha hecho por triplicado y lo firmamos en Madrid á diez y ocho de Mayo de mil ocho cientos y seis.

(Firmado)

MANL. SIXTO ESPINOSA.
JUAN MURPHY.

El Rey se ha servido aprobar esta contrata, y mandar se expidan las órdenes correspondientes á su cumplimiento. Aranjuez 18 de Mayo de 1806.

MIGL. CAYO. SOLER.

Nos abaxo firmados Gordon y Murphy ratificamos en la forma mas solemne con la única reserva de remitirnos respecto á los permisos de S. M. B. á las condiciones expresadas en los diez dichos permisos ya remitidos á Don Juan Murphy para que los pusiese á la disposicion del Sor. Don Manuel Sixto Espinosa, el contrato que precede concluido entre el mencionado Sor. Don Manuel Sixto Espinosa por parte de S. M. Católica, y Don Juan Murphy por sí, y por nosotros, en fé de lo qual firmamos el presente en Londres á catorce de Julio de mil ocho cientos y seis.

(Firmado)

GORDON y MURPHY.

No. III.

Los abaxo firmados, de una parte los Señores Gordon y Murphy del comercio de esta ciudad, y de la otra el Sor. Don Miguel José de Iriarte, residente en ella vecino y del comercio de Vera Cruz, obrando por si y á nombre y en representacion de los Señores Don Francisco de Arrillaga y Don José Manuel Bazan comerciantes en dicha Plaza de Vera Cruz, de quienes está facultado competentemente por varias cartas de esos Señores que nos ha exhibido y por la que tienen de ellos los Señores Gordon y Murphy su fecha 21 de Agosto último, hemos celebrado el convenio y ajuste del tenor siguiente. Saber:

I. Los Señores Gordon y Murphy en uso del privilegio de que notoriamente disfrutan de la Corte de España, se obligan de poner en Vera Cruz a su costa, cuenta y riesgo por via de Jamaica en tres diferentes expediciones por el valor en cada una de ellas de sesenta mil libras esterlinas poco mas ó menos de primer principal en Londres, de géneros de Algodon, Lanas y Lencierias de las fabricas inglesas y extrangeras, especerias y demas generos del Asia, Herrages, Mercenrias y otros diferentes artículos sin excepcion alguna, de todos los quales sería molesto hacer aqui especial mencion en cantidad ni clases, y será del entero arbitrio de Don Miguel José de Yriarte de verificar los acopios y formar los surtidos sin limitacion alguna, variando segun mejor le acomode en las tres expediciones.

II. Don Miguel José de Yriarte empezará desde luego a proceder á la eleccion de los efectos con la persona que para el efecto le asociarán los Señores Gordon y Murphy quienes contribuirán eficazmente con sus conocimientos, y respecto al fin de conseguir la mayor equidad posible quando se ajusten los efectos, de acuerdo con el Señor de Yriarte, y la eleccion se verificará de preferencia en los Almacenes, en las fabricas y tiendas que por dichos Señores se le indique, siempre que en ello no se tocasse para él un perjuicio conocido y atendiendo que el interés de dicho Señor Yriarte es de que las compras se hagan con la posible equidad en los precios, para conseguir este intento es condicion formal y precisa que haya de cumplirse sin que se alteren los plazos que son corrientes y de estilo en la plaza que no baxarán de seis, nueve y doce meses, antes bien dicho Señor Yriarte cooperará a que se prolonguen quanto se pueda, contribuyendo en esto a proporcionar a los Señores Gordon y Murphy la mayor facilidad y desago para los pagos, sin que pueda pretender cosa alguna en el caso que convenga a dichos Señores descontar sus obligaciones y empeños antes del vencimiento de los plazos. Si los Señores Gordon y Murphy se hallasen con géneros de los que han de emplearse para las tres expediciones, Don Miguel José de Yriarte se somete a comprar de ellos los que le acomoden por el tanto, precediendo su ajuste.

III. Para cierta clase de géneros que no pueden comprarse en otra manera que al contado, y otros que acomoden acopiarse en la misma forma, se obligan los Señores Gordon y Murphy a suplir por parte de esta contrata hasta la suma de veinte mil libras esterlinas en contado, si lo exigiere el Sor. Yriarte, las quatro mil libras, y las diez y seis mil libras restantes, con el

aumento
recargo

IV. S
impidies
tenerse e
motivos l
la necesi

V. Lo
géneros
introduce
a los Señ
y de salic
de maner
cada exy
incluira
este com
y Murph
Arrillaga
de la Ac
el muell

VI. Si
Gordon y
vicio prop
de los ba
quales en
efecto, si
Gordon y
averiados
comisiona
conviniere

VII. L
fines del
siguientes
conocidos
Gordon y
de Yriarte
solo la mit
se trashord
la otra mit

aumento de cinco por ciento, cuyo reglon formará capital como lo demas para llevar el recargo que se establece por la condicion 13^a.

IV. Si por algun acontecimiento previsto ó imprevisto hubiese un motivo legitimo que impidiese a los Señores Gordon y Murphy de poder cumplir el presente contrato, habrá de tenerse en ese caso por de ningun valor y efecto, y nulo en todas sus partes. Se tendran por motivos legitimos todos aquellos que nazcan de causas imperiosas ó que prudentemente dictasen la necesidad de suspender la execucion del contrato.

V. Los Señores Gordon y Murphy toman a su cargo los riesgos hasta puestos en tierra los géneros en Vera Cruz, todos los derechos en aquella Aduana que se adeuden al tiempo de la introduccion y que pagarian en clase de introductores y haciendo ellos ahí la venta de los géneros a los Señores Arrillaga y Bazan, toman asi mismo a su cargo los derechos de entrada en España y de salida para América, los fletes y los seguros y los gastos de desembarque hasta la Aduana, de manera que los Señores Arrillaga y Bazan, solo tendrán que pagar por el valor íntegro de cada expedicion el importe que constará de la factura que se forme en Londres, en la que se incluirá el recargo que consta, y se ha convenido por las dos condiciones tercera y treceava de este contrato; pero pagados los derechos en Vera Cruz como queda dicho, los Señores Gordon y Murphy no responden de los que se causen por las ventas sucesivas que hiciesen los Señores Arrillaga y Bazan, á cuyo cargo corren tambien los gastos y costo del transporte de los géneros de la Aduana a sus casas y de los articulos que sean suseptibles de poderse entregar sobre el muelle.

VI. Supuesto que Don Miguel José de Yriarte tiene la eleccion de los géneros, los Señores Gordon y Murphy no responden de las clases ni calidades, ni de los defectos que contraigan por vicio propio de la mercaderia, pero toman sí á su cargo las faltas por razon de robo abordo de los barcos conductores, las roturas de la loza, cristales, y vidrios y las averias de mar las quales en caso de haberlas, se tasaran y castigaran por inteligentes que se nombrarán para el efecto, si no los hay de oficio en la plaza, interviniendo en ello el comisionado de los Señores Gordon y Murphy quienes se reservan el derecho de quedare para si con los tales géneros averiados si la tasacion ó castigo que se les hubiese hecho no correspondiese al juicio de su comisionado, haciendose igual reserva á los Señores Arrillaga y Bazan si la tasacion no les conviniese.

VII. La primera de las tres expediciones se procurará que salga para Jamaica a mas tardar a fines del proximo Marzo, la segunda, tres meses despues, y la tercera, á los tres meses siguientes; como el plan propuesto es que los géneros hayan de trsbordarse en los buques conocidos con el título de Correos ó Paquetes que van de aquella Isla a Vera Cruz, los Señores Gordon y Murphy cediendo a las razones de interes y de conveniencia de Don Mignel José de Yriarte y sus consocios, se han conformado a que al arribo a Jamaica de dichas expediciones, solo la mitad de los efectos de que conste cada una, ó la porcion que señale el Señor de Yriarte se trsbordará para que siga sin demora a Vera Cruz en uno de los citados buques correos, y la otra mitad ó porcion restante quedará en Jamaica para ser expedida un mes preñixo despues

de la salida del primer correo, sin que pueda nunca pretenderse que esta intermision que queda fixada de un mes, se prolongue.

VIII. Si hubiese una presuncion fundada de una proxima paz mientras se prepara la primera expedicion, ó en el tiempo que ha de intermediar entre la segunda y la tercera, entonces los Señores Gordon y Murphy se reservan la accion, de concierto con Don Miguel José de Yriarte, de invertir en una sola, el valor de las tres ó de las dos, si ya la primera se hubiese efectuado, activando el despacho si lo exigiessen las circunstancias.

IX. Si las gestiones que los Señores Gordon y Murphy se proponen de hacer para pagar en Europa los derechos que tendran que adeudar en Vera Cruz, no tienen el éxito que desean, entonces los Señores Arrillaga y Bazan suplirán por cuenta de dichos Señores el importe de los derechos á que se han constituido, y los mismos Señores Arrillaga y Bazan en ese caso deberan cuidar que los tales derechos se adeuden segun las instrucciones que les seran comunicadas por los Señores Gordon y Murphy, porque iran fundadas sobre las condiciones que para la exaccion de esos derechos tienen ajustadas con la Corte de Madrid.

X. Don Tomás Murphy de Vera Cruz tendrá en cada una de las tres expediciones, sesenta mil pesos, ó doce mil libras esterlinas de principal, y si no lo aceptase, Don Miguel José de Yriarte y los Señores Arrillaga y Bazan se obligan por todo.

XI. Por consecuencia de este contrato, debiendo Don Miguel José de Yriarte fixar su residencia en Londres, estan gustosos los Señores Gordon y Murphy de abonarle desde hoy cinquenta Libras Esterlinas cada mes, de los que se empleen, en el despacho de las tres expediciones, y un mes mas despues de verificada la ultima.

XII. El contrato se sufre y sujeta a la condicion precisa que los Señores Gordon y Murphy, daran cesar la negociacion que de iguales géneros hacen con sus correos ó paquetes de Jamaica, á Vera Cruz, para lo qual, declaran haber yá dado las órdenes mas estrechas á uno y otro parage, que repeticion por las primeras ocasiones successivas de buques con que puedan duplicarse y triplicarse esas mismas ordenes; del propio modo habran de suspender las expediciones desde los puertos de Inglaterra, de iguales géneros, y lo uno y lo otro debe entenderse y cumplirse en tal manera, que hasta un dia despues de expirados tres meses de hecha la ultima entrega de los efectos del presente contrato á los Señores Arrillaga y Bazan, los Señores Gordon y Murphy no introducirán ni daran introducir con su privilegio iguales géneros en Vera Cruz, desde los puntos indicados, directa ni indirectamente.

XIII. Don Miguel José de Yriarte se obliga por si, y obliga a sus poderdantes los Señores Arrillaga y Bazan, a que el valor de cada Libra Esterlina de las que importen las tres expediciones del presente contrato, será regulada en cinco pesos fuertes efectivos del nuevo Cuño, y en esta conformidad sobre la cantidad a que asciende el principal, se cargarán ciento noventa y cinco por ciento, por manera, que por cada cien libras esterlinas los Señores Gordon y Murphy recibiran en Vera Cruz, mil quatrocientos setenta y cinco pesos fuertes efectivos; a su cargo los gastos de embarque y demas, pues hecho el pago en dicho modo, los Señores Yriarte y Arrillaga y Bazan habran cumplido y llenado el todo de su obligacion.

XIV. El pago del total importe de la expedicion con el recargo explicado y convenido por

la anti
nuevo
primer
del pre
cinque
habrá c
confort
tres exj
los Señ
ademas
cumpli
los dañ
Final
condic
y adema
lo hará
hipoteca
dos para
estan pr
Londr
F

Con e
en 3 del
minacion
por que y
mas en la

Hoy oc
protejan s
Hijar de
reses de la
ha conduc

la antecedente condicion, se hará del modo siguiente: trescientos mil pesos fuertes efectivos del nuevo cuño, á los cinquenta dias prefixos de estar desembarcados en Vera Cruz los géneros del primer envio por el paquete, segun el órden y método que se establece por la condicion septima del presente contrato, y lo que faltase hasta el total valor, en la misma clase de moneda, á los cinquenta dias tambien prefixos del desembarque en Vera Cruz, del resto de la expedicion que habrá de ir con el segundo paquete, que salga un mes despues de haberlo verificado el primero, conforme está dicho y explicado en la citada condicion séptima, debiendo para el pago de las tres expediciones contratadas guardarse los mismos plazos y método, y supuesto que desde ahora los Señores Arrillaga y Bazan, pueden ser avisados por el Señor Yriarte de este convenio, y que ademas los plazos que se han estipulado les dan treguas suficientes de prepararse para que puedan cumplirlo, y si lo contrario hiciesen, seran de cargo y cuenta de ellos y del Señor Yriarte, todos los daños y perjuicios que por esa causa se originasen.

Finalmente, enteradas las dos partes contratantes mui a fondo de todas, y cada una de las condiciones de este contrato, se obligan a guardarlas y cumplirlas religiosamente segun su tenor, y además de la obligacion general, el Señor Don Miguel José de Yriarte, la hace especial de que lo hará guardar y cumplir en todas sus partes, a los que representa Señores Arrillaga y Bazan, hipotecando mútuamente sus bienes presentes y futuros, habiendo firmado quatro de igual tenor, dos para que sean dirigidos á Vera Cruz, y los otros dos para resguardo de las dos partes que estan presentes.

Londres y Febrero diez y nueve de 1808.

Por mí, y por ARRILLAGA Y BAZAN,

(Firmado) MIGUEL JOSE DE YRIARTE.

CARTAS.

No. IV.

Exmos Señores Enviados de las Provincias del Mediodia y Norte de España.

Londres 8 de Octubre 1808.

Con el aprecio debido hemos recibido el escrito que V. E. nos hicieron el honor de pasarnos en 3 del corriente y aunque su contenido no sea conforme á nuestros deseos respetamos la determinacion de V. E. como un acto meditado de su prudencia y sabia prevision: por esta razon, y por que ya seria tarde para conseguir el objeto á que conspiraban nuestras súplicas no instarémos mas en la materia.

Hoy ocurre un nuevo motivo, que sin ofrecer iguales dificultades exige de necesidad que V. E. protejan sobre él, nuestra solicitud: acabamos de recibir dos cartas del Señor Marqués de Fuerte Híjar de 14 de Septiembre último, una sobre el ramo de giro, y la otra con relacion á los intereses de la Real Hacienda, de las cuales pasamos á V. E. copias á la letra; la primera de ellas nos ha conducido 4 letras de Cambio libradas en Vera Cruz á favor de la Real Caja de consolidacion.

á cargo de estos Señores Reid, Irving y Ca. por la suma de 177,000*L.* equivalentes á un millon de pesos que esos Señores retienen en su poder como lo saben V. Eas. quienes se servirán tener presente que esas letras vienen endosadas á nuestra órden: esta circunstancia acredita ampliamente la particular confianza que se tiene de nosotros, y al mismo tiempo no dexa nada de problemático sobre la intencion de la Real Caja de reunir todos sus fondos en nuestras manos: por lo tanto, y que el hecho de estar las letras pasadas á nuestro favor, no permite en manera alguna que las dexemos perjudicar, viene á ser tan justo como preciso que V. Eas. usando de su autoridad, dispongan se haga saber por nuestro gobierno, á los Señores Reid, Irving y Ca. que sin dilacion nos paguen la mencionada suma de 177,000*L.* de las que no nos desprenderemos hasta nueva orden conforme á la intencion de V. Eas. y al precepto que para ello nos está impuesto.

La otra carta nos recomienda estrechamente el mas pronto envio por el puerto de la Coruña de las Quinas y Tabacos de la Real Hacienda: penetrados nosotros de la importancia de este servicio, no podemos omitir de solicitar de la bondad de V. Eas. que nos autorizen para su embarque; nuestra intencion seria la de consignar esos articulos á nuestro socio Don Juan Murphy para que los entregue á disposicion de la Suprema Junta, conciliando de esta manera la prontitud con la seguridad, y V. Eas. tendrán seguramente mucho que aplaudirse en haber así anticipado el envio de unos objetos que son tan precisos para los exércitos, como generalmente y con ansia deseados en España.

Suplicamos á V. Eas. se sirvan determinar afirmativamente en los dos puntos de este escrito, por que ciertamente así conviene.

Dios gue. á V. Eas. ms. as. etc.

(Firmado)

GORDON Y MURPHY.

No. V.

Los infrascritos enviados del Medio dia y Norte de España han tenido la honra de recibir el oficio de los Señores Gordon y Murphy del 8 del que corre, inclusas dos cartas del Marqués de Fuerte Hija, fechas en Madrid á 14 de Septiembre, pero no habiendo variado las circunstancias despues de su última contextacion no pueden menos de insistir en lo que tienen dicho en todas sus anteriores de dexar todas las propiedades del Gobierno Español existentes en esta capital en el estado en que se hallaban desde sus primeras notas hasta la resolucion de la suprema autoridad central; lo que igualmente deberá entenderse sobre el tabaco y la quina como una de estas propiedades.

Los infrascritos sintiendo no tener arbitrio para complacer á los Señores Gordon y Murphy les renuevan sus respetos.

Londres y Otr^e. 21 de 1808.

El Vizconde de MATARROSA.

A. A. de la Vega.

FRAN. SANGRO.
JUAN RUIZ DE APODACA.
ADRIAN JACOME.

No. VI.

Señores Gordon, Murphy y Ca.

SEÑORES,

Londres 17 Dec. de 1808.

EN virtud de las órdenes que con fecha de 4 de Noviembre pasado y cuyas copias incluyo a vmds. he recibido del Exmo Sor. Don Pedro Cevallos, 1.^o Secretario de Estado y del despacho de S. M. C. Fernando 7.^o y en su nombre de la Suprema Junta Central de Gobierno de España e Indias, reconocida como tal por toda la monarquía Española y por el Gobierno de S. M. B., oficié con este a fin de que se levantase el embargo, que a solicitud de los diputados Españoles que se hallaban en esta Corte, se habia puesto sobre los caudales y efectos, que siendo de la pertenencia de la Real Caja de Consolidacion, ó antiguo Gobierno de España, se hallaban en poder de vmds. y habiendo recibido contestacion del referido Gobierno Británico de haberse pasado á vmds. las correspondientes órdenes, para que desde luego pusiesen dichos caudales y efectos á disposicion de la Suprema Junta Central nuevamente constituida, como representante suyo y en cumplimiento á la referida orden de S. M. he de merecer á vmds. me pasen un estado líquido de las sumas ó efectos de que sean depositarios, para que yo pueda determinar su remesa en los términos que me parezcan convenientes.

No dudo del honrado proceder de vmds. haran todos sus esfuerzos para dar desde luego cumplimiento a esta soberana resolucion del supremo Gobierno de España y manifestarán el zelo que debe esperarse de unas personas que han merecido tanta confianza y opinion.

La necesidad en que mi Gobierno se halla de estos fondos es bien conocida, como igualmente el laudable y digno objeto en que deben emplearse, y por tanto me persuado que no pondran vmds. óbice, reparo, ni demora en dar cumplimiento a sus deseos.

Dios guarde la vida de vmds.

(Firmado) JUAN RUIZ DE APODACA.

El Señor Secretario interino de Estado y del despacho de Hacienda me dice con fecha de 27 del proximo pasado lo siguiente.

“ EXMO SEÑOR,

“ En virtud de contrata celebrada en 18 de Mayo de 1806, entre la Real Caja de Consolidacion y la casa de Gordon y Murphy y Reid, Irving y Ca. para conducir a Vera Cruz y a otros Puertos de América, varios efectos de Real Hacienda, se le concedió el permiso de retornar a Europa diez millones de pesos fuertes, los cuales se le irian entregando en las Cajas de Indias, á proporcion de los efectos que transportan, y habiendo sele expedido libranzas para el cobro de estos caudales, ha percibido hasta ocho millones, de los que llegaron ultimamente á Inglaterra los ultimos dos millones y se hallan allí detenidos: en cuya atencion ha resuelto el Rey nuestro Señor Don Fernando 7.^o y en su nombre la Junta Suprema Central de Gobierno que V. E. pre-

venga á nuestro encargado de negocios en Londres, practique las convenientes diligencias a fin de que se ponga esta cantidad en franquía y que cuide de su pronta remesa a disposicion de la propia Suprema Junta, instruyendo V. E. al mismo tiempo al ministro de S. M. R. en Madrid, de este particular para que se sirva pasar a su Corte los oficios que estime oportunos al efecto.—Dios guarde á V. E. muchos años, etc.

Lo traslado a V. S. de Real orden para su puntual cumplimiento debiendo avisarme de sus resultas, asi como doy comunicacion de ello al agente de ese Gobierno en esta Corte, con arreglo a la voluntad de S. M.

Dios guarde, etc. • Aranjuez, 4 de Noviembre 1808—Pedro Cevallos. Señor Don Juan Ruiz de Apodaca, Encargado de Negocios en Londres.

Es copia literal del original que para en esta Secretaria de mi cargo. Londres, 17 de Noviembre de 1808

RAFAEL LOBO.

Sigue el No. 6.

Con fecha del 23 del próximo pasado, me ha comunicado el Señor Secretario interino de Estado y del despacho de Hacienda, acompañado de uno de los Señores Vocales de la seccion del mismo ministerio, la siguiente Real orden.—Exmo Señor—El Señor Don Fernando 7º, y en su nombre la Junta Suprema Central gubernativa del Reyno se ha servido mandar que el encargado de negocios de España en Inglaterra, Don Juan Ruiz Apodaca, pase los oficios convenientes a aquel Gobierno a fin de que se pongan en franquía las setecientas cincuenta y dos Caxas de cigarros de la Havana, ochenta y dos Caxas, veinte y quatro Botellas y cinquenta y cinco Zurronez Rapé, y mil seiscientas treinta y tres churlas de Quina calisaya que existen detenidas en aquel Reyno y fueron conducidas por los Buques *Jupiter* y la *Statira*, a consignacion de la casa de Gordon y Murphy, y que verificado disponga que se trasladen a los puertos de esta Península. Lo que comunicamos á V. E. de orden de S. M. a fin de que por el ministerio de su cargo se expidan las oportunas para su cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años—Francisco Castanedo—Felix de Ovalle.

Lo traslado a V. S. de Real orden para que cuide de su mas puntual cumplimiento y de avisarme las resultas. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez, 4 de Noviembre de 1808.—Pedro Cevallos, Señor Don Juan Ruiz Apodaca, Encargado de Negocios en Londres.

Es copia literal del original que para en esta secretaria de mi cargo.—Londres, 17 de Diciembre de 1808.

RAFAEL LOBO.

No. VII.

Exmo Señor Don Juan Ruiz de Apodaca.

Londres, 18 de Diciembre de 1808.

Quedamos prevenidos por lo que V. E. se ha servido comunicarnos en escrito de ayer, de su determinacion conseqüente á las órdenes del Exmo Señor Don Pedro Cevallos, Secretario de Estado, y del despacho de S. M. C. Fernando VII, de que V. E. nos incluye las copias, de hacer pasar á España, á la mayor brevedad los efectos existentes en nuestro poder, de la Real Hacienda, y las cantidades de dinero que resultemos debiendo á la Real Caja de Consolidacion por saldo de la cuenta corriente que hemos seguido con ese Real establecimiento: en consecuencia de esa prevencion hemos calculado el estado aproximativo de nuestras cuentas, y de sus resultas nos toca anunciar á V. E. que poco, ó nada tendríamos que dar, esto motivado de las asignaciones tiempo hace dadas por la Real Caja á favor de otros establecimientos Reales del Reyno, y algunas letras á la órden de particulares, cuya solvencia nos está preceptuada por los ministros encargados de ella con antelacion, y preferencia, sin que nada deba impedirlo; por tanto servirá para gobierno de V. E. que toda la suma de dinero disponible no será otra que la que ha de cobrarse de estos Señores Reid, Irving y Ca. de la qual es conocida á V. E. la importancia por nuestros anteriores escritos.

Es muy triste, y desagradable para nosotros de poner en noticia de V. E. el justo temor que nos infunden los últimos avisos recibidos de la Jamaica en punto á la confusion, y desorden que habian originado en Vera Cruz las noticias de las desastrosas ocurrencias en España; corrian voces que los Almacenes de nuestros agentes en la plaza habian sido violentados, y sus personas expuestas á mucho riesgo; de modo que todo anuncia que nuestras propiedades, que son allá en cantidad muy mayor, habrian sufrido infinito; el Virey de Mexico habia impedido toda comunicacion con dos buques de guerra Ingleses que fueron para tomar nuestros caudales, como antes se habia practicado, negando asi mismo la entrada á los paquetes ocupados en nuestro tráfico de Jamaica á Vera Cruz; todo eso con grave perjuicio nuestro, y con visible infraccion á las condiciones de los contratos que tenemos celebrados con el Gobierno de España. Esas cosas preparan seguramente una reclamacion de daños, y exigirian de nuestra parte una cierta circunspeccion si nuestra confianza no nos tranquilizase. De consiguiente respetando como debemos las disposiciones de V. E. los efectos de la Real Hacienda á nuestro cuidado estan desde luego pronti para que los destine como, y á donde sea del agrado de V. E. á quien incluimos nota de la porcion en que consisten, conforme á sus deseos.

Tenemos en nuestro poder quatro letras importantes juntas 177,000*l.* á cargo de los Señores Reid, Irving y Ca. que pertenecen á la Real Caja de Consolidacion debidamente endosadas á nuestro favor por el Señor Marqués de Fuerte Hijar: aquellos Señores hallandose hoy en plena libertad de parte de nuestro Gobierno, segun nosotros lo estamos, nada impide que puedan, y

deban pagarlas, supuesto que se hallan en posesion tiempo hace de los fondos sobre que fueron libradas: en esta inteligencia ofrecemos de pasar á manos de V. E. las mencionadas letras para que haga cuidar de su cobro, y en caso de no acomodarle lo harémos nosotros sobre la respuesta de V. E. sí, lo que no es de esperar, se tocase alguna resistencia de parte de los referidos Señores Reid, Irving y Ca. tendrémos que proceder á las formalidades que son usuales, y corrientes, como de imprescindible necesidad en el comercio, para estar nosotros á cubierto de toda responsabilidad, y poner tambien á salvo el derecho de los libradores, y endosante.

Dios guarde á V. E. muchos años, etca.

P. D. Estamos ocupados en la formacion de la cuenta corriente con la Real Caja, cuyo documento será remitido á V. E. con toda brevedad.

No. VIII.

Señores Gordon, Murphy y Ca.

Londres, 21 de Diciembre de 1808.

Mui Señores míos:—He recibido la contestacion de vms. fecha 18 del corriente á la que el dia anterior les pasé relativa a los caudales y efectos que siendo de la pertenencia de la Real Caja de Consolidacion existian en su poder.

Quedo enterado de quanto vms. me dicen en dicha contextacion y les suplico tomen en consideracion las observaciones y disposiciones que sobre la misma les hago á continuacion.

Desde luego tengo por conveniente mediante á la exposicion de vms. se hagan cargo de embarcar y remitir al puerto de Cadiz y á la disposicion de la Junta Suprema Central, el Tabaco, Quina y demas efectos, que segun la relacion que me han pasado, existen en su poder y al mismo tiempo que no dudo de la actividad de vms. lo verificarán lo mas pronto posible, juzgo sera oportuno repartir dichos efectos en dos buques á lo menos para dividir el riesgo y asegurar su valor para impedir la pérdida total.

Respecto á las observaciones que vms. me hacen con relacion al poco ó ningun caudal disponible que para en su poder, con motivo de las libranzas que han recibido sobre ellos, y por las reservas que consideran justas en consecuencia á la parte pendiente del contrato, debo manifestarles á vms. que mi Gobierno, como habran vms. visto por las órdenes de que les incluí copia, no me faculta, autoriza, ni instruye para liquidar las cuentas de vms. con la citada Real Caja, ó mezclarme de estos particulares, limitandose á prevenirme ponga en franquicia los dos millones de pesos y los efectos que se hallan en poder de vms. y de los Señores Reid, Irving y Ca. y procurar su mas pronta remesa á la Península. En virtud de estas órdenes no debo ni puedo excederlas ó quebrantarlas, y en el caso, segun veo, de no hallarse vms. dispuestos á su cumplimiento, solo me toca manifestarlo á mi Gobierno, reservandome el derecho que á este

pueda caber; bien entendido que al mismo tiempo, estoy pronto á recibir lo que vms. pongan á mi disposicion, darles un resguardo y órdenes sobre ello, y dexar pendiente lo restante hasta conocer su determinacion, pero haciendo á vms. siempre responsables de las demoras y perjuicios.

Tocante á las letras que vms. me dicen tener en su poder y exigen el pago de parte de los Señores Reid, Irving, nada puedo contextar á vms. por estar aun pendiente con dichos Señores, y no haber todavia convenido en una resolucion.

Es quanto tengo que manifestar á vms. expresandoles al mismo tiempo que es tanta mi confianza en sus procederes que juzgo obrarán en un todo conformes á razon y justicia, y procurarán por todos los medios posibles satisfacer los deseos y miras de mi Gobierno en un asunto que tanto interesa para el bien de la España y su aliada la Gran Brentaña.

(Firmado) J. RUIZ DE APODACA.

No. IX.

Señores Gordon, Murphy y Ca.

Londres, 2 de Enero de 1809.

Mui Señores míos:—Mediante á lo que vms. se sirvieron manifestarme en su carta de 18 del pasado, relativo á las letras que paraban en su poder, libradas por la Real Caja de Consolidacion á su favor y contra los Señores Reid, Irving y Ca. debo manifestarles que habiendo convenido dichos Señores conmigo en poner á mi disposicion el importe de dichas letras, siempre que los entregase las mismas descargadas por mí, he de merecer á vms. me endosen dichas letras, y me las pasen en los términos que verbalmente me han ofrecido, a fin de lograr aquel objeto.

El suponer á vms. interesados esencialmente en la conclusion de este asunto, de lo qual tengo pruebas evidentes, y la necesidad urgente que tiene mi Gobierno de estos fondos, no dudo seran motivos poderosos para que prescindan vms. de toda objecion que lo embarazase, y satisfagan los deseos que les anuncio.

Tengo el honor, etca.

(Firmado)

JUAN RUIZ DE APODACA.

No. X.

Exmo Señor Don Juan Ruiz de Apodaca.

Londres, 3 de Enero de 1809.

Pasamos á manos de V. E. segun lo solicita en su atento escrito de ayer las quatro letras libradas en Vera Cruz en 28 de Marzo último, por Don Tomas Murphy y Don Ignacio Palyart

de - - - - - l. 46,000
 45,000
 44,000
 42,000

todas juntas 177,000l. á cargo de estos Señores Reid, Irving y Ca. y endosadas á nuestra orden por el Sor. Marques de Fuerte Hijar como ministro comisionado de la Real Caja de Consolidacion, las que hemos cedido á favor de V. E. para que con este requisito pueda hacer exigir su cobro. Suplicamos á V. E. que al tiempo que se sirva acusarnos el recibo de esas letras, tenga igualmente la bondad de constituirse en la obligacion de relevarnos de toda responsabilidad y de las conseqüencias de qualquiera cargo que se hiciese contra nosotros por parte de la dicha Real Caja respecto á la entrega de ellas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

No. XI.

Señores Gordon, Murphy y Ca.

4, Duke-street, St. James's, 8 de Enero 1809.

Mui Señores míos—En atencion a lo que vms. me han hecho presente respecto a las libranzas que se le han presentado firmadas por el Marques de Fuerte Hijar, y que en virtud del embargo que habia sobre los fondos de la Caja de Consolidacion, que paraban en poder de vms. no habian verificado su pago; y considerando las órdenes con que me hallo para disponer la remesa del todo de dichos fondos a España; les encargo y prevengo, que por ningun título deberan aceptar ni pagar las citadas libranzas, no obstante la orden que para ello me han dicho verbalmente tener del Marques de Fuerte Hijar, y tener entendido de que asi como el embargo se puso sobre dichos fondos, para impedir el pago de esta y qualesquiera otras libranzas que no fueran dadas por gobierno legitimamente autorizado y reconocido en España, la franquicia de los mismos ha sido hecha baxo el concepto de remitirlos integros a la península; de modo que todo lo que sea apartarse de este objeto seria faltar a las intenciones que mi gobierno me ha manifestado en las ordenes de 4 de Noviembre último, de las que tienen vms. copia, y hasta tanto que dicho gobierno resuelva sobre esta materia, retendran vms. en su poder el importe de las expresadas libranzas, como si existiera respecto a dicho importe el mismo embargo anterior.

Espero del recto proceder de vms. llenarán las intenciones y deseos que les manifesto, y me lo participarán para mi conocimiento y gobierno.

Tengo el honor de ser,
 etca. etca.

(Firmado) J. RUIZ DE APODACA.